



DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
(DOF 06-03-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	1) 14-08-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 14 de agosto de 2019. 2) 28-08-2019 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos. Presentada por la Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI) Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 28 de agosto de 2019.
02	24-09-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 421 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de septiembre de 2019. Discusión y votación, 24 de septiembre de 2019.
03	25-09-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 25 de septiembre de 2019.
04	22-10-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 119 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 17 de octubre de 2019. Discusión y votación 22 de octubre de 2019.
05	24-10-2019 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Diario de los Debates, 24 de octubre de 2019.
06	05-11-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer



DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
(DOF 06-03-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
	párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 398 votos en pro, 33 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 31 de octubre de 2019. Discusión y votación 5 de noviembre de 2019.
07	07-11-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2019.
08	11-12-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 18 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional. Diario de los Debates 10 de diciembre de 2019. Discusión y votación 11 de diciembre de 2019.
09	11-02-2020 Cámara de Senadores. DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de condonación de impuestos. Se realiza el cómputo y se da fe de 17 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Cámara de Senadores declara aprobado el decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 11 de febrero de 2020. Declaratoria, 11 de febrero de 2020.
10	25-02-2020 Cámara de Diputados. DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de condonación de impuestos. Se realiza el cómputo y se da fe de 21 votos aprobatorios de los Congresos de los Estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México. La Cámara de Diputados declara aprobado el decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de febrero de 2020. Declaratoria, 25 de febrero de 2020.
11	06-03-2020 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020.

Asunto: Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 315-A.-2203 y 353.A.-0544 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se emite el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad



EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.p.- **Dra. Olga Sánchez Cordero**, Secretaria de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.- Presente.
Mtro. Ricardo Peralta Saucedo, Subsecretario de Gobierno.- Presente.



RECIBIDO
2019 NOV 13 PM 8:45

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

007357



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO 1.3793/2019

Asunto: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019.

MTRO. RICARDO PERALTA SAUCEDO

Subsecretario de Gobernación

Secretaría de Gobernación

Presente.

Me permito enviar en original la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, anexo se remite copia simple del dictamen de impacto presupuestario del proyecto de referencia, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL


LIC. JULIO SCHERER IBARRA



C. c. p. Dr. José Luis Vázquez Alfaro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos.- Para su conocimiento.
Control de Gestión CALEN.- Para su seguimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado durante su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población. Aunado a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Adicionalmente, al Estado Mexicano le corresponde la rectoría del desarrollo nacional, en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Si bien los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer los fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado, uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, el cual otorga el Estado Mexicano a través de un acto voluntario, esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

No obstante, la condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población, toda vez que, de otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados al pago de contribuciones, cuyos montos debieron haber enterado al Estado Mexicano y que, en vía de consecuencia, éste dejó de percibir, necesariamente repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

Actualmente, el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación confiere al Ejecutivo Federal la facultad de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, a través de resoluciones de carácter general.

En épocas recientes, con el fin de normalizar la actividad económica en regiones y sectores, el Ejecutivo Federal, en uso de la atribución antes señalada, ha procedido a la condonación de impuestos.

Sin embargo, en los últimos sexenios, se ha distorsionado el fin de otorgar al contribuyente tal beneficio hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas, prácticamente de forma lisa y llana, sin que exista un enfoque de política fiscal; dicha práctica ha causado un quebranto en los ingresos financieros del Estado, además de que ha provocado un desequilibrio en la carga fiscal que recae en el conjunto de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

Debe decirse con toda claridad que, en los últimos tiempos, como lo demuestran los datos, la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que, mediante el influyentismo y la corrupción, se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública. Por ejemplo, en los dos últimos sexenios se condonaron 400,902 millones de pesos a solo 153,530 contribuyentes.

Es decir, gran parte de las condonaciones de impuestos que se permitieron de los años 2007 a 2018 se otorgaron de manera generalizada, sin tomar en cuenta el principio fiscal de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula, esto es el de otorgar la condonación cuando se intente corregir una afectación o se trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del país, de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

una rama de actividad o la producción o venta de productos, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Es por ello, que el pasado 20 de mayo del año en curso, el Ejecutivo Federal a mi cargo publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación*.

Con la expedición del Decreto aludido en el párrafo anterior, la presente administración federal generó las bases para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato que le confiere el artículo 25 constitucional al garantizar a las mexicanas y los mexicanos la imposibilidad de otorgar condonaciones de impuestos en beneficio de unos cuantos y en detrimento de la mayoría de la población.

Derivado de lo anterior y al constituir el factor central de la Cuarta Transformación actuar por el bien de todos, he considerado necesario que deben mantenerse los principios rectores de justicia y ética tributaria, así como de igualdad ante la ley que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas que tanto lastiman a la sociedad.

Es imperativo del Estado Mexicano velar por las necesidades del país y en general de toda la población, para lo cual, la administración pública federal que me honro en dirigir, pone a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa a fin de contribuir de carácter permanente en la inhibición de cualquier trato preferencial que, como se mencionó anteriormente, se ha otorgado a lo largo del tiempo primordialmente en favor de unos cuantos. De esta manera, se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, y de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Por las razones expuestas, en mi carácter de titular del Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, así como las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.



Hoja de firma de la Iniciativa de Decreto
por el que se reforma el primer párrafo
del artículo 28 de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida
consideración.

En la Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR


*JSI



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2019

Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de
Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y
Consulta Fiscal

Oficio No. 529-II-DGLCF- 237 /2019

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019

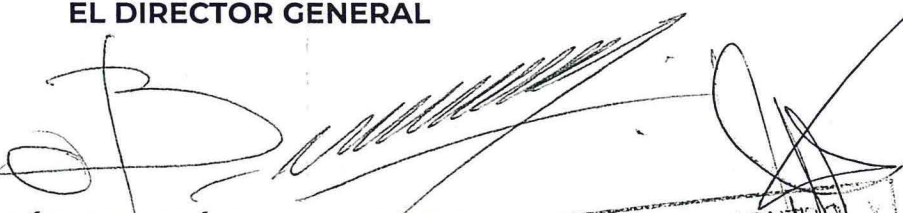
DR. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ ALFARO
CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
P R E S E N T E.

Hago referencia a su Oficio No. 4.3747/2019, mediante el cual envió a esta área jurídica copia del proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, así como de su evaluación de impacto presupuestario, con la finalidad de que esta Secretaría emitiera el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 71-C, en relación con el 10, último párrafo, 12, fracciones VII y X, y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto al presente sírvase encontrar, para los efectos conducentes, copia del dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos de esta Dependencia sobre el proyecto de referencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


VÍCTOR JOSÉ BANDA HERRERA



Anexo: El señalado en el segundo párrafo.

C.c.p. Lic. Gerardo Del Rey López.- Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.- Para su conocimiento.


MERM



Oficio No. 353.A.-0544

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019

LIC. VÍCTOR JOSÉ BANDA HERRERA
Director General de Legislación y Consulta Fiscal
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
Presente

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCF-236/2019, por el que se remitieron copias simples del proyecto de *"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"* (Proyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 65-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

- 1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el primer párrafo del presente oficio, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el Proyecto.
- 2) Se anexa copia del oficio 315-A.-2203, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, considera que el Proyecto no tendrá impacto presupuestario.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.



Oficio No. 353.A.-0544

El presente se emite sin perjuicio de la determinación, criterio u opinión que le corresponda emitir a otras instancias de esta Secretaría y sobre la versión del Anteproyecto recibida a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU

Anexos: Los que se indican.

CARC/JMRT



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DGAP/2019-2781/

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Página 1 de 3

Oficio No. 315-A.-2203

Ciudad de México a 26 de junio de 2019.

LIC. ROBERTO CARLOS BLUM CASSEREAU
Director General Jurídico de Egresos
Presente

Hago referencia a su oficio No. 353.A.-0542, a través del cual, remite el oficio No. 529-II-DGLCF-236/19 emitido por el Director General de Legislación y Consulta Fiscal de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que contiene copia simple del oficio No. 4.3747/2109 a través del cual la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), adjunta la evaluación de impacto presupuestario respecto del proyecto de **"Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Proyecto)**, emitida por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), a través del oficio No. CJEF/UAF/1741/2019.

Lo anterior, con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A"), emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH).

Al respecto, comento a Usted lo siguiente:

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La CJEF manifiesta que el Proyecto, tiene por objeto establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos. En ese sentido, no se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes.

En este sentido, la CJEF estima que el Proyecto no tendría impacto en el gasto de esa Dependencia por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La CJEF indica que el Proyecto no genera impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados a esa Dependencia.





III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La CJEF señala que el Proyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

La CJEF indica que, el Proyecto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo esa Dependencia que requieran mayores asignaciones presupuestarias para su realización.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La CJEF señala que el Proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Por lo anteriormente descrito en el cuerpo del presente, y con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la LFPyRH; 18, 19 y 20 del RLFPyRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que el Proyecto de **"Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**, no implica impacto presupuestario para la CJEF.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de mantener las condiciones de estabilidad económica implementadas por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 del RLFPyRH, se solicita se incluya dentro del Anteproyecto un Artículo Transitorio conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO TRANSITORIO.-La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal realizará las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del *"Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, se realicen con cargo al presupuesto aprobado a dicha Dependencia en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Egresos
Dirección General de Programación y
Presupuesto "A"

Página 3 de 3

Oficio No. 315-A.-2203

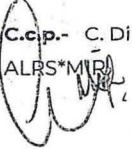
el presupuesto regularizable de esa Consejería para el presente ejercicio fiscal ni posteriores".

Es importante mencionar que, el contenido del presente se emite en el ámbito de competencia de esta DGPYP "A", conforme a las disposiciones legales que regulan sus atribuciones, por lo que no prejuzga o califica el contenido del Proyecto, los alcances de las acciones que propone y demás actos, así como sus consecuencias, que con motivo de la entrada en vigor del Proyecto y del ejercicio de las facultades de la CJEF, se generen para el cumplimiento del objeto señalado en el mismo, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de ésta Consejería. Asimismo, no constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


LIC. OMAR A. N. TOVAR ORNELAS


C.c.p.- C. Directora General Adjunta de Programación y Presupuesto de Servicios de la DGPYP "A".- Presente.

Constituyentes 1001, Edificio A Segundo Piso, Col. Belén de las Flores,
Alcaldía Álvaro Obregón, CP. 01110, Ciudad de México Tel. 3688-4872 www.gob.mx/hacienda

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados

2) 28-08-2019

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos.

Presentada por la Dip. Dulce María Sauri Riancho (PRI)

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 28 de agosto de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5351-I, miércoles 28 de agosto de 2019

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, RECIBIDA DE LA DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DE 2019

La diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos.

Exposición de Motivos

Antecedentes

El decreto publicado el 20 de mayo de este 2019 en el Diario Oficial de la Federación generó grandes expectativas mediáticas, debido a que el presidente de la República sostuvo que renunciaba a la facultad de condonar impuestos a grandes contribuyentes.

De los temas importantes que se mencionan en este decreto, podemos destacar lo siguiente:

Primero. Se dejan sin efectos los decretos o disposiciones de carácter general emitidos por el titular del Ejecutivo federal, mediante los cuales se otorgaron condonaciones a deudores fiscales...

Segundo. El Ejecutivo federal se compromete a no otorgar mediante decretos presidenciales o cualquiera otra disposición legal o administrativa, condonaciones o a eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios a grandes contribuyentes y deudores fiscales.¹

Sobre el particular y en relación a las condonaciones que realizaron los anteriores titulares del Ejecutivo, algunos expertos emitieron algunas opiniones que fueron reproducidas por el columnista Pablo Hiriart que a continuación mencionamos:

Ahora bien, ¿Peña y Calderón firmaron decretos para condonar 400 mil millones de pesos en impuestos a grandes contribuyentes?

Fiscalistas me dicen que no.

Y lo explican así en un texto hecho llegar a esta columna: "Las condonaciones a las que hizo referencia (el presidente) para ejemplificar los excesos de esta facultad del Ejecutivo federal, en realidad no fueron otorgadas

mediante 'decretos presidenciales', sino a través de las Leyes de Ingresos que no sólo las aprueba el Congreso, sino que tienen vigencia anual, por lo que ya están derogadas o abrogadas y no hay nada que dejar 'sin efecto', pues ya no están vigentes".

En otras palabras, el decreto que firmó el lunes el presidente López Obrador "deja sin efectos" los decretos emitidos por titulares del Poder Ejecutivo federal (léase Peña y Calderón), mediante los cuales se otorgaron condonaciones a deudores fiscales. Sin embargo, no hay nada que dejar sin efecto, pues las condonaciones no las habría hecho el presidente en turno sino el SAT. Y esas condonaciones las hace el SAT al amparo de la Ley de Ingresos que tiene vigencia de un año y nada más.

No hay nada que derogar ni abrogar, pues esas leyes ya caducaron".

¿A qué renunció el presidente? A nada.²

Planteamiento del problema

Es necesario para la mejor comprensión del decreto emitido el 20 de mayo de 2019, analizar jurídicamente dos aspectos primordiales que se mencionan, el tema de la renuncia de un derecho o facultad que confiere la ley, y por otro, de no otorgar condonaciones por decreto presidencial.

Renuncia de derechos

Declaración de voluntad de un individuo por la cual manifiesta su intención de desprenderse de un derecho. Es admitida en nuestro ordenamiento siempre que no sea contraria al interés, o al orden público, ni perjudique a terceros.

Los efectos de la norma legal pueden ser anulados a base de renunciar al derecho concedido por aquélla. Los derechos renunciabiles son siempre subjetivos, puesto que no cabe la renuncia al derecho objetivo o norma jurídica. **Sólo cabe la exclusión voluntaria de la ley cuando se trata de ley dispositiva y no cabe, en absoluto, cuando se trata de ley imperativa.** Los derechos subjetivos, para ser renunciados eficazmente, deben ser derechos ya existentes; es decir, ha de haberse producido la atribución de la facultad a un sujeto. No caben, pues, las renunciaciones anticipadas de derecho. Por otra parte, la renuncia a un derecho subjetivo no puede contrariar el interés o el orden público ni perjudicar a terceros. Toda renuncia de derechos debe ser explícita, clara, terminante e inequívoca. Por último, la ley prevé que determinadas facultades son derechos irrenunciabiles; así, por ejemplo, es irrenunciable la acción para hacer efectiva la responsabilidad procedente de dolo en que incurra el deudor de una relación obligatoria³

La anterior definición nos lleva a considerar que no se puede renunciar a un derecho que expresamente concede alguna ley, si esta es imperativa. La única forma, tal como dicta la doctrina jurídica, sería por el mismo procedimiento por el que se otorgó, y esto lo clarifica la siguiente definición:

El acto de dejar sin efecto una ley o los preceptos legales en ella contenidos, sólo podrá emanar y ser obra de la autoridad que legalmente le dio origen. No puede alegarse contra la observancia de la ley, desuso, costumbre, ignorancia o práctica en contrario.

La aplicación del procedimiento legislativo para abrogar una disposición tiene como condición que la nueva disposición tenga una jerarquía igual o mayor que la sustituida...⁴

Por lo tanto, el Ejecutivo, en este caso, jurídicamente no puede renunciar a una facultad otorgada en el Código Fiscal de la Federación que fue emanado del Poder Legislativo. Esto debería ser producto de una iniciativa de reforma aprobada en el Congreso, y no ser modificada por un decreto presidencial, que, dicho sea de paso, no tiene la misma jerarquía jurídica.

El otro aspecto a considerar, es lo apuntado por el Ejecutivo, en el segundo resolutivo de su decreto, en el que se compromete a no condonar ni eximir total o parcialmente de impuestos a los grandes contribuyentes. **Como ya hemos analizado, esta premisa el Presidente la maneja públicamente como una supuesta consecuencia de las condonaciones que se otorgaron en las anteriores administraciones federales; no obstante, la realidad es que esta prerrogativa le fue otorgada al Sistema de Administración Tributaria**

(SAT) por el Congreso al aprobar la Ley de Ingresos respectiva. Por lo que, de ninguna manera, el presidente de nuestro país es quien discrecionalmente puede llevarla a cabo.

Para ejemplificar lo anterior, se enlistan algunos de los artículos transitorios de los decretos aprobados en años anteriores:

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001

Cuarto. Las autoridades fiscales resolverán en los términos del artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2000, las solicitudes de **condonación** de recargos que, con fundamento en la Ley de Ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 1998, 1999 y 2000, se hubiesen presentado con anterioridad al 1o. de enero de 2001.⁵

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

Séptimo. El **Servicio de Administración Tributaria**, a través de las administraciones locales de recaudación, podrá **condonar** total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda a dicho órgano desconcentrado, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.⁶

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013

Tercero. Se **condona** total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al **Servicio de Administración Tributaria**, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.⁷

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019

Décimo Cuarto. Para efectos de dar debido cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los sujetos obligados que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019.

No procederá la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización. El Servicio de Administración Tributaria podrá condonar las multas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización.⁸

Lo anterior, nos clarifica **como la condonación de impuestos o recargos productos de estos, considerados por los gobiernos de los presidentes Vicente Fox, Felipe Calderón, Enrique Peña Nieto e inclusive el actual Andrés Manuel López, han sido aprobados por el Congreso de la Unión en las Leyes de Ingresos respectivas, y no por decretos presidenciales.**

Por lo tanto, lo esgrimido por el Ejecutivo en el decreto del 20 de mayo de este año, de comprometerse a no condonar impuestos a través de decreto presidencial es algo que tampoco han realizado los anteriores titulares del Ejecutivo, sólo como una referencia histórica.

Por lo tanto, en términos reales el presidente no se excluyó de ejercer ninguna facultad, toda vez que dejó vigente las facultades para condonar o exentar contribuciones y además poder ejercerse en situaciones y casos extraordinarios.

Consideraciones

En efecto, con base en lo argumentado, el Ejecutivo federal no tiene por sí mismo la facultad de condonar total o parcialmente impuestos, es el Poder Legislativo quien le activa esta prerrogativa jurídica, tan es así que podemos mencionar algunos antecedentes donde la Suprema Corte de la Nación considera excesiva la atribución de esta facultad cuando el presidente la ha querido asumir de mutuo propio y le han resultado en controversias constitucionales como la siguiente:

Beatriz Elena Paredes Rangel, quien se ostentó como presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, promovió controversia constitucional en representación de dicha Cámara, en la que demandó la invalidez de la norma general que más adelante se menciona, emitida por las autoridades que a continuación se señalan:

Vicente Fox Quesada, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 39, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, y

“Decreto

“Artículo primero. Se exime totalmente a los contribuyentes del pago del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause por la importación o la enajenación de aguas gasificadas o minerales; refrescos; bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña; así como de jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña, a que se refieren los incisos G y H) de la fracción I del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

“Los contribuyentes que apliquen la exención mencionada, no trasladarán cantidad alguna por concepto de impuesto especial sobre producción y servicios en la enajenación de los bienes a que se refiere el párrafo anterior.

...el artículo primero de este decreto estará en vigor hasta el 30 de septiembre de 2002. ...”

En tal virtud, se estima fundada la presente controversia constitucional, con base en los argumentos anteriores y, por tanto, resulta innecesario ocuparse de los restantes que plantea la parte actora, pues cualquiera que fuere el resultado de su examen, no variaría la conclusión a que se ha arribado.

Considerando que:

...

6. Que el Ejecutivo federal se excedió en el ejercicio de su facultad reglamentaria, en agravio de las facultades legislativas del Congreso de la Unión, por virtud de que no obstante que el Poder Legislativo Federal estableció un gravamen a los productos que utilicen otros edulcorantes distintos al azúcar de caña, por medio de una norma general el presidente de los Estados Unidos Mexicanos eximió a los contribuyentes de su pago, **lo que en términos materiales y formales implica un acto derogatorio de la norma, que es facultad legislativa exclusiva del Congreso de la Unión,** en términos de lo dispuesto en los artículos 72, inciso f), 73, fracción VII y 74, fracción IV, de la Constitución Federal.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Primero. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Segundo. Se declara la invalidez del artículo primero del “Decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona”, expedido por el presidente de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil dos, así como del artículo segundo transitorio de dicho decreto, en términos de los considerandos sexto y séptimo de esta sentencia.

Tercero. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.⁹

Otro caso fue el siguiente:

Exenciones fiscales. El artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, no faculta al Ejecutivo federal para establecerlas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene la facultad de imponer, mediante la expedición de leyes, las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto público, y acorde con el artículo 89, fracción I, del mismo ordenamiento fundamental, es obligación del Poder Ejecutivo federal recaudar tales contribuciones en acatamiento a dichas leyes, por lo que cuando el artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación lo faculta para eximir parcial o totalmente del pago de contribuciones y sus accesorios durante un tiempo determinado a algunos contribuyentes, siempre que se presenten situaciones de emergencia y mediante la expedición de resoluciones de carácter general, esa facultad se limita a liberar de pago a dichos contribuyentes, **pero no significa que se le conceda la facultad de establecer exenciones fiscales, puesto que el ejercicio de esta facultad corresponde exclusivamente al Poder Legislativo al establecer los tributos.**¹⁰

Tercer caso:

Código Fiscal de la Federación. El ejercicio de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por su artículo 39, fracción I, no se encuentra libre de escrutinio constitucional.

El numeral en cuestión faculta al Poder Ejecutivo para omitir el ejercicio de sus facultades recaudatorias, por medio de resoluciones de carácter general –sea a través de condonaciones, eximentes o pagos diferidos, a plazos o en parcialidades– en los casos autorizados en la propia fracción, **esto es, en situaciones de fuerza mayor o de emergencia**, que éste de manera inmediata puede advertir, enfrentar y, por ende, paliar sus consecuencias, sin modificar los elementos esenciales del tributo.

Si bien es cierto que en el ejercicio de dicha potestad el Ejecutivo cuenta con un amplio margen de configuración, ello no significa que pueda desconocer los principios constitucionalmente tutelados, ni que la misma sea equivalente a la suspensión de garantías prescrita en el artículo 29 constitucional.

Esta facultad se encuentra desde luego sometida al conjunto de garantías que orientan el orden jurídico, así como al respecto de las demás disposiciones constitucionales que establecen límites y reglas al ejercicio del poder estatal. En tal virtud, si bien el ejercicio de la facultad en cuestión no modifica el sistema de determinación del gravamen de que se trate y, por ende, no se sujeta a las garantías constitucionales de proporcionalidad y equidad, debe reconocerse que el ejercicio de la misma sí trasciende al pago del referido gravamen y, por lo tanto, debe efectuarse de tal manera que no se afecten otras garantías constitucionales y, específicamente, la de igualdad, pues su tutela es la forma en la que se procura la vigencia de un orden económico y social justo, mismo que constituye el soporte de todo el sistema tributario que sólo así se legitima.¹¹

De estas tres resoluciones **emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podemos concluir que el presidente no tienen la potestad por sí mismo, para condonar o eximir de impuestos de manera discrecional, sino solamente en casos de urgencia o extrema necesidad, recayendo esta facultad en el Congreso de la Unión que al aprobar la Ley de Ingresos podrá facultar al ejecutivo para que de acuerdo a los parámetros establecidos pueda ejecutar la extinción de impuestos que no afecten las contribuciones calculadas para ese ejercicio fiscal.**

Asimismo, podemos definir que, para realizar una reforma a alguna ley o precepto de esta, tiene que ser a través de la instancia que le dio origen, en este caso con una iniciativa de reforma en el Congreso de la Unión, toda vez que el presidente por medio de un decreto, no tiene la facultad legal para realizarla.

Propuesta

El pasado 14 de agosto, el Ejecutivo federal envió a la Comisión Permanente la iniciativa de reforma constitucional para prohibir condonaciones de impuestos, sin embargo, la reforma en los términos planteados no resuelve el problema y solamente crea una simulación en materia fiscal.

La reforma del Ejecutivo plantea incorporar a la redacción actual del artículo 28 constitucional el concepto de condonación, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las **condonaciones** de impuestos y las exenciones de impuestos **en los términos y condiciones que fijan las leyes**, así como las prohibiciones a título de protección a la industria.

Como podemos observar, la redacción del texto constitucional desde 1983 contiene un régimen de excepciones, en consecuencia, aunque la constitución establezca la prohibición de condonar impuestos, las leyes secundarias pueden establecer casos específicos para que dichas condonaciones puedan realizarse.

En este sentido, la discusión que pretende abrir el Ejecutivo respecto de prohibir las condonaciones de impuestos a grandes contribuyentes y el uso distorsionado de esta figura, no está en la modificación del 28 constitucional, ni en la modificación del artículo 39 de la Código Fiscal de la Federación que permite al Ejecutivo Federal condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones en casos específicos como:

I. Cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

II. Casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Como se mencionó con anterioridad, el Ejecutivo Federal en materia de condonaciones se encuentra limitado a situaciones y casos extraordinarios como los antes mencionados, en este sentido, si realmente se quisiera evitar el uso distorsionado de esta figura se deberían plantear reformas a diferentes artículos constitucionales relacionados con la expedición de la Ley de Ingresos, instrumento jurídico que ha permitido al Servicio de Administración Tributaria realizar condonaciones bajo los parámetros previstos en dicha ley.

Por todo lo anterior, me permito presentar la siguiente iniciativa que plantea realmente poner un alto a la distorsión del uso de la figura de la condonación de impuestos, asegurando que el Poder Legislativo en la Ley de Ingresos ni el Ejecutivo Federal puedan prever condonaciones de impuestos salvo en casos extraordinarios.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, **las condonaciones** y las exenciones de impuestos, **salvo aquellas excepciones que fijan las leyes, mismas que estarán sujetas al principio de transparencia establecido en el artículo 6 de esta Constitución.** El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I a III...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones

plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

La iniciativa de Ley de Ingresos no podrá prever condonaciones de impuestos excepto cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad; emergencias provenientes de factores externos derivados del comercio exterior, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

...

...

...

Artículo Tercero. Se reforma la fracción XX del artículo 89 y se recorre la subsecuente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I a XIX...

XX. Autorizar las condonaciones de impuestos en los términos del primer párrafo del artículo 28 de esta Constitución.

XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes consultadas

1. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019
2. Periódico el Financiero, <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/pablo-hiriart/resena-de-una-tomadura-de-pelo>, 24 de mayo de 2019.
3. Enciclopedia Jurídica, <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/renuncia-de-derechos/renuncia-de-derechos.htm>, pág. 48.
4. Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf, pág. 18.
5. https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/LIF/Lif_2001.pdf
6. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lif_2007/LIF_2007_abro.pdf

7. http://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas_publicas/docs/LIFEF_2013.pdf

8. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2019_2_81218.pdf

9. Novena Época Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta 17113/1 de 1/Pleno Tomo XVI, julio de 2002, página 649.

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=17113&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=186580>.

10. Controversia constitucional 32/2002. —Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. —12 de julio de 2002. —Once votos. —Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. —Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal pleno, en su sesión pública celebrada hoy doce de julio en curso, aprobó, con el número 30/2002, la tesis jurisprudencial que antecede. —México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil dos. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 999, Pleno, tesis P./J. 30/2002; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 649.

11. Amparo en revisión 1629/2004. Inmobiliaria Dos Carlos, SA de CV, 24 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=176741&Clase=DetalleTesisBL>

Notas

1 Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019

2 Periódico el Financiero, <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/pablo-hiriart/resena-de-una-tomadura-de-pelo>, 24 de mayo de 2019.

3 Enciclopedia Jurídica, <http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/renuncia-de-derechos/renuncia-de-derechos.htm>, pág. 48.

4 Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf, pág. 18.

5 https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/LIF/Lif_2001.pdf

6 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lif_2007/LIF_2007_abro.pdf

7 http://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas_publicas/docs/LIFEF_2013.pdf

8 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2019_281218.pdf

9 Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. 17113. 1 de 1.

Pleno. Tomo XVI, julio de 2002, página 649.

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=17113&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=186580>

10 Controversia constitucional 32/2002. —Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. —12 de julio de 2002. —Once votos. —Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. —Secretario: Pedro Alberto Nava Malagón. El Tribunal pleno, en su sesión pública celebrada hoy doce de julio en curso, aprobó, con el número 30/2002, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil dos. Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVI, julio de 2002, página 999, pleno, tesis P./J. 30/2002; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 649.

11 Amparo en revisión 1629/2004. Inmobiliaria Dos Carlos, SA de CV, 24 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=176741&Clase=DetalleTesisBL>

Dado en salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 21 de agosto de 2019.

Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. Agosto 21 de 2019.)

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Pido a la Secretaría dar cuenta con declaratoria de publicidad de dictamen.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Declaratoria de Publicidad.
Septiembre 19 de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales encargada del análisis y Dictamen de las iniciativas que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado* denominado **A.- Antecedentes del Proceso Legislativo**, se describen los pasos de trámite y del proceso legislativo de las iniciativas que motivan al presente Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de las iniciativas turnadas, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Puntos Constitucionales.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

En el *apartado*: **C. Impacto Presupuestal**, se establecen los estudios sobre la variación presupuestal que, en su caso, provocaría la aprobación de las modificaciones constitucionales propuestas.

En el *apartado*: **D. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a las iniciativas enunciadas en el *apartado* A y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

En el *apartado*: **E. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el *apartado*: **F. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de las iniciativas en referencia, materia de este Dictamen.

A.- ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

A continuación, se enumeran las iniciativas que originaron el proceso legislativo, así como, los pasos de trámite y del procedimiento de las iniciativas que motivan al presente Dictamen.

PRIMERO. – Iniciativa del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada en fecha 14 de agosto de 2018, se dio cuenta del Oficio de la Secretaría de Gobernación¹, de fecha

¹ Oficio número SG/UEL/311/806/19, de fecha 13 de agosto de 2019, dirigido al Dip. Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

13 de agosto del año en curso, con el que remite la Iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.²

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados, mediante Oficio número **CP2R1A.-3478**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el 19 de agosto de 2019. Mismo que fue registrado con el número **CPC-I-375-19** del índice consecutivo.

SEGUNDO. – Iniciativa de la Diputada Federal Dulce María Sauri Riancho.

I. En sesión de la Comisión Permanente, celebrada en fecha 21 de agosto de 2019, la *diputada Dulce María Sauri Riancho, del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL*, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³

signado por Emilio de Jesús Saldaña Hernández, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, de la Subsecretaría de Gobierno.

² CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA. - Iniciativa presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección CUARTA, Número 3440, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 158, Libro X, LD 1904, Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA. - Iniciativa suscrita por la Diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año PRIMERO, Sección SEGUNDA. Número 3466, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 160, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados, mediante Oficio número **CP2R1A.-3792**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 26 de agosto de 2019. Mismo que fue registrado con el número **CPC-I-380-19** del índice consecutivo.

B.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos principales, planteamientos y concepciones, así como los alcances de las iniciativas en referencia, turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a esta Comisión dictaminadora.

PRIMERA. – Iniciativa del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo a la iniciativa presidencial, es básico resaltar que el pago de impuestos, representa una fuente de recursos económicos para satisfacer las necesidades de la población. Asimismo, de acuerdo al artículo 31, fracción IV de la Constitución Política, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese sentido, anota el Ejecutivo Federal:

...es al Estado Mexicano a quien le corresponde planear y llevar a cabo lo necesario para contribuir al desarrollo nacional en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, explica que, en política financiera existen instrumentos destinados a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, tal como el beneficio fiscal de la condonación, el cual, fue concedido al Estado Mexicano como el ejercicio de un acto voluntario, unilateral, excepcional y discrecional, que libera de la carga tributaria al deudor de la contribución; tal situación debiera responder a criterios de equidad, conveniencia o política económica.

En ese sentido, se considera en la iniciativa, que la condonación de contribuciones puede llegar a afectar el interés general de la población, toda vez que, de otorgarse en forma desmedida, los montos que debieron haber enterado al Estado Mexicano y que, en vía de consecuencia, éste dejó de percibir, repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

También, se pondera que actualmente en el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación se confiere al Ejecutivo Federal la facultad de condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, a través de resoluciones de carácter general.

Sin embargo, asegura el proponente, que en los últimos sexenios se distorsionó la intención original de esa disposición hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas sin aplicar un criterio de política fiscal; dicha práctica ha causado un quebranto en los ingresos financieros del Estado, además de que ha provocado un desequilibrio en la carga fiscal que recae en el conjunto de la sociedad y en detrimento de los contribuyentes cumplidos.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Debe decirse, según la iniciativa del Ejecutivo que, en los últimos tiempos la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que mediante influyentísimo y corrupción, se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública. Es así, según datos que proporciona la misma iniciativa, que, “en los dos últimos sexenios se condonaron 400, 902 millones de pesos a sólo 153, 530 contribuyentes”.

Dicho de otra forma, la iniciativa reitera que gran parte de las condonaciones de impuestos que se permitieron en los años 2007 a 2018 se otorgaron de manera generalizada, sin tomar en cuenta el principio fiscal de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula, esto es el de otorgar la condonación cuando se intente corregir una afectación o se trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región del país, de una rama de actividad o la producción o venta de productos, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Es por ello, se afirma en la iniciativa de referencia, que el pasado 20 de mayo del año en curso, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39 fracción I del Código Fiscal de la Federación*.

Según el proponente, con la expedición del Decreto mencionado en el párrafo anterior, la presente administración Federal generó las bases para que el Estado Mexicano cumpla con el mandato que le confiere el artículo 25 constitucional al garantizar a las mexicanas y los mexicanos la imposibilidad de otorgar condonaciones de impuestos en beneficio de unos cuantos y en detrimento de la mayoría de la población.

En ese sentido se alude en el mismo documento, que lo anterior es derivado de un factor central de la Cuarta Transformación y de actuar por el bien de todos, así como mantener los principios rectores de justicia y ética tributaria



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

y de la igualdad ante la ley que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas que tanto lastiman a la sociedad.

De acuerdo al Ejecutivo Federal, es imperativo del Estado Mexicano velar por las necesidades del país y en general de toda la población, para lo cual, se pone a consideración de esta Soberanía, la iniciativa a fin de contribuir con carácter permanente, a la inhibición de cualquier trato preferencial que, como se mencionó anteriormente, se ha otorgado a lo largo del tiempo primordialmente en favor de unos cuantos. De esta manera, según la iniciativa se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, y de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea el Presidente de la República en su iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta dictaminadora consideró pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria. ...	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, así como las prohibiciones a título de protección a la industria. ...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.**

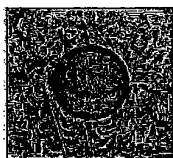
[illegible]



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
... 	
	TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las **condonaciones** de impuestos y las exenciones **de impuestos** en los términos y condiciones que fijan las leyes, **así como** las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

SEGUNDA. – Iniciativa de la diputada Federal Dulce María Sauri Riancho.

La iniciativa analiza la problemática principal en la que se funda el Decreto publicado el 20 de mayo de este 2019 en el Diario Oficial de la Federación,⁴ en el cual, se sostiene, que el Presidente de la República, renuncia a un derecho o facultad que le confiere la ley, el de no otorgar condonaciones por decreto presidencial a grandes contribuyentes. En ese sentido y de acuerdo a lo que se publicitó, el decreto que firmó el presidente López Obrador “deja sin efectos” los decretos emitidos por titulares del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales se otorgaron condonaciones a

⁴ Véase: Diario Oficial de la Federación, documento en línea PDF, dirección URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019 [consulta: 10 de 09 de 2019].



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

deudores fiscales. Sin embargo, estas condonaciones no las habría hecho el presidente sino el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Así pues, el Presidente de la República, por la vía de los hechos, no renunció a nada, según la proponente.

De acuerdo a ello, la iniciativa explica que la renuncia a un derecho o facultad que confiere la ley, es un asunto subjetivo, ya que sólo cabe la exclusión voluntaria de la ley cuando se trata de una ley dispositiva y no cabe, en absoluto, cuando se trata de ley imperativa. En ese sentido se pondera lo siguiente:

Los derechos subjetivos, para ser renunciados eficazmente, deben ser derechos ya existentes; es decir, ha de haberse producido la atribución de la facultad a un sujeto. No caben, pues, las renunciaciones anticipadas de derecho. Por otra parte, la renuncia a un derecho subjetivo no puede contrariar el interés o el orden público ni perjudicar a terceros. Toda renuncia de derechos debe ser explícita, clara, terminante e inequívoca. Por último, la ley prevé que determinadas facultades son derechos irrenunciables; así, por ejemplo, es irrenunciable la acción para hacer efectiva la responsabilidad procedente de dolo en que incurra el deudor de una relación obligatoria.⁵

Es decir, "la aplicación del procedimiento legislativo para abrogar una disposición tiene como condición que la nueva disposición tenga una jerarquía igual o mayor que la sustituida⁶[...]". Por consiguiente, el Ejecutivo, en este caso, jurídicamente no puede renunciar a una facultad otorgada en el Código Fiscal de la Federación que fue emanado del Poder Legislativo.

⁵ Enciclopedia Jurídica, <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/renuncia-de-derechos/renuncia-de-derechos.htm>, pág. 48.

⁶ Diccionario Universal de Términos Parlamentarios.
http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf, pág. 18.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Esto debería ser producto de una iniciativa de reforma aprobada en el Congreso.

Lo siguiente a considerar, de acuerdo a la Diputada proponente, es lo referente a la condonación total o parcial de impuestos a los grandes contribuyentes; esta prerrogativa, le fue otorgada al Sistema de Administración Tributaria (SAT) por el Congreso, al aprobar la Ley de Ingresos respectiva. Por lo anterior, no es el presidente quien discrecionalmente puede llevarla a cabo. La condonación de impuestos o recargos productos de estos, considerados por los últimos tres gobiernos anteriores al presente, e incluso, el actual, han sido aprobados por el Congreso de la Unión en las Leyes de Ingresos respectivas, y no por decretos presidenciales. Por lo tanto, en términos reales el presidente no se excluyó de ejercer ninguna facultad, toda vez que dejó vigente las facultades para condonar o exentar contribuciones y además poder ejercerse en situaciones y casos extraordinarios.

La premisa principal de la iniciativa de la proponente, es manifestar con claridad que el Ejecutivo Federal no tiene por sí mismo la facultad de condonar total o parcialmente impuestos, es el Poder Legislativo quien le activa esta prerrogativa jurídica. Es así que el Ejecutivo, no tiene la potestad por sí mismo, para condonar o eximir de impuestos de manera discrecional, sino solamente en casos de urgencia o extrema necesidad, recayendo esta facultad en el Congreso de la Unión que al aprobar la Ley de Ingresos podrá facultar al ejecutivo para que de acuerdo a los parámetros establecidos pueda ejecutar la extinción de impuestos que no afecten las contribuciones calculadas para ese ejercicio fiscal.

Por otro lado, se afirma en la iniciativa de referencia, que el Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la iniciativa de reforma constitucional para prohibir condonaciones de impuestos, sin embargo, la reforma en los términos planteados no resuelve el problema y solamente crea una simulación en materia fiscal, ya que plantea incorporar a la redacción actual del artículo 28 constitucional el concepto de condonación, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las **condonaciones** de impuestos y las exenciones de **impuestos** en los términos y condiciones que fijan las leyes, **así como** las prohibiciones a título de protección a la industria.

Así, la iniciativa de la diputada Sauri reitera que, el Ejecutivo Federal en materia de condonaciones se encuentra limitado a situaciones y casos extraordinarios como los antes mencionados, y en este sentido se considera que si realmente se quisiera evitar el uso distorsionado de esta figura se deberían plantear reformas a diferentes artículos constitucionales relacionados con la expedición de la Ley de Ingresos, instrumento jurídico que ha permitido al Servicio de Administración Tributaria realizar condonaciones bajo los parámetros previstos en dicha ley.

El objetivo principal de esa propuesta de proyecto de decreto, es el de poner un alto a la distorsión del uso de la figura de la condonación de impuestos, asegurando que el Poder Legislativo en la Ley de Ingresos ni el Ejecutivo Federal puedan prever condonaciones de impuestos salvo en casos extraordinarios.

Con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea la proponente de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de los artículos 28, 74 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta dictaminadora consideró pertinente presentar un cuadro comparativo y el Proyecto de Decreto que se exponen a continuación.

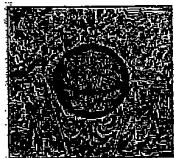
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones y las exenciones



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.	de impuestos, salvo aquellas excepciones que fijan las leyes, mismas que estarán sujetas al principio de transparencia establecido en el artículo 6 de esta Constitución. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 74. ... I. a III. ...	Artículo 74. ... I. a III. ...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
IV. Sin correspondencia V. a la IX...	IV. La iniciativa de Ley de Ingresos no podrá prever condonaciones de impuestos excepto cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad; emergencias provenientes de factores externos derivados del comercio exterior, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. V. a la IX...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 89. ... I. a XIX. ... Sin correspondencia ...	Artículo 89. ... I. a XIX. ... XX. Autorizar las condonaciones de impuestos en los términos del primer párrafo del artículo 28 de esta Constitución. XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.
	TRANSITORIOS Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. se **reforma** el primer párrafo del artículo 28; la fracción XX del artículo 89 y se recorre la subsecuente; y se **adiciona** un párrafo a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

estancos, **las condonaciones** y las exenciones de impuestos, **salvo aquellas excepciones que fijan las leyes, mismas que estarán sujetas al principio de transparencia establecido en el artículo 6 de esta Constitución.** El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

La iniciativa de Ley de Ingresos no podrá prever condonaciones de impuestos excepto cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad; emergencias provenientes de factores externos derivados del comercio exterior, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

...

...

...

V. a la IX...

Artículo Tercero. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 89. ...

I. a XIX. ...

XX. Autorizar las condonaciones de impuestos en los términos del primer párrafo del artículo 28 de esta Constitución.

XXI. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C.- IMPACTO PRESUPUESTAL

A continuación, se incluyen las premisas más importantes del "dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y del impacto presupuestal elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, a solicitud de la Comisión de Puntos Constitucionales, ambos estudios son relativos a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Presidente de la República.

PRIMERO. – Dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La iniciativa de referencia enviada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se acompaña de un impacto presupuestal solicitado por la Consejería Jurídica de Ejecutivo Federal, razón por lo que esta dictaminadora consideró pertinente enunciar, de la siguiente manera, el dictamen realizado por la "Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP), en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, citada:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Al respecto, se pondera lo siguiente:

"I. IMPÁCTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La CJEF manifiesta que el Proyecto, tiene por objeto establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos. En ese sentido, no se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes.

En ese sentido, la CJEF estima que el Proyecto no tendría impacto en el gasto de esa Dependencia por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La CJEF indica que el Proyecto no genera impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados a esa Dependencia.

III. ESTABLECIMIENTOS DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La CJEF señala que el Proyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

La CJEF indica que, el Proyecto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo de esa Dependencia que requieran mayores asignaciones presupuestarias para su realización.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La CJEF señala que el Proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Por lo anteriormente descrito en el cuerpo del presente, y con fundamento en lo establecido por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la LFPyRH; 18, 19 y 20 del RLFPyRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que el Proyecto de "Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos", no implica impacto presupuestario para la CJEF.

No obstante, lo anterior, y con la finalidad de mantener las condiciones de estabilidad económica implementadas por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a los establecido en el artículo 19 del RLFPyRH, se solicita se incluya dentro del Anteproyecto un Artículo Transitorio conforme a lo siguiente:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

"ARTÍCULO TRANSITORIO. - La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal realizará las acciones necesarias para las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del "Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", se realicen con cargo al presupuesto aprobado a dicha Dependencia en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tales efectos y no se incrementará el presupuesto regularizable de esa Consejería para el presente ejercicio fiscal ni posteriores".

Es importante mencionar que, el contenido del presente se emite en el ámbito de competencia de esta DGPYP "A", conforme a las disposiciones legales que regulan sus atribuciones, por lo que no prejuzga o califica el contenido del Proyecto, los alcances de las acciones que propone y demás actos, así como sus consecuencias, que con motivo de la entrada en vigor del Proyecto y del ejercicio de las facultades de la CJEF, se generen para el cumplimiento del objeto señalado en el mismo, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad de ésta Consejería, Asimismo, no constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia."

SEGUNDO. – Estudio de impacto presupuestal elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Pública de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura.

En fecha 04 de septiembre, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presidencia de esta Comisión de Puntos Constitucionales, mediante oficio número



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

CPC/580/19, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el impacto presupuestal de la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Presidente de la República. Dada la importancia y obligación de esta Comisión dictaminadora, respecto de incluir este impacto al dictamen, se ha considerado plantearlo a continuación, en sus términos, para el conocimiento del Pleno de la Cámara de Diputados.

Así, el 11 de septiembre mediante oficio número: CEF/DG/1017/19 el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas emitió la repuesta que se presenta a continuación.

Debido a la importancia de dicho documento, esta Comisión dictaminadora consideró relevante exponerla de manera textual.

"En respuesta al oficio CPC/580/19 de fecha 4 de septiembre del presente, a través del cual se solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Poder Ejecutivo Federal, al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto detener la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, y de manera generalizada



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Por lo que se propone reformar el primer párrafo del artículo 28 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, así como las prohibiciones a título de protección de la industria.

Al respecto se comenta que establecer la prohibición de condonar impuestos, no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios.

Por lo anterior, se determina que la eventual aprobación de la iniciativa generaría un impacto recaudatorio no cuantificable.”

D.- CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de las iniciativas de mérito enunciadas en el capítulo de antecedentes y conocido en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. – La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Caracterización de la problemática. En nuestro país, como en el resto del mundo, es antigua la lucha contra la tentación de quienes detentan el poder para eximir a los miembros de los grandes capitales del pago de contribuciones –por lo general, interrelacionados unos con los otros, bajo esquemas de corrupción. Así, frente a los excesos que se presentaron durante el Porfiriato en materia de exención de impuestos, tras el triunfo del movimiento revolucionario, la Constitución Política de 1917 estableció una expresa prohibición de las exenciones tributarias, considerado este término como la prohibición de todo acto de los poderes públicos para dispensar o eximir a una persona de su obligación de contribuir al gasto público, salvo algunas excepciones. Dicha prohibición devino, entonces, consustancial al principio de equidad tributaria dispuesto por el artículo 31, fracción IV.

Dicha prohibición fue objeto de diversas interpretaciones que permitieron la reconstitución de esquemas de dispensa en el pago de contribuciones para los cercanos al poder. Por ello, en la reforma de febrero de 1983, se pretendió confirmar la prohibición, pero se estableció su regulación respecto de los casos de excepción, se sujetó la posibilidad de exenciones fiscales a los términos y condiciones que disponen las leyes.

Dicha redacción que llega hasta nuestros días en la interpretación judicial del nuevo texto de 1983, restringió el término “exención” a su significado estricto en la materia fiscal, es decir, aquellas condiciones que de cumplirse exceptúan a una persona de causar un impuesto determinado, en todo o en parte. Bajo dicha interpretación, lo único que prohíbe la Constitución es que se fijen condiciones normativas que permitan que una persona no se someta a la regla general de tributación de un impuesto determinado en ley. Incluso,



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

la jurisprudencia de la Corte constriñó aún más la interpretación hasta definir que:

“La prohibición que contiene el artículo 28 constitucional, no puede referirse más que a los casos en que se trata de favorecer intereses de determinada o determinadas personas, estableciendo un verdadero privilegio, no cuando, por razones de interés social o económico, se exceptúa de pagar impuestos a toda una categoría de personas, por medio de leyes que tienen un carácter general.” (Pleno. Quinta Época. Apéndice 2000. Tomo I, Const., P.R. SCJN, Pág. 748)

Esa lectura estricta de la prohibición constitucional de exentar impuestos, dejó abierta la posibilidad de eximir del pago de tributaciones mediante otro tipo de instrumentos; lo que permitió el uso discrecional de la denominada condonación fiscal.

En las pasadas administraciones, fue constante la tendencia de condonar impuestos. De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de 2007 a 2018, los gobiernos de Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto condonaron impuestos por 400 mil 902 millones de pesos.

Para dimensionar los efectos negativos de estas condonaciones fiscales en el desarrollo nacional, el monto condonado durante esos periodos equivale a doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2019.

Aunado a lo anterior, las condonaciones fiscales otorgadas entre 2007 y 2018, no se efectuaron bajo las condiciones legales vigentes en ese momento, pues carecieron de generalidad, abstracción e impersonalidad. Según revela el SAT, en ese periodo, tan sólo 108 contribuyentes vieron condonados sus adeudos tributarios por un monto de 213 mil millones de pesos (a valor actual).



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Lo anterior, demanda un cambio en la conducción de la política fiscal en nuestro país, en atención al principio constitucional y la exigencia social de equidad tributaria, ya que los principales beneficiarios de las condonaciones fiscales han sido un pequeño sector de la sociedad, que en su mayoría se integra por las grandes empresas. Se trata de establecer un diseño constitucional e institucional que permita garantizar que futuras administraciones sean ajenas a la tentación de otorgar condonaciones que derivan en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad tributarias y, por tanto, significan un perjuicio para el desarrollo nacional.

En ese sentido algunas organizaciones ciudadanas consideran que: “La condonación de créditos fiscales continúa siendo formulada, diseñada e implementada de manera discrecional y sin los controles que garanticen que este tipo de beneficios no sean otorgados a favor de quienes poseen mayores adeudos o de quienes ya han sido favorecidas en el pasado.”

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha realizado diversos llamados a México para que realice acciones que le permitan aumentar su recaudación fiscal porque, al día de hoy, el nuestro continúa siendo de los países miembros de la OCDE con la recaudación más baja, posicionándose en 2017 por debajo del promedio y países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos. Bajo esta premisa, la prohibición de la condonación fiscal, racionalizada y controlada atiende al llamado de la OCDE.

Al mismo tiempo, la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones disminuirá de manera significativa las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo que redundará en mayor recaudación y, consecuentemente, en la mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales que incidan positivamente en el desarrollo nacional.

TERCERA. – Antecedentes de reforma y adición al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Desde la Constitución Política de 1917 a la fecha, el artículo 28 constitucional ha sido



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

reformado en diez ocasiones. En la tercera reforma, realizada en 1983, se modificó su primer párrafo relativo a la exención de impuestos, instruyendo el carácter remisivo de este supuesto a las leyes secundarias. En reformas anteriores y posteriores se adicionaron y reformaron diversas disposiciones, sobre otros temas, hasta dejar el artículo con treinta y un párrafos, de cuatro que contenía desde su creación en el Constituyente de Aguascalientes. El contenido original del primer párrafo del artículo 28 constitucional de 1917, se planteó de la siguiente manera:

Artículo. 28.—En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

...

...

...

Este párrafo fue reformado en 1983 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de ese año, con ello se abrieron las puertas para que en las leyes se posibilitara la exención de impuestos e incluso la condonación, debido al carácter remisivo que se le sumó a dicha disposición constitucional. La modificación en referencia, quedó instituida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Es importante subrayar que en la reforma quedaron instituidos también dos errores de ortografía que preceden de insuficiencias en la técnica legislativa utilizada por los órganos legislativos y la falta de previsión, antes de su aprobación en la Comisiones legislativas y en los plenos de las Cámaras del Congreso.

CUARTA. – Algunos contenidos constitucionales en el derecho comparado. Con respecto a la potestad de la figura presidencial para la exención de los impuestos, esta dictaminadora describe a continuación, distintas normas constitucionales de algunos países de América Latina y de Europa. Vale la pena señalar que el concepto de condonación no se presenta en las estructuras normativas que se describen, solamente en el caso de



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Chile. En razón de ello, se considera que, en el caso de México, dicho concepto es poco utilizado, genuino y corresponde a fortalecer, ponderar y controlar el uso de estos instrumentos de política pública y fiscal.

En el caso de Colombia, en el artículo 154 constitucional, se enuncia que aquellas leyes sobre la exención de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo pueden ser por iniciativa del Gobierno. En Ecuador, en el artículo 135 de la Constitución se establece que sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. De igual manera, en el artículo 301, se establece que solamente por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Es decir, por un acto normativo del órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones.

En el caso de Paraguay, se especifica constitucionalmente que la exención de impuestos estará regulada por las leyes respectivas. En Perú, en el artículo 74 constitucional, las exoneraciones tributarias se establecen sólo mediante una ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. En el caso de Uruguay, se dispone exentar de toda clase de impuestos a los templos consagrados para el culto de las diversas religiones y para la difusión de la cultura.

En Argentina, toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos. No se establece en el texto constitucional la exención de impuestos. Para el caso de Chile, se exenta de todo tipo de contribuciones a los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto. En su artículo 62, se establece que corresponderá, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

En España, en el Artículo 133, se establece que los tributos corresponden exclusivamente al Estado, mediante ley. Asimismo, todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley, y, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario. Del mismo modo, toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.

Con la finalidad de proporcionar mayor claridad a la descripción de los casos expuestos y contar con mayores elementos de análisis, se presenta a continuación una tabla de los artículos constitucionales más importantes en materia de exención de impuestos de los países mencionados.

PAÍS ⁷	TÍTULO	ARTÍCULOS
COLOMBIA⁸	TITULO VI. DE LA RAMA LEGISLATIVA CAPITULO III. DE LAS LEYES	ARTICULO 154. Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución. No obstante, <u>sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno</u> las leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo 150; las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y <u>las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.</u>

⁷ Cuadro elaborado por la Comisión de Puntos constitucionales con información proporcionada por le Dirección de Servicios e Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados del Congreso dela Unión, LXIV Legislatura y las fuentes consultadas de cada país.

⁸ Véase: en Senado de Colombia, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: http://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/Reformas_constitucion_politica_de_colombia.pdf [consulta: 11 de septiembre de 2019].



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS ⁹	TÍTULO	ARTÍCULOS
		Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno. Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado.
	TITULO XI. DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	ARTICULO 294. <u>La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales.</u> Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317. ARTICULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción.
ECUADOR⁹	TÍTULO II DERECHOS CAPÍTULO CUARTO DERECHOS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES	ARTÍCULO 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, <u>los siguientes derechos colectivos:</u> 1. a 3. ... 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

⁹ Véase: en Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/03/constitucion_de_bolsillo.pdf [11 de septiembre de 2019]



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS ⁷	TÍTULO	ARTÍCULOS
	TÍTULO IV PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIÓN LEGISLATIVA SECCIÓN TERCERA PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	ARTÍCULO 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o <u>supriman impuestos</u> , aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país
	TÍTULO VI RÉGIMEN DE DESARROLLO CAPÍTULO CUARTO SOBERANÍA ECONÓMICA SECCIÓN QUINTA RÉGIMEN TRIBUTARIO	ARTÍCULO. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, <u>exonerar o extinguir impuestos</u> . Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, <u>exonerar y extinguir tasas y contribuciones</u> . Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.
	SECCIÓN TERCERA SEGURIDAD SOCIAL	ARTÍCULO. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y <u>estarán exentas del pago de impuestos</u> .



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS ⁷	TÍTULO	ARTÍCULOS
PARAGUAY ¹⁰	TITULO II DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES Y DE LAS GARANTÍAS CAPÍTULO V DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	ARTÍCULO 67. De la exoneración <u>Los miembros de los pueblos indígenas están exonerados de prestar servicios sociales, civiles o militares, así como de las cargas públicas que establezca la ley.</u>
	CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA	ARTÍCULO 83. De la difusión cultural y de la exoneración de los impuestos Los objetos, las publicaciones y las actividades que posean valor significativo para la difusión cultural y para la educación, <u>no se gravarán con impuestos fiscales ni municipales. La ley reglamentará estas exoneraciones y establecerá un régimen de estímulo para la introducción e incorporación al país de los elementos necesarios para el ejercicio de las artes y de la investigación científica y tecnológica, así como para su difusión en el país y en el extranjero.</u>
	TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD CAPITULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS	ARTÍCULO 19.- Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de <u>inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural.</u> En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes. <u>Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.</u> La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros

¹⁰ Véase: en Senado de la República de Paraguay, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: <http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20de%20Paraguay%20y%20Reglamento%20Interno%20HCS.pdf> [consulta: 11 de septiembre de 2019].



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS	TÍTULO	ARTÍCULOS
PERU ¹¹		culturales <u>que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios</u> . Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades, puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta.
	TITULO III DEL REGIMEN ECONOMICO CAPITULO IV DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL	ARTÍCULO 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, <u>o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo</u> en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y <u>suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas</u>, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.
	TITULO IV DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO CAPITULO XIV DE LA DESCENTRALIZACION	ARTÍCULO 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:

¹¹ Véase: en Congreso de la República de Perú, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf [consulta: 11 de septiembre de 2019].



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS ⁷	TÍTULO	ARTÍCULOS
		1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y <u>suprimir contribuciones</u> , tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
URUGUAY ¹²	SECCION I DE LA NACIÓN Y SU SOBERANIA CAPITULO III	ARTÍCULO 5º.- Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construidos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. <u>Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.</u>
	SECCION II DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS CAPITULO II	ARTÍCULO 69.- <u>Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios.</u>
ARGENTINA ¹³	CAPÍTULO SEGUNDO. DEBERES	Deberes ante la sociedad Deber de pagar impuestos Artículo XXXVI. <u>Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.</u>

¹² Véase: en Parlamento de Uruguay, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: <https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/constitucion> [consulta: 11 de septiembre de 2019].

¹³ Véase: en Senado de Argentina, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: <https://www.senado.gov.ar/bundles/senadoparlamentario/pdf/institucional/constitucionNac1853.pdf> [consulta: 11 de septiembre de 2019]



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS ⁷	TÍTULO	ARTÍCULOS
CHILE ¹⁴	CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES	ARTÍCULO 19. La Constitución asegura a todas las personas: 6º La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público. Las confesiones religiosas podrán erigir y conservar templos y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas. Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor. <u>Los templos y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de un culto, estarán exentos de toda clase de contribuciones;</u> 7º El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.
	FORMACIÓN DE LA LEY	ARTÍCULO 62. Las leyes pueden tener origen en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presidente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Las mociones no pueden ser firmadas por más de diez diputados ni por más de cinco senadores. ... Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para: 1º Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, <u>establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión;</u>

¹⁴ Véase: en Cámara de Diputados de Chile, documento en línea PDF, disponible en dirección URL: https://www.camara.cl/camara/media/docs/constitucion_politica.pdf [consulta: 11 de septiembre de 2019].



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

PAÍS ⁷	TÍTULO	ARTÍCULOS
ESPAÑA ¹⁵	TÍTULO VII ECONOMÍA Y HACIENDA	ARTÍCULO 133 1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley. 2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes. 3. <u>Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.</u> 4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes. ARTÍCULO 134 1. Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación. 2. Los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se <u>consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado.</u> 3. ... 4. ... 5. Aprobados los Presupuestos Generales del Estado, el Gobierno podrá presentar proyectos de ley que impliquen aumento del gasto público o <u>disminución de los ingresos</u> correspondientes al mismo ejercicio presupuestario. 6. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación. 7. La Ley de Presupuestos no puede crear tributos. Podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.

QUINTA. – De las iniciativas a dictamen. En relación a los contenidos de las iniciativas a dictamen, ésta Comisión dictaminadora encuentra coincidencias fundamentales en las propuestas de modificación del artículo 28, tanto en la propuesta del Presidente de la República Andrés Manuel

¹⁵ Congreso de España. Disponible en: http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/c78/cons_espa.pdf



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

López Obrador como en la propuesta de la diputada Dulce María Sauri Riancho. Los proponentes coinciden en la prohibición de condonar impuestos. De la misma manera hacen plausible el carácter remisivo cuando establecen: "en los términos y condiciones que fijen las leyes", en el caso de la propuesta presidencial y "la excepciones que fijen las leyes"

La diputada Dulce María Sauri propone adicionalmente, que, de existir alguna excepción, **"estarían sujetas al principio de transparencia establecido en el artículo 6 Constitucional"**. Al respecto, es importante subrayar que el artículo que refiere, se ha fortalecido a la luz del Derecho de Acceso a la Información gubernamental, que se considera como un bien público, lo que supone un mero valor que debe formar parte de la función pública.

En ese sentido queda claro que toda actividad gubernamental debe tener un registro documental, independientemente del soporte de la información que se genere, posea o administre. Con ello, se enfatiza que de manera permanente el actuar de la autoridad está bajo el escrutinio público, por lo tanto, el documento debe existir y ser entregado cuando se solicite.

Consideramos que hacer visible la prohibición conlleva una acción gubernamental, misma que tendría que ser documentada si hubiera excepción. Tal y como lo refiere José Woldenberg en varias de sus obras: "el derecho de acceder a la información pública es justamente eso, un derecho y no una concesión gratuita". Es una prerrogativa que fortalece la capacidad fiscalizadora de la sociedad y que constituye un contexto de exigencia para las autoridades. Bloquearlo solo acarrea una menor rendición de cuentas. Porque la otra cara de la transparencia es que de manera eficiente se convierte en una fórmula de control de las instituciones públicas por parte de los ciudadanos.

Por lo tanto, esta dictaminadora considera que todo ente público está obligado a transparentar sus actos, es decir toda acción pública gubernamental que lleve a la exención o condonación de impuestos debe de estar sujeta al principio de transparencia, sin que sea explícito en cada



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

disposición normativa que se establezca; ya la Constitución en el artículo 60 establece el derecho y las obligaciones del Estado, respecto a sus acciones y la transparencia de éstas.

En el caso de la propuesta de la diputada Dulce María Sauri, también refiere modificar al artículo 74 constitucional, referente a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados. En su propuesta se hace, en lo general, una réplica del contenido vigente del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, respecto a las excepciones de la condonación. También se hace una prohibición para que la iniciativa de Ley de Ingresos no pueda prever condonaciones de impuestos, lo que esta dictaminadora considera pertinente, en una primera generación de reformas a las leyes generales posteriores a la reforma constitucional del artículo 28 en referencia, no necesariamente incluirlo en el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justamente en una reforma posterior al Código Fiscal y otros ordenamientos en la materia, a juicio del Congreso de la Unión.

Respecto a la propuesta de modificación del artículo 89, en el que la diputada Dulce María Sauri propone "Autorizar las condonaciones de impuestos en los términos del primer párrafo del artículo 28" de la Constitución, esta dictaminadora considera que el espíritu de la reforma no es incrementar las facultades del presidente, si no por el contrario acotarlas a las decisiones de la voluntad del Poder Legislativo, con la realización de las leyes. En ese sentido esta Comisión de Puntos Constitucionales, está por democratizar la institución presidencial para ir dejando en el olvido el denominado "presidencialismo mexicano", con el que por muchas décadas el Presidente de la República ha actuado de manera arbitraria y unipersonal.

SEXTA. – El modelo constitucional que se propone. El cumplimiento de los objetivos de toda administración tributaria enfrenta, como riesgos fundamentales, los fenómenos de la evasión y elusión fiscales, así como múltiples formas de corrupción.

Ante este escenario, los gobiernos se encuentran la permanente tarea de contener y erradicar estas conductas ilícitas y lesivas para el desarrollo



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

nacional. Sin embargo, tampoco es extraño que la acción gubernamental genere desequilibrios en el cumplimiento de esos objetivos e, incluso, que desde las autoridades ejecutivas o legislativas se generen acciones que, aunque legales, redundan en inequidad en el reparto de las cargas tributarias que se imponen al gobernado, en beneficio directo de sólo algunos de ellos que, por antonomasia, resultan ser destacados integrantes de las cúpulas del poder económico o político.

Nuestro país, por supuesto, no es ajeno ni a los problemas de la evasión y la elusión fiscal, ni a la ejecución de acciones gubernamentales inequitativas y desproporcionadas en materia tributaria.

A ese último fenómeno responde el sentido del presente dictamen; se dirige a dismantlar los esquemas generados desde el gobierno para el favorecimiento de grandes contribuyentes por vía de la condonación de sumas cuantiosas de contribuciones a su cargo, bajo amparo de una laxa regulación legal y de múltiples lagunas jurídicas que permiten un amplio arbitrio gubernamental.

En ese sentido la dictaminadora propone al Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acabar con una insana práctica del poder público que se ha utilizado como vehículo para configurar auténticos fraudes fiscales en perjuicio de la Nación. Se trata de contribuir de carácter permanente en la inhibición de cualquier trato preferencial, que como se ha mencionado, se ha otorgado a lo largo del tiempo primordialmente en favor de unos cuantos. También se busca extender este nuevo modelo a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a la Ciudad de México.

De esa manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, y de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales, como la plantea la iniciativa presidencial.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

No obstante, desde las mismas iniciativas del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y de la diputada Dulce María Riancho, se plantean el carácter de "excepciones" y "en términos de las leyes", respecto de los supuestos de la condonación de impuestos.

Para dar mayor claridad al modelo constitucional que se propone, ésta dictaminadora consideró pertinente ponderar las diferencias entre la exención y condonación de impuestos, debido a que estos conceptos son la columna vertebral, tanto de las iniciativas de mérito como de este dictamen.

Diferencia entre exención y condonación

La exención y la condonación de impuestos son dos términos distintos. Por un lado, la exención es una excepción a la regla general de causación del tributo, requiere de dos normas, la que establece el hecho imponible, es decir, el impuesto, y la que dispone, por alguna razón, que no obstante que se actualice este hecho no debe pagarse el tributo. Por otro lado, la condonación implica el perdón o la remisión de una deuda, esto es, una renuncia al cobro por parte del acreedor.

Es decir, en el primer caso, al realizar una exclusión como causante del tributo no se le considera como contribuyente y, en el segundo caso, si se le considera como contribuyente al ser causante del tributo, pero se le exime del pago del mismo.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en dicho sentido conforme a las tesis siguientes:

EXENCIÓN Y NO SUJECCIÓN TRIBUTARIAS. SUS DIFERENCIAS.¹⁶

La exención que se ha entendido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una excepción a la regla general de causación del tributo, requiere de dos normas, la que establece el hecho

¹⁶ Época: Décima Época; Registro: 2018064; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 59, octubre de 2018, Tomo I; Materia(s): Administrativa; Tesis: 2a./J. 104/2018 (10a.); Página: 848



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

imponible, es decir, el impuesto, y la que dispone, por alguna razón, que no obstante que se actualice este hecho no debe pagarse el tributo, esto es, la que exenta del mismo; por lo general se manifiesta de forma positiva y libera de la obligación material de pago, pero en algunos casos subsisten otro tipo de deberes formales, por ejemplo, los informativos. En cambio, la no sujeción, no causación o no objeto se ha concebido como un aspecto o materia que no está inmersa en el hecho imponible, sino que se sitúa fuera de éste, por lo que no debe pagarse la contribución; por regla general, no requiere de una norma que la establezca, aunque existe la posibilidad de que ello sea así por razones de la materia gravable, esto es, la no sujeción se expresa, a menudo, de manera negativa; finalmente, no implica el cumplimiento de obligación material o formal alguna.

CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS. LAS NORMAS QUE LA PREVEN NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA TRIBUTARIA ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.¹⁷

Los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución son producto de una sanción positiva contenida en una norma típicamente promocional, y pueden ubicarse entre los denominados "gastos fiscales", es decir, los originados por la extinción y disminución de tributos, traducidos en la no obtención de un ingreso público como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de la política económica o social adoptada en una época determinada. Así, este tipo de beneficios, como la condonación de deudas tributarias, puede equipararse o sustituirse por subvenciones públicas, pues tienen por objeto prioritario plasmar criterios de política fiscal en cuanto a la recaudación de tributos, justificados en razones de interés

¹⁷ Época: Décima Época; Registro: 2012227; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, agosto de 2016, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 3/2016 (10a.) Página: 9



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

público. De ahí que la condonación importa un beneficio que no obedece a una exigencia constitucional de justicia tributaria, si se toma en cuenta que se establece con una intención promocional en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al precisar que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Ley Suprema. Por consiguiente, al no ser la condonación un ajuste a la estructura, al diseño o al monto de un impuesto, sino la acción unilateral del Estado que, como instrumento de índole excepcional, se emplea para no hacer efectiva la deuda fiscal al renunciarse a la recepción del pago de la obligación pecuniaria del contribuyente, es inconcuso que las normas que la prevén no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de justicia tributaria, ni al ajuste que corresponde para que el gravamen se determine conforme a la capacidad contributiva que dio lugar al tributo; sin embargo, lo anterior no implica que las normas que establezcan condonaciones escapen al control de la constitucionalidad, ya que la delimitación de quienes pueden contar con tal beneficio y su implementación, excluyendo o incluyendo a ciertos sectores o personas, desde luego, puede analizarse desde el ámbito más amplio correspondiente al principio de igualdad, y no al de equidad tributaria.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

Esta dictaminadora después de estudiar y analizar las iniciativas que se enuncian en el *apartado* denominado A. Antecedentes del Proceso Legislativo, y que se describen en el *apartado*: B. Contenido, ha concluido que se dictaminan en sentido positivo con las respectivas modificaciones que la Comisión de Puntos Constitucionales a considerado pertinentes y necesarias, para da certeza y seguridad jurídica al siguiente Proyecto de



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

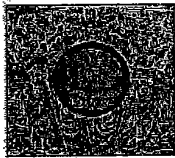
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

Decreto, que se pone a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

F. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En este apartado se expone un cuadro comparativo del texto vigente con la propuesta de modificación, así como el Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ampliación de periodos ordinarios.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02- 1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02- 1983) prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos bajo los términos que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.
...	...
...	...
...	...
...	...

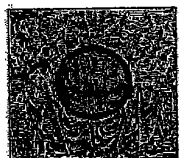


**CÂMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS
 INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
 ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE**
IMPUESTOS.

[illegible]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
	TRANSITORIOS
	Primero. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

DICE	DEBE DECIR
	plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos bajo los términos que fijan las leyes. El mismo



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **CONDONACIÓN DE IMPUESTOS**.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Salón de Comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 día del mes de septiembre de 2019.

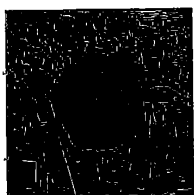


Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y en lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			

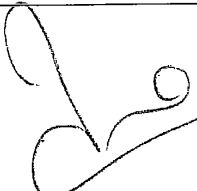
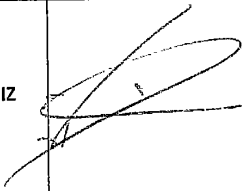
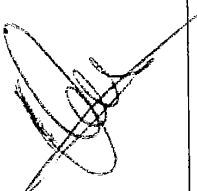


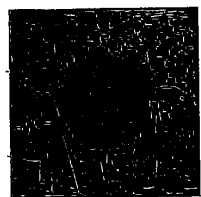
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y en lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			
		DIP. IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA				
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI				
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
		DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO				
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
		DIP. IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ				
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
		DIP. SILVANO GARAY ULLOA				
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			
		DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ				

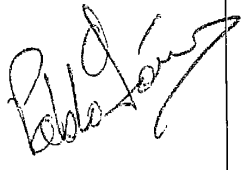
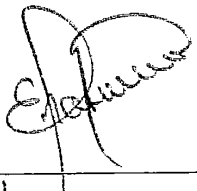
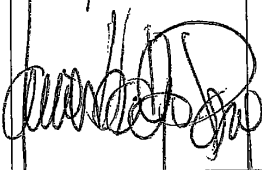
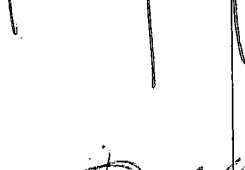
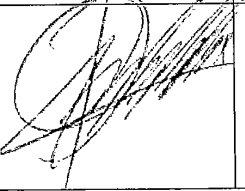


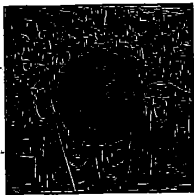
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y en lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
 INTEGRANTE	09	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	21	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			

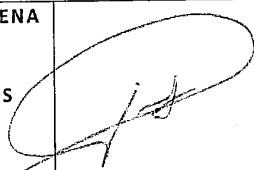
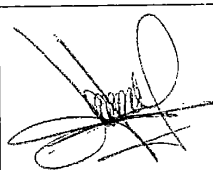
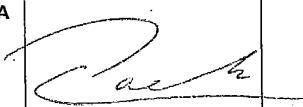


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y en lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA	MORENA			
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA			



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y en lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

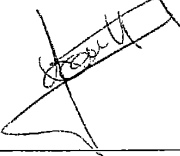
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN						
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
DIP. MARCOS AGUILAR VEGA						
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA						
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA						



Comisión de Puntos Constitucionales

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y en lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Cordonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	JALISCO	GPPRD			
		DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA				
 INTEGRANTE	20	CDMX	PT			
		DIP. ANA KARINA ROJO PIMENTEL				
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
		DIP. MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ				
 INTEGRANTE	01	SINALOA	PVEM			
		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR				

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

24-09-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 421 votos en pro, 0 en contra y 25 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de septiembre de 2019.

Discusión y votación, 24 de septiembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 24 de septiembre de 2019

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. (*El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión.*)

Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por 15 minutos, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Miroslava Carrillo Martínez: Gracias, diputada. Buenas tardes, legisladoras y legisladores, expongo a este pleno el dictamen en sentido positivo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Reconozco la voluntad de todos los grupos parlamentarios que, a través de sus diferentes diputadas y diputados, han manifestado en reunión de comisión la necesidad de una reforma constitucional que prohíba las condonaciones de manera categórica.

El pasado 14 de agosto del año en curso, el Ejecutivo federal remitió a la Comisión Permanente la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para prohibir la condonación de impuestos e impedir que algunos cuantos se beneficien y agraven al erario público de todos los mexicanos.

De igual manera, en fecha 21 de agosto de este año, la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolución Institucional, ante la Comisión Permanente presentó su iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de los artículos 28, 74 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la misma materia.

Dicha iniciativa tiene la premisa fundamental de poner un alto a la distorsión de la figura de la condonación de impuestos, asegurando que el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo no puedan prever condonaciones de impuestos, salvo en casos extraordinarios.

Esta comisión encuentra coincidencias fundamentales en las propuestas de modificación al artículo 28, tanto en la propuesta del presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, como en la propuesta de la diputada Dulce María Sauri Riancho. Los proponentes coinciden en la prohibición de condonar impuestos.

De la misma manera, hacen plausible el carácter remisivo cuando establecen en los términos y condiciones que fijen las leyes en el caso de la propuesta presidencial y las excepciones que fijen las leyes, en el caso de la diputada Sauri.

En la Comisión de Puntos Constitucionales maximizamos dichas coincidencias para este dictamen. No obstante, es importante señalar que se escucharon respetuosamente a todos. Y de manera plural se votó en positivo, con una amplia mayoría de 20 votos a favor y 3 abstenciones, de 23 asistentes de los grupos parlamentarios de Morena, el Partido Verde Ecologista, PT, PES y PRI.

En nuestro país, como en el resto del mundo, es antigua la lucha contra la tentación de quienes quieren tener el poder para eximir a los integrantes de los grandes capitales del pago de contribuciones. Por lo general, interrelacionados unos con los otros.

Así, frente a los excesos que se presentaron durante el Porfiriato en materia de exención de impuestos. Tras el triunfo del movimiento revolucionario, la Constitución Política de 1917 estableció una expresa prohibición de las exenciones tributarias, considerando este término como la prohibición de todo acto de los poderes públicos para dispensar o eximir a una persona de su obligación de contribuir al gasto público, salvo algunas excepciones.

Con la reforma de 1983 al artículo 28, dicha prohibición fue objeto de diversas interpretaciones, que permitieron la reconstrucción de esquemas de dispensa en el pago de contribuciones para los cercanos al poder.

Al respecto, la Comisión de Puntos Constitucionales propone al pleno de esta Cámara, el proyecto de decreto para acabar con las condonaciones utilizadas, estas como vehículo para figurar auténticos fraudes fiscales en perjuicio de la hacienda pública y por tanto de nuestra nación mexicana.

Es importante señalar, que las contribuciones son uno de los medios con los que cuenta el Estado durante su actividad financiera para allegarse de recursos económicos y así hacer frente a las necesidades de la población.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Como es de su conocimiento, al Estado mexicano le corresponde la rectoría del desarrollo nacional en términos del artículo 25 de nuestra propia Constitución, para garantizar que este sea integral y sustentable, que favorezca la soberanía de la nación y su régimen democrático, así los recursos tributarios representan un ingreso esencial destinado a satisfacer fines establecidos en la política financiera, económica y social del Estado.

Uno de los instrumentos de dicha política lo constituyen las disposiciones tendientes a aligerar la carga tributaria de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales como la condonación, el cual se otorga a través de actos voluntarios esencialmente unilateral, excepcional y discrecional, por virtud del cual se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución.

No obstante, la condonación de contribuciones puede afectar el interés general al otorgarse en forma desmedida a los sujetos obligados, provocando así un desequilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

Para dar mayor claridad al modelo constitucional que se propone, es pertinente ponderar las diferencias entre la exención y la condonación de impuestos, debido a que estos conceptos son la columna vertebral, tanto de las iniciativas de mérito, como el dictamen que presentamos.

La exención y la condonación de impuestos son dos términos distintos. Por un lado, la exención es una excepción a la regla general de causación de tributo, requiere de dos normas: la que establece el hecho imponible, es decir, el impuesto; y la que dispone por alguna razón, que no obstante que se actualice este hecho, no debe pagarse el tributo. Por otro lado, la condonación implica el perdón a la remisión de una deuda, esto es una renuncia al cobro por parte del acreedor.

En el derecho comparado y respecto a la potestad de la figura presidencial para la exención de los impuestos existen normas constitucionales de algunos países de América Latina, como Uruguay, Paraguay, Ecuador,

Perú, Argentina; y de Europa, España. El concepto de condonación no se presenta en las tesis normativas antes mencionadas, solamente en Chile.

En razón de ello, se considera que en México dicha noción es genuina, utilizada y corresponde a un mecanismo para ponderar y controlar el uso de instrumentos de política fiscal.

En nuestro país, actualmente, en el artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se confiere al Ejecutivo federal la facultad de condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias a través de resoluciones de carácter general.

No obstante, en los últimos sexenios se distorsionó la intención original de esta disposición hasta llegar al punto de otorgar condonaciones generalizadas sin aplicar un criterio fiscal. Dicha práctica ha causado un quebranto en los ingresos financieros del Estado mexicano, además de provocar un desequilibrio en la carga fiscal que recae en el conjunto de la sociedad y en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

Es de justicia elemental revelar que en los últimos tiempos la condonación de impuestos ha favorecido a grandes potentados que mediante el influyentismo y corrupción se han beneficiado con privilegios en perjuicio de la mayoría de los contribuyentes y de la hacienda pública.

Es así que, según datos del Ejecutivo federal que aporta en su iniciativa, en los dos últimos sexenios se condonaron 400 mil 902 millones de pesos a solo 153 mil 530 contribuyentes.

Gran parte de las condonaciones de impuestos que se permitieron en los años 2007 a 2018 se otorgaron de manera generalizada, sin considerar el principio fiscal de rectoría económica y de justicia tributaria para corregir una afectación o impedir que se perjudique a México, por lo que hoy se demanda un cambio en la conducción de la política fiscal en atención al principio constitucional y la exigencia social de equidad tributaria, ya que los principales beneficiarios de las condonaciones fiscales ha sido un pequeño sector de la sociedad que en su mayoría se integra por grandes empresas.

Se trata de establecer un diseño constitucional e institucional que permita garantizar que futuras administraciones sean ajenas a la tentación de otorgar condonaciones que derivan en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad tributarias y, por tanto, significan un perjuicio para el desarrollo nacional.

Por lo que la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones disminuirá de manera demostrativa, las pérdidas fiscales de la hacienda pública, generar una mayor recaudación y disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales que incidan positivamente en el desarrollo nacional.

No omitimos mencionar que la Constitución Política, de 1917 a la fecha, este artículo 28 constitucional ha sido reformado y adicionado en 10 ocasiones.

En la tercera reforma realizada en 1983 se modificó su primer párrafo relativo a la exención de impuestos, instruyendo el carácter remisivo de este supuesto a las leyes secundarias.

En las reformas anteriores y posteriores se adicionaron y reformaron diversas disposiciones sobre otros temas hasta dejar el artículo con 31 párrafos de cuatro que contenía desde su creación.

En cuanto al estudio de impacto presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal y el estudio de impacto presupuestal elaborado por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados a petición de la Comisión de Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 constitucional, ambos exámenes estimaron que no genera impacto presupuestal.

En este sentido, la Comisión de Puntos Constitucionales propone al pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión contribuir de carácter permanente a la inhibición de cualquier trato preferencial, ya que se ha otorgado a lo largo del tiempo primordialmente en favor de unos cuantos y de forma discrecional.

Asimismo, a través del régimen transitorio, se busca extender este nuevo modelo a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a la Ciudad de México. De esta manera se logrará que el Ejecutivo federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional, periódica, generalizada y masiva, la condonación de impuestos a deudores fiscales.

Estimadas legisladoras y legisladores, es fundamental el desarrollo permanente del mandato que nos guarda el pueblo de México, el deber de custodiar el precepto de la igualdad ante la ley que deben preservar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas, y en ese orden de ideas, velar por los principios rectores de la justicia y la ética tributaria.

Señora presidenta, es todo. Gracias por su atención. Y solo pedirle que en términos del artículo 93 se haga solo una corrección de estilo que no afecte el fondo del decreto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por 15 minutos cada uno. En tal virtud, tiene la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, la obligación de las y los ciudadanos mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, está previsto en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

El cobro de impuestos se justifica porque son el sustento del Estado mexicano para cumplir con sus diversas obligaciones constitucionales y legales. Sin ingresos, el Estado queda incapacitado para hacer efectivos derechos fundamentales como la seguridad, la salud, la educación, la inversión pública, la seguridad social y la provisión de diversos bienes y servicios públicos.

Dice el artículo 134 de nuestra Carta Magna que, además, estos recursos deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Igualmente, conviene tener presente que todas las modalidades contributivas contienen excepciones a la regla, las cuales responden a situaciones transitorias y/o coyunturas específicas que facilitan su operatividad y se ajustan a condiciones y circunstancias específicas.

Otro ejemplo, son la tasa cero a los productos agrícolas, la tasa cero del impuesto al valor agregado a alimentos y medicinas, o las exenciones al ahorro voluntario e individual para el retiro, entre otras.

La condonación es la figura jurídica por medio la cual el Estado perdona a un contribuyente la obligación tributaria derivada de un crédito fiscal, precisada a través de la ley y con reglas aplicables a un caso concreto y a una persona concreta.

La condonación se distancia de la excepción yendo más allá de los límites previstos, ya que puede llegar a nulificar la potestad del Estado de allegarse recursos, incluso cuando se ha verificado el acto impune recaudatorio a los contribuyentes de consumarse la condonación fiscal a personas físicas o morales, en la medida en que ello implica dejar de percibir para el erario público el valor monetario que ya le pertenece, y esto no es propio solamente del ámbito federal.

En el mes de abril, la jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció un programa de condonaciones del 100 por ciento de adeudos, multas y recargos de 2014 a 2018 de diversas contribuciones, como predial, agua, impuesto sobre nóminas, prestación de servicios de hospedaje y otros, y la condonación total de los adeudos del año 2013 y anteriores.

Es decir, la condonación de impuestos y accesorios no es por sí misma algo extraño o perverso, puede darse en casos de incobrabilidad o por situaciones de emergencia, como explicaremos un poco más adelante. Lo grave no es la existencia de la facultad de condonación de créditos fiscales, sino la discrecionalidad y opacidad en que los hechos ha ejercido el SAT para favorecer a empresas importantes con perdones fiscales, lo cual no solo afecta al fisco, sino que crea un efecto negativo al crear una resistencia al cumplimiento de las obligaciones al percibir al fisco como un sistema inequitativo, opaco y corrupto.

Todas las personas pueden solicitar que sus adeudos sean perdonados, pero en los hechos los principales beneficiarios han sido las empresas y personas físicas de mayores ingresos en la mayor opacidad, y seguramente a cambio del contubernio en el grupo en el poder y grandes capitales.

El problema resulta cuando este mecanismo se usa para beneficiar a grupos empresariales específicos, cuando es una medida sin transparencia ni rendición de cuentas y cuando se hace sin la debida justificación, y esto es lo que ha sucedido en los últimos años.

En el año 2000 se condonaba entre el 10 y el 12.5 de créditos fiscales a cambio del pago del resto, en tanto que entre 2007 y 2013 se condonaba el 80 por ciento a cambio de liquidar el 20 por ciento nada más, de acuerdo con cifras del Sistema de Administración Tributaria.

Un estudio de Fundar, que ha circulado en los medios de comunicación, revela que en el periodo de 2007 a 2018 se identificaron 628 mil 937 millones de pesos por concepto de condonaciones de deudas y créditos fiscales, de los cuales 54 por ciento se concentraron en 108 contribuyentes, que, vale resaltar, corresponden a 58 empresas que cotizan en la Bolsa de Valores. De estos, 45 se ampararon para evitar que se conocieran sus nombres.

El monto perdonado a contribuyentes morosos equivale al gasto en salud de este año. La condonación de estos adeudos fiscales fue aprobada en diversos decretos que expiden la Ley de Ingresos a través de programas de condonación masiva, con el argumento de regularizar a cientos de morosos para que por fin declararan cuánto debían y pagaran una parte, pero lo pagaran en ese momento.

Sin embargo, el efecto no se ha verificado en la realidad, la Auditoría Superior de la Federación encontró que estos programas no favorecen el cumplimiento y, por el contrario, fomentan la evasión fiscal, pues terminan beneficiando a muchos reincidentes, incentivando el no pago a cambio de nuevos programas de amnistía fiscal.

En ese sentido, es correcto que el dictamen establezca, en el marco constitucional, la prohibición de condonaciones fiscales, pero nos parece insuficiente al remitirse a la ley, así como se busca regular este mecanismo de corrección de las finanzas públicas desde la Constitución, es en este marco donde deben desarrollarse las condiciones de su aplicación como una medida de excepción.

Precisamente los programas que eximen el cobro de impuestos federales ya se dan en los términos del Código Fiscal de la Federación y es el artículo 39 del Código vigente. Y cito textual: "El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional." Termino la citación.

Fuera de los límites normativos que tiene el mecanismo de condonación, no debe ser admisible el perdón del Ejecutivo, del SAT o de este Congreso de manera discrecional, como un favor o una gracia a grandes contribuyentes, eso afecta la equidad de la contribución, que es un principio constitucional.

Dice el estudio de Fundar, al que hemos aludido, que el uno por ciento de los mexicanos son los más ricos y son dueños de 40 de cada 100 pesos de la riqueza nacional. En el otro extremo, el 50 por ciento de la población vive en pobreza y solo tiene 3.5 pesos de cada 100.

Para corregir esto, el Estado debe recuperar los recursos de quienes más tienen y luego usarlos en favor de las personas con menos ingresos. Sin embargo, el uso faccioso de mecanismos como la amnistía fiscal es utilizado para dar más beneficios a las personas y empresas que más tienen.

Varios grupos empresariales fueron favorecidos con los mecanismos de condonación sin que haya quedado fundamentado si se cumplían las condiciones legales previstas en el Código Fiscal de la Federación.

De entre los mayores beneficiarios por condonaciones fiscales tenemos a televisoras, farmacéuticas, empresas automotrices, mineras, tiendas departamentales, grupos financieros y hasta equipos de fútbol, entre las 170 principales empresas del país, las cuales además buscan que sus nombres y los montos perdonados sean dados a conocer entablado, como hemos dicho, una lucha en tribunales.

Según el periódico *Reforma*, entre las empresas litigantes se encuentran las siguientes: del sector bancario, Banamex, Banorte, Banco Azteca, BBVA, GNP, HSBC, Inbursa, Santander, American Express, Scotiabank, Inverlat y Servicios Financieros Soriana.

De telefonía está, América Móvil y AT&T. En el sector automotriz, General Motors y Volkswagen. En alimentos, Jumex y Herdez. En equipos de fútbol, el Club América y Necaxa. En la industria farmacéutica, Farmacias del Ahorro y Pfizer.

En industrias están Cemex, Condumex, Minera de México, ILSA y Ferrocarril Mexicano. En las tiendas departamentales se encuentra Chedraui, Liverpool, Palacio de Hierro, Elektra y Sanborns. En televisoras se encuentra Televisa, TV Azteca y Cablevisión. En otras empresas Seven Eleven, Grupo Carso, IBM y Cinépolis.

En el Grupo Parlamentario del PRD coincidimos en que un Estado fuerte debe fincar sus finanzas sanas en contribuciones justas y equitativas, pero también estrictas. Es decir, apegadas a derecho.

Por ello, actuar con firmeza y rigor, transparencia y equidad es imperativo cuando de invocar e instrumentar la modalidad de la condonación. No obstante, tampoco podemos caer en la intransigencia y la intolerancia, pues la figura de la condonación sigue siendo una hipótesis jurídica excepcional, válida y susceptible de invocarse frente a la ocurrencia de catástrofes naturales o eventos extraordinarios que ameriten el reconocimiento de interés público o colectivo y, al mismo tiempo, reclame la inmediata intervención pública para superar la crisis o restablecer el orden y la sana convivencia cotidiana de la sociedad.

Acompañaremos esta importante reforma constitucional no sin antes dejar claro que deberán incluirse en el decreto las condiciones mínimas que deberán acompañar las propuestas de condonación. Que estas sean debidamente fundamentadas por condiciones mínimas que prevea la Constitución y no solo la remisión a la ley.

Que las propuestas de condonación deben ser remitidas del Ejecutivo al Congreso y ser sancionadas por este. Que las condonaciones deben estar sujetas a los principios del artículo 6o. constitucional y las leyes aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Debemos darle certeza a la aplicación de mecanismos extraordinarios. No puede haber la prohibición absoluta de las condonaciones ni tampoco una mera remisión a las leyes. Podrá servir muy bien como bandera, pero será inocua sin los mecanismos que fortalezcan las facultades recaudatorias del Estado.

Por todo lo anterior expuesto, nuestro voto favorecerá el presente dictamen con la reserva en comentario. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada.

La diputada Mónica Bautista Rodríguez: Perdón, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde Ecologista de México. Hasta por quince minutos, diputado.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: Gracias, presidente. Buenas tardes. Una de las funciones primordiales del Poder Legislativo, el uso de sus facultades constitucionales y bajo el principio de división de Poderes, es la de regular y equilibrar el ejercicio de las atribuciones que corresponden ejercer al Poder Ejecutivo, sea mediante el presidente de la República o vía los servidores públicos que forman parte de dicho Poder.

En nuestro país un tema trascendental ha sido el uso de facultades otorgadas, tanto por la Constitución como por las leyes federales en el ámbito impositivo.

Los ciudadanos vemos con cierta suspicacia cómo se usan y destinan los impuestos recaudados. Fiscalizamos su ejercicio y buscamos que se difundan con transparencia los casos y razones por los cuales ciertos contribuyentes dejan de pagar impuestos o les es otorgado, mediante un acto de autoridad del Poder Ejecutivo, un perdón en el pago o cumplimiento de una obligación fiscal.

Desde el año 2011, el entonces Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información, hoy INAI, argumentó que el Servicio de Administración Tributaria debería hacer públicos los datos de contribuyentes que hubieren recibido cancelación de adeudos fiscales.

En su momento, por criterios del secreto fiscal y de ponderación de derechos entre acceso a la información y protección de datos personales no se accedió a esta información. Sin embargo, fue del más alto interés de la sociedad conocer a quiénes y, sobre todo, por qué se perdonaron adeudos fiscales.

Organizaciones de la sociedad civil como Fundar y Artículo 19, en defensa del acceso a la información han luchado legalmente durante años para que se conozcan estos datos. Mediante el amparo otorgado a Fundar, en la sentencia 191 de 2016, se ordenó al SAT revelar el nombre de los beneficiarios por condonaciones y cancelaciones de créditos fiscales entre el 2007 y 2015, misma que no ha sido cumplimentada con todos sus alcances y todos sus efectos.

Sin embargo, este gobierno ha sido sensible con este reclamo y por ello el 20 de mayo de 2019 el presidente de la República firmó el decreto por el que se dejan sin efectos los decretos emitidos en términos del artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonan deudas fiscales.

Con este decreto, junto con la iniciativa presidencial recibida el 4 de agosto en esta Cámara, se reiteró el compromiso presidencial de combatir los privilegios fiscales que dañan las finanzas públicas, y refiriendo a que el ejercicio de la propia atribución del Ejecutivo se sujete a la regla general de la prohibición constitucional, buscando que la hipótesis de condonaciones se den de manera individualizada bajo leyes de la materia.

La reforma que hoy estamos por votar es muy simple. En México quedan prohibidas las condonaciones de impuestos bajo los términos que fijan las leyes. Esta no es una prohibición absoluta, es una balanza de equilibrio para que en el marco normativo se establezcan con certeza jurídica los supuestos de su procedencia, y que desde el texto constitucional se envíe un mensaje de fondo político y exigible jurídicamente de que el perdón de los adeudos fiscales es una circunstancia excepcional, sujeta al más estricto control jurisdiccional.

En el Partido Verde votaremos a favor la aprobación del decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución, por las siguientes razones:

Primero. Porque se estima necesario que una obligación constitucional se encuentre específicamente regulada y desarrollada en las leyes secundarias. Bajo el espíritu del texto de la máxima norma del sistema jurídico, las condonaciones solo deben darse en los términos dentro del régimen de las normas fiscales, sin ir más allá del alcance constitucional, materializándose en la sujeción a la ley bajo los términos que fije la misma.

Segundo. Porque las condonaciones no desaparecen, pero para evitar el ejercicio discrecional que les caracterizó con anterioridad, es que el Ejecutivo se encuentra a normas mucho más precisas para los casos en los cuales aplican las condonaciones.

El texto constitucional es claro, no se trata de una prohibición absoluta. De haber sido así la intención del legislador no se hubiera mantenido el régimen vigente para las exenciones y ahora para las condonaciones.

Tercero. Porque esta reforma abona a la rendición de cuentas, al acceso a la información, a la transparencia y a toda esta serie de derechos fundamentales y obligaciones de autoridad, que deben materializarse no solo en las leyes, sino en profundos cambios en la política pública y en el cómo se ejerce y percibe el poder por parte del Ejecutivo.

Cuarto. Porque la facultad potestativa de que mediante resoluciones de carácter general se pueda condonar el pago de contribuciones debe evitar darse de manera generalizada, lisa y llana, cuando este debe ser un acto excepcional y con una justificación y motivación en un grado tal que las leyes que se modifiquen conforme a este nuevo texto constitucional, se ciñan minuciosamente a la condonación, se enfoque a casos o situaciones extraordinarios en los que se haya afectado o se trate de impedir que se afecte una situación de algún lugar o región, una rama de actividad, la producción o venta de estos y cuando acontezcan catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

En el Partido Verde estamos convencidos de que las leyes que día a día discutimos deben cumplir con el mandato de regular el ejercicio de las facultades de los Poderes, especialmente del Poder Ejecutivo, para que este implemente sus atribuciones de manera equilibrada, sin abusos, buscando el interés público, logrando esto desde la norma constitucional y posteriormente mediante las leyes secundarias, donde las condonaciones se sujeten a casos excepcionales como los descritos con anterioridad.

Con esta reforma el Poder Legislativo aportará una disposición legal más en el camino del ejercicio correcto del poder. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Eudoxio Morales Flores, del Partido Encuentro Social.

El diputado Eudoxio Morales Flores: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Eudoxio Morales Flores: Compañeras y compañeros diputados, hoy vamos a hablar sobre la condonación de impuestos. Sí, la condonación de impuestos que en los últimos dos sexenios fue de 400 mil 902 millones de pesos. Repito, compañeras y compañeros, 400 mil 902 millones de pesos solamente en los últimos dos sexenios. Un dinero que se generó en México. Un dinero que generó la fuerza de trabajo mexicana. Un dinero que tiraron a la basura los priistas. Un dinero que era de la nación y que arbitrariamente no se recaudó por cuestiones de privilegio fiscal.

¿Por qué se condonó? Porque el poder económico y político eran lo mismo. Hoy estamos en un régimen de separación de poderes económicos y políticos, y por eso vamos y estamos con la reforma.

¿Qué habríamos podido pagar con ese dinero? Simple y sencillamente un año en el gasto de la educación pública de este país, imagínense; tres años de gasto en materia de seguridad de ese país que hoy tanta falta nos hace y de la cual muchos se quejan pero que fueron también cómplices de esa inseguridad que tenemos hasta hoy en día; cuatro años del gasto en el sector salud de este país y seis años de gasto en agricultura y desarrollo social.

La condonación, compañeras y compañeros, hizo más grande las desigualdades de este país queramos o no reconocerlo. Deja muy en claro que las teorías neoliberales ayudaron a las grandes corporaciones nacionales y transnacionales que invirtieron en las campañas de los gobiernos del privilegio y de la frivolidad. Ustedes ya saben de quiénes estamos hablando: esos que hoy dicen que no hay un proyecto de política económica.

Sí hay un proyecto de política fiscal sin privilegios y es una no condonación de impuestos. De esos que hoy pueden ni siquiera salir a la calle, disfrazados con máscaras, de esos que hoy también ni siquiera pueden ponerse de acuerdo para ser una oposición responsable y congruente. Claro, la vergüenza les debería de dar de lo que les hicieron a más de 129 millones de mexicanas y mexicanos.

Compañeras y compañeros, solo el 0.1 por ciento de este país pudo más que 129 millones de mexicanas y mexicanos. Perdón, pero eso se llama robar fiscalmente hablando, pero no se cataloga así porque están en otros niveles de corrupción.

Esos empresarios que hoy se quejan de las reformas de este gobierno porque no pueden robar más al pueblo sus impuestos, nuestros recursos fiscales. ¿Acaso no es claro el fracaso de la política económica neoliberal de los años o de los sexenios anteriores? Por eso ya no están y no van a regresar, aunque digan lo contrario.

Hoy, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social votará a favor de esta iniciativa. Esta iniciativa que persigue no más condonaciones en la política fiscal en México. En la Constitución de 1917, por hacer un poco de historia, no se contemplaba la condonación porque era algo hasta cierto punto raro. Todos deberíamos de contribuir de acuerdo a nuestros ingresos.

El artículo 28 de nuestra Constitución ha sido modificado 11 veces y nunca se ha cambiado su esencia proteccionista. Nuestra Constitución se ha modificado 239 veces y nadie se había atrevido a dejar algo muy en claro. Lo que se genera en política fiscal en México se queda en México y se paga en México.

El origen de la condonación en México es del año de 1938 cuando el Código Fiscal establecía en su artículo 50 que la condonación de contribuciones se aplicaba solamente en casos de desastres que afectaran la situación económica de alguna entidad o región o estado, pero desde 1966 el ex presidente Gustavo Díaz Ordaz se facultó para condonar las contribuciones sin ninguna explicación, un ejemplo más de las leyes a modo de los voraces neoliberales que entonces se entronizaron en el poder económico.

Todos generamos riquezas y todos debemos pagar impuestos. En este ejemplo no más condonación. Optimicemos los medios de recaudación, hagamos más fácil y accesible el pago de las contribuciones, no permitamos el sobreendeudamiento de los contribuyentes, seamos más conscientes de la educación fiscal en casa y no seamos partícipes de un Estado mexicano.

Compañeros, hoy en México hay un cambio de régimen, hoy México tiene una administración consciente, hoy México tiene un compromiso con 129 millones de mexicanas y mexicanos. Hoy en México nunca se olvidó la condonación y optó por la participación de un Estado de derecho en política fiscal responsable.

Si no votan a favor de esta iniciativa, ustedes, oposición, seguirán siendo cómplices del huachicol de cuello blanco en términos de política fiscal en México de la que hoy queremos acabar. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz: Compañeras y compañeros diputados, el tema que discutiremos y votaremos tiene al menos dos retos: el primero es analizar con la razón un problema cuyos abusos traducidos en la pérdida de cientos de miles de millones de pesos provoca indignación y enojo.

El segundo es construir un consenso en esta Cámara para que a pesar del pasado de unos o el radicalismo disciplinado de otros, entre todas y todos sepamos construir el mejor futuro para México.

De acuerdo con cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, nuestro país solo recauda lo equivalente al 16.2 por ciento del producto interno bruto, monto preocupantemente bajo al compararnos con otros países, pues en América Latina, en cuanto a capacidad recaudatoria se refiere, nuestras naciones hermanas promedian el 22.8 por ciento de su PIB y el resto de los miembros de la OCDE, se alcanza un promedio de 34.2 por ciento del PIB.

Así, considerando nuestro gasto público, el nivel de endeudamiento que tenemos y las necesidades implícitas tanto en la atención a la población económica más desfavorecida como en lo concerniente a nuestros proyectos de desarrollo e inversión, el dato resulta alarmante.

Desafortunadamente, el tema no termina simplemente con alarmarnos, pero cuando conocemos la información sobre las condonaciones a los grandes contribuyentes que desde el 2007 se han beneficiado en este mecanismo, y tomamos que tan solo 108 empresas acapararon el 54 por ciento de los beneficios de esta herramienta, a costa de dinero que se dejó de invertir en proyectos de desarrollo, infraestructura o apoyos a programas sociales, la información se torna en indignante.

Estos datos son indicios de una recaudación a modo para pagar favores o para proteger intereses que no son los de la nación. Y esos mismos intereses trataron de asestar otro golpe a las finanzas públicas el primero de diciembre del 2018, cuando una autorización que dio el SAT para beneficiar a 145 empresas.

El negligente y probablemente corrupto manejo de mecanismos de la condonación, en lugar de intervenir ante impactos de fenómenos de la naturaleza, había venido beneficiando a instituciones financieras, constructoras, cerveceras y hasta equipos de fútbol, en una proporción de 9 de cada 10 pesos condonados sin ninguna justificación.

En conjunto, estas grandes, injustificadas y constantes beneficiados por las condonaciones y el resto de la empresa que se vieron favorecidas por ese instrumento, sumaron en 18 años 400 mil 902 millones de pesos que dejaron de ingresar a las arcas nacionales, según información publicada por el SAT en agosto de este año.

En este sentido, estas cifras que deberían ser motivo de investigaciones motivaron al Ejecutivo federal y a la diputada Dulce María Sauri, a presentar las iniciativas que aparecen en los antecedentes del dictamen que hoy debatimos y votaremos.

El dictamen que se nos ofrece trata solo uno de los dos problemas que varias diputadas y diputados observamos, que es el del abuso sobre el mecanismo de la condonación. No obstante a ello, el problema que se intentó resolver en la Comisión de Puntos Constitucionales elimina la posibilidad de que los abusos en la condonación persistan, prohibición con la que todos estamos de acuerdo. Disuelven también la posibilidad de usar este mecanismo fiscal para apoyar a zonas, estados o regiones que se hubiesen visto afectados por alguna contingencia de protección civil o económica.

Es decir, el dictamen en su totalidad solo soluciona una parte de la problemática y su redacción deja una ambigüedad en nuestra Constitución y elimina uno de los mecanismos que se pueden utilizar para reactivar las economías locales.

En consecuencia, lo que la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano propone al pleno es que apoyemos el espíritu que el Ejecutivo federal brindó en su iniciativa planteando una redacción que elimine de una vez por todas el abuso del que han sido objeto las arcas nacionales con el uso irresponsable de este mecanismo, pero sin perder una de las herramientas para apoyar a las zonas de la República que se ven afectadas por alguna contingencia de protección civil.

Lo anterior puede lograrse con el cambio de una preposición o con la transformación de las últimas líneas del párrafo, pues es necesario matizar la redacción tal y como lo propondremos en las reservas correspondientes.

Creemos que es pertinente y viable impulsar una alianza entre el gobierno y la oposición para poner un alto a la corrupción, el tiempo que fortalezcamos los medios y modos para enfrentar los desastres. Se nos dirá que la mejor manera de enfrentar los desastres es con medidas preventivas y estamos de acuerdo, pero también las medidas reactivas como esta, ayudan.

Por esto, invitamos a los partidos que han construido la mayoría a hacernos caso en este tema, y de paso a que no maltraten el Fondo para la prevención de Desastres Naturales en la próxima discusión del presupuesto.

También se nos dirá que, como herramienta de apoyo ante desastres, es poco útil, pues se ejecuta sobre el cobro hecho. Sin embargo, les puedo garantizar que cuando las empresas e industrias se han visto afectadas por inundaciones, terremotos, explosiones o incluso protestas populares violentas y prolongadas, necesitan de

todos los apoyos posibles para levantarse, poder reinvertir en la zona afectada y volver a ser parte protagonista de la maquinaria que mueve las economías regionales y estatales.

Por todo lo anterior, las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano votaremos a favor de eliminar el desaseo que había en la ejecución de este mecanismo. Votaremos a favor de terminar con esa discrecionalidad tributaria que tiene un tufo de corrupción, pero haremos reservas para que el texto quede claro, no contravenga técnicamente a nuestra Constitución y para que nos demos la oportunidad de cuidar las herramientas que tenemos para rescatar regiones del país ante contingencias.

Empecemos a usar el bisturí de la razón y no el machete purificador de las sinrazones. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros diputados, compañeras diputadas, ya me habría gustado 15 minutos para otros temas. Como es una reforma constitucional, es un tema que implica una intervención mucho más trabajada, con más tiempo para exponerla.

Hoy, con esta reforma que vamos a aprobar, el compañero presidente López Obrador cumple un compromiso más de su campaña. No hay engaño en la forma en que se ha venido haciendo, primero la campaña y luego el gobierno, es absolutamente transparente en sus objetivos, en sus metas y en sus compromisos.

Nuestro país tiene un sistema tributario absolutamente regresivo, mientras menos ganas más pagas. Además de que eres contribuyente cautivo, nosotros mismos como diputados federales no nos preguntan si queremos pagar el impuesto sobre el producto de la renta, nos llega el descuento directo.

Al compañero presidente, será muy presidente, pero le llega descuento del impuesto sobre el producto de la renta. Los trabajadores y trabajadoras del país, sin decir agua va, el descuento se les realiza.

Y hay un sector de la oligarquía de nuestro país que no pagan sus impuestos, concentran. Se abrió un debate muy fuerte sobre las prerrogativas a los partidos políticos de más de 5 mil millones de pesos que deberían reducirse, y nadie dijo lo que esa cantidad significaba.

¿No les parece monstruoso que haya seres humanos que tengan más de 5 mil millones de pesos de fortuna personal? Bueno, pues hay 50 que tienen el doble, tienen 10 mil millones de pesos, 500 millones de dólares, y no pagan sus impuestos.

He insistido en que los 16 que concentran la riqueza de este país, con Slim a la cabeza con 80 mil millones de dólares, concentran 143 mil millones de dólares. Voy a repetir la cifra, 143 mil millones de dólares y no pagan sus impuestos. Slim, que es de los que más paga, paga 6 por ciento de impuesto sobre el producto de la renta; Maseca, Bimbo, Femsa pagan entre 1.5 y 2 por ciento de impuesto sobre el producto de la renta.

Es absolutamente criminal que quienes son más beneficiados por este sistema económico no paguen impuestos, y que esto se refleje en la infraestructura educativa, en la infraestructura de salud, en la infraestructura del país.

Aquí oímos reclamos de que el presupuesto no es suficiente, pero no se considera que estos oligarcas no pagan sus impuestos. Y que este año vamos a pagar 750 mil millones de pesos de servicio de la deuda, solo de intereses.

A los bancos extranjeros se les ha pagado más de un millón de millones de pesos y no se ha abonado ni un solo centavo a los 532 mil millones de pesos de la deuda original del rescate bancario del Fobaproa.

Son cifras para indignar a cualquiera, porque, además, esto se materializa en cosas terribles: en que 5 de cada 10 niños coman una vez al día, como he insistido aquí hasta el cansancio. Y que, si son indígenas, 8 de cada 10. Eso genera que nuestro país tenga el terrible deshonor de ser el primer país de pederastia en el mundo.

Claro, si los niños trabajan son abusados laboralmente, son acosados, son abusados sexualmente, y se da esta condición verdaderamente de una lacra que hay que erradicar.

Tan solo durante el gobierno usurpador del *Comandante Borolas*, alias Felipe del Sagrado Corazón de Jesús Calderón Hinojosa, y durante el gobierno de Enrique Peña Nieto se permitió, se condonaron, para decirlo de la manera elegante, eufemística en que se utiliza, 400 mil millones de pesos, 400 mil millones de pesos que no fueron a las escuelas que dicen defender, que no fueron a los hospitales que dicen hacen falta, que no fueron a los caminos, a las carreteras, que no fueron a la infraestructura, que no fueron a Petróleos Mexicanos, que no fueron a ningún lado, se los embolsaron estos oligarcas y su fortuna sigue creciendo.

Hay quien dice que Carlos Slim ya no es el hombre más rico del mundo y no dudo que aquí algunos diputados y diputadas quieran ayudarlo a volver a tener el primer lugar y que, así como combatieron el que no deban evadir impuestos con facturas falsas, no dudaría que aquí alguien se atreva a venir en tribuna a decir que es una persecución el que no se les condonen sus impuestos. No dudo que digan que espanta a la inversión el que paguen sus impuestos.

Pero eso no es socialista ni comunista ni ninguna cosa de ese tipo. Eso dice el marco constitucional: contribuyente, tienes que cumplir con tus obligaciones fiscales.

Es una responsabilidad y quien más tiene, más debería aportar al erario nacional. Es de sentido común.

Yo creo que nosotros deberíamos debatir con esta serenidad todos los temas, que no deberíamos indignarnos por lo que aquí se plantea en tribuna. Porque se habla del Consejo Coordinador Empresarial, de que admira a Eugenio Garza Sada. Es una hipocresía, porque no hace ni una sola de las políticas que Eugenio Garza Sada realizaba, de pagar buenos salarios, de dar prestaciones por encima de ley, de preocuparse por sus trabajadores. Ni una sola.

Hay una biografía extraordinaria, escrita por Gabriela Recio Cavazos, se las recomiendo ampliamente. Y pinta la enorme contribución que este empresario regiomontano desarrolló en el país, pero no lo imitan. Pagaba sus impuestos Eugenio Garza Sada. Estos 16 oligarcas no los pagan. Vuelvo a insistir, concentran 143 mil millones de dólares.

Yo no quiero usar más tiempo, he dicho lo que tenía que decir en este tema. Yo solamente añadiría que, yo creo, compañeros diputados, compañeras diputadas, sobre todo a los compañeros del Movimiento, que deberíamos tomar con toda seriedad la manera en que la oposición está haciendo oposición, de manera golpista, faltando a la verdad, con calumnia, con insidia, con descalificación, con denuesto. Y que sí apuestan a que caiga el gobierno del compañero presidente López Obrador.

Es su derecho, pero cuando nosotros les dimos una herramienta de revocación de mandato no han querido aprobar de manera civilizada, pacífica. Sin ninguna violencia pueden ir a votar el día de la elección, en 2021, para que el compañero presidente termine de inmediato su mandato y no lo culmine hasta 2024. Y no quieren, y dicen que se quiere reelegir. Eso es faltar a la verdad.

Cuando se viene a esta tribuna a decir cosas que no se están sosteniendo ni en las leyes ni en los argumentos ni en los acuerdos, es faltar a la verdad. Es el tema, que no pagan sus impuestos y que ustedes los defienden.

Yo estoy convencido... Cierro, termino porque Acción Nacional quiere debate siempre. Desde 2009 que fui diputado querían debate, pero hoy en argumentos sí se descuadran, se desesperan, se enojan. Yo creo que se vale que se enojen, pero el que se enoja y el que se desespera, pierde.

Conmigo se confunden porque yo tengo el carácter fuerte, pero mantengo siempre la cabeza lo suficientemente fría.

Yo creo que hay que retomar el artículo 136 constitucional, compañeros del Movimiento, compañeras, diputados, diputadas, y no quedarnos. Hoy esto hay que aprobarlo por supuesto, esta importantísima reforma constitucional para que nadie pueda evadir su responsabilidad fiscal de pagar sus impuestos.

Pero el 136 es un artículo hermosísimo, de la inviolabilidad de la Constitución. Y dice ese artículo que si llegase un gobierno contrario al marco constitucional todo lo que haga no vale. Y dice de manera muy hermosa: "Una vez que el pueblo recupere su libertad, esa Constitución volverá a valer. Y ese gobierno y quienes colaboraron con él deberán ser juzgados".

Yo creo que debemos recuperar puertos, aeropuertos, carreteras, playas, minerales, ferrocarriles, agua, telecomunicaciones, banca, todo, y ponerlo al servicio de nuestro pueblo, que tiene hambre enorme y sed de justicia.

Quienes recorremos nuestros distritos y el país palpamos la indignación de la gente, la desesperación, el enojo enorme porque ven que las cosas no están cambiando con la velocidad que se requieren cambiar. Esta medida es una medida que ayudará a acelerar el proceso de revolución sin violencia que la cuarta transformación significa.

Así es que la fracción del PT votará, como siempre, en absoluto apoyo a nuestro compañero presidente, Andrés Manuel López Obrador, porque es un honor luchar con Obrador. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Compañeras y compañeros. Ya que tenemos 15 minutos, permítanme platicarles cuál es la historia que nos tiene en este debate. El 20 de mayo de 2019, el titular del Ejecutivo expidió un decreto en el que, en esencia, renunciaba a la facultad de condonar impuestos.

Y lo que dijo fue que se dejaban sin efectos los decretos o disposiciones de carácter general emitidos por el titular del Ejecutivo federal, mediante los cuales se otorgaron condonaciones a deudores fiscales. Y también, se comprometió a no otorgar mediante decretos presidenciales o cualquiera otra disposición legal o administrativa condonaciones. ¿Es este un propósito loable? Sí, sí lo es. ¿La propuesta, como se presenta, lo consigue? No.**

Y permítanme explicarles, con el alma de edificadores que nos distingue a los priistas, cómo sí. El Ejecutivo federal no tiene facultades por sí mismo de condonar impuestos, solamente existen las excepciones que están previstas en el artículo 39 del Código Fiscal. Y se los digo: en casos de catástrofes sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, es el único momento en el que el titular del Ejecutivo podría condonar impuestos.

Ahora, déjenme decirles por qué el decreto no resuelve esto. Lo primero es, porque las condonaciones a las que se han referido insistentemente aquí, no se hacen a través de decretos, sino de conformidad con la Ley de Ingresos, la cual tiene vigencia de un solo año. De ahí que el decreto que deja sin vigor otros decretos es inútil, no hay ninguno vigente, ustedes lo saben, la Ley de Ingresos tiene únicamente un año.

Tampoco sirve decir por decreto presidencial que se dejan sin efecto disposiciones legislativas, porque, cuando se trata de leyes, el único facultado para hacerlo es esta Cámara de Diputados, así es que resulta un poco inútil decirlo en ese decreto, pero sí es loable buscar evitar las condonaciones de impuestos.

Aquí es donde a ustedes les tocaría ayudarle al presidente, pero con una técnica legislativa adecuada. El objetivo de acabar con el uso discrecional del tema de las condonaciones no se resuelve agregando una palabra al artículo 28 constitucional. Y no se resuelve por varias razones.

Lo primero es que lo que más indigna a la ciudadanía en el tema de las condonaciones es el secreto fiscal, por lo tanto, es indispensable que, si nosotros vamos a hablar de prohibiciones o de asuntos de catástrofes naturales, donde necesariamente se tiene que atender a la población, se haga bajo el escrutinio público. Eso es fundamental para el artículo 28 constitucional.

Pero cómo ordinariamente se realizan las condonaciones. Es a través del Sistema de Administración Tributaria, todos ustedes lo saben. Se presenta la Ley de Ingresos a esta Cámara de Diputados y es en esta Cámara donde se aprueba.

Y sí, compañeros, en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2019, ustedes establecieron la propuesta del Sistema de Administración Tributaria, aprobado por su mayoría, para la posibilidad del Sistema de Administración Tributaria de condonar determinados gravámenes. Ustedes en el 2019 utilizaron el mecanismo común de condonación de impuestos.

Por lo tanto, como lo dijimos en la comisión a través de las reservas presentadas por mi compañera la diputada Sauri, la solución, si queremos arreglar el problema de la arbitrariedad en la condonación, no se resuelve con agregar una palabra al artículo 28 constitucional.

¿Cómo se resuelve? Si nosotros agregamos en el artículo 74, fracción IV, la prohibición para que la Ley de Ingresos contenga condonaciones, entonces estaríamos resolviendo el problema de fondo. Pero no podemos perder de vista también que los casos de excepción siguen existiendo. Se requiere de verdad pinceles, no hachas.

¿Qué vamos a hacer si existe un huracán? ¿Qué vamos a hacer si ocurre otra tragedia como un temblor? Con la propuesta que ustedes nos presentan de prohibir las condonaciones en el artículo 28 están dejando sin facultades al titular del Ejecutivo no para actuar, sino para cumplir con su obligación.

Por eso es indispensable que todas las condonaciones que sean por catástrofes naturales estén reguladas expresamente y bajo el escrutinio público.

Así que nosotros lo que hemos estado proponiendo, y se los dijimos en la comisión, es que en el artículo 28 se los compramos. Agreguen la palabra condonaciones al cúmulo de prohibiciones, pero hay que hacer expresa la obligación de transparencia en cualquiera de los casos que se llegaran a usar.

Todos ustedes saben cuáles son las controversias en relación con el secreto fiscal. De ahí la importancia de hacerlo expreso.

Segundo punto. Si todos sabemos que las condonaciones tienen como vía, no la facultad directa del titular del Ejecutivo, sino la facultad del Sistema de Administración Tributaria para presentarlos en cada Ley de Ingresos, regulemos el artículo 74, fracción IV, para que no deba venir en la Ley de Ingresos ninguna condonación salvo los casos de fuerza mayor.

Y, por último, todavía más: si nosotros vamos a reconocer la obligación del titular del Ejecutivo para resolver en casos de desastres naturales, es indispensable que hagamos expresa esa facultad en el artículo 89 en una nueva fracción XX para que lo haga siempre en atención de la población y de cara a la ciudadanía.

Así es que dejémonos de remedios inútiles, dejémonos de pensar que la Constitución se trata de agregar palabras, de agregar prohibiciones y entendamos, como bien se los hizo saber la diputada Sauri en la Comisión de Puntos Constitucionales y en la que dimos el debate de que la solución a las arbitrariedades, más que discrecionalidades, para utilizar los temas de condonaciones de impuestos deben arreglarse integralmente en la Constitución.

Se los reitero: en 28 agreguen, si quieren, la palabra condonaciones, pero digan que es indispensable que se haga de cara a la ciudadanía. En el 74...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Permítame, diputada, permítame. Diputados que están acá en el pasillo lateral derecho, les hago un llamado a que pongamos atención para escuchar a la oradora.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidente. Gracias, compañeros. Es indispensable. Aquí nos están proponiendo prohibir todas las excepciones. ¿Qué vamos a hacer en caso de desastres naturales? Los tenemos, tenemos huracanes, nuestro país es presa de esto. ¿Qué también los van a prohibir? ¿No quieren agregar al 28 que además de las condonaciones se prohíben los huracanes, los terremotos y cualquier desastre

natural? A ese absurdo estamos llegando constitucionalmente. Ayúdenle al presidente. Hagan bien esta reserva. Tiene el propósito loable de evitar las condonaciones.

Arreglamos la Constitución, son tres artículos: 28, 74, fracción IV, y 89, con una fracción XX. No podemos estar a la altura del debate constitucional. Eso es lo que les pidió el presidente con su decreto. Arreglémoslo aquí, y ahí está la propuesta. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Compañeras y compañeros diputados, el pasado mes de mayo, el presidente López Obrador firmó un decreto para cancelar la condonación de impuestos de los que él mismo denominó grandes contribuyentes.

Entre sus argumentos señaló que, en dos sexenios, se condonaron poco más de 400 mil millones de pesos en términos reales, por lo que exigió que aquellos que perciban más ingresos, sean los que deban pagar más impuestos.

De los 400 mil millones de pesos, el 60 por ciento se dio en el sexenio previo a su administración y se beneficiaron a 135 mil 228 contribuyentes. En México, los deciles más ricos son los que menos contribuyen al impuesto sobre la renta.

De acuerdo con cifras de la CEPAL, la recaudación entre ese grupo apenas es el 10 por ciento del impuesto, muy por debajo de países de Europa y Norteamérica.

Por otro lado, en nuestro país la tasa de impuestos y contribuciones de las empresas, es de 53 por ciento. Actualmente se paga una tasa del 30 por ciento del impuesto sobre la renta, 10 por ciento de dividendo y 10 por ciento de la participación en la utilidad para los trabajadores.

Entre los orígenes de esta desproporción en el pago de impuestos están las deficiencias estructurales de las leyes fiscales. No existe un esquema flexible que facilite a los pequeños y a los grandes contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales y contribuciones de manera equitativa y proporcional.

El régimen fiscal que tenemos motiva a las empresas y las personas físicas a eludir el pago de impuestos, o en casos extremos, a pensar en la informalidad, lo que daña los ingresos del erario.

Desde la reforma fiscal de 2014, los diputados del PAN hemos mantenido nuestra posición de apoyar a las familias mexicanas y a los que menos ganan, proponiendo múltiples reformas a nuestro marco fiscal.

A pesar de ello, desde hace cinco años nuestras propuestas se han desechado por el gobierno en turno, sin justificación o explicación alguna. No obstante, Acción Nacional ha apoyado las iniciativas que considera son en beneficio de México.

La aprobación de esta reforma constitucional que hoy se somete a nuestra consideración permite demostrar nuestra responsabilidad histórica como partido. Coincidimos con el gobierno federal de que cualquier condonación extraordinaria se deba justificar y realizar en los tiempos y la forma que establezca la ley con el objetivo de acabar con la simulación y el esquema dañino utilizado en los últimos años.

Urge que demos solución a los daños que las condonaciones han causado a las finanzas públicas bajo figuras como la exención de impuestos y otras. Por lo tanto, hoy votaremos a favor para dar solución al tema de las condonaciones, que no es un tema nuevo, toda vez que existe un problema histórico de conceptualización.

La reforma al artículo 28 tiene sus antecedentes inmediatos en la jurisprudencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 19 de enero de 1920, con relación a la interpretación del texto. Los constantes cambios en materia tecnológica, administrativa y de origen económico requieren también cambios en las leyes que le permitan al Estado mexicano regularlos desde la perspectiva fiscal y mantener el orden en sus finanzas públicas.

Por esta razón, el criterio de la Corte se ha transformado con el paso del tiempo y surge como un cambio importante la disposición del artículo 39 en el Código Fiscal de la Federación que hoy conocemos.

Este artículo permite al Ejecutivo federal condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones mediante resoluciones de carácter general. Por ejemplo, en 2019 el gobierno eximió del pago del impuesto sobre la renta a los contribuyentes, personas físicas que contaron con un crédito hipotecario para adquisición de casa-habitación y que fueron afectados por los sismos ocurridos en el mes de septiembre del año 2017.

¿Quién podría estar en contra de que para 2019 el monto de condonación para personas físicas sea de 182 mil 291 millones de pesos, y que representen el 77 por ciento de los gastos fiscales del concepto? Seguramente, nadie, porque además de que ninguna persona puede estar en contra de que las condonaciones ayuden a los contribuyentes en una situación eventual, como un desastre natural, también es un mecanismo para reactivar la economía que la propia Constitución prevé.

No obstante que reconocemos las eventualidades, los diputados de Acción Nacional estamos a favor del presente dictamen, porque el objetivo de fondo es aplicar el principio de equidad y proporcionalidad tributaria cuando se trate de la condonación de impuestos.

Coincidimos con la dictaminadora en que durante muchos años los principales beneficiarios de las condonaciones fiscales han sido las grandes empresas, lo que va en contra con los principios antes señalados.

También coincidimos en que las condonaciones a grupos específicos de contribuyentes no se han efectuado en condiciones legales, afectando los principios de equidad y proporcionalidad que establece nuestra Constitución.

Además, en una época en que los ingresos tributarios han sufrido una disminución por diversas causas, entre ellas la incapacidad del gobierno federal para recaudar los ingresos programados, eliminar la condonación a un grupo minoritario representa un mecanismo para aminorar las pérdidas fiscales de la federación.

Por eso estamos de acuerdo con la dictaminadora en que se necesita un cambio en el manejo de la política fiscal, que garantice a los contribuyentes que sus derechos están resguardados por la Constitución.

A partir de esta reforma lo que el Ejecutivo federal y los diputados que integramos esta legislatura le garantizaremos a los mexicanos, es el respeto a los principios tributarios que permita al gobierno federal estar en condiciones de invertir más y mejor en el bienestar de las familias.

Los diputados de Acción Nacional apoyaremos el proyecto con el propósito de acabar con una práctica que lesiona al erario público, esperando que los ingresos que obtiene la federación sean aplicados en los temas de mayor importancia, como el combate a la inseguridad y la ampliación de mayores servicios de educación, salud e inversión en infraestructura.

Solo así tendrá sentido justificar que eliminar las condonaciones es necesario para lograr aplicar los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y solo así se podrá entender que es en beneficio de todos los mexicanos.

Esperamos que el gobierno federal atienda las demandas que aquí realizamos, para que en el marco del análisis del paquete fiscal podamos tener un diálogo abierto y responsable sobre la necesidad de hacer reformar al marco fiscal.

En la medida en que fortalezcamos los ingresos de las familias mexicanas, generaremos las condiciones para dinamizar el consumo interno y potenciar con inversión del gobierno el crecimiento de nuestro país en el corto y mediano plazo.

No se puede aplazar más la corrección de los errores que se cometieron en la administración pasada, con la tóxica reforma fiscal. Si es momento de acabar con las condonaciones de impuestos a grandes contribuyentes, es momento también de plantear una reforma fiscal que reduzca los impuestos a los que ganan menos, amplíe la base de recaudación del gobierno federal y potencie los ingresos a partir de un marco fiscal acorde a los estándares internacionales.

Termino mi intervención, reiterando el voto a favor de nuestro resultado, con el objeto de que este sea el inicio de un debate al marco fiscal vigente. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas y ciudadanos legisladores, se consulta a la asamblea sobre una iniciativa enviada por el Ejecutivo y otra iniciativa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, sobre el tema de las condonaciones de impuestos.

Las condonaciones no están prohibidas expresamente en la Constitución, pero como no está autorizadas para que el Ejecutivo las pueda conceder, entonces están prohibidas. Porque la autoridad no puede realizar actos para los cuales no esté facultada.

Una condonación de impuestos es la cancelación de un adeudo. Un contribuyente, persona física o moral, debe al fisco un impuesto, y un presidente o un secretario de Hacienda, lo que sea, le condona el pago, cancela la obligación de cubrir un débito, una deuda, como la condonación.

Me dan hasta ganas de unirme a este grupo, señor presidente o presidenta, que está tan sabrosamente platicando tantas condonaciones que probablemente pasaron por sus ojos. Son cosas del actual Poder Legislativo.

La condonación, por lo tanto, a pesar de lo que dice el Código Fiscal reconocido ahora en la Ley de Ingresos, no es un acto lícito, nunca lo fue. La pretensión de convertirlo en un acto lícito es ajustar las responsabilidades históricas de mala manera.

Poner hoy en la Constitución que se pueden condonar impuestos, se puede hacer bajo determinadas condiciones y circunstancias, me parece que es reivindicar lo que indebidamente hicieron los presidentes anteriores. Pero así no aprende un país.

Un presidente que reiteradamente realiza una acción para la cual no está autorizado por la Carta Magna, no es facultad suya. Y que años más tarde, cuando se denuncian las tropelías, se cambia la Constitución para autorizar al presidente a hacerlo, siempre que lo haga de manera transparente y siempre que lo haga en determinados casos. No es una buena forma de resolver un problema histórico, porque este es un problema histórico.

La condonación aparece en el orden legal, aunque fuera inconstitucional como muchas otras cosas, en 1950. Recuerden ustedes quién era el presidente de la República en 1950 y cómo fue que el Estado corrupto mexicano se inaugura justamente en esa época, a partir del año 46, cuando los militares ceden el poder a los civiles, a los licenciados y estos, no que no hubiera antes corrupción, sino que estos se encargan de organizar la corrupción a través de leyes, a través de decretos presidenciales, a través de prácticas, a través de opacidades, a través del manoseo de las arcas públicas en todos los niveles del Estado nacional mexicano.

Entonces, dice la Constitución que es una facultad exclusiva del Congreso imponer contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto, fracción VII, del artículo 73. Aunque el artículo 131 faculta también al Congreso, a su vez, a autorizar al Ejecutivo para la imposición de cuotas de importación y exportación, la facultad no está trasladada al Ejecutivo ni aun sobre los impuestos del comercio exterior. Aunque en los hechos se le traslada.

Nunca, nunca formalmente el Congreso trasladó una facultad formal de imponer contribuciones y, por lo tanto, quitarlas, hacer exenciones. Y mucho menos perdonar los adeudos, que es todavía peor. Nunca y, sin embargo, se movió la exención y la condonación por miles de millones, por centenares de miles de millones, por centenares de miles de millones. Esta situación debería ser encarada por el partido que lo hizo o los partidos que lo hicieron, pero no, México no es así. En México la lucha política no se hace sobre la base de encarar la responsabilidad política, porque no se reclama la responsabilidad política.

Yo les pregunto a ustedes: ¿Cuándo encontraremos la ocasión para hacer un juicio político aquí? Aquí se hace la acusación, el juicio propiamente se hace en el Senado, porque no se ha hecho uno desde 1920 y tantos, al gobernador de Jalisco se le derribó mediante un juicio político por consigna presidencial.

¿Cuándo se recuperará la figura de la responsabilidad política? ¿No es verdad que quienes hicieron estas condonaciones por centenares de miles de millones eran políticamente responsables ante el país, ante el Congreso, por actos inconstitucionales, por actuar al margen de la Constitución del país, aun cuando la ley les hubiera facultado?

Un servidor público protesta guardar, cumplir y hacer cumplir, mejor dicho, la Constitución, no solo las leyes, sino las leyes que emanan de la Constitución. Pero esta situación que hoy se quiere, digamos encarar, solamente en el caso de las condonaciones fiscales, hay otros muchos temas que los iremos viendo, tiene su origen en que de repente el nuevo gobierno se da cuenta de que esta es una práctica monstruosa.

Y, entonces, lo primero que se le ocurre al presidente, es decir: yo no voy a condonar, pinto mi raya. Hace un decreto, una bola de situaciones un poquito anómalas, pues, para mandar un mensaje claro de que se terminan estas cosas. Pero este no será el último presidente de México, habrá otros, entonces hay que llevar a la misma Carta Magna una prohibición que estrictamente no es indispensable. Es necesaria políticamente, pero no es indispensable desde el punto de vista de la Constitución misma, porque eso no está autorizado.

Todo ha sido inconstitucional. No hemos vivido un Estado de derecho, no hemos vivido –lo quiero reformular– un estado constitucional de derecho desde hace muchísimo tiempo en el país y eso es lo que hay que restablecer: el Estado constitucional de derecho.

Hay que hacer una serie de actos, de reformas que no solamente provengan del Ejecutivo sino también del Poder Legislativo y todos quisiéramos que del Poder Judicial de igual manera.

El artículo 28 originalmente decía, en el redactado en Querétaro: En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase ni exención de impuestos ni prohibiciones a título de protección a la industria. Es el contenido del que sigue vigente. Se le han agregado cosas como prácticas monopólicas porque fue también otra necesidad.

Como dicen algunos magnates, monopolio es una sola empresa. Si hay dos ya no hay monopolio. Y como eso hace reír, entonces la Constitución dice: “también están prohibidas las prácticas monopólicas”.

Pero hay prácticas monopólicas –claro que las hay– no porque la ley las permita, como en el caso de las condonaciones o las exenciones, sino porque no existe todavía el poder político consolidado en el país que acabe con todo eso, que esa es la tarea de los próximos dos años.

Cuando terminen los próximos dos años del presente sexenio, las tareas se van a complicar, van a ser mayores. Hay que acabar con las prácticas monopólicas, pero hay también que acabar con los privilegios fiscales. No con los gastos fiscales en general, puede haber algunos que sean correctos, sino con los privilegios fiscales que son muchos y están incluidos entre los gastos fiscales y entre las tasas de privilegio y las condiciones de pago y las leyes fiscales en general.

Bueno, pero mientras eso sucede, tenemos que ir preparando una serie de cosas como esta. Si esto se aprueba por parte del Congreso y las legislaturas de los estados, tendremos una tarea que es la de legislar en congruencia con lo que se dice en la Constitución.

Y eso lo va a ver todavía esta legislatura. Esta legislatura de la Cámara de Diputados tendrá que expedir leyes que persigan una serie de prácticas indebidas que están relacionadas con las exenciones y las condonaciones.

¿Qué pasa entonces con las catástrofes? Cuando hay una catástrofe no se le condona a nadie una deuda, se le da plazos para que la pague. Pero si debe dinero que es de la nación, si se embolsó dinero que debió haber enterado al fisco no se puede condonar, se le puede dar un plazo, se le puede quitar las multas, lo que la ley siempre ha permitido, dar facilidades para que pague poco a poco.

¿Qué hacemos entonces? Hay estímulos fiscales y si esto no fuera suficiente hay una Ley de Ingresos que puede ser modificada por el Congreso para establecer otras tarifas, otras condiciones de pago de los impuestos futuros a partir del momento de la emergencia, a partir del momento de la catástrofe que puede no ser por una cuestión de orden natural, sino simplemente una catástrofe económica –también las hay– y entonces se habilita el mecanismo fiscal para dar una respuesta.

Señores y señoras: me da mucho gusto que la mayoría, casi todos los grupos parlamentarios de esta Cámara coincidan en esta reforma y los convoco a empezar a trabajar en la reglamentación en leyes ordinarias de la consecuencia que dicha reforma habrá de tener. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Vamos a pasar ahora a la discusión en lo general. Para desahogar las intervenciones, informo a la asamblea que cada orador tendrá cinco minutos. Primero, los oradores en pro, y luego los oradores en contra.

Tiene la palabra para hablar en pro, el diputado Alan Jesús Falomir Saenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Alan Jesús Falomir Saenz: Gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Alan Jesús Falomir Saenz: En Movimiento Ciudadano votaremos a favor de esta reforma constitucional del artículo 28 de nuestra Carta Magna, por varias razones, pero también dejamos en claro que no lo haremos a ciegas, de manera inocente. Estaremos vigilando que se cumpla en la práctica, en la realidad, el mandato constitucional.

Empecemos siendo claros. El Ejecutivo federal no tiene por sí mismo la facultad de condonar total o parcialmente impuestos, es el Poder Legislativo quien le activa esta prerrogativa jurídica.

Tan es así que podemos mencionar algunos antecedentes donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró excesiva la atribución de esta facultad cuando el presidente de la República la ha querido asumir *motu proprio* y han resultado en controversias constitucionales.

Como ejemplo tenemos al ex presidente Vicente Fox, quien emitió el decreto el 5 de marzo del año 2002, para eximir totalmente a los contribuyentes del pago de impuestos a los productores de bebidas y refrescos gasificados y azucarados, motivo por el cual la entonces presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados promovió controversia constitucional en la que demandó la invalidez de dicho decreto, declarando la Suprema Corte de Justicia de la Nación la invalidez del mismo.

En México, en la última década, se estima que el gobierno federal dejó de recibir aproximadamente 400 mil millones de pesos por exentar de impuestos a una centena principalmente de empresas dentro de las que se incluyen televisoras, farmacéuticas, empresas automotrices, mineras, tiendas departamentales, grupos financieros y hasta equipos profesionales de fútbol, como el América. Sí, el América. Imagínense nada más qué vergonzoso y deplorable.

En el caso del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales vemos que se quieren agregar las condonaciones. Sí, estamos de acuerdo, pero incluyendo bajo los términos que las leyes fijen, es decir si existe una excepción, una causa justificada como las enumera el Código Fiscal de la Federación, como el caso de las catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, entre otros, entonces no estarán prohibidas.

Compañeras y compañeros de Morena y aliados. Estamos de acuerdo en que se ha usado de manera desproporcionada la facultad de condonar impuestos en gobiernos anteriores, pero no sean populistas, existe una figura positiva que se debe reconsiderar, que es cuando se requiere apoyar a regiones del país o a pequeñas y medianas empresas que requieren de estos estímulos fiscales por causas de fuerza mayor, y disculpen que sea un hombre tan sincero, pero con las políticas económicas de esta 4T no estamos nada lejos de una recesión económica.

Lo digo en serio, para como vamos en la política económica y hacendaria, donde se requiere gente que conozca profundamente la materia, no sería nada raro que el presidente de México, en su desesperación e ignorancia nos pueda dar una sorpresa, y por qué no, quizás designe al diputado Fernández Noroña, por ejemplo, como

secretario de Hacienda o como secretario de Economía, y al propio Manuel Bartlett como secretario de la Función Pública o como fiscal anticorrupción del país.

Entonces, por lo cual debemos de ser lo suficientemente responsables para que, en medio de una catástrofe económica, regional o nacional, se puedan dar los incentivos y los apoyos necesarios.

Para terminar, cierro con una frase de Albert Einstein, que decía: Vivimos en un mundo en el que la verdad es opacada por una realidad que no existe. Y yo la tropicalizaré a México, diciendo: Vivimos en un México en el que la verdad es opacada por una realidad que no existe. Gracias, presidente. Buenas tardes.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra... Sí, diputado Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Por alusiones.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra desde su curul, por un minuto.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí, solo agradecer el comentario del compañero diputado que me aludió, y manifestarle que hay tres cargos que yo nunca aceptaría: jefe de la policía, fiscal general de la República, porque no soy abogado, y secretario de Hacienda, porque soy desordenado y no me meterían a la cárcel por corrupto, sino por desordenado. No es una actividad que tenga en mis talentos, pero le agradezco de todos modos el comentario.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en contra.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Ironías de la vida parlamentaria. Esta iniciativa para prohibir radicalmente las condonaciones goza de plena simpatía de mi grupo parlamentario y mía en lo personal. Sin embargo, la forma como está planteada en el artículo 28 de la Constitución, con la adición de la prohibición de las condonaciones en forma absoluta, deja numerosas dudas sobre la viabilidad y eficacia de esta medida.

Quiero también señalar que me siento muy honrada en tomar esta tribuna para hablar sobre una reforma al artículo 28 constitucional. En el Constituyente de Querétaro, el jefe Venustiano Carranza envió una iniciativa que prohibía tajantemente la existencia de monopolios y estancos. Así en sentido llano.

De tal manera que quedaban incluidas, entre otras, la posibilidad de emitir billetes y monedas, la existencia de un banco central y, desde luego, también la posibilidad de que los sindicatos se pudieran constituir. Pero en el caso específico de Yucatán prohibía la existencia de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, que era la comercializadora de la fibra que constituía la principal riqueza económica del Estado y en esos años del propio país y del constitucionalismo, que obtuvo de los recursos provenientes del henequén los dólares necesarios para poder enfrentar a sus adversarios.

Lograron mis paisanos constituyentes convencer a una mayoría para que quedara exceptuado –que todavía existe en el párrafo sexto de este artículo– las comercializadoras de aquellos artículos no básicos.

Ahora vengo como yucateca a decirles, no es suficiente que quede esta prohibición de las exenciones y las condonaciones. El motivo principal del descontento y del reclamo social está en la opacidad que ha rodeado la utilización de esta figura y esa opacidad aquí se ha abordado por las y los oradores que las han señalado en términos muy específicos y no se trata solamente de los grandes contribuyentes, que aquí se han ilustrado varios ejemplos, sino también de miles de contribuyentes de menor envergadura, tanto personas físicas como empresas, para quienes finalmente una condonación ha significado la posibilidad de sobrevivir como negocio, o bien, para salir adelante como persona física.

No hay que olvidarlo, yo estoy totalmente de acuerdo en acabar con la opacidad, pero, así como está no vamos a acabar más que con la facultad presidencial para poder atender cuando sucedan situaciones de desastre o de emergencias nacionales, porque si se aprueba en los términos en que está redactado, toda posibilidad de condonación quedará cancelada y el propio artículo 39 del Código Fiscal de la Federación será declarado inconstitucional al menos en sus fracciones I y II.

Como ya se me está acabando el tiempo no se los voy a leer, pero baste decirles que la fracción II es la que le da posibilidad al Ejecutivo de intervenir cuando sucede una catástrofe, como las que lamentablemente han azotado al país en varios momentos.

Y, por último, señalar: mucho ojo, si de veras queremos acabar con esta situación, reformemos el 74 constitucional, fracción III, y prohibámonos a nosotros mismos que en la Ley de Ingresos se apruebe cualquier tipo de condonación. Esa sí sería una radical forma para acabar con las condonaciones. Y lo mismo les puedo decir, mucho ojo con la iniciativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Concluyo, solamente señalándoles, échenle un vistazo al artículo 16, apartado D, de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación. Por alguna razón se está exentando el pago de derechos aduaneros a la importación de gas natural. Ya me dirán ustedes por qué. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, para hablar en pro, la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Con su venia, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: El artículo 28 establece que se pueden otorgar subsidios para actividades prioritarias, cuando sean generales, temporales y no afecten las finanzas de la nación. Y amparados en este artículo se han venido haciendo excepciones a las reglas impositivas a las leyes tributarias que han causado un costo fiscal muy grande, muy grave para el país. Entre ellos, las condonaciones. Por eso es muy importante que en la Constitución quede prohibida la figura de la que estamos hablando.

Se han hecho programas de facilidades fiscales, supuestamente para ponerse al corriente de las obligaciones, para ver si así pagan al menos el principal, exonerándoles las multas, recargos. Pero se trata de programas muy cuestionables todos, ya que solo han beneficiado a contribuyentes incumplidos y se ha incentivado el incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Además, se actúa con preferencia, con favoritismo, con amiguismo, con una discrecionalidad absoluta, al grado de que los beneficiarios de las condonaciones de impuestos son siempre los mismos y son siempre los grandes contribuyentes. Es decir, los que sí tienen para pagar.

En la exposición de motivos de la iniciativa que prohíben las condonaciones que presenta el Ejecutivo federal, se señala que en los dos últimos sexenios se condonaron 4 mil 902 millones de pesos a 153 mil contribuyentes. La Secretaría de Hacienda y el SAT de esos sexenios justificaron esas medidas, argumentando que se incrementaría la recaudación y el resultado fue exactamente el contrario.

La figura de condonación permite, mediante criterios discrecionales, que la autoridad fiscal a ciertos particulares se les exente de pagar su impuesto. Esa ha sido una de las causas de la enorme desigualdad en nuestro país, que quien puede pagar no paga y acabamos pagando todos los demás por los que no pagan.

Para dar una idea del impacto, baste decir que tan solo en el año 2012 las empresas favorecidas con esta medida tuvieron ingresos por 4 billones 960 mil millones de pesos y ellas contribuyeron ese año con el 1.7 por ciento por concepto de impuesto sobre la renta.

Si uno revisa la Cuenta 2013 de la Auditoría Superior de la Federación, la Cuenta Pública, la Auditoría dice que tan solo los grupos empresariales que fueron beneficiados con condonaciones fiscales el fisco tuvo ese año una pérdida mayor a 80 mil 160 millones de pesos de recursos que no llegaron a la Tesorería.

Otros datos disponibles muestran que quienes se benefician de estas pérdidas son las grandes empresas. Las personas físicas solo representan el 4.1 por ciento del total de las condonaciones realizadas, pero las personas morales, según los datos de la Auditoría Superior de la Federación, son 36 empresas las grandes beneficiadas y corresponden a la banca privada, a medios de comunicación, a comercializadoras, servicios de telecomunicaciones, grupos cementeros, metalúrgicos, acereros, el sector farmacéutico y el petrolero.

Si fuera verdad lo que una diputada vino a decir aquí, o dos, de que solamente es en catástrofes, díganme cuál catástrofe han tenido estas 36 empresas que durante todos los noventa, todos los... Es decir, durante 30 años consecutivos les han condonado los impuestos. No una vez ni dos, 30 años consecutivos.

El Código Fiscal no solamente tiene un artículo 39, tiene muchos artículos. Por el tiempo no me da para explicar al menos cuatro que yo quería ilustrar para decir que las dos diputadas que han aludido ese artículo no tienen la razón.

En lo que sí tienen razón es en que esta Cámara de Diputados, el Congreso General, por instrucción de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobamos el presupuesto de gastos fiscales cada año. Para 2019 el presupuesto de gastos fiscales asciende a 936 mil millones de pesos, que equivale al 3.8 por ciento del producto interno bruto. Y para 2020 viene la propuesta en el presupuesto de que sean 880 mil millones de pesos, el 3.4 por ciento del producto interno bruto. No estoy de acuerdo en que de tajo se elimine.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pero sí es necesario hacer una evaluación de los resultados concretos de algunos de los estímulos fiscales que aparecen en este presupuesto de gastos fiscales, porque resultan enormes pérdidas para el erario y tenemos que revisar uno por uno si cumplen su objetivo o no lo cumplen.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra, para hablar en contra, la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Soraya Pérez Munguía: Con su permiso, presidente. Gracias. Voy a iniciar. Compañeras y compañeros legisladores. Como ya lo hemos mencionado, estamos a favor de la eliminación de la condonación, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. Por supuesto, cuando se ha hecho un uso abusivo, digamos del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, pero por supuesto que nos preocupa la viabilidad de la propuesta que se está presentando y la confusión de conceptos que se está dando durante la discusión de esta iniciativa.

En principio diferenciar una exención de una condonación. Como ustedes saben y ya lo han explicado con anterioridad, quiero hacerlo nada más con palabras muy sencillas. La exención es excluir de la obligación del pago de un impuesto a un grupo de personas o a una región por razones de justicia social y siempre cuando lo establezca esta ley, es decir, cuando lo determinemos nosotros, las y los diputados o los legisladores.

La condonación es diferente y significa relevar de la obligación del pago a un contribuyente y las condonaciones están reguladas en el artículo 39 del Código Fiscal. Es una facultad que hoy tiene el recaudador, es decir, el Ejecutivo. ¿Y cuándo la ocupa o cuándo la han ocupado? Principalmente cuando hay, lo que establece el Código es cuando hay algunos casos de desastres naturales, catástrofes, epidemias, etcétera.

Lo que pretenden con esta iniciativa, desde nuestro punto de vista, es ponerle una camisa de fuerza al presidente y, en consecuencia, también ponerle una camisa de fuerza a los estados porque van a tener que hacer adecuaciones en sus legislaciones.

Yo les quiero poner el ejemplo de mi estado, por si creen que no lo hemos ocupado en caso de desastres naturales. Después de la inundación del 2007, en Tabasco, el gobernador emitió un decreto de condonación del impuesto sobre la nómina que fue importantísimo para la reactivación económica durante unos meses de desastre natural. Importantísimo.

Al final de año –otro ejemplo– el Ejecutivo hace condonaciones de impuestos a contribuyentes que deben menos de cuatro o cinco mil pesos. En esos casos si se eliminan le saldría más caro al Estado mexicano, es decir al recaudador, iniciar un proceso administrativo de ejecución para ir tras cuatro o cinco mil pesos que lo que le va a costar poner todo el aparato para ir a recaudar este impuesto.

No sé si han ido a alguna oficina del SAT, yo hago todos mis trámites personalmente y está repleta de pequeños contribuyentes: de maestros, de personal de intendencia, que a veces por desconocimiento de la legislación fiscal que es tan complicada, pues les fincan algún crédito fiscal. Todas esas personas que desconocen ya no van a poder tener el beneficio de la condonación de estos pequeños créditos fiscales.

Si lo que quieren es acotar el abuso del Código, de lo que hoy se establece en el Código Fiscal, pues lo que tenemos es que ponernos a trabajar, compañeras y compañeros, y legislar, no hacer remedios que no van a arreglar nada y que solamente van a confundir a los contribuyentes.

Nosotros insistimos. Para acompañar por supuesto esta reforma, que es lo que queremos, tenemos que apostarle a la transparencia y todos estos casos tienen que apegarse al artículo 6 de nuestra Constitución. Y, por supuesto, también se tienen que prever las excepciones para los casos de desastres naturales, epidemias o similares.

Yo me pregunto, finalmente, qué es lo que sigue. Si ahorita se está eliminando la posibilidad que en algún escenario específico el Ejecutivo cumpla con su obligación. ¿Qué es lo que sigue? ¿Eliminar también los estímulos fiscales como ya lo mencionó mi antecesora? ¿Eliminar, por ejemplo, el decreto que firmó el presidente para darle estímulo fiscal a la frontera norte? ¿O eliminar la facultad que tiene el Ejecutivo a través de algunas dependencias o empresas productivas para el cobro de tarifas como, por ejemplo, el borrón y cuenta nueva que nos autorizaron a Tabasco después de 14 trimestres consecutivos de decrecimiento económico y de falta de generación de empleos?

En fin, es un mal precedente, compañeros. Si lo que queremos es remediar un mal, pongámonos a trabajar, hagamos nuestra tarea y pongámonos a regular los errores, no a hacer estos remiendos que solamente van a complicarlos muchísimo más. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

La diputada Lidia García Anaya: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Lidia García Anaya: Compañeras y compañeros diputados, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, vengo a esta tribuna para hablar en pro de la igualdad y la equidad en el pago de impuestos, así como de la importancia de establecer una norma que separe el poder político del poder económico. Ese es el compromiso de la cuarta transformación.

Estamos a favor de prohibir totalmente que se sigan llevando a cabo condonaciones de impuestos, los cuales han favorecido solamente a un pequeño grupo de poder económico.

La cuarta transformación que impulsamos no quiere un régimen de excepción, sino que la ley se aplique para todos por igual. Por ello, proponemos la prohibición definitiva de la condonación de impuestos.

Los gobiernos anteriores establecieron una mala práctica para la recaudación fiscal y además se daban el lujo de perdonar impuestos a sus amigos y aliados. Con Morena, esto se acabó, vamos por un cambio de fondo, queremos una transformación profunda en la vida pública de México.

A México le ha hecho mucho daño que las decisiones públicas se tomen por el poder económico, ya que el ejercicio gubernamental se orientó a favorecer los intereses privados y corporativos en detrimento del pueblo.

El cobro de impuestos debe ser una obligación equitativa para todos, porque la recaudación es para el beneficio y para el bien común. Nuestro país es democrático y, como tal, no podemos desentendernos de los más desvalidos y vulnerables, porque ello rompe con el principio para el cual fue creado el Estado.

La solidaridad social a la que aspiramos es un factor indispensable para darnos cohesión y unidad. Por eso debemos acabar con las leyes y el régimen que solo beneficie a unos cuantos. Hemos repetido que al margen de la ley, nada, y por encima de la ley, nadie. Ante el continuo quebranto de la ley, se siguió una política de perdonar impuestos a los más ricos, a costa de los más pobres, quienes además pagaron el precio de la corrupción por obras y compras públicas a un sobreprecio. Esa carga no se les condonó ni perdonó, al contrario, se buscaron nuevas formas al margen de la ley para mantener una corrupción rapaz.

En Morena estamos convencidos y queremos convencer a todas y a todos, de que el poder es para servir a la ciudadanía, es para servir al pueblo. No necesitamos de excepciones a la ley, lo que necesitamos es cumplirla y hacerla que se cumpla.

Apelamos a la razón y a la conciencia social, y a la responsabilidad moral para actuar en beneficio del bien común. Es necesario poner un fin a los privilegios y acabar con los fueros indebidos, no más condonaciones de impuestos disfrazadas de legalidad.

El presidente de la República ha reiterado que los lujos y los dispendios y la opulencia que caracterizaban al ejercicio del poder, han llegado a su fin, ya que eso solo era posible en un matrimonio por conveniencia con el poder económico.

En el gobierno actual del presidente Andrés Manuel López Obrador estamos decididos a eliminar esos privilegios y prebendas que han disfrazado algunos pocos empresarios, quienes han hecho del gobierno un negocio.

La cuarta transformación que estamos llevando a cabo en el país es histórica, sustancial de forma y de fondo, tanto en el ámbito económico como en lo social y en lo político. La decisión de que ya no haya una política fiscal de excepción es para dejar en claro que nosotros sí respetamos lo ordenado por la Constitución. Todas y todos somos iguales ante la ley.

Queremos generar una revolución de conciencias, se acabó la condonación de impuestos y el perdón fiscal. La convicción del presidente Andrés Manuel López Obrador que apoyamos las y los diputados de Morena es para todas y todos, para que todos paguemos impuestos. No más condonaciones. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del PT, para hablar en pro.

El diputado Silvano Garay Ulloa: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Silvano Garay Ulloa: El día de hoy es un día histórico, se paga una deuda con el pueblo mexicano. Desde la época de la Colonia hubo condonación, a los poderosos se les condonaban los pecados y al pueblo se le castigaba construyendo con el sudor de su frente castillos e iglesias.

Vino la etapa de Santa Anna. Santa Anna vendió más de la mitad del país y no cobró ningún impuesto, nada. Cobraba por el tamaño de la ventana, cobraba por el tamaño de la puerta y cobraba por un número de perros que hubiese en cada casa.

Esto ya no va a pasar. El licenciado Obrador ha tenido la valentía y la congruencia de que el pueblo mexicano pague impuestos de igual forma. Así como el salario, salario igual para trabajo igual. Entonces, hemos avanzado.

Viene el 2000, viene la esperanza de México con el presidente Fox. Él empieza esta danza y esta enorme condonación hasta Peña Nieto. Entre ambos fueron más menos medio millón, medio millón de un millón de condonaciones.

Creo que este dictamen, el cual por supuesto que el Partido del Trabajo apoyará en todos sus términos, creo que va a dar un paso al pago histórico de este país, que estamos y que esto iguala. Va a doler a mucha gente que no pagaba impuestos, como las empresas que se han dicho, Bimbo, Femex, etcétera. Pero el día de hoy es histórico y estamos avanzando para darle un instrumento a este gobierno, para que paguemos impuesto de manera igual todos los mexicanos y todas las mexicanas.

Es cuanto, señor presidente y es un gran avance el día de hoy con esta reforma del artículo 28 de nuestra Constitución. Gracias.

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro.

La diputada Patricia Terrazas Baca:Buenas tardes. Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional tenemos claro la importancia de contar con los ingresos suficientes para que el Estado mexicano pueda cumplir con sus funciones sustantivas en materia de desarrollo social, desarrollo económico y seguridad. Por lo que los ingresos que provienen de fuentes como el pago de impuestos deben cumplir a cabalidad con los principios que establece la nueva Constitución, a fin de que sean proporcionales y equitativos.

No obstante, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en materia de planeación e impulsar el desarrollo nacional, los diversos gobiernos federales a lo largo del tiempo han establecido algún tipo de exención de impuestos, bajo los supuestos previstos en las leyes de la materia.

Esto es, sabemos que nuestras leyes fiscales nos permiten aplicar exenciones para promover medidas necesarias para el país, por ejemplo, para acelerar la transición energética, como es el caso de la compra de activos, con base en energías limpias y renovables.

También tenemos casos que por mandato legal el Congreso de la Unión decide establecer determinadas exenciones y beneficios fiscales, como sucede con las leyes específicas al respecto.

En el caso claro, es cuando se expidió la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible, a fin de reducir la pobreza en las regiones del país que presentan mayores rezagos en el desarrollo social.

Dicha ley dispone el fomento a la inversión para personas físicas o morales que operen en zonas económicas especiales, como administradores integrales o inversionistas y puedan recibir de forma temporal beneficios fiscales, aduanales y financieros, así como facilidades administrativas e infraestructura competitiva, entre otras condiciones especiales en términos de la ley.

Desafortunadamente, el presidente, por apoyar su cuestionable proyecto del corredor Transístmico, decidió cancelar los apoyos y la inversión público–privada que implica esta ley aún vigente.

Sin embargo, como bien se expresa en el dictamen, la figura de la exención se utilizó e incluso se pervirtió por favorecer unos cuantos. Sin embargo, establecer de manera expresa la prohibición de las condonaciones fiscales, a fin de que tengan un carácter excepcional, cuando exista plena justificación de su aplicación y siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en nuestras leyes, y es un hecho que así se deben realizar acciones de gobierno sobre los temas de exenciones de manera general. Es decir, las exenciones, como las

condonaciones de impuestos, deben ser en función de las necesidades y características que se requieran, como sucede en situaciones de desastre, de salud pública, por crisis económica.

Por ejemplo, exitosos por los beneficios que se lograron, son los que implementó en la crisis de 2009 para generar inversión y crecimiento del país.

Así, aun cuando el actual marco jurídico del Poder Ejecutivo debe justificar las condonaciones y que en las mismas disposiciones legales ya está acotada la discrecionalidad.

Coincidimos en que debemos elevar a rango constitucional los límites que ya existen en la legislación federal para establecer prácticas de exención y condonación de impuestos, eliminando así suspicacias, en relación a que se han otorgado por medio de decisiones arbitrarias que en nada abonan a la justicia y la legalidad establecidas.

Acción Nacional considera apoyar este dictamen y votar a favor, toda vez que nos permite perfeccionar nuestro marco jurídico para asegurar que las prácticas de condonación de impuestos se apliquen en los términos y condiciones que fijan las leyes. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el compromiso de la cuarta transformación es acabar con privilegios y los beneficios indebidos para unos cuantos, que se otorgaban en perjuicio de la igualdad e interés público.

Uno de los mecanismos en donde hubo opacidad y corrupción tiene que ver con el tema de las condonaciones de impuestos, que no favorecieron a los pobres ni corrigieron una afectación social, sino que beneficiaron a intereses económicos particulares.

El principio de generalidad tributaria establece: todos deben contribuir. Correspondiendo al legislador cuidar que los signos de capacidad se impriman en la norma tributaria y la prohibición de privilegios o áreas inmunes al pago de tributos, quedando prohibida la exención no razonable a los dotados de capacidad contributiva.

Concentrándonos en esta segunda arista, durante los últimos 18 años se han condonado impuestos por 400 mil 902 millones de pesos a 153 mil 530 contribuyentes, con base en esquemas de condonación de adeudos sobre contribuciones, multas y recargos distintos a los que prevé el Código Fiscal de la Federación, que dispone que en casos excepcionales podría el titular del Poder Ejecutivo permitir esta medida.

El 54 por ciento del monto total de las condonaciones fiscales del sector privado se concentró en 108 contribuyentes, a quienes se les condonaron 213 mil millones de pesos, a empresas entre las que destacan: el sector automotriz, telecomunicaciones, constructoras, acereras, cerveceras, inversionistas, sin que pudieran faltar las empresas futboleras.

Es claro el compromiso del presidente Andrés Manuel López Obrador al dar un mensaje de ejemplaridad y prohibir la condonación de impuestos. En la cuarta transformación se busca la igualdad y la equidad tributaria.

Debemos evitar que se dejen de cobrar impuestos, mismos que necesitamos para educación, salud y fomento al empleo. Lo que pudo verse como un incentivo para que el contribuyente se corrigiera fiscalmente se convirtió en una forma de evasión y de simulación.

Para evitar el pago de impuestos grandes empresas se vieron beneficiadas, razón suficiente para ir en favor de esta reforma, ya que con ella el presidente renuncia de manera congruente e histórica a emitir condonaciones.

El presidente en turno ya no podrá, mediante privilegios discrecionales, ayudar en perjuicio directo del Estado en vía de favores a sus amigos o empresarios.

Se busca combatir de manera completa las malas prácticas que se originaban desde el poder presidencial. Ese hoyo fiscal es un eje de la baja recaudación generada por abusos del poder que ya no se van a permitir.

Se estilaba que los contribuyentes se corregían en este beneficio, pero su único objeto real era continuar con la evasión. Es decir, pagaban impuestos por los dos primeros años y en los siguientes sin una gota de sus ingresos para el Estado. Se esperaban hasta el favorcito del presidente en turno el que se aplicaba la amnistía fiscal anualmente esperada.

Con esta reforma tendremos una política fiscal equitativa y transparente, pues mientras unos pagan, los cumplidos tienen que... Unos no pagan, perdón, los cumplidos tienen que soportar la carga fiscal, esto causa quebranto financiero, que lejos de ser un incentivo provoca que se contamine la buena intención de los pagadores de impuestos. Por fin se detiene la mala práctica que únicamente beneficiaba a deudores fiscales.

Hoy se inhibe cualquier trato preferencial, pues con esta reforma se pone en piso parejo a grandes empresas con empresas pequeñas, se dará trato igual a los iguales. El erario no sufrirá pérdidas considerables por privilegios ofensivos. La recaudación se incrementará de manera inmediata y la distribución de la riqueza permitirá repuntar a un Estado justo y de bienestar social.

A favor de la presente reforma, por la igualdad en la ley, por el impulso de nuevas políticas fiscales, y por los que más tienen paguen conforme a lo que realmente ganan. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado.

Concluida esta ronda de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se consulta si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general.

Por tratarse de un dictamen que consta de un artículo, al término de la discusión en lo general, se dará paso a la presentación de reservas y se desahogarán una por una, al finalizar se realizará la votación nominal del proyecto de decreto.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:¿Con qué objeto, diputada Tagle?

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez (desde la curul): Presidenta, es una moción de procedimiento. Nos parece que por tratarse de una reforma constitucional y a pesar de que solamente es un artículo el que se está reformando, también tiene artículos transitorios.

Debe hacerse una discusión por separado y, por lo tanto, una votación por separado. Primero una votación en lo general del dictamen y después la presentación de las iniciativas, sobre todo por tratarse de una reforma constitucional, y nos obligaría a tomar una posición con respecto a una votación si solamente se da en un solo turno.

El diputado Pablo Gómez Álvarez(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tiene el uso de la palabra el diputado Pablo Gómez. Y ahorita doy respuesta a la solicitud de la diputada Martha Tagle.

El diputado Pablo Gómez Álvarez (desde la curul): El proyecto de decreto no tiene más que un párrafo. No puede votarse más que en lo general. Tomando en cuenta que se van a presentar o se han presentado las

reservas, entonces lo que se puede hacer es discutir las reservas y al final discutir en lo general y en lo particular en un solo acto el proyecto de decreto, y de esa manera resolvemos el problema.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Esa fue la modalidad que se adoptó en la Mesa Directiva, diputado Gómez. Diputada Tagle, se discutió en la mañana en la Mesa Directiva y se decidió que esa sería la modalidad de votación, de acuerdo con las facultades de la Mesa Directiva para la discusión y votación de este asunto.

Se recibió propuesta de modificación al artículo 28 constitucional, suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ella.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se admite a discusión.

De conformidad con el artículo 231, numeral 2, del Reglamento, se otorgará la palabra a las y los diputados para hablar a favor y en contra, hasta por tres minutos.

Tiene la palabra la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidenta. Hace un momento yo les explicaba por qué agregar una palabra al artículo 28 no nos resuelve en nada el problema que estamos debatiendo aquí, es decir, cómo transparentamos los supuestos de excepción en los que deban tomarse decisiones por catástrofes naturales y los hacemos frente al escrutinio público o bien lo prohibimos todo y ya veremos qué pasa cuando exista una catástrofe natural.

La adición que nos están en este momento, la reserva que se presenta no cambia nada esa posición: siguen agregando únicamente al artículo 28 la palabra condonación y sí, efectivamente, ponen además un punto y coma.

Arreglar el problema de las condonaciones no se resuelve viendo en blanco y negro las cosas. Prohibirlo, hay muchas prohibiciones en el artículo 28, les estamos dando las herramientas para arreglarlo. Háganlo transparente, reconozcan que hay excepciones, las catástrofes naturales son una excepción que tiene que estar regulada y de cara a la ciudadanía.

¿Por qué piensan que poniendo en la Constitución y prohibiendo las condonaciones se resuelve? ¿Por qué piensan que pueden meterse a las facultades de los estados? ¿Se dan cuenta de la violación que están haciendo tajante al principio de certidumbre jurídica de uso de facultades de los estados en relación con la federación?

Nadie está diciendo aquí que no. Estamos diciendo sí. Todos estamos a favor de eliminar las arbitrariedades en razón de condonaciones. Hagámoslo frente al escrutinio público y les estamos diciendo cómo hacerlo: sí en el 28; sí en el 74, fracción IV; sí en el 89 con una fracción XX.

¿Por qué? O sea, de verdad es impresionante pensar que ustedes crean que, poniendo palabras y puntos y comas, sin entender el problema en integral, traten la Constitución con esta falta de respeto.

Enténdalo, no hay controversia, todos estamos a favor de acabar de una vez por todas con la arbitrariedad que es muy distinta a la discrecionalidad en cuestiones de condonaciones por excepciones de fenómenos naturales. Lo que están haciendo es poner en jaque las facultades de los estados, y también poniendo en jaque al presidente de la República. Sean un poco más responsables. Gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta. Desde la discusión en la Comisión de Puntos Constitucionales de este proyecto de dictamen de reforma constitucional, a nombre de Movimiento Ciudadano, manifestamos que sin duda estamos a favor de una reforma que busca prohibir una figura fiscal que ha permitido abusos muy importantes al erario como son las condonaciones de impuestos.

Y en ese sentido acompañamos la iniciativa que fue presentada, por una parte, por el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, y también por la bancada del Partido Revolucionario Institucional, a través de la diputada Sauri.

Sin embargo, considerábamos que era necesario para poder dejar, en los términos que el propio Ejecutivo proponía esta reforma, no establecer ningún otro elemento que pudiera poner en condiciones de interpretación de la Corte un tema de esta naturaleza.

Sabemos que en temas de impuestos, existen muchas figuras que recurren a la controversia constitucional y al amparo que finalmente tienen que resolver jueces, magistrados y eventualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que deja una figura tan importante como la que hoy está reconociendo en la Constitución, como es la prohibición de las condonaciones de impuestos, en el entredicho para ser interpretado por la Corte.

Nos parece que dejar claramente evidenciado que se prohíben las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos, es muy importante, pero también dejar claramente que las excepciones tienen que ser contenidas en los términos y condiciones de la ley.

Y, en ese sentido, la reserva que se está presentando en este momento la acompañamos desde Movimiento Ciudadano, porque creemos que deben establecerse en las leyes y no en ningún otro lugar, cuáles son las excepciones que se pueden dar en esta naturaleza.

Existe hoy en día en el Código Fiscal Federal precisamente algunas excepciones por las cuales este Congreso puede determinar que haya condonación, particularmente en aquellos casos de emergencias y de desastres naturales como ya se ha manifestado aquí, y por eso nos parece muy importante no ceder a la facultad que desde el Legislativo tenemos para revisar situaciones de excepción en las cuales se puedan contar con mecanismos fiscales, como las condonaciones y exenciones de impuestos, a fin de poder solventar situaciones de emergencia.

Por eso, a nombre de Movimiento Ciudadano nos manifestamos a favor de la presente reserva. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro.

La diputada Mónica Almeida López: Con su venia, diputada presidente.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Mónica Almeida López: El Grupo Parlamentario del PRD coincide con el fondo de la propuesta de la modificación constitucional para evitar que una herramienta jurídica que fomenta el dinamismo de los sectores económicos, sea utilizada de manera discrecional para favorecer intereses personales distintos al interés general de la población, en detrimento de la hacienda y las finanzas públicas.

Pero, por otro lado, se debe reconocer que existen diversos beneficios económicos al contar con condonaciones fiscales, razón por la cual la prohibición general y la regulación en casos de excepción evitarán tener efectos adversos en la población y mantener la estabilidad económica del país.

Por lo tanto, si se formulan y aplican correctamente los incentivos tributarios son un instrumento útil para atraer inversiones y se justifican si corrige la ineficiencia del mercado o genera externalidades positivas.

Las exenciones fiscales deben regularse no solo en su establecimiento genérico, sino en sus condiciones y circunstancias en que procedan. En este sentido, y con el objeto de generar condiciones propias para detonar o salvaguardar diversos sectores productivos de nuestro país a lo largo de la historia, se han creado mecanismos de exención o condonación que genere condiciones propicias para proteger cierta región o sector de la población a la cual se le ve afectada por la imposición de contribuciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, compañeros diputados, se ha pronunciado en el sentido de que en su aplicación se deben regular sus aspectos esenciales, señalando detalladamente los requisitos necesarios para su procedencia, aunado a que tal mecanismo presupone, ojo, en algunos casos la desaparición real de la capacidad contributiva del gobernado. De ahí que guarda relación con el principio de proporcionalidad tributaria y equitativa establecida en el artículo 31.

Es por ello que consideramos que, desde el Ejecutivo, en caso de que se estime pertinente establecer condonaciones fiscales, estas puedan generarse cuando se cuente con el sustento técnico-jurídico, económico y social, que permita evaluar la viabilidad y el beneficio para los mexicanos.

Es por ello que, de manera complementaria, compañeros diputados, se está ingresando una iniciativa que regula estas condonaciones en el Código Fiscal y que establece los siguientes criterios. Ya prácticamente es una propuesta de procedimiento que puede fortalecer la reserva que aquí se presenta y de la cual el PRD estamos de acuerdo.

1. Establecer que será el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la encargada de proponer previa justificación técnica de impacto social las condonaciones fiscales que se pretenden otorgar.
2. La propuesta de condonación tendrá que ser evaluada y dictaminada su viabilidad por el SAT, el sistema nacional anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública.
3. Los dictámenes serán remitidos a la Cámara de Senadores y deberán ser tomados en cuenta para la aprobación de la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Las acciones contributivas derivadas deberán sujetarse a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es por esto que estamos a favor de la reserva que aquí se presenta y que invitamos a todas las fracciones parlamentarias a perfeccionar las herramientas jurídicas sí para erradicar los favorcitos fiscales, pero salvaguardando el desarrollo y estabilidad económica del país, incentivando a los sectores productivos de manera justificada y conforme a derecho. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Gracias, presidenta, con su venia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Esta reforma constitucional es parte de la estrategia que planteó siempre el presidente de la República de separar el poder político del poder económico.

Se reforma la Constitución para que no pueda existir nunca más el que un presidente de la República pueda dar condonaciones, favores fiscales a los grandes empresarios. Ese es el fondo de esta reforma.

Y es el presidente, es iniciativa del presidente quien propone esto, él renuncia a esa posibilidad que ejercieron los presidentes anteriores y que tuvo como resultado más de 400 mil millones de pesos que no se recaudaron.

Al mismo tiempo, se está proponiendo incrementar en otras reformas, en otro paquete de iniciativas, sancionar a quien no paga impuestos, terminar con el negocio de las empresas fantasmas, de la facturación falsa, para que se empiece a generar una nueva cultura de responsabilidad fiscal, donde todos paguemos impuestos conforme a la ley.

Y esto es así, porque tenemos un gobierno que ya no dedica la mayor parte de los recursos públicos al despilfarro o al financiamiento de lujos, privilegios o de una burocracia dorada.

Tenemos un gobierno que cuida los recursos públicos, que ejerce una austeridad republicana y absoluta transparencia. Además de ello, el gasto público ahora se dedica a lo que verdaderamente importa, a invertirlo en la gente a través de los programas sociales o a los proyectos de infraestructura para incrementar el potencial de crecimiento económico de nuestro país.

Y todo esto forma parte también del nuevo modelo económico que está diseñando el presidente Andrés Manuel López Obrador y es la respuesta también a por qué no se pueden aumentar los impuestos en este momento en nuestro país.

Porque primero tenemos que estar seguros que se cobra bien y que todos pagamos lo justo y que no hay privilegios para nadie por tener una relación política con el jefe del Ejecutivo o porque aprovecha los espacios en la ley para no pagar impuestos.

Segundo. Porque a la sociedad mexicana no se le puede pedir un mayor esfuerzo fiscal hasta que se termine esta tarea que ha emprendido el gobierno, de transparentar todos los recursos públicos. Que la gente esté segura que sus impuestos tienen un buen destino y están siendo bien gastados.

Y tercero. Para que esta reasignación del gasto público vaya hacia rubros que sí impacten en la economía.

En este país gastamos muy mal, el presupuesto público genera muy poco valor agregado y esta profunda reforma al gasto que ha impulsado este gobierno nos va a llevar a que el gasto público impacte en el bienestar de las familias o estimular la actividad económica y la competitividad a través de los proyectos de infraestructura. De tal manera que esta reforma forma parte de la promesa de separar el poder político del poder económico y de construir un nuevo modelo de desarrollo económico.

De aquí en adelante, en este país sí importará pagar impuestos, no habrá más privilegios y la inversión pública tendrá un impacto en el bienestar y en la competitividad de nuestro país.

De eso se trata esta reforma y entendemos que haya muchos que anhelan que se quede esta discrecionalidad porque siempre la ejercieron en favor de su causa.

Eso se termina y qué bueno que es el presidente de la República el que pide que se corte este privilegio en su favor y que nunca más vuelva a haber exenciones o condonaciones a espaldas del pueblo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica se consulta si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta la modificación.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: En votación económica se consulta si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Incorpórese al proyecto de decreto.

Tiene la palabra la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación, hasta por tres minutos.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante.

La diputada Aleida Alavez Ruiz: Creo que estando ya en esta fase de la discusión en lo particular, y a sabiendas de que hay quienes de manera muy real están pensando en avalar esta modificación a la Constitución, creyendo en la propuesta inicial que presentó el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, de prohibir la condonación de impuestos y conservar el espíritu de este precepto constitucional que dispone la prohibición de distorsiones económicas que ahonden la desigualdad en el país, son válidas las correcciones de estilo, pero no de fondo, que modifiquen el sentido de la propuesta.

El artículo 28 constitucional contiene obligaciones del Estado para prohibir prácticas económicas nocivas y la concesión de privilegios que afecten el desarrollo nacional. Por ello, debemos ser tajantes en la redacción.

No es lo mismo leer las prohibiciones una por una y separar solo la última, a leerlas todas de manera conjunta y armónica en la redacción del 28 constitucional.

Nosotros sí estamos por regresar la iniciativa a la que propone el presidente de la República, y además de prohibir los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, se agreguen las condonaciones no con un punto y coma, sino con una coma.

Sí es sustancial en una redacción constitucional establecer que sea esta la forma de presentarlo para su debate en el Senado de la República, por lo que insisto en que debemos ser tajantes en esta redacción y dejar el texto como se presentó ante esta Cámara por el presidente. Porque el objetivo que nos ocupa es precisamente cortar de manera contundente la concesión de privilegios a través de condonaciones de impuestos.

En esta tribuna, durante la argumentación contra su desafuero, el entonces jefe de Gobierno de la Ciudad de México sostuvo que los oligarcas condenaban de populismo los apoyos otorgados a la población vulnerable, mientras que los cientos de millones de pesos obsequiados a empresarios cómplices, vía condonación de impuestos, le llamaban fomento.

Por eso no quiero caer en la trampa de aceptar una redacción a modo que finalmente no contenga, no mantenga, esta prohibición de lo que se nos presentó como iniciativa ante esta Cámara. Es por eso que sugiero regresar al texto original de la propuesta de la iniciativa del presidente de la República. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se consulta si se somete a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha.

Esta Presidencia informa que se han recibido propuestas de modificación. En consecuencia, tiene la palabra la diputada Dulce María Sauri Riancho, para presentar su propuesta de modificación, hasta por tres minutos.

La diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, presidenta. Bueno, yo traigo una propuesta de adición y modificación al artículo 28, pero también traigo la del 74, fracción III y traigo la del 89, fracción XX, para darle al presidente, no la facultad, sino la responsabilidad de que cuando se trate de cualquier tipo de condonación, única y exclusivamente pueda proceder con su firma y que sea una facultad indelegable.

Dada la premura del tiempo, voy a pedirle a la Presidencia instruya a que se incluyan estas dos íntegras en el Diario de los Debates en el texto que habría de proporcionar y me voy a centrar en el artículo 28.

En el artículo 28 propongo que se adicione la obligación de que cualquier tipo de condonación, exención, esté en el marco de la obligación del artículo 6o. constitucional en materia de transparencia.

Cuando se discutió esto en la comisión se dijo que toda la información pública estaba sujeta a los principios de transparencia, sin embargo, en este caso, en particular de las exenciones y condonaciones, ha sido una larga batalla legal por organizaciones de ciudadanas y ciudadanos para lograr que la información cuya naturaleza es de carácter público finalmente fuera dada a conocer.

Ni más ni menos, el episodio último de este junio de 2019, con el actual gobierno, con la actual jefa del Servicio de Administración Tributaria, fue en el sentido de que finalmente entregaron una información correspondiente al año 2007–2012 respecto a condonaciones de los equipos de fútbol, que aquí ya se ha mencionado, pero cuando hizo la entrega el Servicio de Administración Tributaria, bajo la obligación que le impuso el INAI, hubo, ¿qué creen?, una solicitud para que esta persona –no una solicitud, una exigencia– no pudiera a su vez hacer pública esa información por considerar que violaba el secreto fiscal.

De ese tamaño es el problema que se ha enfrentado en materia de información y de transparencia sobre el ejercicio de una facultad como es la condonación. Por lo tanto, pido que se adicione en ese artículo 28 la exigencia de que en toda esta normatividad se aplique sin restricción alguna el artículo 6o. constitucional en materia de derecho a la información.

Que ya no haya más subterfugios ni amparos escudándose en la protección de datos personales para poder dejar en la opacidad algo que es de interés nuestro. Y lo es porque, efectivamente, en el presupuesto de gastos fiscales no solamente está el sacrificio fiscal que hace el Ejecutivo cuando, por ejemplo, hace posible los decretos que declaran estímulos, exenciones de impuestos en la zona libre del norte del país. También están las condonaciones incluidas.

Por lo tanto, tenemos el derecho todas y todos de conocer al detalle esa información y no me refiero al presente, porque aprobándose esta reforma constitucional ya no va a haber condonaciones, sino me refiero también al pasado porque requerimos una sanación en el sentido amplio de la palabra y solamente puede venir del conocimiento cabal de la utilización de este tipo de facultades en materia de exenciones y condonaciones.

Y, por último, compañeras y compañeros, es necesario que el Ejecutivo federal, llámese ahora Andrés Manuel López Obrador o llámese otro en el futuro, tenga estos instrumentos que son indispensables para el desarrollo del país. No le privemos al Ejecutivo federal, bajo la calentura de una situación, de una de las herramientas básicas para promover el desarrollo.

Al rato, compañeras y compañeros, estaremos reclamando que la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal, que es donde están las facultades en materia de establecimiento de estímulos fiscales como la de la zona norte del país, así como también las zonas económicas especiales, sea también cancelada. Mejor regulemos estas facultades y empecemos por regular la transparencia y el acceso a la información en materia de exenciones y condonaciones. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se desecha.

La diputada Claudia Pastor Badilla declina su participación y sus propuestas serán incluidas en el Diario de los Debates.

De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto con la modificación aceptada por la asamblea.

La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto con la modificación aceptada por la asamblea.

(Votación)

¿Falta algún compañero por votar? ¿Falta algún diputado por votar? Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 420 votos a favor, 0 en contra, 421 votos favor –corrijo– 0 en contra, 25 abstenciones. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado en lo general, y en lo particular con la modificación aceptada, por 421 votos.

Aprobado el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-1052
Expediente No.: 3440

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, con número CD-LXIV-II-1P-066, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.



Dip. Lizbeth Mata Lozano
Secretaría

RECIBIDO

2019 SEP 25 PM 10 25

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009219

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; **las condonaciones de impuestos** y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

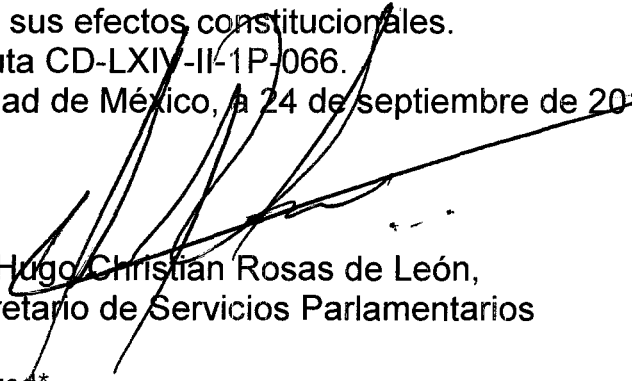
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.




Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta


Dip. Lizbeth Maya Lozano
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIV-II-1P-066.
Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcd*

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019
LXIV/CPC/490/2019

SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

Distinguida Senadora Presidenta:

Por instrucciones del Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 188; al artículo 190; numeral 1 del artículo 191; y al artículo 192 del Reglamento del Senado de la República, me permito solicitarle a Usted respetuosamente su colaboración, para que gire sus apreciables instrucciones al personal que se encuentra a su digno cargo, con la finalidad de que sea enlistado en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Senado, el dictamen siguiente:

- Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Se adjunta el dictamen debidamente firmado, el archivo electrónico, así como las listas de asistencia y de votación de la reunión donde fue aprobado el dictamen referido.

Sin otro particular, le reitero mi alta consideración distinguida.

ATENTAMENTE

PUBLIO RIVERA RIVAS
SECRETARIO TÉCNICO

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República. Para su conocimiento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la minuta en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta de reforma en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la minuta para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia a los antecedentes, propósitos y alcances de la propuesta de minuta materia de nuestro estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la minuta que nos ocupa.

IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presenta la propuesta específica de reformas, adiciones y derogaciones y de efectos del decreto planteado.

I. ANTECEDENTES.

1. El día 24 de septiembre de 2019 la Cámara de Diputados aprobó con 421 votos a favor y 25 abstenciones, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

2. En misma fecha, mediante oficio No.: D.G.P.L.264-II-4-1052 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, para sus efectos constitucionales.

3. El día 25 de septiembre de 2019 la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. DGPL-1P2A.-609 comunicó al presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el turno sobre la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La minuta tiene por objeto reformar el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

La colegisladora expone, como antecedente que, en nuestro país se ha buscado el poder para eximir a los grandes capitales del pago de contribuciones. En la Constitución de 1917 se estableció una expresa prohibición de las exenciones tributarias, considerando este término como la prohibición de todo acto de los poderes públicos para dispensar o eximir a una persona de su obligación de contribuir al gasto público, salvo algunas excepciones.

Dicha prohibición fue objeto de diversas interpretaciones que permitieron la reconstitución de esquemas de dispensa en el pago de contribuciones para los cercanos al poder; por ello, en la reforma de febrero de 1983, se pretendió confirmar la prohibición, pero se estableció su regulación respecto de los casos de excepción, se sujetó la posibilidad de exenciones fiscales a los términos y condiciones que disponen las leyes. Esta condición legal otorgó la posibilidad de eximir el pago de tributaciones mediante otro tipo de instrumentos, lo que permitió el uso discrecional de la denominada condonación fiscal.

La colegisladora hace referencia al funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria, el cual, entre los años de 2007 y 2018, condonó impuestos por 400 mil 902 millones de pesos. Se presume que las condonaciones fiscales de estos años no se efectuaron bajo las condiciones legales vigentes pues carecieron de generalidad, abstracción e impersonalidad.

Lo anteriormente expuesto demanda a generar un cambio en la conducción de la política fiscal en nuestro país, en atención al principio constitucional y la exigencia social de equidad tributaria; por ello, se trata de establecer un diseño constitucional e institucional que permita garantizar que futuras administraciones sean ajenas a la tentación de otorgar condonaciones que derivan en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad tributarias, significando un perjuicio para el desarrollo nacional.

En este sentido, algunas organizaciones ciudadanas consideran que la condonación de créditos fiscales continúa siendo formulada e implementada de manera discrecional y sin controles que garanticen que este tipo de beneficios no sean otorgados a favor de quienes poseen mayores adeudos o de quienes ya han sido favorecidos anteriormente.

Asimismo, la colegisladora señala que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha realizado diversos llamados al Estado Mexicano con el fin de plantear acciones que le permitan aumentar su recaudación fiscal toda vez que, hoy, continúa siendo uno de los países miembros de esta Organización con la recaudación más baja, posicionándose en 2017 por debajo del promedio y países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.

Por ello, expone que la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones contribuirá a disminuir las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo cual resulta en una mayor recaudación y consecuentemente en la mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo nacional.

La colegisladora hace alusión a algunos contenidos constitucionales en el derecho comparado a nivel internacional en América Latina con respecto a la potestad de la figura presidencial para la exención de los impuestos; cabe señalar que el concepto de condonación no se presenta en las estructuras normativas que se describen, solamente en el caso de Chile. En razón de ello, se considera que en el caso de México dicho concepto es poco utilizado y corresponde fortalecer y controlar el uso de estos instrumentos de política pública y fiscal, en Chile, se exenta de todo tipo de contribuciones a los templos y sus dependencias, destinadas exclusivamente al servicio de un culto, asimismo el presidente de la República de Chile tendrá la iniciativa exclusiva para imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.

El caso colombiano, su Constitución refiere que la exención de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo pueden ser por iniciativa del gobierno. En Perú, su ordenamiento

jurídico federal establece que las exoneraciones tributarias se establecen sólo mediante una ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, por otra parte, expone la colegisladora, en Argentina, toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

La colegisladora, en el modelo constitucional que se propone, insta al cumplimiento de los objetivos de toda administración tributaria y remarca como riesgos fundamentales, los fenómenos de la evasión y elusión fiscales, así como formas de corrupción, por ello, los gobiernos que buscan la erradicación de conductas ilícitas para el desarrollo nacional. Nuestro país no es ajeno a los problemas de evasión y la elusión fiscal, ni a la ejecución de acciones gubernamentales inequitativas y desproporcionadas en materia tributaria, lo anteriormente mencionado en razón al sentido de la presente, en el cual se dirige a dismantelar los esquemas generados desde el gobierno para el favorecimiento de grandes contribuyentes por vía de la condonación de sumas cuantiosas de contribuciones a su cargo.

En este orden de ideas, se propone fundamentalmente acabar con la práctica del poder público que se ha utilizado de forma errónea para configurar auténticos fraudes fiscales en perjuicio de la nación, tratando de contribuir permanentemente a la inhibición de trato preferencial. De esta manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la práctica de otorgar de forma discrecional, periódica y generalizada la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Derivado de lo anterior, es necesario diferenciar la exención y condonación, por lo cual la exención es una excepción a la regla general de causación del tributo; ésta requiere de dos normas, la que establece el impuesto y la que dispone. Por otro lado, la condonación implica la remisión de una deuda, esto es, una renuncia al cobro por parte del acreedor. En primer caso, al realizar una exclusión como causante del tributo no se le considera como contribuyente al ser causante del tributo, pero se le exime del pago mismo.



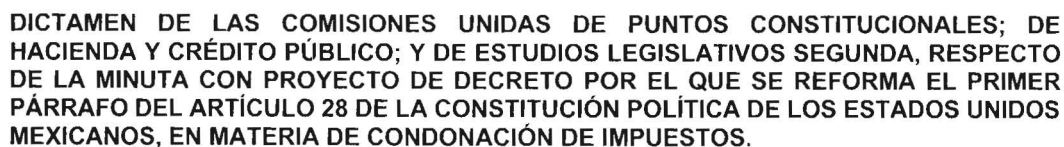
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Asimismo, la colegisladora expone tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la cual se pretende dar una distinción entre ambas figuras, como lo es la exención y no sujeción tributaria, en donde la exención entendida por la Suprema Corte es una excepción a la regla general de causación del tributo, por lo cual la no sujeción se ha concebido como una materia que no está inmersa en el hecho imponible, al igual la tesis de condonación de deudas tributarias en donde establece que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución son producto de una sanción positiva contenida en una norma típicamente promocional, la cual puede ubicarse entre los denominados “gastos fiscales”.

III. CONSIDERACIONES.

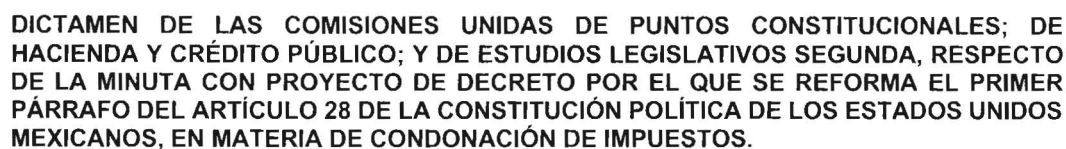
PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos procedente emitir dictamen en sentido positivo, toda vez que existe coincidencia conceptual y material con la minuta enviada por la colegisladora en cuanto a la importancia de permitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales. Lo anterior por considerar fundamental que una de las obligaciones irrenunciables del Estado Mexicano, que le permite hacerse de recursos, para atender las necesidades que la



No obstante, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos necesario hacer adecuaciones al proyecto de Decreto, para dejar en claro que la prohibición sobre la condonación de impuestos no generará una afectación a las finanzas públicas así como a los programas de estímulos que puedan generarse con motivo de dicha prohibición, para lo cual y con la finalidad de ilustrar los cambios al proyecto, se exhibe el siguiente cuadro comparativo:

7

8

	y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.
--	---

De acuerdo con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En este sentido, datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) destacan a los contribuyentes cumplidos en su declaración anual para el ejercicio fiscal 2018, al respecto, se muestran un aumento en la recaudación de las personas morales de 639 mil (2017) a 667 mil (2018) y personas físicas de 5.6 millones (2017) a 6.2 millones (2018). En este sentido, para el periodo de enero a abril de (2019) la recaudación tributaria creció 4.5% respecto al mismo periodo del año anterior (2018) lo que representa un crecimiento de 95.2 millones de pesos.

En atención a lo anterior, es importante señalar la prevalencia de una práctica perniciosa (a través de la condonación de impuestos, que aunque al amparo de la ley se realiza) respecto de la obligación constitucional, de que todos los mexicanos contribuyan a los gastos públicos, ésta se realiza de manera desproporcional e inequitativa entre los sujetos obligados al pago de impuestos, y por tanto no ha cumplido con el fin para la que se previó en la Ley, que era el evitar la desaceleración económica.

La condonación de impuestos es una atribución del Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para que mediante resoluciones de carácter general pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Derivado de lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal emite decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario. Sin embargo, dicho fundamento se ha prestado a distorsiones, al punto de aprobar condonaciones generalizadas que merman las finanzas públicas y desequilibran la carga fiscal de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

Cabe resaltar que esta práctica se realizaba sin tomar en cuenta el principio fiscal, de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula. Sin embargo, en relación con la antigüedad de los adeudos condonados, se identificó que éstos datan de 1982 y aumentaron en 2013.¹ En este sentido, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), desde entonces se ha visto afectado para ejercer su facultad de cobro, ya que se emitieron decretos que hacen permisible que el cobro no se realice al 100%, sino que, en el mejor de los casos, únicamente se recupera una mínima cantidad de los adeudos originales.

¹ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0035_a.pdf fecha de consulta: 01 de octubre de 2019.

Cabe señalar que, de acuerdo con datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual,² los montos de las condonaciones de 2007 a 2018, tiene un valor actual de 400,902 millones de pesos, como se muestra en el gráfico siguiente:



Montos de las Condonaciones 2007-2018

Condonaciones fiscales, 2007-2012
Millones de pesos de 2019

Año	Total
2007	55,159
2008	85,122
2009	4,404
2010	1,968
2011	13,446
2012	1,831
Total	161,931

Total histórico: 104,836

Condonaciones fiscales, 2013-2018
Millones de pesos de 2019

Año	Total
2013	219,612
2014	798
2015	2,519
2016	4,456
2017	2,209
2018	9,377
Total	238,971

Total histórico: 192,238

TOTAL: 2007-2018 (valor actual): 400,902 millones de pesos

TOTAL: 2007-2018 (valor histórico): 297,074 millones de pesos

El total puede no coincidir debido al redondeo.
Fuente: Registros del SAT 7

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2007-2018, el 54% del monto total de las condonaciones fiscales se concentró en 108 contribuyentes del sector privado. A esos 108 se les condonaron 213 mil millones de pesos (a valor actual). De esos 108, se ampararon 45, cuyas condonaciones suman 134 mil millones de pesos (a valor actual).³

Es importante señalar que, 48 de los 108 contribuyentes fueron beneficiados en ambos periodos (2007-2012) y (2013-2018); en 2013 se sumaron 54 nuevos contribuyentes al beneficio; 58 cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y 45 obtuvieron un amparo para

²Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/462900/Presentacion_Condonaciones_SAT.pdf

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

proteger sus datos, esto de acuerdo con los datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la actual administración, como se muestra en las tablas siguientes:

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
1	3,739	15,201	18,940
2	8,125	9,684	17,810
3	4,610	10,453	15,063
4	143	7,191	7,334
5	1,329	5,905	7,234
6	810	5,940	6,750
7	6,213	0	6,213
8	1,188	4,570	5,758
9	0	5,628	5,628
10	143	5,120	5,263
11	3	5,083	5,086
12	15	3,834	3,850

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
13	0	3,781	3,781
14	2,675	1,076	3,751
15	0	3,702	3,702
16	499	2,765	3,264
17	0	3,201	3,201
18	0	3,060	3,060
19	2,922	0	2,922
20	0	2,668	2,668
21	0	2,617	2,617
22	2,382	0	2,382
23	0	2,093	2,093
24	883	1,154	2,038
25	0	2,010	2,010
26	1,956	0	1,956
27	4	1,911	1,915
28	0	1,878	1,878
29	168	1,686	1,855
30	0	1,842	1,842

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
31	0	1,734	1,734
32	0	1,514	1,514
33	0	1,485	1,485
34	0	1,467	1,467
35	1	1,417	1,418
36	0	1,391	1,391
37	1,346	0	1,346
38	0	1,311	1,311
39	101	1,161	1,262
40	790	346	1,136
41	0	1,106	1,106
42	575	526	1,100
43	0	1,099	1,099
44	82	1,008	1,090
45	1,040	0	1,040
46	0	1,035	1,035
47	0	1,034	1,034
48	54	980	1,034

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
49	4	992	996
50	971	0	971
51	0	961	961
52	956	0	956
53	448	505	953
54	0	950	950
55	0	942	942
56	0	922	922
57	0	921	921
58	41	832	873
59	170	689	859
60	823	0	823
61	805	17	822
62	0	814	814
63	196	618	814
64	0	781	781
65	771	0	771
66	458	309	768

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
67	0	760	760
68	122	634	756
69	0	750	750
70	0	744	744
71	0	737	737
72	0	726	726
73	23	701	724
74	710	0	710
75	644	38	683
76	144	532	676
77	653	2	655
78	247	391	638
79	0	625	625
80	7	608	615
81	539	71	610
82	518	81	599
83	575	0	575
84	569	0	569

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
85	0	556	556
86	551	4	555
87	412	126	538
88	536	0	536
89	0	518	518
90	0	507	507
91	0	505	505
92	0	501	501
93	0	499	499
94	0	488	488
95	1	474	475
96	406	66	472
97	0	467	467
98	169	295	464
99	451	0	451
100	437	10	448
101	0	446	446
102	0	445	445

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
103	44	398	442
104	0	437	437
105	264	170	434
106	433	0	433
107	0	433	433
108	333	77	409
109	0	393	393
110	393	0	393
111	0	392	392
112	0	391	391
113	390	0	390
114	0	379	379
115	0	374	374
116	0	372	372
117	0	371	371
118	0	370	370
119	265	105	370
120	362	7	369

Fuente: Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos con la Colegisladora en cuanto a los efectos negativos de estas condonaciones fiscales, pues como se ha señalado, el monto condonado durante esos periodos equivale a doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta práctica nociva merma en las finanzas públicas y desequilibra la carga fiscal, el día 20 de mayo de 2019 fue publicado en el

Diario Oficial de la Federación, el decreto del Ejecutivo Federal, por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

Es decir, no se podrá continuar con la práctica de otorgar de forma periódica programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales, sin embargo es importante destacar que sí mantendrá en los términos que disponga la Ley, sólo las exenciones o estímulos fiscales en casos extraordinarios de acuerdo a lo siguiente:

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

- Aquellos que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, y
- Catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.

Por otra parte, cabe señalar que en el análisis de la presente propuesta se determinó que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios. En este sentido, se determinó que la aprobación de la presente propuesta generará un impacto recaudatorio, esto de acuerdo con el estudio de impacto presupuestal, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es necesario mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO.

Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos.

En tal sentido, se determina que para el caso de las exenciones y el otorgamiento de estímulos, éstos deberán estar determinados en la ley así como los términos y condiciones para sus efectos.

Para lo cual, el régimen transitorio establece con claridad que a partir de la entrada en vigor del Decreto, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de Mexico, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

En el mismo sentido, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28 en un lapso de 1 año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDINACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos **y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes.** El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor **al** día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de Mexico, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

22-10-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 119 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 17 de octubre de 2019.

Discusión y votación 22 de octubre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 22 de Octubre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 17 de octubre. Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen mencionado. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

Vuelvo a preguntar a esta Asamblea, porque nadie votó en la primera ronda.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen señalado. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Antes de continuar, y a petición de la Senadora Lupita Covarrubias, la Secretaría Parlamentaria toma nota del sentido de su voto para que quede en las actas de este día.

Se concede el uso de la palabra al Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, para presentar el dictamen.

El Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Gracias, distinguida Presidenta.

A nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, que presenta una reforma al artículo 28 constitucional, en materia de exención de impuestos y condonación.

Esta reforma tiene su origen en nuestra Constitución Política, ya que establece que todo mexicano tiene la obligación de contribuir con el gasto público de la Federación, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, y norman dos principios importantes, uno que es el de proporcionalidad y otro que es el de equidad.

En razón de ello, el artículo 28, donde establece que quedan prohibidos los monopolios, la condonación de impuestos ahora desde la Constitución si ustedes así desean acompañar este dictamen, guarda un interés nacional importante, porque como ustedes han de saber, los impuestos no era el piso parejo para todos, había quienes les otorgaban la posibilidad de condonárselos y la inmensa mayoría del pueblo de México contribuimos con los impuestos a la Federación.

Por ello, se estima que del año 2008 al 2018 se dejaron de recaudar aproximadamente 400 mil 902 millones de pesos, nada más para que dimensionemos, más o menos el gasto en ciencia, en tecnología y en la investigación tecnológica del año 2019.

Por eso el 20 de mayo, el Presidente Andrés Manuel López Obrador publicó un decreto en el que se cancelaba la posibilidad de condonar impuestos, o más aún, exentarlos.

Cuando llegó el dictamen, hubieron participaciones interesantes del Senador Gustavo Madero, del Senador Damián Zepeda, del Senador Félix Salgado Macedonio, quien participó para que la redacción del texto fuera armoniosa, la Senadora Minerva que hoy está presente también nos hizo llegar, así lo hicieron todos los grupos parlamentarios, tratamos de armonizar un texto que pueda acompañarnos en la aspiración de quienes estamos en las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, que preside nuestra Senadora Ana Lilia.

Hoy presentamos en el Pleno, un dictamen que cubre los requisitos más importantes para que no hayan privilegios para nadie, dejamos la parte de la exención y quizás algunos se pregunten por qué se deja este apartado, es muy sencillo, lo dejamos porque cuando resulten catástrofes, que ojalá no sean constantes en nuestro país, por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, se podrá ejercer esta facultad de exención, y más allá, cuando haya o se trastoquen los sectores productivos.

Por eso nosotros estamos presentando en este dictamen y cuidando a los estados de la República Mexicana, a los municipios, que muchos de ellos recibimos en la Comisión de Puntos Constitucionales, porque se sentían inseguros en la recaudación de sus impuestos prediales, qué iba a pasar con aquellos beneficios que tienen los mexicanos y mexicanas, cuando inicia un año o un ejercicio fiscal, ya no iban a tener la posibilidad de los descuentos del 15, del 10 o del 5 por ciento.

O en el caso de los adultos mayores, que pagan solamente el 50 por ciento de este tipo de impuestos, por eso dejamos un transitorio en esta reforma constitucional, para cuidar estos intereses, para cuidar también que la captación de ingresos no disminuya en ninguna parte de la República tratándose de cualquier estado, tratándose también de la Ciudad de México.

Hoy estamos ante un hecho inédito, porque se le quita esa facultad a la Federación de otorgar condonación, ya no se va a poder condonar impuestos, es decir, todos estamos obligados a pagarlos.

¿Qué si queda? La posibilidad de la exención del impuesto, de los estímulos fiscales, y aquí no vamos a trastocar el beneficio fiscal que se tiene en la frontera norte, porque ustedes lo han de recordar, hay un decreto que no fue a nivel de legislación, sino a nivel de decreto, que se disminuye el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado en nuestra frontera norte, y con ello no estamos vulnerando estos beneficios que tienen los mexicanos en esta región del país.

Es un dictamen que cumple las expectativas de justicia tributaria, de proporcionalidad, de igualdad y de generalidad.

Por eso estamos a favor de este dictamen en la Comisión de Puntos Constitucionales, retomándose el sentir legislativo y técnico-jurídico para tener un dictamen acorde a las necesidades de México.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Ramírez Aguilar.

Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y Estudios Legislativos, Segunda, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La minuta tiene por objeto reformar el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Con el objetivo de hacer efectivo el mandato constitucional contenido en la fracción IV del artículo 31 de nuestra Ley Fundamental, que establece como obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para el gasto público, tanto en la Federación como en los estados, en la Ciudad de México y del municipio en el que se resida, bajo los principios de equidad y proporcionalidad.

Las comisiones dictaminadoras consideramos procedente pronunciarnos sobre la minuta en sentido positivo, toda vez que existe coincidencia en el proyecto enviado por la Colegisladora en cuanto a la importancia de prohibir la condonación de impuestos para impedir que, bajo el amparo de la ley, subsista la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica condonaciones que rompen con el principio de igualdad ante la ley para los contribuyentes.

Lo anterior, por considerar fundamental que es una de las obligaciones irrenunciables del Estado mexicano, que le permite hacerse de recursos para atender las necesidades que la población demanda a través del cobro de impuestos.

Al respecto, quienes dictaminamos tomamos en consideración que pese a que la condonación de impuestos actualmente previsto en la ley fue pensada como una atribución del Ejecutivo Federal para emitir decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario, en los hechos dicha figura se ha prestado a distorsiones, al punto de generar la aprobación de condonaciones generalizadas que merman las finanzas públicas y desequilibran la carga fiscal de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

Así, con la aprobación de la minuta que nos ocupa, el Presidente de la República no podrá continuar con la práctica de otorgar de forma periódica programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales. Sin embargo, es importante precisar que se mantendrá en los términos que disponga la ley solo en excepciones o casos extraordinarios, como los siguientes:

Aquellos que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país; una rama de actividad; la producción o venta de productos o la realización de una actividad y catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos; plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.

Por lo anterior y toda vez que con esta medida el Estado reasume su función rectora en materia de justicia tributaria, a fin de garantizar igualdad que deben guardar todos los contribuyentes, invito a esta Honorable Asamblea a votar favorablemente el proyecto que se somete a su consideración, porque la condonación de impuestos no puede seguir siendo corrupción ni privilegios, eso en este país ya se acabó.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Rivera Rivera.

Tiene la palabra el Senador Alejandro Armenta Mier, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Está en comisión.

Entonces, pasamos a los posicionamientos y tiene la palabra el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: Gracias, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Hoy estamos frente a un dictamen que afortunadamente se modificó, que afortunadamente se escucharon varios de los argumentos de diferentes grupos parlamentarios, recuerdo argumentos del PRI, de Movimiento Ciudadano, del PAN, en donde advertimos lo delicado que era que se hubiese aprobado en sus términos el texto que llegaba de la Colegisladora.

Allá se aprobó con 421 votos a favor y 25 abstenciones. El riesgo que se tenía es que se hubiera dejado sin posibilidad al Ejecutivo Federal y a los estados de poder hacer exenciones o condonaciones en casos de emergencia, en casos de urgencia. Era algo verdaderamente delicado, porque en el dictamen se decía que quedaba a salvo la facultad del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, pero lo cierto es que en el texto constitucional decía otra cosa.

Bien, ahora lo que estamos haciendo es pasar una disposición que estaba en ley a la Constitución. Ya estaba así, la verdad es que ya estaba así, o sea, la ley ya decía esto que hoy estamos planteando en la Constitución.

No estamos en contra, quizá es estar tocando demasiado a la Constitución para algo que ya estaba en la ley. La prohibición después tiene una excepción, exactamente igual que como estaba en la ley. Hoy el artículo 28, en el texto que se propone, dirá:

“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes.”

Lo mismo.

El artículo 39 del Código Fiscal de la Federación refiere lo que ya decía nuestra compañera Senadora. Es decir, será exactamente la misma facultad que tiene y que tenía y que seguirá teniendo el Presidente de la República.

¿Qué hay muy importante que destacar? Lo que se agregó en el Tercero Transitorio:

“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tenga como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación de las finanzas públicas, es decir, condonaciones, conforme a la ley.”

Estamos totalmente de acuerdo.

Por eso, en el grupo parlamentario vamos a apoyar, vamos a votar a favor, porque se escuchó, porque nos hicieron caso que venía mal, que era riesgoso que se hubiera quedado así. Le quitaban la facultad a todos los estados, le quitaban la facultad a todos los municipios, le quitaban la facultad al Presidente de la República.

Qué bueno que se está corrigiendo, lo cierto es que se pueden hacer condonaciones, lo cierto es que se pueden hacer exenciones y otorgamiento de estímulos fiscales, pero conforme a la ley, como ya estaba en el artículo 39.

La Ciudad de México y otros estados tienen programas permanentes anuales para llevar a cabo este tipo de estímulos fiscales, a los adultos mayores, que se les cobra menos por el predial, hubieran quedado fuera de ello si esto no se hubiera modificado.

Las exenciones del derecho de pago de agua en diversas colonias también se hubieran visto afectadas.

Condonaciones que se tienen que hacer, muchas veces, por pérdidas de cosechas, por temporales, por cuestiones de la naturaleza, todo eso se hubiera colocado en una situación de riesgo.

Pero lo que quería destacar es el trabajo del Presidente de Puntos Constitucionales, por haber escuchado todo esto que se planteó. Lo quiero destacar, porque fue sensible a lo que se planteó ahí.

Y de nuestra compañera también de Estudios Legislativos, Segunda, los dos.

Y de Armenta, también, porque el Presidente de Hacienda también estaba en la reunión y también escuchó el riesgo que era, en una práctica inercial, aprobar como llegaba de la Cámara de Diputados, a fin de que no se regresara.

Nos habían dicho que no se iba a mover nada, qué bueno que sí se está haciendo, qué bueno que se repensó, que se meditó la afectación a las finanzas públicas, porque iba a ser una afectación a los diferentes estados, y la limitante al propio Ejecutivo Federal en un caso de emergencia, como tiene que actuar en esos casos, con condonaciones, con exenciones o con estímulos fiscales.

Entonces, a los presidentes de las comisiones mi reconocimiento por haber escuchado la argumentación; fue una sesión larga, pero hoy sí puedo decir que fue una sesión muy productiva, después de ver el resultado de esto.

Este artículo permite que tengamos finanzas seguras con la figura planteada en la propia Ley Fiscal.

El artículo 39, se los voy a leer, nadie ha modificado el 39, miren lo que dice: “El Ejecutivo Federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de producto, la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en la Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional”.

Ahí está, fracción III. “Conceder subsidio o estímulos fiscales”.

Reitero, artículo 39, vigente hoy: “El Ejecutivo Federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá...” Ahí está, es lo que dice hoy el artículo 28 en los términos que marca la ley.

Es cuanto, señora Presidenta, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Estamos en el apartado de posicionamientos de los grupos parlamentarios, y tiene la palabra la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo parlamentario del PT.

La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores:

Con el transcurso del tiempo, la relación entre los grandes empresarios y los políticos ha pasado de ser una simple amistad a una delictuosa complicidad. Conforme este vínculo se consolidó, la pobreza y la desigualdad crecieron exponencialmente, se vulneró el sistema de bienestar en México y los beneficios del crecimiento económico fueron acaparados por unos cuantos.

De esta forma, se excluyó a la mayoría de las y los mexicanos de la esperanza del desarrollo económico. Al tener este nivel de injerencia en las instituciones públicas, el sector económico del país condujo a la política económica, sobre todo en la política fiscal del beneficio de algunos cuantos.

Con ello, el principal instrumento para la redistribución del ingreso, es decir, el cobro de impuestos, fue puesto al servicio de unos cuantos, en detrimento de la mayoría. De esta forma, se ha vulnerado el artículo 31 constitucional, que establece claramente que es obligación de todas y todos los mexicanos contribuir para el gasto público.

Una de las principales violaciones a este mandato constitucional se ha realizado a través de la figura de condonación fiscal. Tan sólo durante los últimos dos sexenios se condonaron impuestos por más de 400 mil millones de pesos. Esta medida favoreció únicamente a 108 contribuyentes del sector privado, de los cuales 58 cotizan en la Bolsa de Valores y 45 obtuvieron un amparo para proteger sus datos. No puede ser que el Estado haga esta distinción entre sus contribuyentes, generando aún más desigualdad y obstaculizando una mayor recaudación fiscal.

Es alarmante saber que el monto condonado en estas dos últimas administraciones equivale a 12 veces la asignación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Por ello, es evidente que la figura de condonación es insostenible para el Estado, el costo de perdonar el pago de impuestos es demasiado alto para nuestra sociedad.

Si la Hacienda Pública de nuestro país recaudara equitativamente y sin excepciones, tendríamos mayores recursos para el gasto público destinado a proteger los derechos económicos, sociales y ambientales de la población. Es hora de lograr un sistema fiscal justo y eficiente. En este sentido, una de las principales promesas de campaña de la coalición “Juntos Haremos Historia” fue poner fin a los privilegios, no sólo de la clase política, sino también de los actores privados.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo celebramos la minuta remitida por la Cámara de Diputados para adicionar al texto constitucional la prohibición de la condonación de impuestos. Así, se pone fin a una etapa en donde existían mexicanos de primera y de segunda, para dar paso al cimiento de un estado de bienestar. Mediante la aprobación de esta reforma se garantiza el derecho constitucional a la igualdad ante la ley. Y eso es muy importante que lo tengamos claro: hoy queremos que la ley se cumpla.

Y, además, la cuarta transformación logra un fin que hemos prometido a los mexicanos: separar el poder político del poder económico.

Las y los Senadores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo votaremos en favor del presente dictamen, seguros de que se fortalezcan las finanzas de nuestro país y el combate a la corrupción.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Nancy De la Sierra.

Tiene la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para el posicionamiento de su grupo.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Muchas gracias, señora Presidenta.

México es el país que menor recaudación tiene comparado con los de la OCDE. Y van a decir: *“Bueno, es que te comparaste con los nórdicos”*.

Pero si nos comparamos con los de América Latina, somos el segundo peor, somos el penúltimo lugar, tan sólo a Nicaragua le ganamos en recaudación fiscal. ¿Y a qué se debe esto? A pésimas políticas tributarias, empresas fantasmas, compraventa de facturas, outsourcing ilegal, pero había una que no se había tocado, y era la condonación de impuestos, una práctica, una regla no escrita, cada seis años borrón y cuenta nueva, lo que debías, no me importa, autocálculo, te quito multa, recargo, actualización y págame tan solo el 10 por ciento de lo que realmente debías de ISR, IVA y TEPS.

¿Y esto qué produjo? Que los empresarios dejaran de pagar impuestos, con un contador o un abogado medianamente prudente, les decían: Empresario, no pagues, paga lo menos posible, el SAT solamente tiene capacidad de recaudar y revisar al 3 por ciento del padrón. Tienes el 97 por ciento de probabilidad que nunca te caiga el SAT, y si eres de ese 3 por ciento nos vamos a juicio, hacemos tiempo y en seis años va a llegar Fox y a condonar todos los impuestos; y en otros seis años va a llegar Calderón y va a condonar otra vez todos los impuestos; y luego llegó Peña y así estuvimos casi 20 años cada sexenio haciendo borrón y cuenta nueva.

¿Qué empresario iba a pagar sus impuestos, sabiendo que cada seis años se iba a perdonar el 90 por ciento? Pues no nada más empresarios, una presidenta de un partido que se apellida Plevinsky, 16 millones de condonación; deportistas como Ana Gabriela Guevara, 9 millones de condonación; Cuauhtémoc Blanco, no sé si lo conozcan; Angélica Rivera, “La Gaviota”, su esposo hizo el programa de la condonación; Carlos Ahumada, Cecilia Borge Angulo, esposa del ex gobernador de Quintana Roo; Julia Abdala, pareja de Manuel Bartlett, en fin.

Todos se lucieron porque sabían, les digo, ahí vamos, ahí vamos, son 20. El tema era que ese perdón fiscal era lo que más propiciaba la falta de cultura tributaria, el saber como contribuyente que no me iba a pasar nada y que cada seis años me iban a perdonar, trajo la peor cultura tributaria de toda América Latina a México. Por eso es que estamos a favor de este proyecto, de regular, porque no se van a prohibir, regular las condonaciones, porque hay casos en los que sí sirve. Por ejemplo, en créditos fiscales incobrables que ya pasaron cinco años, ya no se pueden cobrar, qué caso tiene tener ese litigio si puedo quitar un 10 por ciento.

Adultos mayores, estados que se quieren traer una planta automotriz, pero hay que regularla, porque desgraciadamente hoy se “bajan los chones” los estados y se pelean entre ellos para traerse a una planta. Y ahí está Nuevo León, Querétaro y Guanajuato, y quién da más y quién da más. ¿Y quién gana? La planta, y ya no les cobran ni nómina ni predial ni ISR. Ahí tenemos en Nuevo León dos casos de plantas coreanas.

Por eso creemos que es muy importante que regulemos y prohibamos las condiciones sexenales, de cada seis años, que regulemos e incentivemos que la Federación, estados y municipios si van a bajar algún programa económico, si van a implementar una energía verde, si puedan dar estímulos para incentivar una conducta, no para perdonar corruptos o perdonar evasores fiscales.

Salió el día de hoy que hasta perdonaron a un narco, al “Mencho”, que fue uno de los que condonaron. Así de descarados eran estos programas, llegaban de a miles, ni sabían su expediente, pero como había un programa de condonación, todos parejos a no pagar impuestos.

Por eso el grupo de Movimiento Ciudadano votará a favor de este proyecto que va a restringir la condonación, en lo general, y va a regular las condonaciones específicas a grupos vulnerables, a temas de medio ambiente y, obviamente, cuando estados y municipios lo requieran para llevar empresas a sus tierras.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Samuel García Sepúlveda.

Quiero informar a la Asamblea que el Senador Armenta nos ha hecho llegar la presentación, por escrito, del dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Pública, misma que será incorporada íntegramente al Diario de los Debates.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tiene la palabra la Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del grupo parlamentario del PRI, para el posicionamiento de su grupo.

La Senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado: Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Hace apenas una semana, en días pasados, estuvimos en una reunión en Comisiones Unidas, la Comisión de Hacienda, la Comisión de Puntos Constitucionales, para ver el tema de condonación de impuestos, creo que es como en otras ocasiones hemos coincidido y agradecemos el que se hayan tomado en cuenta las modificaciones que el grupo parlamentario del PRI propuso, ya que veíamos que como en otras ocasiones se está modificando la Constitución para que diga lo que ya se dice en leyes secundarias o lo que ya se dice en la misma Constitución.

Y lo único que estábamos viendo era efectivamente que querían llamar la atención mediáticamente a la condonación de impuestos, cuando lo que no se condona no son los impuestos, los impuestos se pagan, lo que se condona son los recargos, como ya se ha comentado por alguna de las Senadoras del grupo parlamentario del PRI.

Entonces, después de dar las propuestas de cada uno de los grupos del PRD, de MC, del PAN, del PRI, se llegó a un buen consenso y lo cual tomaron en cuenta estas modificaciones, que creo que quedó un documento en el cual el grupo parlamentario del PRI estábamos avalando para que se pueda llevar a cabo esta modificación a la Constitución.

Lo único que sí habíamos dicho y lo hemos dicho en repetidas ocasiones, no queremos que se modifique la Constitución en lo que ya está en las leyes.

Y me permito comentar algunos elementos que fortalecieron la certidumbre en materia en cuanto a esta modificación.

Se refrenda a nivel constitucional que no es factible para el legislador o administrador liberar a una persona o a un grupo de personas de la aplicación de los supuestos legales que generan el pago de un impuesto.

Se fortalece la atribución del legislador para definir en la norma general los términos y condiciones.

Se respeta la esfera de competencia de las entidades federativas para recurrir al uso de exenciones de impuestos o estímulos fiscales, como parte de las políticas de ingreso local y municipal.

Y aquí quisiera poner unos ejemplos. Cuando se hace una exención a nivel federal, en muchas ocasiones estábamos quitando el poder llegar una empresa extranjera a nuestro país, y que si no tiene algunas exenciones, condonaciones, pues entonces prefieren irse a otro país y no llegar aquí a México.

¿Por qué? Porque el ofrecimiento se lo van a hacer en otro país, el que aquí se iba a prohibir.

Un ejemplo, y lo vemos todos los años, de un desastre natural que ocurre en un estado. Muchas veces les condonan los impuestos estatales a los empresarios. ¿Por qué? Porque la actividad económica se paró por el fenómeno natural y, como lo comentamos en comisión, esto ha ocurrido en Guerrero, ha ocurrido en Baja California, ha ocurrido en Chiapas, en Oaxaca, con los fenómenos naturales en años pasados.

Y lo mismo les pasa a los municipios, que por alguna circunstancia no le cobren a los adultos mayores, como lo comentaba Mancera, el pago del agua.

Entonces también se incorporan criterios objetivos para limitar las condonaciones y exenciones, como el estímulo fiscal, prohibidos en la Constitución en los términos de las leyes secundarias, para que los tres órdenes de gobierno puedan otorgar exenciones y estímulos fiscales que sólo procederán; y se tiene como fin preservar la rectoría del Estado en la economía; si se consideran necesarios para fomentar el desarrollo del crecimiento económico y la inversión productiva; si respetan los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad y máxima publicidad y no afectan las finanzas públicas de la Federación, de los estados o de los municipios; y si no comprometen la estabilidad y viabilidad de las finanzas públicas.

Se atienden los temas de fenómenos naturales o hechos económicos que afecten drásticamente al sector productivo de la economía nacional.

Por eso, compañeras y compañeros, el grupo parlamentario del PRI está a favor con estas consideraciones que lo hicieron, y de las cuales, pues estamos muy de acuerdo que se haya hecho.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Nuvia Mayorga.

Tiene la palabra la Senadora Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del PAN, para hacer su posicionamiento.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: Gracias, señora Presidenta. Compañeros Senadores:

Los constitucionalistas contemporáneos y quienes analizan el poder político, más allá de las nociones ideológicas o de las premisas éticas, coinciden en que obligar o prohibir son dos formas en que se manifiesta el poder.

Estos dos verbos al ser normativizados son la expresión más natural y propia de quien detenta el poder.

En el caso que nos ocupa, este Senado de la República deberá ser sumamente cuidadoso y cauteloso al aceptar la forma en que está redactado el dictamen que se somete a discusión, puesto que se está incorporando al texto constitucional una prohibición expresa de carácter absoluto, permanente y común a los poderes federales y locales, que en los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida la condonación de impuestos.

La teoría constitucional establece que cuando las prohibiciones aparecen en nuestra Carta Magna, la observancia de ellas tiene el carácter de ser imperativo en grado supremo, su interpretación debe atender a la existencia de un valor que debe ser salvaguardado de manera especial.

Si nosotros nos preguntáramos, ¿cuál es el valor que se está salvaguardando?; es decir, ¿cuál es la institución de valor especial que requiere especial protección o cuál es de atentado o menoscabo que pudiera alterar la paz social y que, por tanto, requiere de una prohibición para evitarse?

Y para ello quisiéramos acudir al dictamen para resolver estos planteamientos, encontraremos que la única justificación es, y cito: “La importancia de permitir, bajo el amparo de la ley, la práctica que otorga de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales”.

Y remata señalando: “Es importante prohibir la condonación de impuestos para mantener las finanzas públicas sanas”.

Sin embargo, para mantener finanzas sanas, Senadoras y Senadores, es más importante tener una gestión eficiente del gasto público, no destinarlo a programas clientelares, como está sucediendo actualmente; es más importante buscar mecanismos que puedan incorporar a la población al ciclo formal de la economía; es más importante incentivar el desarrollo a través de políticas económicas integrales; es más importante atender las señales de recesión económica y permitir el desarrollo comercial e industrial a través de apoyos directos e indirectos del gobierno a las MiPyMEs que son, con mucho, la columna vertebral de nuestra economía, eso es más importante que establecer una prohibición constitucional.

Lo que sucede, Senadoras y Senadores, es que esta reforma obedece a un interés político presidencial, a querer demostrar que se han cumplido con las promesas de campaña. Los Senadores de Acción Nacional le decimos al señor Presidente “que mejor cumpla con su promesa de no incrementar los impuestos y bajar la gasolina; que mejor cumpla con el anhelo de todos nosotros de vivir en un México más seguro y donde los delincuentes que sean detenidos sean juzgados y que no sean liberados debido a estrategias mal ejecutadas”.

Estamos llegando al grado de que desde la Constitución se prohíba lo que le place a quien detenta el poder, a quien ahora es el partido en el gobierno y que detenta una mayoría artificiosa en el Congreso de la Unión. Esta práctica es característica de los autoritarios para que, posteriormente, ante cualquier controversia, la Suprema Corte pueda acudir al Diario de los Debates y conocer cuáles fueron las circunstancias especiales, razones o causas concretas que este Constituyente tuvo en cuenta para modificar el texto constitucional.

Es importante señalar que la condonación es una figura jurídica que doctrinalmente ha sido reconocida como medio de extinción de la obligación tributaria. Esto significa que las condonaciones que fueron efectuadas en el pasado se hicieron dentro de un marco de legalidad, y lo que existió fue un abuso del derecho, una actuación que se ajustó a la norma, pero cuyo ejercicio resultó contrario a los fines sociales y económicos para los que fue creada la condonación.

Corresponde, por tanto, a este Congreso de la Unión establecer las medidas, controles y contrapesos para que, en el ejercicio de un derecho legítimo, como la condonación de impuestos, no se repitan los excesos señalados.

Sin embargo, como ha sido costumbre en este gobierno, en lugar de analizar a profundidad, en lugar de realizar un estudio profundo de cómo debe funcionar la condonación, en lugar de establecer en las leyes fiscales mecanismos que restrinjan facultades del poder político para establecer condonaciones y limitar el ejercicio de los particulares, que hagan de este derecho, para que no cometan abusos, lo que estamos presenciando es nuevamente establecer de prisa y a las carreras una prohibición absoluta que borra de un plumazo siglos de doctrina tributaria y de práctica fiscal.

Me parece que pudimos hacerlo mejor y de una forma más adecuada, quedarán para el registro nuestros votos y las propuestas que presentamos oportunamente ante las comisiones dictaminadoras. Quienes integramos el grupo parlamentario de Acción Nacional expresamos nuestro reconocimiento a la sociedad civil organizada, cuyo ímpetu e incansable voluntad, durante un litigio que duró cuatro años, los mexicanos podamos ahora conocer quiénes fueron los beneficiados por las condonaciones y cancelaciones de adeudos fiscales durante el periodo de 2007 a 2015.

Hay que señalar que la Directora Ejecutiva de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, en entrevista en medios, reconoció que la condonación es una práctica común en todos los países, pero que en México la medida no resultaba efectiva, dado que los programas de amnistías fiscales generaron tratamientos diferenciados de contribuyentes que redundaban en injusticia.

Sin embargo, en ningún momento consideró que lo óptimo era establecer una prohibición absoluta, tal como hoy se está haciendo. Lo que se buscó es que no existiera más un abuso del derecho, que no hubiera condonaciones masivas a grandes contribuyentes que llevan a mayor concentración del poder político y económico, y cuyo beneficio no fuera obtenido por los contribuyentes cautivos, y en eso es en lo que Acción Nacional coincide plenamente.

Los Senadores y Senadoras de Acción Nacional consideramos que la construcción de un verdadero estado democrático y social de derecho requiere de eliminar privilegios injustificados para unos cuantos, y no requiere de prohibiciones, que más que obedecer a razones, están motivadas por establecer una división entre los malos que condonaban y los buenos que ya no lo permitiremos.

A pesar de las inconsistencias señaladas, el grupo parlamentario de Acción Nacional tiene la firme intención de que en México no vuelva a permitirse el abuso de una institución jurídica, como la condonación fiscal, puesto que ese abuso pervirtió la utilidad que tiene esta medida en regularizar y mejorar la relación entre el Fisco y el contribuyente.

Considerando, asimismo, que el abuso de la condonación fiscal benefició indebidamente a contribuyentes que debieron pagar conforme a su verdadera capacidad contributiva, es que los votos de las y los Senadores de Acción Nacional acompañarán a favor este dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Minerva Hernández.

Para cerrar los posicionamientos, tiene el uso de la palabra el Senador José Alejandro Peña Villa, del grupo parlamentario del Partido Morena. Están aquí un grupo de jóvenes de Acción Juvenil invitados por el Senador Marco Antonio Gama, de Río Verde, San Luis Potosí.

¡Sean bienvenidos!

Adelante, Senador Peña Villa.

El Senador José Alejandro Peña Villa: Con su permiso, señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

A nombre del grupo parlamentario del Partido Morena me permito anticipar que vamos a favor de este dictamen y señalar las siguientes palabras.

La ciudadanía que contribuye, que paga sus impuestos y que cumple con sus obligaciones fiscales ayuda al Estado a hacer frente a las necesidades de la población, las contribuciones se traducen en mejoras en las calles, en la seguridad, en la implementación de programas sociales, en generar mejores condiciones de vida para la gente.

De conformidad con la fracción IV del artículo 31, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa, como lo dispongan las leyes. No obstante, exige una figura jurídica conocida como condonación, que legalmente ha beneficiado a los contribuyentes y que aligera las cargas fiscales que muchas veces resultan impagables.

Dicho beneficio se otorga por el Estado mexicano mediante un acto voluntario esencialmente unilateral, excepcional y discrecional por el que se libera de la carga tributaria al deudor de la contribución, lo que necesariamente debe responder a criterios de equidad, convivencia o política económica.

Actualmente, la fracción I del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación dispone que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar sus pagos a plazos diferidos o en parcialidades, cuando existan afectaciones en algún lugar o región del país para contrarrestar los efectos de catástrofes derivadas de fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias; sin embargo, la condonación también puede llegar a afectar los intereses generales de la población, sobre todo cuando ésta se otorga de manera desmedida pues ello repercute en el equilibrio que debe existir entre los ingresos y los gastos públicos.

Este beneficio ha sido objeto de abusos al punto de consentir condonaciones generalizadas y millonarias que merman las finanzas públicas, lo que ha provocado desequilibrio en la carga fiscal de la sociedad afectando a los contribuyentes cumplidos.

Se pervirtió el objeto esencial de esta figura y durante los últimos sexenios se abusó con un desmedido consentimiento, pues algo que debía ser eventual y para afrontar sus situaciones difíciles se otorgó como regalo a los amigos y compadres con influyentismo y corrupción, se beneficiaron con privilegios en perjuicio de la Hacienda Pública.

Solamente, a manera de ejemplo, durante los dos últimos sexenios se condonaron 500 mil millones de pesos a sólo 154 mil contribuyentes. De 2007 a 2008, el 54 por ciento del monto total de las condonaciones fiscales se concentró sólo en 108 grandes contribuyentes del sector privado, a quienes les fueron condonados 213 mil millones de pesos.

Conforme a datos de Hacienda y el SAT, 48 de los 108 contribuyentes referidos fueron beneficiados en ambas administraciones, en ambos sexenios, todos los impuestos que se perdonaron en estos sexenios, ¡jojo!, equivale a dos veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este Ejercicio Fiscal de 2019.

Las condonaciones de impuestos otorgadas en el pasado se realizaron sin considerar el principio fiscal de rectoría económica y de justicia tributaria que la regula. Esto es, no se tomó en cuenta la situación económica de un lugar o región, ni hubo catástrofe por la caída de meteoritos, plagas o epidemias, es indispensable que se regule de manera eficaz la condonación de impuestos, pues México es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con menor recaudación. Esta posición, en el 2017, por debajo del promedio de países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.

Por eso con esta reforma constitucional se propone acabar con una insana práctica del poder público que se ha utilizado como vehículo para configurar auténticos fraudes fiscales en perjuicio de la nación.

Por lo expuesto, resulta de la mayor relevancia enfatizar que con esta reforma constitucional se salvaguardará el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que debe guardar los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

Se establece la prohibición de las condonaciones de impuestos.

Se determina que las exenciones y el otorgamiento de estímulos, así como los términos y condiciones para sus efectos, deberán ser señalados en la ley de la materia.

Se protege la competencia de la Federación, pues las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva.

Finalmente, se trata de ayudar de manera permanente en la inhibición de cualquier trato preferencial, que como se ha mencionado se han otorgado a lo largo del tiempo a favor de unos cuantos. De esta manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la nociva práctica de otorgar de forma discrecional.

Por lo expuesto, reitero, el grupo parlamentario del Partido Morena va a favor de este dictamen, pues debemos ser los impulsores de la gran transformación que merece nuestro país, los recursos económicos que se recauden serán utilizados para la verdadera importancia, el crecimiento de nuestro país y mejores condiciones de vida empezando con los que menos tienen.

Es nuestra convicción, es nuestro compromiso.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Peña Villa.

Han concluido los posicionamientos de los grupos parlamentarios, por lo que estaría a discusión en lo general y en lo particular; sin embargo, les quiero comentar que al igual que hace un momento se han inscrito para hablar solamente oradores a favor.

Están inscritos; la Senadora Lucy Meza, el Senador José Luis Pech, la Senadora Freyda Marybel Villegas, el Senador Martí Batres, el Senador José Narro y la Senadora Rocío Adriana Abreu.

El Reglamento del Senado, cuando son oradores a favor, nos indica que nada más pueden ser dos oradores. Por tal motivo, consulto a la Asamblea, le pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si ustedes autorizan a que participen todos los oradores que acabo de mencionar o nada más conforme al Reglamento los dos primeros.

Consulte, por favor, la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si actuamos conforme al Reglamento del Senado con los dos oradores.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Consulto a la Asamblea, en votación económica, como lo indica la señora Presidenta, si en la próxima discusión sólo participan dos oradores, como lo menciona nuestro Reglamento. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí, se autoriza que se continúe con los dos oradores, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Entonces, conforme al Reglamento del Senado, participa la Senadora Lucy Meza, para hablar a favor; seguida del Senador José Luis Pech, para hablar a favor.

La Senadora Lucy Meza: Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores. Muy buenas tardes.

Esta reforma al artículo 28 constitucional que hoy se discute, vendrá a acabar con los excesos y abusos, pero sobre todo con las desigualdades que ha generado la condonación de impuestos y que ha dañado el patrimonio nacional y el desarrollo de nuestro país.

Como ya se ha dicho aquí, el Sistema de Administración Tributaria reveló recientemente que en los últimos 11 años el Estado mexicano ha dejado de captar impuestos por un monto global de 400 mil 900 millones de pesos. Una suma que evidencia el tamaño del daño que ha causado a nuestro país.

En el gobierno panista de Felipe Calderón, se condonaron impuestos por 161 mil 931 millones de pesos, para un total de 18 mil 302 beneficiarios, el mayor monto perdonado se aplicó para unos cuantos beneficiarios, principalmente a políticos y empresas productivas.

Lo mismo ocurrió en el gobierno de Enrique Peña Nieto, el monto de lo condonado aumentó a 238 mil 971 millones de pesos.

Estas condonaciones pudieron ser legales, porque en derecho hay una máxima que dice: "lo que no está prohibido en la ley está permitido". Sin embargo, es evidente que sin ninguna justificación aparente muchas de estas condonaciones millonarias se hicieron a grandes empresas que obtienen anualmente utilidades millonarias.

Y si bien no fueron ilegales, sí fueron inmorales, porque mientras los pequeños contribuyentes pagan con regularidad sus impuestos, los grandes contribuyentes, los que más ganan en este país, no contribuyeron con el desarrollo de México.

Y les voy a dar datos, dos datos duros que verdaderamente lastiman a México y a los mexicanos.

Son 54 empresas que fueron beneficiadas con la condonación de impuestos, cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y 100 más se ampararon para evitar revelar los datos de estos beneficiarios fiscales y a todas luces discrecionales.

Otro dato importante, los 400 mil 902 millones de pesos que fueron condonados en los últimos 11 años, equivalen a 12 veces más de lo presupuestado en este año para áreas estratégicas como la ciencia, la tecnología y la innovación. Efectivamente, con estos recursos de impuestos condonados se hubieran podido construir cientos de escuelas, unidades deportivas, casas de interés social, autopistas, incluso pudieron haberse construido por lo menos 33 refinerías y 2 aeropuertos internacionales.

Por ello, no hay razón para evitar que se prohíba constitucionalmente la condonación de impuestos, mucho menos para darle ese inmorale beneficio a aquellos empresarios que obtienen jugosas ganancias y que ni siquiera reinvierten en este país.

No es posible seguir condenando el crecimiento económico y el desarrollo social con la condonación millonaria de impuestos, esto no puede continuar así y mucho menos cuando el Estado mexicano requiere de la recaudación de más recursos para combatir las desigualdades, para disminuir los índices de pobreza que sufre la mayoría del pueblo mexicano.

Los Senadores del grupo parlamentario del Partido Morena estamos convencidos que la reforma al artículo 28 de nuestra Constitución, tiene que ser aprobada por esta Soberanía, para establecer la prohibición de condonar el pago de impuestos y acabar con la simulación y con la inmoralidad de quienes más ganan.

Nuestro país requiere de recursos para enfrentar los grandes retos económicos que tenemos, para garantizar los programas sociales, para dotar de mayores recursos a la seguridad pública, a la educación de nuestros niños y jóvenes y a la salud pública de todos los mexicanos.

Aquí todos sabemos que la principal fuente de ingresos son los impuestos, no condenemos a nuestro país al subdesarrollo económico y al atraso social. México está por debajo de países como Argentina, Brasil, Chile en la recaudación fiscal.

No debemos confundirnos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Ingresos de la Federación, establecen claramente el concepto de impuestos, que nada tiene que ver con las contribuciones por concepto de productos, servicios y aprovechamientos, mucho menos con los impuestos especiales; por lo tanto, es mentira que se esté invadiendo la esfera de competencia de las entidades federativas o que se restrinja a los estados a realizar descuentos y condonaciones a estos ingresos en beneficio de los ciudadanos.

Senadoras y Senadores, en la cuarta transformación no se puede entender la austeridad republicana con la condonación de impuestos, es una contradicción.

Por ello, los Senadores de Morena y quienes quieran ser congruentes con el país, vamos a aprobar el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Lucy Meza.

El Senador José Luis Pech no se encuentra.

Seguiría en el orden la Senadora Freyda Marybel Villegas, no se encuentra.

Está inscrito el Senador Batres.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Como se ha dicho aquí, el porcentaje de recaudación en México es uno de los más bajos del mundo, bajo entre los países desarrollados, pero también bajo entre los países en vías de desarrollo o de desarrollo medio.

México tiene una recaudación equivalente al 14 por ciento del Producto Interno Bruto.

En cambio, Noruega, de los países con mejor gasto social en el mundo, tiene una recaudación del 27 por ciento del Producto Interno Bruto.

Por ese motivo es que, de vez en vez, de manera recurrente hay quienes hablan de hacer una reforma fiscal, hicieron una reforma fiscal con Zedillo, se aumentó el IVA del 10 al 15 por ciento; se hizo una reforma fiscal con Fox, y hubo modificaciones al Impuesto Sobre la Renta, aunque él quería IVA en medicinas y alimentos.

Se hizo una reforma fiscal con Calderón, y se crearon 30 tipos de modalidades impositivas distintas nuevas,

entre ellas el famoso IETU, el Impuesto sobre Depósitos Bancarios y otros; y también con Enrique Peña Nieto se hizo una reforma fiscal o reforma hacendaria. Pero estas reformas fiscales, o hacendarias, lo que hacen es que aumenten los impuestos a quienes ya pagan impuestos. Esas reformas fiscales se apoyan, se asientan, sobre todo en las clases medias y en las clases populares, a quienes se aumentan los impuestos.

¿Por qué? Porque los que tienen mayor capacidad de contribuir al Fisco no pagan las tasas impositivas que deberían pagar. Si la tasa que les corresponde pagar es el 30, el 32, el 35 o el 40 por ciento, no importa, pagan entre el 5 y el 9 por ciento, porque existen numerosos mecanismos de disminución de sus responsabilidades fiscales, existe o ha existido la consolidación fiscal, la simplificación fiscal, el diferimiento de pagos o, en este caso, la condonación fiscal.

Decía un economista cuando estaban estos debates sobre la reforma fiscal en el sexenio pasado: “una verdadera reforma fiscal es que paguen impuestos 30 personas.” Más allá de lo exagerado que pudiera parecer, lo cierto es que por diversas vías quienes más pueden contribuir al Fisco no lo hacen.

Por eso me parece tan importante que se apruebe esta reforma para prohibir la condonación fiscal, es una reforma que va de la mano con otra decisión que ya tomamos en contra de las empresas fantasmas y los factureros, se trata de tapar los grandes agujeros de aquellos que deberían aportar más.

Por eso es que votaremos a favor de esta reforma. Esta es una reforma de fondo, esta es una reforma fundamental, porque si no, la salida es como la de los sexenios que comenté, se hace una nueva reforma fiscal, se aumentan las tasas impositivas, las carga la clase media y las clases populares, y arriba, los sectores más altos encontrarán las vías para no pagar impuestos, entre otras, la vía de la condonación fiscal.

Necesitamos recursos, hagamos todas las modificaciones legales, como ésta, que sean necesarias, para que lleguemos a un principio elemental, que se cumpla con el pago de los porcentajes y tasas impositivas que cada quien debe pagar.

Mientras eso no se haga, no podrá discutirse ninguna nueva reforma fiscal que implique modificar tasas o porcentajes de aportación.

Primero, tapemos los grandes agujeros por donde se van los recursos que hoy deberían entrar al Fisco; y después, si hiciera falta, entonces sí discutiríamos nuevos porcentajes, pero no antes, nunca, de tapar las grandes fugas de los recursos fiscales que deben aportar los gigantescos consorcios que hoy se ven beneficiados por esta relación entre gobierno y privados, grandes privados, que es una relación que no se apega ni a los principios elementales de proporcionalidad y equidad en el pago de impuestos y que, en cambio, es una relación afectada por la corrupción.

Muchas gracias, por su atención.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Conforme a la fracción V del artículo 199 del Reglamento del Senado, y con la anuencia de esta Asamblea, han hablado dos oradores en el mismo sentido.

Por lo anterior, se considera suficientemente discutido el dictamen, quedando pendiente la presentación de una propuesta de modificación a la que ahora daremos curso.

Tiene el uso de la palabra el Senador Damián Zepeda Vidales, para presentar una propuesta de modificación al artículo 28, en su primer párrafo.

Pregunto a los presentes si hay alguna otra reserva que quieran incluir, este es el momento. No hay más reservas.

Tiene la palabra el Senador Damián Zepeda.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de la Asamblea.

Creo que ha quedado claro ya que todos aquí estamos a favor de evitar un abuso en contra del Fisco y que se perdonen injustificadamente, discriminadamente, impuestos en beneficio de unas cuantas personas. Creo que eso ya no está sujeto a debate.

Por eso todos hemos anunciado, según lo que escuché, el voto a favor.

El grupo parlamentario del PAN también lo hace a favor.

De hecho, nunca ha estado permitido que de manera selectiva se perdonen impuestos a las personas, lo que se ha hecho es a través de reglas de carácter general, de hecho votadas por la Cámara, se han aprobado programas específicos, como se hace a nivel local también.

Si alguien abusó de esa autorización expresa general, pues ese alguien debería tener un problema legal, pero no es cierto que exista hoy un vacío en la ley, esa es la verdad, hay que decirlo de manera tajante.

¿Qué preocupa? Pues a lo que hoy sí se le abre la puerta a que suceda, porque resulta ser que el artículo 28 constitucional, hoy ya prohíbe las exenciones de impuestos, y dice: "Está prohibido monopolio y otras prácticas, y la exención de impuestos" y luego le pone: "...en los términos y condiciones que fijen las leyes."

Por eso es que el artículo 39 del Código Fiscal, si no me falla mi memoria, establecía ciertos supuestos ya hoy, eh, hoy, para condonar; por cierto, usa la palabra "condonar", no exentar, condonar, dice, o eximir, el artículo 39 del Código Fiscal.

Se hizo toda una maroma para quedar igual, diciendo: "no, pues es que ahora sí ya no vamos a condonar impuestos." Pues, digo, existe en el Código Fiscal, Hacienda dice que lo va a seguir haciendo, aquí mismo se dice que se va a seguir haciendo y además está bien, porque si llega un huracán y destruye unas playas, claro que es correcto que, entre otros, se le den estímulos fiscales a esa actividad para recuperarse, y si llega una plaga y afecta a todo un estado, a la agricultura, claro que es correcto que se use el esquema de impuestos para apoyar esa actividad.

Bueno, como se estaba dando toda una maroma para medio quedar igual, a mí me parece, y por eso la propuesta, nos parece que quedó peor redactado el artículo ahorita que como estaba. Era muy fácil, ya decía que estaba prohibida la exención de impuestos, en los términos que fijen las leyes, pues nada más había que agregarle "y condonaciones en los términos que fijen las leyes."

Y entonces sí la ley te iba a decir "pues mira, cuando haya desastres naturales, cuando haya una plaga, cuando una actividad económica necesita un apoyo, siempre con reglas de carácter general se puede apoyar", que es lo que ya dice la ley y que es lo que Hacienda dice que no va a cambiar.

Ahora lo que hicieron fue hacer una redacción que prohíbe tajantemente la condonación de impuestos, y ya no le deja la coletilla de "en los términos que fijen las leyes."

Bueno, con esta redacción, el artículo 39 del Código Fiscal es inconstitucional, porque el 39 del Código Fiscal, fracción I, dice: "condonar contribuciones", y entre ellas son los impuestos. Y luego agarra y manda, ya no en una prohibición, sino que dice: "las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes".

Perdón, es muy técnico esto, pero entonces, noticia: "México, ya no están prohibidas las exenciones de impuestos".

Ese es el cambio que está pasando hoy. Y veo que no es la intención, entonces no entiendo por qué estamos por aprobar esta redacción.

Hoy, antes de este cambio, están prohibidas las exenciones, en los términos que digan las leyes.

Hoy, más tarde, después de esta aprobación, ya no están prohibidas las exenciones, porque lo quitaron de esta parte del artículo, ya es un tema a regularse en las leyes.

¿Qué me preocupa? Que, al revés, que mañana, a través de una ley simple o una ley que requiera sólo mayoría simple, aprueben un montón de exenciones, pues si era al revés la cosa.

Y, al mismo tiempo, me preocupa que ya no tenga salidas la condonación de impuestos, que sí es justificable, como la de desastres naturales, la de una plaga, la de daño en una actividad económica. Yo espero que logremos modificarlo. Y tiene una solución bien sencilla, se logra el mismo objetivo como está, sólo agregarle "y condonaciones, pero siempre en los términos que fijen las leyes". Y así, en las leyes podemos hacer esa valoración.

Si no se hace, digo, vamos a estar a favor, porque estamos a favor de que no se condonen ni se exenten de manera particular impuestos a nadie, sólo no nos engañemos, pues eso no lo estamos logrando hoy aquí con esta reforma. Es el tipo de cosas que luego pasan inexplicablemente para los ciudadanos, que damos unas maromas enormes y quedamos exactamente igual.

Entonces, la propuesta específica es que, en lugar de estar redactada como está, diga: "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, todo esto ya está en el

artículo, las exenciones y condonaciones de impuestos, en los términos y condiciones que fijen las leyes". Y lo demás que estaba.

Ya estaba, creo que es una redacción más pulcra y más acorde legalmente.

Si no se hace, ojalá en el tiempo que regrese a la Cámara de Diputados se pueda consultar a fiscalistas de talla importante y que nos aclaren; si no, nos acabamos de meter en un problema mayor que el que supuestamente estamos solucionando.

Todo esto, reitero, dicho, estando de acuerdo en el fondo que se persigue, que es evitar que se anden condonando impuestos a personas en lo particular.

Muchas gracias por su tiempo.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta del Senador Damián Zepeda.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Doy lectura a la propuesta del Senador Damián Zepeda, que dice así:

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Consulte la Secretaria a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Damián Zepeda.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Damián Zepeda. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, el dictamen queda en sus términos.

Como lo disponen los artículos 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 224, del Reglamento del Senado, para la aprobación del dictamen que nos ocupa se requiere la mayoría calificada de dos terceras partes de Senadoras y Senadores presentes en el Pleno.

En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Alguna Senadora o Senador que haga falta de emitir su voto.

Señora Presidenta, le informo, hay un total de 119 votos a favor, cero en contra y cero en abstención de un total de 119 Senadoras y Senadores presentes.

Por lo tanto, se reúnen las dos terceras partes de Senadoras y Senadores requeridas en esta votación.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. **Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.**

24-10-2019

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de octubre de 2019.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 24 de octubre de 2019

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Ciudadanos secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.— Senador Primo Dothé Mata (rúbrica), secretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Proyecto de decreto

Por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de los impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el presente decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, de la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y la alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.—
Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica), presidenta; senador Primo Dothé Mata (rúbrica), secretario.»

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. Gracias. Secretario.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Pido a la Secretaría dar cuenta con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

*Declaratoria de Publicidad.
Octubre 31 del 2019.*

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que confieren los artículos 71, y 72 fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39; 43; 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82; 84; 85; 157; numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento, la Comisión de Puntos Constitucionales utilizó la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y Dictamen de la Minuta que dará cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos del trámite sobre el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.¹

En el *apartado*: **B. Antecedentes Legislativos**, se describen los pasos el proceso legislativo de la Minuta que motiva la realización de este Dictamen.²

En el *apartado*: **C. Contenido de la Minuta**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la

¹ Apartado A. Ver página 2.

² Apartado B. Ver página 3.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.³

En el *apartado*: **D Impacto Presupuestal**, se establece el estudio sobre la variación que sobre el presupuesto provocaría, en su caso, la aprobación de las modificaciones constitucionales propuestas.⁴

En el *apartado*: **E. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente Dictamen.⁵

En el *apartado*: **F. Resultado del Dictamen**, se plantea la conjetura final del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto en referencia, que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.⁶

En el *apartado*: **G. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta en referencia, materia de este Dictamen.⁷

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el trámite de la Minuta que motiva este Dictamen, en el que se explican y se destacan los pasos del procedimiento, por los cuales llegó a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

³ Apartado C. Ver página 5.

⁴ Apartado D. Ver página 18.

⁵ Apartado E. Ver página 22.

⁶ Apartado F. Ver página 34.

⁷ Apartado G. Ver página 38.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

I. El 24 de octubre de 2019, la Presidencia de la Cámara de Diputados, recibió de la Cámara de Senadores, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.⁸

En misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, mediante Oficio **D.G.P.L.64-II-4-1192**, turnó la presente Minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales, para Dictamen. El cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 25 de octubre de 2019. Mismo que fue registrado con el número **CPC-M-13-19** del índice consecutivo.

B. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Diputados, en este caso la Cámara de Origen y en la Cámara de Senadores como Cámara Revisora, con los que se inició y continuó el proceso legislativo en el marco de lo establecido en los reglamentos de ambas cámaras, la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. En la décima primera Reunión Plenaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, de fecha 19 de septiembre de 2019, se aprobó el dictamen conjunto en materia de Condonación de Impuestos, correspondiente a dos iniciativas con Proyecto de Decreto. Dicha votación fue

⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA. – Minuta Proyecto de Decreto que devuelve la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional. (En materia de condonación de impuestos). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año SEGUNDO, Sección CUARTA, Número 4300, Comisión de Puntos Constitucionales. Índice "C". Foja 184 Libro X, LD 2357, Ciudad de México, a 24 de octubre de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

de 20 votos en pro –en lo general y particular–, 00 votos en contra y 03 abstenciones.

II. El 24 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 421 votos a favor, 25 abstenciones y 00 en contra, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

En misma fecha, mediante oficio No. **D.G.P.L.264-II-4-1052**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos, para sus efectos constitucionales.

III. El 25 de septiembre de 2019 la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. **DGPL-1P2A.-609** comunicó al presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el turno de la Minuta de mérito, para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda.

IV. El 10 de octubre de 2019, en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, se discutió y aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto sobre el tema en referencia, con 22 votos en pro, 00 votos en contra y 17 abstenciones.

V. En fecha 17 de octubre de 2019, en el Pleno de la Cámara de Senadores, se discutió y aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto sobre el tema en referencia, por unanimidad con 119 votos en lo general y en lo particular, para ser enviada a la Cámara de Diputados –Cámara de Origen–, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

C. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta enviada por la Cámara de Senadores y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

La Minuta de referencia enviada por la Cámara de Senadores, integra los apartados siguientes: a) la "METODOLOGÍA" con la que estudia y resuelve el asunto legislativo, b) "ANTECEDENTES", donde se puntualiza el trámite de los asuntos que sustentan el Dictamen; c) el "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", en el que se detalla el contenido, objetivos y alcances de los asuntos legislativos a dictaminar, d) "CONSIDERACIONES" donde elaboran y sustentan sus razonamientos, así como sus valoraciones, para la conclusión del Dictamen y, e) concluyen en el "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO" con las propuestas de modificación y efectos del proyecto de decreto, para su entrada en vigor.

Así, desde la perspectiva de esta Comisión dictaminadora de Puntos Constitucionales, para su análisis dividimos el contenido de la Minuta en los cuatro apartados siguientes: **1)** una parte descriptiva, **2)** una parte analítica, **3)** la justificación del Proyecto de Decreto y, **4)** una parte resolutive. En consecuencia, a criterio de esta Comisión Dictaminadora, se presentan a continuación los fragmentos y contenidos esenciales de los apartados señalados:

1. Parte Descriptiva de la Minuta

En este bloque de la Minuta en referencia, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República, determinaron la metodología con la que se estudia y resuelve el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

materia de Condonación de Impuestos. De igual manera, describen los pasos de trámite legislativo.

En el análisis de la Minuta en referencia, esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, considera importante destacar lo siguiente del apartado de Objeto y Descripción de la misma.

Fundado en los argumentos que dio esta Cámara de Origen, la Cámara Revisora expone, como antecedente que, en nuestro país, se ha buscado eximir a los grandes capitales del pago de contribuciones. Así, en la Constitución de 1917 se estableció una expresa prohibición de las exenciones tributarias, considerando este término como la prohibición de todo acto de los poderes públicos para dispensar o eximir a una persona de su obligación de contribuir al gasto público, salvo algunas excepciones.

Para 1983, se estableció su regulación respecto de los casos de excepción y se sujetó la posibilidad de exenciones fiscales a los términos y condiciones que disponen las leyes, lo que permitió el uso discrecional de la denominada condonación fiscal. De esta manera, el Servicio de Administración Tributaria, entre los años de 2007 y 2018, condonó impuestos por 400 mil 902 millones de pesos.

Por ello, coincide la Cámara Revisora con la de origen en que es imperioso el cambio en la política fiscal en nuestro país, en atención al principio constitucional y la exigencia social de equidad tributaria; se trata de establecer un diseño constitucional e institucional que permita garantizar que futuras administraciones sean ajenas a las condonaciones que derivan en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad tributarias.

También hay coincidencia en apuntar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha llamado al Estado Mexicano a plantear acciones que le permitan aumentar su recaudación fiscal toda vez que, hoy, continúa siendo uno de los países miembros de esta Organización con la recaudación más



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

baja, posicionándose en 2017 por debajo del promedio y países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.

En ese orden de ideas hay coincidencia entre ambas cámaras porque en la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones se contribuirá a disminuir las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo cual resulta en una mayor recaudación y consecuentemente en la mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo nacional.

Ambas cámaras del Congreso de la Unión destacan y hacen referencia de algunos contenidos constitucionales en el derecho comparado internacional en América Latina, y consideran que con respecto a la potestad de la figura presidencial para la exención de los impuestos. De ello apuntan que el concepto de condonación se presenta solamente en el caso de Chile, en este país, se exenta de todo tipo de contribuciones a los templos y sus dependencias, destinadas exclusivamente al servicio de un culto, asimismo el presidente, tendrá la iniciativa exclusiva para imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.

En Colombia, su Constitución refiere que la exención de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo pueden ser por iniciativa del gobierno. En Perú, su ordenamiento jurídico federal establece que las exoneraciones tributarias se establecen sólo mediante una ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas. Por otra parte, en Argentina, toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

Esta Dictaminadora, conjuntamente con la colegisladora en el modelo constitucional que se propone, insta al cumplimiento de los objetivos de toda administración tributaria y remarca como riesgos fundamentales, los fenómenos de la evasión y elusión fiscales, así como formas de corrupción. La propuesta, va en el sentido de dismantelar los esquemas generados desde el gobierno para



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

el favorecimiento de grandes contribuyentes por vía de la condonación de sumas cuantiosas de contribuciones a su cargo.

Se propone, por ambas cámaras, acabar con la práctica del poder público que se ha utilizado de forma errónea para configurar auténticos fraudes fiscales en perjuicio de la nación, tratando de contribuir permanentemente a la inhibición de trato preferencial. De esta manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la práctica de otorgar de forma discrecional, periódica y generalizada la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Resulta fundamental, para ambas cámaras, diferenciar la exención y condonación, por lo cual la exención es una excepción a la regla general de causación del tributo; ésta requiere de dos normas, la que establece el impuesto y la que dispone. Por otro lado, la condonación implica la remisión de una deuda, esto es, una renuncia al cobro por parte del acreedor. En primer caso, al realizar una exclusión como causante del tributo no se le considera como contribuyente al ser causante del tributo, pero se le exime del pago mismo.

2. Parte Analítica de la Minuta

De acuerdo con el estudio de esta Comisión de Puntos Constitucionales, una vez que elaboramos la parte descriptiva de la Minuta, damos cuenta que las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores, establecieron, en su apartado de "Consideraciones", su competencia para legislar en la materia y para la elaboración del Dictamen. De igual manera, en el mismo apartado, expusieron las premisas que le dan el sentido a su Dictamen, por lo que consideramos exponer de manera sintética, lo siguiente.

Esta Comisión Dictaminadora considera necesario exponer brevemente los argumentos analíticos que la colegisladora invocó en la Minuta remitida a esta Cámara de Diputados, derivados de su análisis a la Minuta de esta Cámara de Origen, siendo los siguientes:

Se emite dictamen en sentido positivo, a la Minuta de la Cámara de Origen,



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

toda vez que una de las obligaciones fundamentales e irrenunciables del Estado Mexicano, es el cobro de impuestos y contribuciones, lo que le permite hacerse de recursos, para atender las necesidades que la población le demanda. Por ello, prohibir la condonación de impuestos en el país, coadyuvará a mantener unas finanzas públicas sanas.

La Cámara revisora sugiere adecuaciones al proyecto de Decreto enviado en primer término por esta Cámara de Diputados, para dejar en claro que la prohibición sobre la condonación de impuestos no generará una afectación a las finanzas públicas, así como, a los programas de estímulos que puedan generarse con motivo de dicha prohibición.

Señala que, actualmente, el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, otorga al Ejecutivo Federal la facultad para que mediante resoluciones de carácter general pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Derivado de ello, el Titular del Ejecutivo Federal emite decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario. Sin embargo, dicho fundamento se ha prestado a distorsiones, al punto de aprobar condonaciones generalizadas que merman las finanzas públicas y desequilibran la carga fiscal de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

La colegisladora hace mención que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se ha visto afectado para ejercer su facultad de cobro, ya que se emitieron decretos que hacen permisible que el cobro no se realice al 100%, sino que, en el mejor de los casos, únicamente se recupera una mínima cantidad de los adeudos originales.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Analiza datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual,⁹ con los que atestigua que los montos de las condonaciones de 2007 a 2018, tiene un valor actual de 400,902 millones de pesos. En este sentido, en el periodo 2007-2018, el 54% del monto total de las condonaciones fiscales se concentró en 108 contribuyentes del sector privado.

Derivado de lo anterior, la colegisladora destaca también los efectos negativos que provocan las condonaciones fiscales, toda vez que, el monto condonado durante esos periodos, equivale a doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, hace referencia al Decreto del Ejecutivo Federal, publicado el 20 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se dejaron sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

De acuerdo a ello, desde la perspectiva de la Cámara de Senadores, no se podrá continuar con la práctica de otorgar de forma periódica programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales, sin embargo, es importante destacar que sí mantendrá en los términos que disponga la Ley, sólo las exenciones o estímulos fiscales en casos extraordinarios.

Finalmente, la colegisladora expone que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios. En este sentido, la reforma propuesta generará un impacto recaudatorio, de acuerdo con los estudios de impacto presupuestal, realizados por instancias del poder ejecutivo y de la de la Cámara de Diputados.

⁹Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

3. Justificación del Proyecto de Decreto de la Minuta

Esta Comisión de Puntos Constitucionales considera pertinente dar cuenta, de la Justificación del Proyecto de Decreto, que se encuentra en la Minuta de referencia, de manera textual y que consiste en lo siguiente:

“Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos.

En tal sentido, se determina que, para el caso de las exenciones y el otorgamiento de estímulos, éstos deberán estar determinados en la ley, así como los términos y condiciones para sus efectos.

Para lo cual, el régimen transitorio establece con claridad que a partir de la entrada en vigor del Decreto, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

En el mismo sentido, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28 en un lapso de 1 año.”

A efecto de ilustrar la Justificación del Proyecto que presentan las Comisiones Unidas del Senado de la República, esta Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales considera importante presentar el siguiente cuadro comparativo



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

entre el texto constitucional vigente, la Minuta propuesta por esta Cámara de Origen y el texto aprobado por la Cámara de Senadores.

Texto Vigente	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17 de octubre de 2019.
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos; y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. 	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria. 	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

[illegible]



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17 de octubre de 2019.
	vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su entrada en vigor.
		Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17 de octubre de 2019.
		Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17 de octubre de 2019.

4. Parte Resolutiva de la Minuta

En este orden de ideas, las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores concluyen que: "Por lo [...] fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos", sometieron a discusión su dictamen y lo aprobaron el 17 de octubre de 2019, en el Pleno del Senado de la República, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos **y la condonación de impuestos;** las exenciones **y el otorgamiento de estímulos se establecerán** en los términos y condiciones que fijen las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXª LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

[illegible]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor **al** día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas **adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su entrada en vigor.**

TERCERO. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

D. IMPACTO PRESUPUESTAL

A continuación, se incluyen los estudios y análisis de impacto presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Centro Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ambos sobre de la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de Impuestos, base del tema de mérito.

Esta dictaminadora consideró pertinente enunciar nuevamente dichos documentos, pero de manera sintética, debido a que los contenidos de la Minuta del Senado en estudio son coincidentes en su núcleo esencial, tanto de la Iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como los de la Minuta



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

de la Cámara de Origen, en los cuales se genera un impacto positivo es decir un ahorro y mayores ingresos para la recaudación fiscal.

PRIMERO. – Dictamen de impacto presupuestario elaborado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la iniciativa de referencia enviada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política, respecto al Dictamen presupuestario realizado por la "Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP), en términos de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria, se pondera lo siguiente:

"I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La CJEF manifiesta que el Proyecto, tiene por objeto establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos. En ese sentido, no se prevé la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales ya existentes.

En ese sentido, la CJEF estima que el Proyecto no tendría impacto en el gasto de esa Dependencia por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

La CJEF indica que el Proyecto no genera impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados a esa Dependencia.

III. ESTABLECIMIENTOS DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La CJEF señala que el Proyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

La CJEF indica que, el Proyecto no prevé el establecimiento de nuevas atribuciones y actividades a cargo de esa Dependencia que requieran mayores asignaciones presupuestarias para su realización.

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La CJEF señala que el Proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Por lo anteriormente descrito en el cuerpo del presente, y con fundamento en lo establecido por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la LFPyRH; 18, 19 y 20 del RLFPyRH y 65, fracción I de los Apartados "A" y "B" y fracción XIV del Apartado "B" del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le informo que el Proyecto de "Decreto por el que se reforma el primer párrafo del



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, no implica impacto presupuestario para la CJEF.

SEGUNDO. – Estudio de impacto presupuestal elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura.

“En respuesta al oficio CPC/580/19 de fecha 4 de septiembre del presente, a través del cual se solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Poder Ejecutivo Federal, al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

[...]

La iniciativa tiene por objeto detener la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica, y de manera generalizada y masiva la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

[...]

Al respecto se comenta que establecer la prohibición de condonar impuestos, no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios.

Por lo anterior, se determina que la eventual aprobación de la iniciativa generaría un impacto recaudatorio no cuantificable.”



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

E. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos, de conformidad con lo que establece la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por lo dispuesto en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. – De los Antecedentes en la Comisión de Puntos Constitucionales. Esta Comisión, al elaborar el dictamen respecto de la Minuta en referencia, no obstante, con lo establecido en el párrafo primero del artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados que a la letra dice “1. Los dictámenes que atiendan iniciativas deberán abocarse sólo a éstas.”, hemos considerado hacer del conocimiento de este Pleno de la Cámara de Diputados, que toda vez que en esta Legislatura LXIV, se ha presentado una iniciativa que coincide con la materia de estudio y análisis de la Minuta, se expone la misma, ya que es considerada en sus argumentaciones y, en su caso, será objeto de dictamen posterior, como lo establece el trámite legislativo en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, reiteramos que se tiene comprensión del énfasis respecto a la claridad que tiene esta Comisión de Puntos Constitucionales, sobre el Reglamento y respecto al proceso de dictamen de la Minuta. Por lo que



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

subrayamos que la iniciativa que se detalla a continuación da testimonio del carácter plural de la proponente sobre el tema, y que pueden quedar superada, una vez que sus contenidos sirvan de fuente y fundamento para un dictamen posterior. La iniciativa a las que se hace mención sobre el mismo tema Condonación de Impuestos, se presenta de la siguiente manera:

Único. En sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de octubre de 2019, la *Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del grupo PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO*, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio número **D.G.P.L. 64-II-4-1175**, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 23 de octubre de 2019. Mismo que fue registrado con el número **CPC-I-416-19** del índice consecutivo.

La Iniciativa presentada por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, plantea que, en gobiernos pasados, se llevó a cabo un abuso de la figura jurídica de las exenciones para beneficiar a un pequeño número de contribuyentes, originando que las arcas públicas dejaran de percibir poco más de 400 millones de pesos. En otras palabras, el Ejecutivo Federal, de manera inconstitucional y general, realizó diversas condonaciones de impuestos de manera injustificada.

No obstante, señala que el propósito de la exención de impuestos no es el de otorgar privilegios y tratos diferenciados entre los contribuyentes, sino proteger a ciertos sectores sociales, reactivar áreas de la economía e impulsar la competitividad del país, de tal modo que, sin alterar los elementos tributarios,

¹⁰ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA. - Iniciativa suscrita por la Diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año SEGUNDO, Sección CUARTA, Número 4328, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 181, Libro X, LD 2320, Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

se aminore o libere, según sea el caso, de la obligación de pago de impuestos a determinadas personas físicas o morales.

Por ello, esta Iniciativa tiene por objeto, reformar el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para que queden prohibidos los privilegios individuales y los tratados diferenciados entre los contribuyentes. En este sentido, propone el siguiente Proyecto de Decreto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para queda como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, **así como los privilegios a título individual y los tratos diferenciados injustificadamente entre los contribuyentes.** El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

.....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. – Del sentido del Dictamen: Esta dictaminadora considera que las adiciones y modificaciones efectuadas por el Senado de la República, como Cámara revisora, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 constitucional, en materia de Condonación de Impuestos, aprobada por esta Cámara de Diputados el 24 de



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

septiembre de 2019, distorsionan el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el Gobierno de México, alterando el sentido original de la propuesta que el Ejecutivo Federal puso a la consideración del Congreso en su Iniciativa de reforma.

La intención original del Ejecutivo es cancelar en forma definitiva la posibilidad de la condonación de impuestos en México, toda vez que ha sido utilizada para beneficiar a algunas empresas y personas a costa del erario público y un sacrificio fiscal.

Esta Cámara, ponderó los argumentos vertidos en la Iniciativa y los datos relativos a los recursos que han sido condonados en los últimos años, así como las condiciones políticas, económicas y sociales bajo las cuáles se realizaron. Como resultado de ello, aprobamos en nuestro Dictamen adecuaciones mínimas, a la propuesta del Ejecutivo, que dotaron de mayor claridad el contenido del Proyecto de Decreto.

En suma, el Proyecto aprobado por esta Cámara de origen, instituyó la prohibición de las condonaciones de impuestos en nuestro país y dejó intocadas las disposiciones relativas a la prohibición de las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. Dicha prohibición se mantuvo igual respecto a las prohibiciones a título de protección a la industria en la Cámara de Senadores. Sin embargo, la Minuta enviada al Senado, fue objeto de adiciones y modificaciones que esta Dictaminadora no comparte.

Antes de dar paso a su revisión, es conveniente observar el siguiente comparativo con las diversas versiones del Proyecto.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa del Ejecutivo Federal	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24-09-2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17-10-2019.
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos; y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, así como las prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.
...	...	...	...
...	...	...	...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

[illegible]



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa del Ejecutivo Federal	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24-09-2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17-10-2019.
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su entrada en vigor.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa del Ejecutivo Federal	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24-09-2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17-10-2019.
			Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva,



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa del Ejecutivo Federal	Texto aprobado por la Cámara de Diputados el 24-09-2019	Texto aprobado por la Cámara de Senadores el 17-10-2019.
			que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

Como se observa en la última columna, el Senado de la República aprueba la materia original de la Iniciativa presidencial, instituye la prohibición de la condonación de impuestos en México. Pero confiere un tratamiento a las exenciones de impuestos distinto al que actualmente contempla el artículo 28 constitucional. Es decir, el precepto vigente establece la prohibición de las exenciones en el marco de la legislación secundaria, en donde deberán establecerse los términos y las condiciones para dicha prohibición. El proyecto devuelto por el Senado, en cambio, retira la prohibición y establece, sobre las exenciones de impuestos, una regulación restrictiva.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

En lo sucesivo, de llegar a ser vigente ese Proyecto, sí podrían otorgarse exenciones de impuestos, pero siempre y cuando la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, lo consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

Por otra parte, esta Comisión dictaminadora, observa que, el Senado de la República adicionó la regulación constitucional de un instrumento más de política fiscal; uno de los más relevantes, por la naturaleza de los objetivos que busca su aplicación (incentivar la economía en una rama de ésta o en una región del país). Se trata del otorgamiento de estímulos, instrumento que, en el proyecto del Senado quedaría sujeto a igual regulación que las exenciones, siendo que a la fecha su regulación está contenida en la legislación secundaria y no se encuentra sujeta a un régimen estricto de restricción.

Respecto de la regulación pretendida por la colegisladora sobre las exenciones de impuestos y el otorgamiento de estímulos debemos llamar la atención, en el hecho de que esa regulación trasciende el objetivo original de la Iniciativa, y se altera el sentido de la regulación actual de ambas figuras. Mientras que hoy las exenciones se encuentran prohibidas –por razones históricas–, los estímulos son regulados con amplitud y funcionan como instrumentos de política fiscal con impacto económico en los sectores o regiones en donde se establecen.

Las modificaciones de la colegisladora restringen lo que hoy es un instrumento de diseño e implementación de políticas fiscales generalizadas o focalizadas, los incentivos. Ni una ni otra cosa fue abordada por la Iniciativa de mérito, ni por el Dictamen aprobado por esta Cámara de Origen. Ambas modificaciones, no forman parte del objetivo buscado, pues ninguna ofrece hacer frente al inmenso problema fiscal de las condonaciones.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Lo anterior genera una dicotomía; debido a que la regulación de las exenciones resulta demasiado amplia, pues pasan de estar prohibidas a permitidas; y en el caso de los incentivos, éstos, hoy regulados con amplitud, se verían restringidos en el Proyecto senatorial a casos que, si bien son oportunos, no son los únicos, sobre todo si su implementación se sujeta al único objeto de preservar la rectoría del Estado en la actividad económica.

Así, desde la perspectiva de esta Dictaminadora, sobre la adición de la regulación de los estímulos descrita, consideramos que es ambigua y ocasionaría incertidumbre jurídica respecto a si una determinada exención o estímulo es o no es constitucional.

De la revisión a la exposición de motivos de la Iniciativa en referencia al artículo 28 constitucional, así como de las consideraciones de la Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, se advierte que la intención del legislador no es prohibir absolutamente las exenciones ni los estímulos, toda vez que se trata de instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas. Por ejemplo, la exención aplicable al salario mínimo.

Por ello, se advierte que la Cámara revisora hace una lectura incorrecta de la problemática expuesta en la exposición de motivos de la Iniciativa y el Dictamen referidos, pues en éstas lo que se pretende combatir es la conducta discrecional de la condonación fiscal, más no las exenciones o estímulos, figuras jurídicas tributarias que persiguen fines como, por ejemplo, el crecimiento, el desarrollo y el empleo.

Por lo expuesto, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite un dictamen que concluye en no aceptar las modificaciones del Senado de la República tanto en el primer párrafo del artículo 28 como en el cuerpo del régimen transitorio propuestos y, por consiguiente, esta Comisión dictaminadora insiste ante la colegisladora, en el texto íntegro del Proyecto de Decreto aprobado por esta Cámara de Diputados el 24 de septiembre de este año.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

F. RESULTADO DEL DICTAMEN

A continuación, se plantea el resultado del Dictamen en el que no se aceptan las modificaciones del Senado de la República, a la Minuta con Proyecto de Decreto, que modifica el artículo 28 constitucional, en materia de Condonación de Impuestos.

PRIMERO. — Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos, aprobada por la Cámara de Senadores en fecha 17 de octubre de 2019 y que fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en fecha 25 de octubre de 2019.

SEGUNDO. — Se da como resultado de este Dictamen, no aceptar y no aprobar las modificaciones hechas por el Senado de la República tanto en el primer párrafo del artículo 28 como en el cuerpo del régimen transitorio propuestos y, por consiguiente, esta Comisión dictaminadora de Puntos Constitucionales resuelve también insistir en el texto íntegro del Proyecto de Decreto, original aprobado por esta Cámara de Diputados o Cámara de origen en fecha 24 de septiembre de 2019, para los efectos constitucionales conducentes.

Para dar claridad al presente Resultado del Dictamen, se expone a continuación, un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el texto de la Minuta motivo de este Dictamen.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02- 1983) prácticas monopolíticas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.	Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopolíticas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

DICE	DEBE DECIR
...	...
...	...
...	...
	TRANSITORIOS
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

G. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto que aprobó la Cámara de Diputados en fecha 24 de septiembre de 2019, y el cual insiste y reitera esta Comisión Dictaminadora, como Resultado del presente Dictamen y del análisis y estudio de la Minuta en referencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales, concluye el siguiente Proyecto de Decreto de la Minuta por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos, para quedar como sigue:

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 31 de octubre de 2019..



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

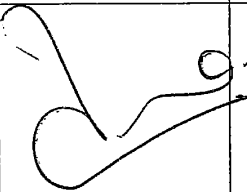
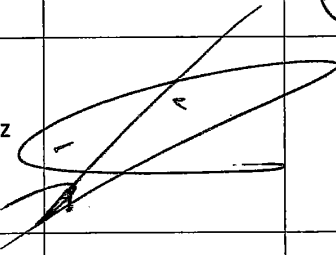
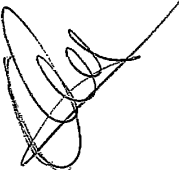
LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**
LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

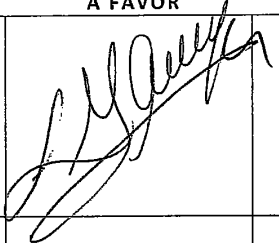
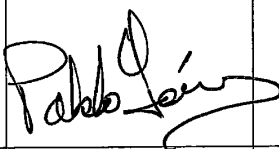
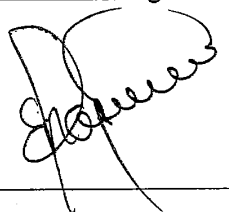
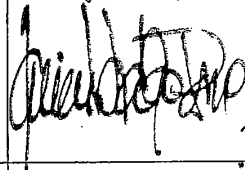
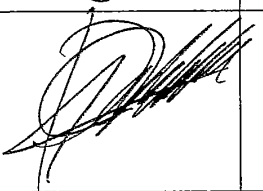
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			
		DIP. IVÁN ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA				
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI				
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
		DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO				
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
		DIP. IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ				
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
		DIP. SILVANO GARAY ULLOA				
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			
		DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ				



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

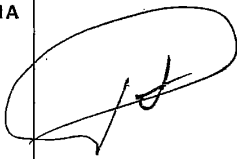
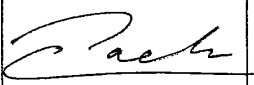
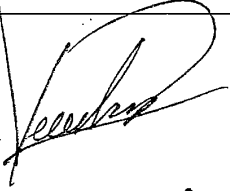
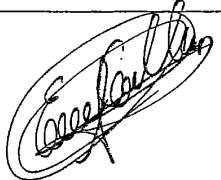
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
 INTEGRANTE	09	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	21	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA	MORENA			
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	PES			



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

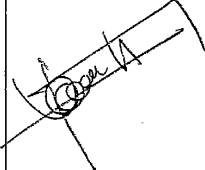
DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
		DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN				
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
		DIP. MARCOS AGUILAR VEGA				
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
		DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA				
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
		DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ				
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
		DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA				
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
		DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA				



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN
En lo General y En lo Particular

Dictamen en Sentido **Positivo** a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Condonación de Impuestos.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	JALISCO	GP RD			
		DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA				
 INTEGRANTE	20	CDMX	PT			
		DIP. ANA KARINA ROJO PIMENTEL				
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
		DIP. MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ				
 INTEGRANTE	01	SINALOA	PVEM			
		DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR				

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

05-11-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 398 votos en pro, 33 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 31 de octubre de 2019.

Discusión y votación 5 de noviembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 5 de noviembre de 2019

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. (

Tiene la palabra el diputado Héctor Jiménez y Meneses, hasta por 15 minutos para fundamentar el dictamen en términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses: Con su permiso, diputada presidente.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses: Compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, vengo a presentar el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Esta reforma tiene su origen en dos iniciativas, una presentada por el titular del Ejecutivo federal el pasado 14 de agosto del año en curso, en la que se propuso reformar el primer párrafo del artículo 28 constitucional, con la finalidad de cancelar en forma definitiva la posibilidad de que existan condonaciones de impuestos en nuestro país, toda vez que esta figura ha sido utilizada para beneficiar a unos cuantos a costa del erario público.

Asimismo, con fecha 21 de agosto de este año, la diputada Dulce María Sauri Riancho, vicepresidenta de la Mesa Directiva, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de los artículos 28, 74 y 89 de nuestra Constitución federal.

La premisa fundamental de dicha iniciativa fue colocar un alto a la distorsión del uso de la figura de la condonación de impuestos, asegurando que el Ejecutivo federal y el Poder Legislativo no puedan prever condonaciones de impuestos, salvo en casos extraordinarios, acorde con los principios postulados por el nuevo régimen que se está erigiendo en nuestro país, a partir de la encomienda que los ciudadanos otorgaron en las urnas y en específico a la eliminación de la corrupción, misma que se materializa en diversas modalidades.

El proyecto de decreto que hoy nos ocupa aborda lo que más lastima a la sociedad, la corrupción que deriva de las autoridades. Por ello, hay que combatirla mediante los medios legítimos con los que tiene esta soberanía. Y

dada su relevancia y el daño que los mexicanos hemos resentido en los últimos años, nos obliga a considerarlo en nuestra Carta Magna.

Así, coincidiendo con el espíritu de la propuesta de ambas iniciativas, el 24 de septiembre de 2019, esta Cámara de Diputados aprobó el texto enviado por el Ejecutivo federal con algunas adecuaciones mínimas que dotaron de mayor claridad al proyecto de decreto.

Posteriormente, el 17 de octubre del actual, el Senado de la República realizó una serie de adiciones y modificaciones a la minuta enviada por esta Cámara, devolviéndola para ser nuevamente analizada.

Sin embargo, una vez revisado el texto remitido por la Cámara de Senadores, en reunión del pasado 31 de octubre, la Comisión de Puntos Constitucionales, por mayoría de sus integrantes, consideró que las modificaciones aprobadas por la legisladora deforman el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el gobierno de México, y alteran el sentido original de la propuesta que el Ejecutivo federal puso a la consideración del Congreso en su iniciativa de reforma.

Lo anterior es así, puesto que, si bien el texto aprobado por el Senado de la República se dispone la prohibición de la condonación de impuestos, también es cierto que confiere a las exenciones un tratamiento distinto del que actualmente contempla el artículo 28 constitucional, es decir, el precepto vigente dispone la prohibición de las exenciones en el marco de la legislación secundaria, en donde deberán establecerse los términos y las condiciones.

En cambio, el proyecto devuelto por el Senado retira la prohibición y establece sobre las exenciones de impuestos una regulación restrictiva.

De este modo, de llegar a ser vigente la propuesta de la Cámara de Senadores, sí podrían otorgarse exenciones de impuestos, pero siempre y cuando la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, lo consideren necesario para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva.

De igual manera, el Senado de la República adicionó la regulación constitucional de un instrumento más de política fiscal, se trata del otorgamiento de estímulos, instrumento que en el proyecto del Senado quedaría sujeto a igual medida que las exenciones. Siendo que a la fecha, su regulación está contenida en la legislación secundaria y no se encuentra sujeta a un régimen estricto de restricciones.

Como se puede observar, la medida pretendida por la legisladora sobre las exenciones de impuestos y el otorgamiento de estímulos trasciende el objetivo original de la iniciativa del Ejecutivo y altera el sentido de la regulación actual de ambas figuras.

Mientras que hoy las exenciones se encuentran prohibidas por razones históricas, los estímulos son regulados con amplitud y funcionan como instrumentos de política fiscal, con impacto económico en los sectores o regiones en donde se establecen.

Por ello, en la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos que las modificaciones de la legisladora restringen los incentivos, que hoy es un instrumento de diseño e implementación de políticas fiscales generalizadas.

Ni una ni otra cosa fue abordada por las iniciativas de origen ni por el dictamen aprobado por esta Cámara de Diputados. Ambas modificaciones no forman parte del objetivo buscado y no ofrecen hacer frente al inmenso problema fiscal de las condonaciones.

Lo anterior genera una división, debido a que la regulación de las exenciones resulta demasiado amplia, pues pasan de estar prohibidas a permitidas. Y en el caso de los incentivos, estos hoy regulados con amplitud, se verían restringidos con el proyecto senatorial, a casos que si bien son oportunos no son los únicos. Sobre todo, si su implementación se sujeta al único objeto de preservar la rectoría del Estado en la actividad económica.

De esta manera, las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos que la adición de la regulación de los estímulos descrita es ambigua y ocasionaría incertidumbre jurídica respecto hacia una determinada exención o estímulo, es o no es constitucional.

Ahora bien. Es preciso mencionar que la revisión a la exposición de motivos de la iniciativa del presidente de la República, así como de las consideraciones del dictamen aprobado por esta Cámara, se advierte que la intención del legislador no es prohibir absolutamente las exenciones ni los estímulos, toda vez que se trata de instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas.

Por ello se concluye que la Cámara revisora hizo una lectura incorrecta de la problemática expuesta en el dictamen de esta Cámara, pues lo que se pretende combatir es la conducta discrecional de la condonación fiscal, más no las exenciones o estímulos, figuras jurídicas tributarias que persiguen fines como el crecimiento, el desarrollo y el empleo.

Por lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales sitúa a su consideración un dictamen que concluya no aceptar las modificaciones del Senado de la República tanto en el primer párrafo del artículo 28 constitucional, como en el cuerpo del régimen transitorio propuestos y por consiguiente se insiste ante la colegisladora en el texto íntegro del proyecto de decreto aprobado por esta Cámara de Diputados el pasado 24 de septiembre.

Compañeras y compañeros diputados, hoy tenemos la oportunidad de dar respuesta a una demanda social que se encuentra presente desde hace muchos años. Desde la Constitución Política de 1917 a la fecha, el artículo 28 constitucional ha sido reformado en 10 ocasiones.

En la tercera reforma realizada en 1983, se modificó su primer párrafo relativo a la exención de impuestos, instruyendo el carácter remisivo de este supuesto a las leyes secundarias.

En reformas anteriores y posteriores se adicionaron y reformaron diversas disposiciones sobre otros temas, hasta dejar este artículo con 31 párrafos de cuatro que contenía desde su creación en el Constituyente de Querétaro.

Finalmente, el 3 de febrero de 1983, el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución fue reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación abriendo las puertas para que en las leyes se posibilitara la exención de impuestos e incluso la condonación debido al carácter remisivo que se le sumó a dicha disposición constitucional.

De este modo, el actual texto del artículo 28 constitucional dejó abierta la posibilidad de eximir el pago de tribuciones mediante otro tipo de instrumentos como la condonación fiscal de la que tanto se ha abusado.

Para nadie es ajeno que en las pasadas administraciones fue constante la tendencia de condonar impuestos. De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria, de 2007 a 2018 se condonaron impuestos por la suma de 400 mil 902 millones de pesos.

Para dimensionar los efectos negativos de estas condonaciones fiscales, en el desarrollo nacional el monto condonado durante estos periodos equivale a 12 veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso.

Aunado a lo anterior, las condonaciones fiscales otorgadas entre 2007 y 2018, no se efectuaron bajo las condiciones legales vigentes en ese momento, pues crecieron de generalidad, abstracción e impersonalidad.

De tal forma que, según revela el SAT, en ese periodo tan solo los contribuyentes privilegiados vieron condonados sus adeudos tributarios por un monto de 213 mil millones de pesos.

Por si eso fuera poco, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha hecho diversos llamados a México para que realice acciones que le permiten aumentar su recaudación fiscal, puesto que al día de hoy México continúa siendo de los países miembros con la recaudación más baja, posicionándose en 2017 por debajo del promedio y de países como: Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Estados Unidos.

Bajo esta premisa la prohibición de la condonación fiscal racionalizada y controlada atiende, entre otras razones, el llamado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Todo ello demanda un cambio en la conducción de la política fiscal en nuestro país en atención al principio constitucional y la exigencia social de equidad tributaria, ya que los principales beneficiarios de las condonaciones fiscales han sido un pequeño sector de la sociedad que en su mayoría se integra por las grandes empresas.

Compañeras y compañeros legisladores, como representantes del pueblo no podemos ser ajenos ni a los problemas de la evasión y la omisión fiscal ni a la ejecución de acciones gubernamentales, inequitativas y desproporcionadas en materia tributaria.

El dictamen que hoy ponemos a su consideración se dirige a dismantelar los esquemas generados desde el gobierno para favorecimiento de grandes contribuyentes por vía de la condonación, de sumas cuantiosas de contribuciones a su cargo bajo el amparo de una mala regulación legal y de múltiples lagunas jurídicas que permiten un amplio arbitrio gubernamental.

Se trata de establecer un diseño constitucional e institucional que permita garantizar que futuras administraciones sean ajenas a la tentación de otorgar condonaciones que derivan en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad tributarias y por tanto significan un perjuicio para el desarrollo nacional.

Se trata de contribuir de carácter permanente a la renuncia de cualquier trato preferencial, como se ha mencionado se ha otorgado a lo largo de tiempos primordialmente en favor de unos cuantos.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a votar en favor de este dictamen para eliminar la condonación de impuestos y dar un paso en el combate a la corrupción, terminando con una práctica que tanto daño ha causado al pueblo de México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. A continuación, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar su postura, hasta por quince minutos cada uno.

Tiene la palabra la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Mónica Almeida López: Muchas gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Mónica Almeida López: La obligación de las y los ciudadanos mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la federación como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, está prevista en el artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Para que constitucionalmente el Estado pueda cumplir con sus fines es necesario que cuente con los recursos suficientes, los cuales provienen principalmente de la recaudación de la riqueza de los gobernados con apego en la aplicación de la norma impositiva de la administración de su patrimonio y de la erogación de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad. A estos actos en conjunto se denominan actividad financiera. Y se debe actuar con probidad y evitar a toda costa que se dilapiden estos recursos nacionales.

El Grupo Parlamentario del PRD coincide en el fondo y forma del dictamen propuesto por la Comisión de Puntos Constitucionales respecto de la reforma en materia de condonación de impuestos, la cual tiene por objeto lograr la exigencia social de evitar que una herramienta jurídica que fomenta el dinamismo de los sectores económicos sea utilizada de manera discrecional para favorecer intereses personales distintos al interés general de la población, en detrimento de la Hacienda y las finanzas públicas.

En un contexto en el que observamos que la recaudación tributaria del gobierno federal cayó 7.5 por ciento en el séptimo mes del año respecto al mismo periodo de 2018, debido a caídas en las captaciones del ISR e IVA y una desaceleración en el rubro correspondiente del IEPS a las gasolinas, debemos promover medidas que aseguren la recaudación para la reactivación de la economía

Esto nos obliga, compañeros diputados, a tomar medidas al respecto para garantizar finanzas sanas y –ojo– evitar que se utilicen medidas desesperadas como la utilización del fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios creado para casos de extrema urgencia, y que hoy se utilizan como herramienta para subsanar las deficiencias en materia económica.

Hoy en día nos encontramos ante un panorama económico preocupante, donde el Servicio de Administración Tributaria tiene por objeto realizar mayores actos de fiscalización a través de la persecución de empresas fantasma, el combate al comercio ilegal de cigarros, bebidas alcohólicas o ropa, entre otros productos, que sin duda desencadenará un terrorismo fiscal en detrimento de la economía nacional, que sumado al quebrantamiento de las promesas de campaña de no crear o aumentar nuevos impuestos, da muestras del debilitamiento de nuestra economía y la necesidad de contar con mayores recursos.

En ese sentido, consideramos necesario evitar que exista la posibilidad de implementar condonaciones de manera discrecional que contiene esta reforma.

La figura de las condonaciones, estímulos fiscales y exenciones, de manera histórica, han fusionado a las economías emergentes, principalmente para potenciar el desarrollo de diversos sectores económicos o para disminuir las cargas contributivas con efectos adversos temporales ocasionados por factores externos no controlables, que pongan en riesgo a la sociedad o a la estabilidad económica de las naciones.

Lamentablemente, estas figuras han sido utilizadas en muchos casos bajo la figura presidencial al no tener restricciones para ser utilizadas a conveniencia personal y política e incluso con trasfondos de corrupción.

Es por ello que consideramos necesario fortalecer y brindar los recursos de los mexicanos, pero esto va más allá de una prohibición simple y llana. Es necesario realizar un análisis transversal de nuestra economía que permita regular estas figuras en beneficio de nuestro país.

Si bien es cierto, el día de hoy se logra un gran avance al evitar que como tal se perdonen las obligaciones tributarias que a manera de costumbre siempre beneficiaron a las grandes compañías, también vale la pena señalar que aún tenemos mucho por hacer desde esta Cámara en materia económica.

Las condonaciones, estímulos, incentivos y las exenciones fiscales deben regularse, no solo entre establecimientos genéricos sino en sus condicionamientos y circunstancias en que procedan.

En consonancia con lo que sostuvimos durante la anterior discusión del dictamen, esta reforma redundará en una mayor recaudación para la hacienda pública, y eso es lo que debemos resaltar, con lo cual se dispondrá de mayores recursos para la reactivación de la economía que, insisto, hoy se encuentra paralizada y que afecta la actividad económica y la captación de recursos tributarios.

Los preceptos constitucionales deben relacionarse para su interpretación unos con otros. La prohibición general establecida de manera constitucional es un parteaguas para regular las excepciones en los ordenamientos jurídicos aplicables ya que se rompe el principio de generalidad de los impuestos que forman parte de la justicia que exige la Constitución en el artículo 31, fracción IV, a lo cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación también se ha pronunciado en el sentido de que en su aplicación se deben regular sus efectos esenciales, señalando detalladamente los requisitos necesarios para su procedencia.

Aunado a que tal mecanismo presupone la desaparición real de la capacidad contributiva del gobernado. De ahí que guarda relación con el diverso principio de proporcionalidad tributaria y, por ende, también debe dar un trato equitativo para evitar en la medida de lo posible su uso indiscriminado o injustificado entre sujetos obligados.

Con esto se da, sin duda, un gran avance en la materia, esperando que exista el mismo compromiso para dar el siguiente paso en este tema. Es por ello que desde el Grupo Parlamentario del PRD consideramos que, desde el Ejecutivo, en caso de que se estime pertinente establecer exenciones o incentivos fiscales, estos puedan generarse siempre y cuando se cuente con el sustento técnico, jurídico, económico y social que permitan evaluar y garantizar la viabilidad en beneficio de los mexicanos.

Es por ello que, de manera complementaria a esta reforma, se encuentra ya ingresada y a su disposición la iniciativa que regula las figuras fiscales antes mencionadas bajo los siguientes criterios.

1. Establecer que será el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se encargue de proponer, previa justificación técnica de impacto social, las condonaciones, exenciones e incentivos fiscales que se pretendan otorgar.
2. La propuesta tendrá que ser evaluada y dictaminada su viabilidad por el SAT, el Sistema Nacional Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública.
3. Los dictámenes serán remitidos a la Cámara de Senadores y deberán ser tomados en cuenta para la aprobación de la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Las acciones contributivas derivadas deberán sujetarse al establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es por todo lo anterior que el Grupo Parlamentario del PRD se expresa a favor de prohibir constitucionalmente las condonaciones de impuestos de manera general y a criterio de la figura presidencial y sin ninguna regulación, tal como se plantea por la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara.

Por lo tanto, estamos comprometidos a evitar el uso discrecional de los recursos, a promover la correcta regulación de los mecanismos fiscales, la transparencia, la igualdad social, el desarrollo económico y el correcto uso de los impuestos de todos los mexicanos. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Lilia Villafuerte Zavala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala: Gracias. Una de las funciones primordiales del parlamentario, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la de reglamentar y nivelar la ejecución de los mandatos que tocan implementar al titular del Ejecutivo federal vía el presidente de la República, o mediante los empleados federales que forman parte de tal poder.

En México, un tópico complejo ha sido el ejercicio de las atribuciones dadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por la Ley de Ingresos y el Código Fiscal de la Federación en materia recaudatoria.

Los mexicanos nos encontramos en estado de alerta cuando se trata del ejercicio y gasto público. Su ejecución, su destino, la rendición de cuentas asociada al mismo, y en el tema que nos ocupa, porque hay ciertos casos donde personas físicas o morales obligadas al pago de impuestos dejan de hacerlo, sobre todo cuando se trata de grandes montos, vía un decreto o resolución del presidente de la República, si bien en un claro ejercicio de una potestad del titular del Ejecutivo federal, no menos controversial por la cantidad que representa este no pago y en gran medida porque deben haber razones poderosas para ello.

Desde el año 2011, el IFAI ahora INAI, al resolver un recurso de revisión, dispuso que el SAT tenía que publicar los nombres de las personas físicas y morales beneficiadas mediante un decreto o resolución de condonación fiscal.

Las autoridades a las cuales se dirigieron estas resoluciones argumentaron secreto fiscal y protección de los datos personales para restringir el acceso a la información por tratarse de tipo confidencial y/o reservada, por lo que nunca dieron cumplimiento a los mandatos del INAI.

Tan es así que, en este caso, es una de las razones que motivaron en su momento al legislador a determinar en la reforma constitucional del 2014, en materia de acceso a la información, al establecer en el artículo 6o.

constitucional que las resoluciones del organismo garante, INAI, son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y que solo mediante un recurso de revisión extraordinario promovido por el consejero jurídico del Ejecutivo federal, tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cuando se pusiera en peligro la seguridad nacional, se podrían impugnar las resoluciones de este órgano constitucional autónomo.

Se trata de un clamor social, pues organizaciones de la sociedad civil, como Fundar y Artículo 19, en defensa del acceso a la información, han luchado legalmente durante años para que se conozca esta información.

Mediante un amparo otorgado a Fundar, en la sentencia 191/2016, emitido por el juez octavo de distrito en materia administrativa, de la Ciudad de México, se ordenó al SAT revelar el nombre de los beneficiados por condonaciones y cancelaciones de créditos fiscales entre 2007 y 2015, misma que no ha sido cumplimentada con todos sus alcances y efectos.

No obstante, el actual gobierno federal ha sido congruente respecto de este complejo tema y el 20 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se dejan sin efecto los decretos y diversas disposiciones de carácter general, emitidos en términos del artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales, mismo acto administrativo que aunado a la iniciativa presidencial tramitada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados, reforzó el deber de luchar contra los beneficios fiscales que dañan la hacienda pública y refiriendo a que el actuar de la facultad del Ejecutivo se sujete a la regla general de la prohibición constitucional, buscando que los casos de condonaciones se den de manera individualizada, bajo las leyes de la materia.

Vale la pena aclarar que no se trata de una prohibición totalmente absoluta contra las condonaciones y exenciones, puesto que pueden darse casos de necesidad o afectación por situaciones de emergencia o necesidad y se trata de una prohibición relativa, sujeta a excepciones o reglas, con estándares establecidos en la ley, para que el titular del Ejecutivo federal pueda emitir tales decretos o resoluciones al caso conforme a la Ley de Ingresos que se emite cada año o conforme al Código Fiscal de la Federación, norma dada por el legislador al Ejecutivo, para que este último la implemente y ejecute, por lo que el legislador es quien tiene el control de determinar las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos bajo los términos que fijan las leyes, como se propone en el dictamen que aquí se presenta.

Es importante recordar que este dictamen ya fue aprobado por el pleno de esta Cámara, el martes 24 de septiembre, con 421 votos en pro y 25 abstenciones. Y que el jueves 24 de octubre se recibió de la Cámara de Senadores la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución.

Sin embargo, en reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, el jueves 31 de octubre pasado se determinó no aceptar ni aprobar las modificaciones hechas por el Senado en su minuta, tanto en el primer párrafo del artículo 28 constitucional, como en los artículos transitorios, insistiendo y reiterando que se apruebe nuevamente, como fue aprobado por el pleno de esta Cámara el 24 de septiembre pasado.

En el Partido Verde votaremos a favor de la aprobación del decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 constitucional, por las siguientes razones:

Primero. Por la necesidad de establecer, desde la Constitución, la diferencia entre exenciones y condonaciones.

No es suficiente el texto constitucional todavía vigente, puesto que la exención es una excepción a la regla general de la razón del tributo, la cual requiere del dispositivo jurídico que establece el impuesto y de la norma que disponga que aun y cuando se actualice la obligación del pago del impuesto, no debe pagarse el mismo.

Por su parte, la condonación implica el perdón o la remisión de una deuda.

Segundo. Porque se estima necesario que una obligación constitucional se encuentre específicamente regulada y desarrollada en las leyes secundarias, bajo el espíritu del texto de la máxima norma del sistema jurídico.

Las condonaciones solo deben darse en los términos, dentro del régimen de las normas fiscales, sin ir más allá del alcance constitucional, materializándose en la sujeción de la ley bajo los términos que fijan las leyes.

Tercero. Porque las condonaciones no desaparecen, pero para evitar el ejercicio discrecional que les caracterizó con anterioridad, es que el Ejecutivo se sujetará a normas mucho más precisas para los casos en los cuales se aplican las condonaciones.

El texto constitucional es claro, que no es una prohibición absoluta, de haber sido así la intención del legislador, no se hubiera mantenido el régimen vigente para las exenciones y ahora para las condonaciones, que sea bajo los términos que fijen las leyes.

Cuarto. Porque esta reforma abona a la rendición de cuentas, al acceso a la información, a la transparencia y a toda esta serie de derechos fundamentales y obligaciones de autoridad que deben materializarse, no solo en las leyes sino en profundos cambios en la política pública y cómo se ejerce y percibe el poder por parte del Ejecutivo.

Quinto. Porque la facultad potestativa de que mediante las resoluciones de carácter general se pueda condonar el pago de contribuciones, debe evitar darse de manera generalizada, lisa y llana, cuando este debe ser un acto excepcional y por una justificación y motivación en un grado tal que las leyes que se modifiquen conforme este nuevo constitucional, se ciñan minuciosamente a que la condonación se enfoque a casos o situaciones extraordinarios en los que se hayan afectado o se trate de impedir que se afecte una situación de algún lugar o región, una rama de actividad, la producción o venta de estos, y cuando acontezcan catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

En el Partido Verde estamos convencidos de que las leyes que día a día discutimos deben cumplir con el mandato de regular el ejercicio de las facultades de los Poderes, especialmente del Poder Ejecutivo, para que este implemente sus atribuciones de manera equilibrada y sin abusos, buscando el interés público, logrando esto desde la norma constitucional y posteriormente mediante leyes secundarias donde las condonaciones se sujeten a casos excepcionales como los descritos con anterioridad.

El Poder Legislativo, con esta reforma, aportará, sin duda, con una disposición legal más en este camino del ejercicio correcto del poder. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas...

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Enrique Ochoa?

El diputado Enrique Ochoa Reza (desde la curul): Presidenta, de acuerdo al artículo 46, párrafo segundo, yo le pediría que verificara el quórum, dado que evidentemente no estamos aquí el quórum necesario para discutir una reforma constitucional.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Es procedente. Solicito a la Secretaría, abra el sistema electrónico para verificar el quórum, hasta por cinco minutos.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Por instrucciones de la Presidencia y en términos del artículo 144, fracción II, del Reglamento, ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para rectificación de quórum. Háganse los avisos del 144, numeral 2.

(Verificación de quórum)

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce(desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: ¿Con qué objeto, diputado Hidalgo?

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Para comentarle ahora que estamos viendo lo del quórum, aprovechar y felicitar aquí al joven José Manuel, que cumple un año, acompañándonos aquí a todos

en esta Cámara de Diputados, que ha sido un legislador acompañando a su madre, realmente ha sido muy grato para nosotros tenerlo aquí.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Pues muchas felicidades al pequeño José Manuel y también un reconocimiento allí a su mamá, por estarlo cuidando al mismo tiempo que cumpliendo las tareas legislativas. Muchas felicidades.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase el sistema de votación electrónica. Diputada presidenta, se encuentran registrados 380 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Continuamos con la sesión. Tiene la palabra la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada María del Carmen Cabrera Lagunas: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la pobreza es uno de los principales problemas de México. La respuesta constante de los gobiernos ha sido la omisión en el cumplimiento de una obligación o el incumplimiento de una responsabilidad.

La condonación de impuestos ha sido motivada por cuestiones discrecionales y de complicidad, es decir, favores particulares que durante décadas solo han beneficiado a unos cuantos contribuyentes con gran poder económico, y ha permitido que muchos servidores públicos se llenaran los bolsillos, mientras que las miles de comunidades rurales la gente apenas tiene para comer.

Esa condonación no debe ni puede ser la regla y el distintivo de la corrupción. Debe ser la excepción en momentos que así lo exijan y bajo reglas transparentes, legales y con razonamiento social. Es decir, la condonación debe ser la respuesta de un gobierno con una coyuntura especial y tan particular que lo amerite.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social hemos decidido acompañar y votar el dictamen a favor porque esto significa la oportunidad de dejar atrás ese México de los favores políticos a los empresarios y del contubernio para con los que más tienen y por ende quitarle al pueblo de México la oportunidad de tener mayores recursos para hacer frente a sus múltiples carencias.

El dictamen que estamos discutiendo y votando es un proyecto en el que todas y todos los diputados de Encuentro Social estamos de acuerdo. Es un deseo que cierra la llave a la discrecionalidad y termina con el favoritismo y el amiguismo político.

Encuentro Social respalda esta iniciativa porque es socialmente correcta, porque es una manera de decirles a las familias mexicanas que reconocemos el gran esfuerzo que significa para ellas ganar cada peso que han ganado con el sudor para dar el sustento a sus hogares.

¿Por qué habríamos de permitir que el gobierno siga regalando dinero? Dinero que es producto del esfuerzo de millones de mexicanas y mexicanos con el que podría invertirse de muchas maneras a favor de la población, y que en estos momentos sería de mucha ayuda para enfrentar la economía de nuestro país.

Es por ello que en Encuentro Social preguntamos, compañeras y compañeros diputados, ¿cómo no estar de acuerdo en hacer lo que es socialmente correcto y lo que al pueblo le corresponde?

El derecho de la condonación de impuestos, en vez de ocuparse como un mecanismo de regeneración económica, se ha ocupado como una decisión discrecional y de complicidad político–empresarial para perdonar pagos millonarios.

Cabe destacar que, de 2017 a 2018, 108 contribuyentes tuvieron un trato preferencial sobre 74.5 millones de contribuyentes en México. En menos de 11 años a esos 108 contribuyentes se les condonaron impuestos y, por tanto, se les regalaron 400 mil 902 millones de pesos, dinero del pueblo que bien pudo resolver varias situaciones financieras y servir para combatir la inseguridad en nuestro país.

Dinero que pudo invertirse para fortalecer a nuestras Fuerzas Armadas, al Ejército, a la Marina, a la Policía Federal, a las policías estatales y municipales en su lucha contra el crimen organizado.

Esos 400 mil 902 millones de pesos vienen siendo la mitad del presupuesto que se asignó al programa para fortalecer el desempeño en materia de seguridad pública en municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a través del Fortaseg en el 2019.

Esos 400 mil 902 millones de pesos es cuatro veces más el presupuesto que se destinará al mejoramiento de infraestructura educativa en el Presupuesto de Egresos de la Federación en 2020.

Es la mitad del presupuesto que en materia de salud se asignará al programa de Fortalecimiento de la atención médica. Si comparamos lo indebidamente condonado con los gastos que realmente necesitamos es cuando nos damos cuenta de la magnitud del daño.

En esos años la inseguridad ya era un problema. En esos años, como hoy, también necesitamos mejores escuelas y mejor atención médica y, por ende, mayor seguridad.

Si bien es cierto, y se tiene que decir, es el tiempo correcto de aprobar esta reforma ante los escenarios de la recaudación en México, la producción y precios del petróleo no inestable en el mercado mundial y la posible recesión económica global. Sin embargo, Encuentro Social hace la siguiente aclaración: el texto vigente del artículo 28 dice y citaré textualmente: “En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en términos y condiciones que fijan las leyes”.

Para ser más claros, después de la palabra “estancos” sigue la letra “y griega” y no sigue un punto y coma. En el texto de la iniciativa del Ejecutivo federal no está el punto y coma y después de la palabra estancos. Es decir que en ese mismo sentido está el texto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobados el 19 de septiembre del 2019.

Sin embargo, el 24 de septiembre del 2019 aprobamos en esta Cámara de Diputados una redacción que sí contiene un punto y coma después de la palabra “estancos”. Es decir, aprobamos una adición que sí cambia el sentido de la lectura y de comprensión del enunciado

De la misma forma, el proyecto de redacción de la minuta del Senado mantiene el punto y coma, que a nuestro parecer, y reiteramos, no es el signo de puntuación correcto, porque cambia el sentido no solo de la lectura, sino de la interpretación del enunciado.

Para ser más precisos, adicionar el punto y coma se entiende que solo las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos quedan prohibidas en los términos y condiciones que fijan las leyes. Es decir, los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos quedan estrictamente prohibidas sin importar los términos y condiciones que fijan las leyes.

Por ejemplo, qué pasa con los monopolios que sí autorizan y aprueban los artículos del 6 al 8 de la Ley Federal de Competencia Económica, como son las funciones que ejerce el Estado de manera exclusiva, las asociaciones constituidas conforme a la legislación de la materia para la potenciación de sus propios intereses, las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente a los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales.

Es más, en el actual dictamen, y por copiar y pegar, se adicionó un punto y coma que no existe en el texto vigente del artículo 28 y que lo podemos ver en las páginas 12 y 27. Todos sabemos muy bien, y hay que decirle al pueblo de México, que una de las primeras opciones para interpretar la ley es su forma gramatical. Es decir, la gramática, al redactar leyes, deja claro el alcance y sentido de las propias palabras y frases.

Por eso, Encuentro Social presentará una reserva que promueva eliminar un signo de puntuación que no está de más y que cambia el sentido en un tema tan relevante como es el monopolio.

Quizá no pase nada hoy y mañana tampoco, pero cuando esta reforma se publique en el Diario Oficial de la Federación vendrán juicios innecesarios para determinar el alcance de este artículo.

No se trata de quién hace o no la tarea, tampoco se trata de quién se cuelga una u otra medalla. Aquí venimos a trabajar y a legislar de manera correcta y clara para el pueblo de México.

Si bien es cierto también acompañamos los transitorios Primero y Segundo, es necesario que la opacidad y la discrecionalidad de los favores fiscales no sigan pasando en las 32 entidades federativas.

Apelamos a la sensibilidad y apoyo de todas y todos los diputados aquí presentes. Hagamos las cosas bien. No hagamos algo bien a medias. Hagamos todo de una manera clara y precisa. No provoquemos más interpretaciones que la correcta. No dejemos cabos sueltos que compliquen a los gobiernos. No caigamos en los errores de siempre, hagamos las cosas diferentes. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo: Buenas tardes. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo: Compañeras diputadas, compañeros diputados, hay que mencionar que fortalecer las finanzas públicas a partir de no incrementar los impuestos no es una tarea sencilla, regularmente la parte más fácil es subir los impuestos o tratar de ubicarlos en algún rubro, que al final del camino terminan siendo transferidos hacia el consumidor. Esa tarea resulta un poco sencilla.

Sin embargo, hoy estamos en la posibilidad de poder hacer algo diferente con el tema de la condonación de impuestos. Un tema que por muchos años se había dado para que algunos inversionistas o algunas personas interesadas en fortalecer el crecimiento y la economía, tanto de municipios como de entidades federativas y del mismo país, pudieran hacer esas inversiones y darles algunos incentivos para que pudieran establecerse.

Sin embargo, al paso del tiempo, este uso y manejo discrecional de estas condonaciones se fue descomponiendo de una manera tal, que hoy las cifras, ya lo mencionaba quien me antecedió con el uso de la palabra, están cercanas a los 400 mil millones de pesos desde el 2007 hasta el 2018, y son cifras que digamos no están cuantificadas de manera exacta. Esto es lo que de alguna manera podemos tener mediante algunos cruces e información que saltan a la vista.

Entonces, lo que tenemos hoy en puerta es la posibilidad de cerrar esa puerta, generar un camino hacia la recaudación. Y esa es una materia, me parece, que tenemos la oportunidad de hacerla de manera coordinada.

Lo que quiero mencionar, en el sentido de lo que hemos dejado de pasar, tiene que ver con que, de acuerdo a investigaciones realizadas por la asociación civil Fundar, solo 10 contribuyentes integran el 24 por ciento del total de esa cantidad, otro 37 por ciento se desconoce la identidad debido a la utilización de mecanismos jurídicos para reservar su identidad.

Se cancelaron 815 mil millones de pesos de créditos fiscales, lo que sumado a la cifra anterior sube una cantidad mayor al billón de pesos, que no ingresaron a las arcas de este país.

Ya hemos hablado que hay temas que tenemos que venir trabajando en esta Cámara. Lo que tenemos que ir resolviendo son temas que tienen que ver, ya lo habíamos mencionado, con evasión fiscal pero también con la elusión fiscal. Es decir, existen planificaciones fiscales muy agresivas que le pegan a la recaudación y que hay oficinas incluso establecidas que se dedican a ayudar a estos grandes contribuyentes, que son unos cuantos, pero que ahí se va una gran cantidad de dinero que no es posible instalar en la redistribución del ingreso vía los impuestos.

Debemos señalar que, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Y, de acuerdo al artículo 73 constitucional, fracciones VII y XXVIII, es facultad del Congreso imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto, y para expedir leyes en materia de ingresos y egresos para la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Sin embargo, en la recaudación que hemos tenido en México ha sido dispar, siempre quien termina pagando más en los impuestos son los pequeños contribuyentes; y los grandes siempre gozan de estos beneficios de alguna manera, porque además tienen posibilidades de hacer contrataciones para agencias y entidades que se dedican a este tipo de trabajos.

Los recursos del gobierno federal son captados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano desconcentrado, el Sistema de Administración Tributaria, el SAT.

En un contexto donde la recaudación de impuestos resulta necesaria para mantener el equilibrio de las finanzas públicas, resulta fundamental diferenciar entre la exención y condonación, ya lo han mencionado aquí, es decir, la condonación nos lleva a un total del monto y la exención solamente en algunas parcialidades, como lo establece el propio dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales.

La exención es una excepción a la regla general de causación del tributo, esta requiere de dos normas, la que establece el impuesto y la que dispone su exención. Por otro lado, la condonación implica la remisión de una deuda, esto es, una renuncia al cobro por parte del acreedor.

Mientras la primera promueve un principio de equidad en materia tributaria, brindando reglas que estimulan su cumplimiento, la segunda puede abrir espacios de discrecionalidad en perjuicio de las finanzas públicas, como lamentablemente ha sucedido en la práctica.

Es oportuno señalar que, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento Interior del SAT, los grandes contribuyentes son, entre otros, aquellas personas morales que declaran ingresos acumulables iguales o superiores a mil 250 millones de pesos en un ejercicio fiscal.

Debido a la agenda legislativa de este órgano y a la relevancia del tema, la Auditoría Superior de la Federación incluyó una auditoría al Sistema de Administración Tributaria, el SAT, en su programa anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Como resultado de ella, la Comisión de Vigilancia tendrá en su poder un documento que tiene programado entregarse, de parte de la Auditoría Superior de la Federación, el día 20 de febrero de 2020, la recepción de un informe individual denominado Ingresos tributarios a grandes contribuyentes.

Es necesario darle seguimiento y tener claridad y transparencia en todo lo que ha habido y cómo se ha hecho esta discrecionalidad en términos de condonación de impuestos.

Derivado de los resultados que de esta auditoría emanen, se podrán tomar medidas para mejorar esquemas tributarios. Este es uno de los efectos de la fiscalización superior, no solo vigilar el adecuado ejercicio del gasto público para generar transparencia y certidumbre, sino también ser un mecanismo para la revisión y mejora permanente de nuestra legislación.

La modificación al primer párrafo del artículo 28 constitucional pretende evitar los abusos cometidos en la condonación de impuestos, a cargo de funcionarios públicos y eliminar privilegios individuales en el trato diferenciado a grandes contribuyentes.

Sin embargo, esta medida podría afectar a los contribuyentes de a pie, ya que, si por alguna razón estos pudieran haberse atrasado en el pago de sus impuestos, generando multas y recargos, les podría resultar muy difícil ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se requiere revisar la normatividad secundaria para evitar afectar a esos pequeños contribuyentes, que, repito, generalmente son los que terminan pagando más que los grandes contribuyentes.

Ello implica continuar con el debate para generar mecanismos que incentiven al cumplimiento de los contribuyentes y que promuevan la inversión favoreciendo la productividad y el desarrollo económico de nuestro país.

Por supuesto que esta puerta queda abierta para que los que quieren invertir y también tengan estrategias en su inversión para respetar la naturaleza, en un marco, digamos, de respeto al medio ambiente o que puedan generar grandes cantidades de empleos, por supuesto que esta puerta estará abierta para ellos. Solo en algunos, digamos, de los rubros que estoy mencionando. No para todos. Es decir, habrá que acotar toda esta discrecionalidad.

Con el propósito de robustecer y fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción, es oportuno considerar la inclusión en el mismo, de diversas autoridades como, por ejemplo, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Instituto Nacional Electoral, la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Tesorería de la Federación.

En el marco que tenemos hoy, el Sistema Nacional Anticorrupción, tenemos dos ejes principales: a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

Sin embargo, es preciso y es necesario incorporar a estas autoridades, a estos entes, para poder hacer los cruces necesarios y permitir una mejor fiscalización superior de los recursos.

En ese sentido, consideramos que esta propuesta constituye un avance para mejorar la recaudación, cerrar la puerta a la evasión y la discrecionalidad, promoviendo la eficiencia administrativa que nos lleve a la efectividad en el ejercicio y aplicación del gasto público.

Por ello y otros motivos de peso, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen, lo anterior por estar en defensa del presupuesto y una mayor recaudación fiscal y del crecimiento económico de este país. Y hay que decirlo, en las condiciones como viene nuestra Ley de Ingresos esto aligera un poco la carga en términos de recaudación, y eso siempre estaremos nosotros apoyándolo desde esta posición. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Compañeras y compañeros diputados, pueblo de México, acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, por el que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De todos es sabido, conforme a lo que dispone al artículo 31, fracción IV, de nuestra norma fundamental, los mexicanos estamos obligados a pagar las contribuciones de manera proporcional y equitativa que disponen las leyes. En el artículo 73, fracción VII, se le da la facultad al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto.

Hay que hacer hincapié en que todo lo que el fisco recauda por las distintas contribuciones que se prevén en la ley, sirven para financiar los gastos que se aprueban en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En un sistema fiscal que rija bajo las reglas de eficacia y transparencia no deberían existir excepciones ni condonaciones del pago de impuestos, salvo situaciones verdaderamente excepcionales que se prevean de manera precisa y detalle en la ley.

La condonación de impuestos a grandes contribuyentes es una facultad que no debe dejarse al arbitrio de los gobernadores en turno. Los ciudadanos confiaron en nosotros y no seremos los que les fallen.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es consciente de que los ciudadanos y empresarios tienen la obligación de contribuir de forma equitativa para el sostenimiento del Estado y no solo por ser un mandato constitucional, sino por ser lo moralmente correcto.

Ante esta situación, y derivado de la forma tan discrecional en la que los gobernadores de sexenios pasados condonaron impuestos, fueron necesarios cuatro años de litigio para que el Servicio de Administración Tributaria entregara a una asociación de nombre Fundar, los datos sobre las personas físicas y morales a quienes se le perdonaron los adeudos fiscales del primero de enero de 2007 al 4 de mayo de 2005.

Compañeras y compañeros diputados, cualquier país que se valore de ser democrático, el pueblo tiene el derecho a conocer la actuación de todas las autoridades, hasta hace poco tiempo ese derecho le había sido negado a la sociedad mexicana de forma sistemática.

La actuación del Estado mexicano y de las autoridades que lo representan deben ser transparentes, porque es fundamental para abonar a la cultura de la democracia. Un tema particularmente sensible es el tema de los dineros y de cómo lo recaudan. Lo anterior es una cuestión que debe ser uno de los principales temas de transparencia.

En años anteriores la forma en cómo se recaudaban los impuestos, así como aquellos que fueron beneficiados históricamente de privilegios fiscales en México, representan un pasado más a favor de la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro país.

Esta información abre la discusión pública sobre los privilegios de la sistemática fiscal mexicano para unos cuantos en perjuicio de millones de personas. Por ejemplo, durante el sexenio de Felipe Calderón y la mitad del sexenio de Enrique Peña Nieto, el Servicio de Administración Tributaria condonó 246 mil 600 millones de pesos a 7 mil 884 contribuyentes. Asimismo, canceló créditos a 9 mil 132 contribuyentes por un monto total de 814 mil 700 millones de pesos durante ese mismo período.

Informaron autoridades del SAT, junto con integrantes del organismo Fundar, Centro de Análisis e Investigación, quienes como lo mencioné anterior, durante varios años solicitaron a través de diversas instancias transparentar dicha información.

Para nadie es un secreto que estas medidas se integraban con el objeto de recuperar recursos de los créditos fiscales que estaban a punto de vencer y debido a que las autoridades fiscales no contaban con todos los medios o infraestructura para atender a todos los contribuyentes.

Sin embargo, también fueron utilizadas como parte de la estrategia de algunos contribuyentes que tenían un adeudo y esperaban la amnistía fiscal para reducirlo. Los datos referentes a las condonaciones hechas durante este período no incluyen a 201 personas físicas y morales a las que se les otorgó dicho beneficio, toda vez que presentaron un amparo para evitar que se diera a conocer dicha información.

Sin embargo, se calcula que el monto que representan estas condonaciones ascienden a 273 mil 700 millones de pesos. Estas condonaciones no pueden seguir al arbitrio del presidente de la República. Y siendo coherentes con la forma de actuar de esta administración, es que se busca reformar la Constitución para dejar plasmado en nuestra Carta Magna, una exigencia necesaria para contribuir con mayor equidad a los gastos de la nación.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de este dictamen que abona el cumplimiento de la justicia social, todo el poder al pueblo. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Claudia Pastor Badilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Claudia Pastor Badilla: Gracias, presidenta. Compañeros y compañeras, en la ocasión anterior, es decir, hace unos días, la intervención de la fracción parlamentaria del PRI la inicié diciéndoles que, al contar con 15 minutos, yo trataría de explicar cómo llegábamos a la discusión de los cambios al artículo 28 constitucional. En concreto ¿cómo podríamos lograr de mejor forma la prohibición de las condonaciones de impuestos? Cuestión que hoy, sostenemos, pensamos se logra de mejor forma con la propuesta que nos manda la colegisladora.

Así que me remonto a la intervención anterior. En esa ocasión les explicamos con respeto y ánimo constructivo cómo ayudar al presidente en ese objetivo común, detener constitucionalmente la posibilidad de condonar impuestos arbitrariamente.

En aquella ocasión, desde la Comisión de Puntos Constitucionales les dijimos, en el artículo 28 agreguemos a la lista de prohibiciones las condonaciones, pero no dejemos a la ley secundaria las excepciones. Y les pedimos obligarse constitucionalmente a la transparencia en este tema.

Les explicamos que las condonaciones no se dan por decreto ni por facultades del titular del Ejecutivo, sino ordinariamente a través de la Ley de Ingresos. De ahí que les propusimos hacer expreso en el artículo 74, fracción IV, en las facultades de esta Cámara, la aludida prohibición de condonaciones de impuestos en la Ley de Ingresos, al ser ese el artículo específico.

También hablamos de las excepciones a toda regla general. Las mencionamos. Las catástrofes naturales, terremotos huracanes, causas ajenas a la voluntad humana que ameritan una atención urgente y precisa sobre determinada reacción de nuestro país, y la facultad del presidente para responder.

De ahí les propusimos hacer expresa esa circunstancia en el artículo 89, fracción XX, para darle un margen de maniobra al titular del Ejecutivo.

Como siempre, no quisieron escuchar ni ayudar al titular del Ejecutivo. Se empeñaron en agregar una palabra al artículo 28 y dejar a las leyes secundarias las excepciones.

Es decir, de nuevo eligieron el discurso contra la propuesta concreta. Decidieron no ayudar en el objetivo de responder a un reclamo ciudadano. Acabar constitucionalmente con la arbitraria condonación de impuestos sin dejar salida en las leyes secundarias. Nosotros les insistimos en todo momento, pero no hay cambio de actitud.

Así que ¿qué consecuencias tiene este proceder que los distingue? La constante corrección de la plana. Esta vez es a través de la legisladora quien toma decididamente el tema, corrige lo aprobado por la mayoría en esta Cámara.

¿Qué hace el Senado? Prohíbe en el artículo 28 las condonaciones de impuestos, es decir, elimina la puerta que ustedes dejaron abierta a las leyes secundarias. Agregan también las excepciones en un transitorio al reconocer las circunstancias naturales y nos lo reenvían.

Por lo tanto, a eso se reduce hoy la dialéctica parlamentaria. Esa propuesta es lo más cerca que vamos a estar todos de prohibir las condonaciones de impuestos sin posibilidad de círculos viciosos.

Sin embargo, en un inédito proceder, a ustedes no les gusta, o se arrepintieron de su discurso o renunciaron a ayudarle al presidente o alguna otra interpretación que no voy a pronunciar.

El punto es que, lejos de reconocer que ya logramos la redacción que logra el objetivo, ustedes quieren volver a modificar la propuesta de la legisladora para eliminar de la Constitución la prohibición para condonar impuestos, y vuelven a abrir la puerta a las leyes secundarias. Esto contradice su propio discurso. Envían prácticamente a la congeladora la tan buscada prohibición.

En conclusión, no le ayudan a nadie con tantas vueltas. Y es urgente pedirles que aprovechen el tiempo de todos y logren los objetivos que tanto les gusta anunciar.

Por respeto al tiempo de todos, yo no necesito más para concretamente decirles, que dejen atrás los círculos viciosos y aprueben la prohibición de una vez, constitucional. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, las y los diputados de Acción Nacional reiteramos nuestro voto a favor de este dictamen. A la minuta

con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 constitucional en materia de condonación de impuestos.

Claro que sabemos que no se dejan ayudar, que ya pidieron un año más para la curva de aprendizaje. Qué lástima, porque el país no tiene tiempo para tanto tiempo de aprendizaje y nos está llevando a una severa crisis económica. Qué lástima, compañeros.

Hemos tenido debates intensos y diversos, duros, difíciles en cómo se interpreta la redacción propuesta por el Ejecutivo federal. En ello incluso la colegisladora, en un acto de claridad, nos enviaron modificaciones, propusieron modificaciones, o sea, nos están haciendo la chamba. Todo porque aquí hay una cerrazón completa. Y luego quedamos todos en vergüenza porque al final aceptamos las cosas.

Estas modificaciones, que nosotros pensamos que son modificaciones buenas porque tienen criterios claros, para que fueran aplicables a exenciones y estímulos fiscales para estados y municipios, para que con ello se abriera la posibilidad de detonar el desarrollo y bienestar en sus jurisdicciones.

No hacerlo puede dar pie a la subjetividad y al clientelismo que tanto critican, criticaron y que ahora les encanta.

Aun así, no se puede negar que el dictamen que tenemos frente a nosotros se respalda con el consenso de todas las fracciones parlamentarias de las dos Cámaras.

Lo dijimos muy claro el 24 de septiembre, nadie puede estar en contra de detener y eliminar la práctica de la condonación de impuestos cuando está de por medio la estabilidad de la hacienda pública federal y la transparencia del actuar del presidente en turno.

Nuestro grupo parlamentario votará a favor del dictamen, sabiendo que no se han atendido las solicitudes y demandas de los gobiernos locales para mejorar y apoyar el desarrollo municipal. Esto es, reiterar que los gobiernos locales enfrentan circunstancias adversas, compañeras y compañeros, y viven dentro de un régimen en donde su presidente no los escucha. Visitar pueblos y localidades no es resolver los problemas de fondo.

Es cierto que el artículo Segundo transitorio del dictamen que hoy votamos señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas armonizarán el marco jurídico para adecuarlo a la reforma.

Sin embargo, no podemos confiar en que las legislaturas locales tengan margen para discusión, negociación y decisión en el tema, cuando las decisiones del presidente y sus mañaneras contaminan las posiciones de todas las instituciones que toca.

Que quede claro, nuestro grupo parlamentario no estamos a favor de las condonaciones de impuestos de grandes contribuyentes, de las grandes empresas, puesto que toda condonación causa un daño al erario público. Sin embargo, sí estamos a favor de aplicarlas en casos de emergencia, o, en su defecto, en aquellas circunstancias donde hay una clara necesidad de impulsar el crecimiento y el desarrollo social y económico en las regiones del país, más aún cuando el país está acercándose peligrosamente a condiciones de crisis económica.

Ya veremos, al tiempo, vamos a dejar al tiempo cómo van andar apresurando, queriendo reformar de nuevo este artículo. Las prohibiciones y los extremos son malos y esto es lo que está haciendo su gobierno.

Sabemos que las leyes fiscales vigentes permiten aplicar exenciones fiscales para promover medidas necesarias para el país. Por ejemplo, para acelerar la transición energética y reducir las emisiones y la contaminación, como es el caso de la compra de activos con base en energías limpias y renovables. Bueno, y recordar que cancelaron ese tipo de licitaciones, ¿verdad?

Por ello, estamos de acuerdo en que ese dictamen deja a salvo las exenciones y estímulos fiscales en los términos y condiciones que rijan las leyes vigentes. Aun así, para todos es claro que se requiere mayor apoyo al desarrollo en un contexto de recesión económica. Para que mañana no estén echando culpas. Responsabilícense de sus decisiones erróneas, por cierto. Como el que vivimos actualmente. —Tiempo al tiempo, diputada, tiempo al tiempo, eso es lo que nos va a sobrar, créame.

El gobierno federal tiene la obligación de dar señales de certidumbre fiscal ante las cargas tributarias excesivas que representan para las personas y el sector productivo del país hasta una doble o triple tributación.

Como grupo parlamentario manifestamos también que en el contexto del análisis de la miscelánea fiscal 2020, la reforma del 28 constitucional representaba una oportunidad única para que los diputados pudiéramos integrar un marco fiscal acorde a la realidad económica que impera. No fue así, lástima por ustedes. Qué gran oportunidad de la “mayoría sensible”, entre comillas, poder realizar una gran reforma fiscal.

El discurso del equilibrio de las finanzas públicas no puede mantenerse exclusivamente con la justificación de que las condonaciones representaron altos costos en los sexenios pasados, es irresponsable, es divisorio y no brinda ninguna señal de certidumbre.

Si como país enfrentamos el reto de un menor gasto, entonces resulta mucho más importante en la eficiencia del ejercicio del gasto, la transparencia y la rendición de cuentas y el otorgamiento de apoyos e incentivos con base en reglas de operación claras, abiertas y transparentes que permiten combatir la opacidad que en este gobierno se está generando.

Lo que pelearon anteriormente, las reglas de operación, la transparencia, etcétera, hoy no lo apoyan, hoy hay una gran opacidad en su gobierno. Actuar de manera opaca y clientelar solo es el preludio de la ineficiencia, incertidumbre y posibilidad de endeudamiento.

La transparencia y rendición de cuentas puede apoyar al saneamiento de las finanzas. La eficiencia del gasto público no debe confundirse con la aplicación de programas clientelares, no son sinónimos, es irrespetuoso e irresponsable. La eficiencia del gasto público es un mecanismo para ahorrar recursos y para asignarlos en donde se tiene un mayor impacto.

La eficiencia es una forma de destinar recursos adecuadamente a programas y proyectos que impulsan, escuchen bien, la inversión, el crecimiento y la generación de empleos, porque creo que no lo han hecho, estimados compañeros. Cero crecimiento económico, o sea, reprobados el primer año.

Asociado a la subjetividad en la condonación de impuestos y a la eficiencia del gasto público, es menester mencionar el tema de justicia, así como a lo largo de los años hemos construido instituciones y leyes, porque también ustedes construyeron, también ustedes ayudaron a construir esas instituciones y leyes buenas que hoy están derrumbando, porque no escuchan y aparte porque existe una gran ignorancia y soberbia en lo que están haciendo.

La impartición –ven, cállame–, la impartición de la justicia, más aún de las situaciones donde las condonaciones o las asignaciones clientelares, sí, que tanto les gustan, sí, son el preludio del acercamiento de amigos y son el preludio de justicia a modo.

Las leyes no deben abonar a la construcción de caminos cuyos destinos son la parcialidad, cuando así conviene a los intereses de quienes pretenden tergiversarlas. Las leyes son de aplicación general, deben aplicarse por las autoridades en turno y al mismo tiempo deben de ser obedecidas por todos los ciudadanos sin distinciones, sin miramientos, sin excepciones, por posiciones políticas o por disponibilidad de recursos.

De otra manera, esto no tendría razón de ser. De otra manera, sería aspirar a la existencia de un país feudal. Lo señalo porque desde el gobierno federal se vende un discurso de moralidad, de acción bajo la ética y el buen comportamiento. Pero en las bases políticas, en las decisiones, en la asignación de los recursos las oscuras conductas dicen lo contrario.

Es cierto que durante los últimos dos sexenios se condonaron impuestos. Les pregunto, ¿qué diferencia hay entre el monto de las condonaciones fiscales de sexenios pasados y la excesiva opacidad que representan los programas federales, sin reglas de operación, que implican un monto de 402 mil millones de pesos, tan solo en este año que lleva la Presidencia?

¿Qué diferencia hay entre el gobierno anterior y este, cuando de acuerdo con la investigación Fundar, políticos como Yeidckol Polevnsky y el titular de la Conade recibieron condonaciones por poco más de 16 y 9 millones de pesos, respectivamente?

¿Dónde está el actuar moral y el buen comportamiento? No se aplicó el peso de la ley porque la culpa la tuvieron sus incapaces contadores que no supieron registrarlas en el régimen fiscal adecuado.

¿Qué diferencia hay si funcionarios públicos y familiares de políticos como Napoleón Gómez Urrutia recibieron condonaciones de adeudos fiscales por más de 10 millones de pesos? Ninguna explicación confiable se ha dado, y en cambio, sí ha imperado un grado de opacidad. La excepción de la aplicación de todo el peso de la ley no debería de ser para los amigos.

Por eso, los grandes problemas requieren grandes soluciones. Los grandes pendientes no solo están en los contribuyentes, compañeros y compañeras. Necesitamos que el gobierno federal y los diputados nos sensibilicemos a ver a las familias que menos ganan. Al trabajador que gana 10 mil pesos y que el PAN sí hizo propuestas respecto a ellos.

Necesitamos voltear a ver también al padre de familia que tiene negocio de abarrotes y que paga más impuestos porque fue obligado a registrarse en un régimen de incorporación fiscal con una contabilidad comprada.

Y que el PAN sí hizo propuestas y no nos alcanzó la mayoría para regresarlos a los Repecos, que ustedes hoy tienen la mayoría y podemos hacerlo.

Los grandes pendientes de este gobierno no solo deben girar en torno a los temas de condonación fiscal, compañeros. También está bajar el ISR a las personas físicas. Ampliar los conceptos de deducibilidad. Apoyar a los estados fronterizos para incluir en iniciativas de reforma la reducción del ISR y del IVA en la ley. Las reformas no pueden obedecer al interés político, basta recordar la máxima del presidente cuando dice nadie por encima de la ley.

Votaremos a favor del presente dictamen para dar soluciones al tema de las condonaciones, pero no olvidemos que, en materia fiscal, existen grandes pendientes. Sí, llegó el momento de acabar con las condonaciones de impuestos a grandes contribuyentes, es un momento también de plantear una reforma fiscal que reduzca los impuestos a los que ganan menos, amplíe la base de la recaudación del gobierno federal y potencie los ingresos a partir de un marco fiscal fuerte y eficiente.

No tenemos duda de que se puede perfeccionar la ley con una disposición del gobierno federal y del partido de la mayoría en esta Cámara. En Acción Nacional tenemos claro que en democracia y en un contexto de cambio de modelo y de visión de desarrollo, no deben privar los privilegios para unos cuantos, sean funcionarios públicos o empresas.

Esperamos además, que la reforma propuesta al artículo 28 constitucional cumpla con su propósito de evitar fracturas en los ingresos públicos federales, y estos ahorros que se mencionan de poco más de 500 mil millones de peso sean usados para cubrir el boquete fiscal que ha generado la baja recaudación producto de las malas decisiones del gobierno federal en los recientes meses.

En cambio, lo que sí esperamos es que este recurso sirva para apoyar la inversión productiva que genere crecimiento y empleos de manera permanente, en un contexto de bajo crecimiento económico.

Hoy quiero invitar a mis compañeros, ex compañeros senadores, que luchamos por reformas y que no alcanzamos la mayoría, por ejemplo, esta de cambiar al sistema de Repecos y muchas más donde nos acompañó Mario Delgado, Dolores Padierna, etcétera, a hacer realidad en aquel tiempo lo que tanto pregonamos.

Hoy tienen mayoría y estoy segura de que nuestro grupo parlamentario los acompañará todo lo que tenga que ver por el bien de México. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Muchas gracias, con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Mario Delgado Carrillo: En la noche del primero de julio de 2018, en su primer discurso como presidente electo, Andrés Manuel López Obrador señaló que utilizaría la enorme legitimidad que le estaba dando el pueblo de México para convertir a nuestro país en una auténtica democracia.

La reforma constitucional al artículo 28 que hoy estamos por aprobar, además de la reforma para la revocación de mandato y la consulta popular, más la reforma de la semana pasada, para poder juzgar penalmente al presidente de la República en funciones por delitos de corrupción, electorales y delitos graves, estas tres reformas juntas cambian por completo al sistema político mexicano.

Estamos desmitificando la piedra angular del antiguo régimen político; el presidente de la República, el presidente imperial, el presidente omnipotente, el presidente intocable, el presidente impune, el presidente todopoderoso, hoy está quedando atrás.

Estamos adecuando la figura presidencial a una auténtica democracia, ahora será un servidor público más sin privilegios, sujeto a responsabilidades y controles constitucionales.

La gran paradoja que vive el debate público actualmente en nuestro país es, que mientras la oposición critica sin fundamento la incansable actividad del Ejecutivo, el presidente utiliza su enorme legitimidad para promover controles constitucionales como nunca antes lo ha tenido presidente alguno. Su fortaleza política la dirige a autoimponerse límites. Esto, esto solamente lo hacen los verdaderos demócratas.

Adiós al presidente intocable. Adiós al presidente que tenía el privilegio del favor de la ley. Ahora tendrán que rendir cuentas por la comisión de delitos graves, por robarse elecciones, por encabezar pandillas de ladrones organizados para atracar el patrimonio nacional. Nada al margen de la ley y nadie por encima de la ley, ni siquiera el presidente de la República.

Adiós al presidente compadre. Termina la figura del presidente, gerente, socio, cómplice o empleado de los grandes empresarios o de los grandes intereses, a quienes servía fielmente y favorecía a través de condonaciones o favores fiscales robándole al pueblo de México sus impuestos.

Esta figura fue clave para tener, para dismantelar una economía social y no transitar hacia una economía de mercado, sino a una economía de compadres. Esta facultad, la de condonar impuestos, ha sido clave en esta simbiosis perversa que generó el modelo neoliberal entre el poder político y el poder económico.

Hoy estamos prohibiendo esa facultad discrecional de otorgar favores fiscales como requisito fundamental para lograr esa separación, ese desgarramiento que vive actualmente nuestro país, la separación del poder público, del poder económico.

Ningún privilegio para nadie. Ahora todos tendrán que pagar sus impuestos en tiempo y forma. Adiós a las camarillas de empresarios exitosos sexenalmente. Adiós también al presidente imperial. Se termina con los irremediables males sexenales.

Aquel refrán popular de que no hay mal que dure seis años, ahora con la revocación de mandato el poder lo tendrá el pueblo de remover al presidente. No habrá cosa más importante para el Ejecutivo que atender al pueblo, que darle resultados y ratificar de manera permanente la confianza de la gente.

En una democracia como la nuestra, las grandes decisiones las debe tomar el pueblo, la fuente de legitimidad originaria. Ya ni siquiera es suficiente por el nivel de organización, politización y participación política del pueblo de México. Ya no es suficiente tener las mayorías en el Congreso.

Las decisiones clave del rumbo del país necesariamente requieren de la validación directa del pueblo a través de la consulta popular. Una democracia efectiva es una democracia participativa.

Estamos –en resumen– con estas tres reformas desmitificando la figura del presidente. Hoy es un buen día para nuestra democracia. Se ponen mayores controles constitucionales al presidente que en cualquier otro período de la historia.

El mayor demócrata de ese país se pone frente al espejo de la historia y utiliza su legítimo poder para desmitificar la figura presidencial y adecuarlo a lo que debe ser una auténtica democracia.

A partir de ahora ya no más un presidente intocable. Tendremos un presidente con responsabilidad penal. Adiós al presidente compadre. Deberá tener responsabilidad fiscal, y adiós al presidente imperial. Deberá tener responsabilidad popular.

Hoy despedimos para siempre a la figura del presidente imperial para dar la bienvenida a un presidente responsable y sujeto al control constitucional. No cabe duda que nuestra democracia vive sus mejores tiempos. Larga, larga vida a la cuarta transformación. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado.

Se informa a la asamblea que con esta intervención ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Está a discusión, en lo general y en lo particular. Tiene la palabra, para hablar en pro, la diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo: Con el permiso de la Presidencia. Presidenta, por cierto, celebro que ya esté de regreso para que las sesiones se lleven a cabo de manera imparcial. Aunque les duela, esa es la verdad.

Me habían hablado de populismo, pero, hígole, creo que se quedaron muy cortos y muy cortas con el discurso anterior, que por cierto cuando ya hablaron del tema de revocación de mandato, del tema de fuero y hablaron de todo menos de lo que nos ocupa, pues entonces también permítanme hacer mis precisiones.

Hace unas horas, en esta misma asamblea, en este mismo recinto, se utilizó un calificativo, se utilizó la palabra “mezquino”. Y me parece que es importante referir el significado de la palabra “mezquino”.

El adjetivo que define la actitud de una persona ruin o hipócrita, que comete acciones que pueden perjudicar a las y los demás sin hacerse responsable de sus actos.

Bien, nos han dicho del tema de que termina el fuero y que acabaron con el fuero y que ayudan a los alcaldes y que ahora sí habrá revocación de mandato. A ver, las cosas como son. Y hoy mi mensaje no es dirigido a los satélites ni a los títeres del Poder Ejecutivo, sino a las y los mexicanos, que sepan que ni eliminaron el fuero, como lo pueden asegurar y lo vienen a asegurar aquí, ni que al tema de la revocación de mandato le pusieron todos los candados prácticamente imposibles de realizar. Las cosas como son.

Ahora bien, estamos, sí, en Acción Nacional a favor de las condonaciones, de eliminar estas condonaciones y privilegios, sí. Sabemos también que no han tenido la capacidad, porque este es un problema de inexperiencia, de ignorancia y de poca capacidad, y no han podido ejercer una recaudación adecuada. Necesitan dinero. Ese es el fondo de la eliminación de las condonaciones, no que se acabe el presidente imperial y ese discurso populista que sí los hace un mezquino que solamente quiere verse beneficiado con un proceso interno de su partido político.

Bien, y si me recuerdo, en el tema de condonaciones, gracias al trabajo de una asociación, al trabajo de transparencia, al trabajo de rendición de cuentas y al trabajo de libertad de expresión que llegó en este país en el 2000 para quedarse y no irse.

Y en este momento hago un reconocimiento a todos y todas las reporteras, a los representantes y las representantes de los medios de comunicación, señores, no es su culpa que este país vaya mal. No es su culpa la crisis económica, no es su culpa el tema de inseguridad y la gran crisis que atravesamos en este asunto. No

es su culpa que los resultados de este gobierno no se estén dando. No es la culpa de los medios de comunicación, es culpa de la ignorancia, la incapacidad y la poca suficiencia que han tenido para dar resultados a este país.

Justifican: es que la herencia maldita de los buitres del PAN. No, señores, porque aquí hay gente que estuvo en el Partido Acción Nacional. Aquí hay gente que estuvo en el Partido Revolucionario Institucional. Aquí hay muchos y muchas que estuvieron en el PRD y que formaron parte de las administraciones anteriores. Esta, hoy, es su responsabilidad.

Por favor, pónganse a trabajar, den resultados, tengan estrategias, hagan las cosas bien. No por el PAN, por México, las y los mexicanos. Carajo, no defrauden a quienes votaron por ustedes.

Tanto vienen aquí a decir que son la mayoría, que ustedes tienen una amplia legitimidad. Demuéstrenlo trabajando. Urge a México que den resultados.

La semana pasada, y hoy mismo, se habló del tema de seguridad y ahora dicen que tenemos que ofrecer una disculpa pública por haber agredido al secretario. Agresión verdadera a los y las mexicanas es lo que está pasando: el perdón a los delincuentes, a los malandros, a la delincuencia organizada. Les tienen miedo.

Es su responsabilidad. No vengan aquí con la actitud mezquina de no aceptarla. Es su responsabilidad a partir de que tomaron protesta. Y, además, aquí pusimos una medición de las personas fallecidas, de los muertos, que eran 30 mil 539. En la sumatoria ahora ya llevamos más de 30 mil 500 y agregamos, obviamente, a la familia LeBarón.

Aunque les duela, señoras y señores de la mayoría y sus satélites, que hoy solamente buscan complacer, es momento de trabajar. México se los exige. No es culpa del pasado. Hoy es su responsabilidad. Dejen la ignorancia y pónganse a trabajar. Es cuanto.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en contra.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez: Compañeras y compañeros legisladores, el pago de impuestos representa una fuente de ingresos de gran relevancia para que el Estado mexicano pueda cumplir con sus diversas obligaciones constitucionales y legales. Sin ellos no sería posible hacer efectivo el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población en materia de seguridad, salud, educación, inversión pública, seguridad social, así como la provisión de diversos bienes y servicios públicos.

Nuestra ley fundamental, escúchese bien, establece que estos recursos deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Respecto al texto original del dictamen, hemos venido afirmando que deja muchas dudas sobre su viabilidad y eficacia, está plagado de imprecisiones y abre la imposibilidad de que en una emergencia no exista la posibilidad de apoyar a la población o a un sector de la economía.

También hemos reiterado en varias ocasiones que actualmente el Ejecutivo federal no tiene facultades por sí misma para condonar impuestos, solamente existen las excepciones que están contempladas en el artículo 39 del Código Fiscal. Es decir, en caso de catástrofes, sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Entendemos que el propósito de acabar con el uso discrecional de las condonaciones no es un asunto menor, estamos de acuerdo que cuando se da esta práctica lesiona al erario y asuntos de mayor relevancia para el desarrollo nacional y el bienestar de las y los mexicanos.

Sin embargo, les pido respetuosamente, compañeras y compañeros, hagamos bien las cosas. Hoy, las condonaciones no se hacen mediante decretos, sino de conformidad con la Ley de Ingresos, que tiene, como todos nosotros sabemos, un año de vigencia y cuya aprobación es una facultad compartida de esta Cámara con la Cámara de Senadores.

El pasado 22 de octubre el Senado de la República modificó este proyecto y dejó estipulado que para los casos de emergencia habrá excepciones y estímulos, los cuales quedarán determinados en la ley en la materia. Es decir, las y los senadores incluyeron en su dictamen los argumentos que el Grupo Parlamentario del PRI expuso con claridad cuando se aprobó por primera vez en esta Cámara este decreto, al incluir que los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México únicamente establecerán las excepciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva.

Hoy, lamentablemente, la mayoría de Morena y sus aliados pretenden cambiar nuevamente esta redacción. No comprendemos por qué se aferran en prohibir desde la Constitución las condonaciones e insisten en que únicamente se regulen en las leyes secundarias.

Me pregunto, ¿acaso su estrategia real es enviar este tema a la congeladora o ya se arrepintieron? Porque el Senado pone realmente un punto final a las condonaciones y las prohíbe. El meollo del asunto es que no entendemos por qué quieren regresar al error.

Compañeras y compañeros, por supuesto que estamos de acuerdo en constituir un andamiaje jurídico que posibilite garantizar que futuros gobiernos eviten condonaciones que deriven en la violación de los principios de equidad y proporcionalidad tributarias y por ende, impacte negativamente en el desarrollo económico y social del país y con ello en el bienestar de las familias mexicanas.

Les pido, respetuosamente, que las diferencias que ustedes tengan con su grupo homólogo en la Cámara de Senadores no las trasladen a estos asuntos que son de gran importancia para las y los mexicanos, que quede claro, para que no le sigan mintiendo a la ciudadanía, como ya es su costumbre.

El PRI está de acuerdo en la prohibición de condonar impuestos, pero nos preocupa el uso político y mediático que le están dando a este tema. Por supuesto que no estamos de acuerdo con la modificación que ustedes de manera irracional y arbitraria plantean realizar nuevamente. Como diría el clásico: pero qué necesidad. Qué necesidad de volver a cometer los mismos errores y propiciar que nuevamente la colegisladora nos enmiende la plana.

Por esa razón, el Grupo Parlamentario del PRI votará en contra de este dictamen, modificado por ustedes en las comisiones y que fue enviado por los senadores ya corregido y que, por supuesto, ustedes por sus diferencias ideológicas pues no han querido aceptar.

Yo les pido, de verdad, que reflexionen sobre lo que está pasando en nuestro país. Miren, no se trata de venir aquí a decir ocurrencias como cuando aprobaron ahora el instituto este de lo robado. Es una ocurrencia, porque ya existía una instancia que se encargaba de hacer esos trámites y ustedes vinieron a decir aquí solo ocurrencias.

El poder se utiliza para gobernar, pero para gobernar bien a los mexicanos, no gobernarlos con ocurrencias como lo hacen todos los días ustedes. Miren, chequen...

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Diputado, su tiempo ha concluido.

El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez: Concluyo, presidenta. Chequen el Twitter de Gael García, una de las personas que más apoyó su proyecto, vean qué dice, vean lo arrepentido que está de haber votado por una falsa ilusión, como lo son todos ustedes. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena, para hablar en pro.

La diputada Lidia García Anaya: Con su venia, presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, el día de hoy me manifiesto ante este pleno a favor del dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Puntos

Constitucionales, a la minuta por la que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos, toda vez que una de las obligaciones fundamentales e irrenunciabiles del Estado mexicano es el cobro de impuestos y contribuciones lo que le permite hacerse de recursos para atender las necesidades más apremiantes que la población demanda.

Por lo que prohibir la condonación de impuestos en el país coadyuvará a mantener unas finanzas públicas sanas. En días pasados discutíamos la viabilidad de efectuar modificaciones al dictamen. ¿Y cuáles serían las formas más viables para que estas condonaciones queden prohibidas?

Se emitió un dictamen que fue recibido por la legisladora, cuyo texto lo modifica de la siguiente forma: que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos. Las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

No coincido con lo plasmado en esta reforma que hace la legisladora.

Agrega también los estímulos fiscales. Sin embargo, tampoco coincido con la creación de un artículo Tercero transitorio, que señala: para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva que tengan como fin preservar la rectoría del Estado, la actividad económica bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad máxima, máxima publicidad y la no afectación a las finanzas públicas.

Con esta modificación que viene del Senado, primeramente, cierra la puerta, pero, posterior, abre la puerta y la abre de una manera desorbitada para seguir otorgando condonaciones, y no solamente condonaciones, sino también estímulos fiscales que al final es exactamente lo mismo.

Por lo anterior, compañeros diputados y diputadas, les pido apoyar el texto del dictamen aprobado por esta Cámara de Diputados el día 24 de septiembre del año 2019, ya que con esta modificación se cierra la oportunidad de continuar generando paraísos fiscales de corrupción y de opacidad.

Que no se venga a decir aquí que nosotros apoyamos la condonación de impuestos. Sabemos todo el daño que se le ha hecho a todo el pueblo de México y, sobre todo, siempre lo he dicho, a todos los trabajadores que tienen un salario bajo, conocidos como contribuyentes cautivos. A ellos o a nosotros no se nos condona un solo peso, así es que todos tenemos la obligación de pagar impuestos y máxima todas las grandes empresas, y aunque sean como en los sexenios anteriores, amigos del presidente. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Adriana Lozano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Adriana Lozano Rodríguez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante.

La diputada Adriana Lozano Rodríguez: Compañeras, compañeros, buenas tardes. En el PES apoyamos en lo general el dictamen de reforma al artículo 28 constitucional que, por fin, por fin elimina la discrecionalidad y todos los favores políticos en materia de condonación de impuestos.

Desde el 2007 al 2018 se llevaba a cabo esta práctica que era legal, para conocimiento de algunos compañeros que desconocen este tema. Eso, esa parte no está en discusión, pero sin duda perjudicó a miles de mexicanos contribuyentes cumplidos y que siempre esperaban cuándo iban a ser ellos premiados. Esto únicamente favoreció a la mayoría de empresarios y amigos muy cercanos de los altos funcionarios.

Terminar con la condonación de impuestos es terminar con los privilegios y el trato preferencial para unos cuantos. El México de hoy tiene que ser distinto al de ayer. Los privilegios tienen que ser lo que son, cosa de un pasado que no queremos hoy que se repita.

Terminar con la condonación de impuestos respeta la obligación constitucional de que todas y todos contribuyamos al Estado y finalmente pone en una balanza el tema de la equidad tributaria, así lo establece la Constitución.

En el PES decimos lo que pensamos. Y me pregunto, ¿qué tanto se pudo haber solucionado con 400 mil 902 millones de pesos? Como bien decimos: lo que no te cuesta no lo valoras. ¿Cuántos campesinos en desgracia se pudieron ayudar? ¿Cuántas enfermas y cuántos enfermos pudimos atender?

El PES se ha comprometido con algo fundamental, con los derechos sociales consagrados en la Constitución, derechos que para muchos no importan, pero para nosotros son fundamentales, porque en el PES trabajamos para hacer lo socialmente correcto. No podemos seguir legislando como antes, si queremos un cambio lo debemos hacer nosotros.

Como dice la OCDE, necesitamos encontrar los recursos para un crecimiento más equitativo y al mismo tiempo, no podemos afectar a las y los contribuyentes cautivos. ¿Cómo pagar sus impuestos cuando otros por su cercanía al Poder simplemente no lo hacen? ¿Cómo pagar tus impuestos, si buena parte se va a las bolsas de la corrupción, a las finanzas de los corruptos y al pago de sus abogados para gozar de una libertad inmoral, mientras millones de mexicanos viven en pobreza y pobreza extrema?

La naturaleza de esta reforma es terminar con los privilegios para canalizar el apoyo a quienes más lo necesita.

En el PES queremos garantizar una reforma que asegure efectividad. Debemos tener claro el objetivo final de esta que es, fomentar el desarrollo para tener una sociedad más justa y con las mismas oportunidades.

El México que queremos no lo podrán construir unos cuantos. El México al que aspiramos será producto del trabajo de todos convocados a la unidad. En el PES reconocemos a los contribuyentes y empresarios que apuestan y se quedan en México, que continúan dispuestos a construir el México que es posible, un México donde todas y todos contribuimos para hacer lo socialmente correcto.

Con esta reforma ponemos fin al huachicol fiscal y al huachicol de cuello blanco. En esta reforma no hay costo político, esta reforma no nos cuesta nada, pero con ese ingreso que se condonaba se pudo haber hecho muchas cosas de mejoras para todos los ciudadanos.

Tenemos que pasar de un sistema donde las grandes corporaciones obtenían grandes ganancias a un sistema donde todos contribuyamos al bienestar del país, porque, como dijo el escritor Robert Kiyosaki: Los impuestos son el gasto que tenemos que realizar para poder vivir en una sociedad civilizada. A todos ustedes muchas gracias por su atención. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Muchas gracias, diputada.

Se informa a la asamblea que la diputada Carolina García Aguilar, del Partido Encuentro Social, y la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano, han declinado su participación en tribuna para presentar propuestas de modificación y su propuesta se integrará en el Diario de los Debates.

Concluida esta ronda de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: En votación económica, se consulta si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pide a la Secretaría, abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Si son tan amables, diputados. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputada presidenta, se emitieron 398 votos en pro, 33 votos en contra y 0 abstenciones. Es mayoría calificada.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de condonación de impuestos. **Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-4-1274
Expediente No.: 4300

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.




Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

RECIBIDO

2019 NOV 6 PM 12:41

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

011934

JJV/rcd*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; **las condonaciones de impuestos** y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

3.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

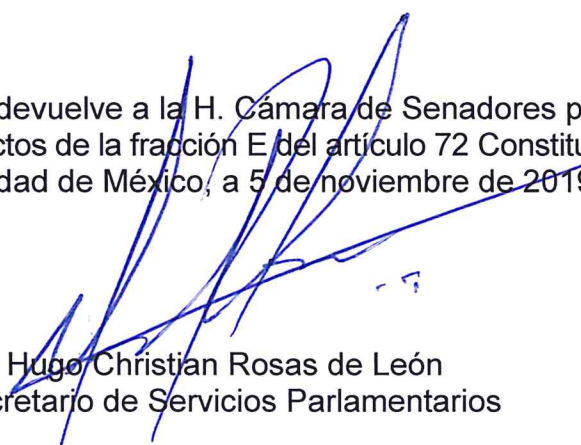
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.




Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta


Dip. Mónica Bautista Rodríguez
Secretaria

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.
Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rcd*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, devuelto con modificaciones por la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al análisis de la minuta en cuestión, y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan la minuta de reforma en comento, con el fin de emitir el presente dictamen.

Conforme a las facultades que nos confiere la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190, 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO”**, se deja constancia del inicio del proceso legislativo con la recepción y turno de la Minuta para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia al propósito y alcances de la propuesta de la minuta materia de nuestro estudio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan las razones que sustentan la valoración realizada por estas Comisiones Unidas en torno a la reforma constitucional.
- IV. En el apartado relativo a “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se presentan las propuestas específicas de reforma y de efectos del Decreto planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. El día 14 de agosto de 2019, en sesión de la Comisión Permanente, se dio cuenta del oficio de la Secretaría de Gobernación, en el cual se remitía la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. En misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó turnarla a la Comisión de Puntos Constitucionales, para la elaboración del dictamen correspondiente.
2. El día 24 de septiembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó con 421 votos a favor, 00 en contra y 25 abstenciones, el proyecto de decreto por el que se reformaba el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
3. En misma fecha, mediante oficio No.: D.G.P.L.264-II-4-1052 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, el expediente con la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, para sus efectos constitucionales.
4. El día 25 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio No. DGPL-1P2A.-609 comunicó al presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre el turno sobre la minuta en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

materia de condonación de impuestos. Para quedar en las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda.

5. El día 03 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, a efecto de aprobar el dictamen en materia de condonación de impuestos.
6. El día 10 de octubre de 2019, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda, donde se aprobó por la mayoría en afirmativa, el proyecto de decreto en materia de condonación de impuestos.
7. El día 17 de octubre de 2019, el pleno del Senado de la República le dio primera lectura, al dictamen respecto la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.
8. El día 22 de octubre de 2019, el dictamen respecto la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, fue aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad con 119 votos a favor, por lo cual se remitió a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.
9. En sesión de la Cámara de Diputados el día 05 de noviembre de 2019, se aprobó *con cambios* y con 398 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se devolviera a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

10. El día 07 de noviembre de 2019, se recibió procedente de la Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto por el cual se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.
11. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la minuta de referencia a las **Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y de Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Colegisladora expone que, entre ambas cámaras existe coincidencia en la eliminación definitiva y racionalizada de las condonaciones a fin de disminuir las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo cual genera una mayor recaudación y consecuentemente mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo nacional.

Se propone, por ambas cámaras, acabar con la práctica del poder público que se ha utilizado de manera errónea para equiparar fraudes fiscales en perjuicio de la nación, tratando de contribuir permanentemente a la inhibición de trato preferencial, de esta manera se logrará que el Ejecutivo Federal detenga la práctica de otorgar de forma discrecional, periódica y generalizada la condonación de contribuciones a los deudores fiscales.

Sin embargo, la Colegisladora, considera que las modificaciones efectuadas por el Senado de la República como Cámara revisora a la presente minuta en materia de condonación de impuestos, distorsiona el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el Gobierno.

Toda vez que la Colegisladora como Cámara de origen, instituyó la prohibición de las condonaciones de impuestos y dejó intocadas las disposiciones relativas a la prohibición de las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, conforme al dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, se advierte que la intención del legislador no es prohibir absolutamente las exenciones ni los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

estímulos, toda vez que se trata de instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas; por lo cual, en la presente minuta refieren que la Cámara revisora realizó una lectura incorrecta de la problemática expuesta, ya que ésta lo que pretende combatir es la conducta discrecional de la condonación fiscal, más no las exenciones o estímulos, figuras jurídicas tributarias que persiguen fines como el crecimiento, desarrollo y el empleo.

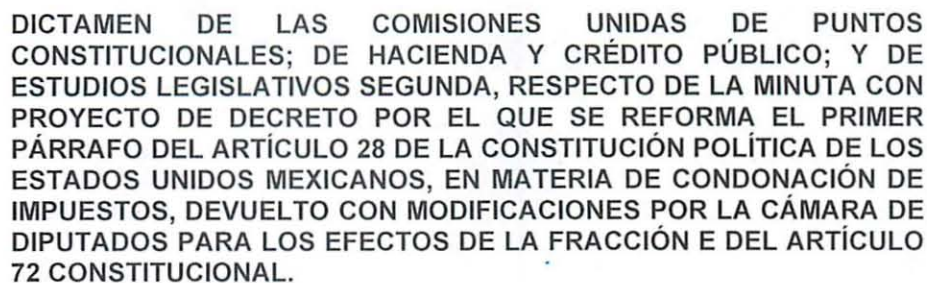
La Colegisladora señala que su propuesta como Cámara de origen retoma la intención original del Ejecutivo Federal, la cual es cancelar en forma definitiva la posibilidad de la condonación de impuestos en México, toda vez que ha sido utilizada para beneficiar a un número de empresas y personas a costa del erario público y un sacrificio fiscal, sin embargo, la Cámara revisora ponderó los argumentos vertidos en la iniciativa, así como en los datos relativos a los recursos que han sido condonados en los últimos años, asimismo las condonaciones políticas, económicas y sociales bajo las cuales se realizaron.

Por ello, la Colegisladora no acepta las modificaciones del Senado de la República tanto en el primer párrafo del artículo 28 Constitucional, como en los artículos transitorios, por tanto, insiste en el texto íntegro del proyecto de decreto aprobado el 24 de septiembre de 2019.

De esta manera para la Colegisladora es de trascendencia, diferenciar la exención y condonación, por lo cual la exención es una excepción a la regla general de causación del tributo; esta requiere de dos normas, la que establece el impuesto y la que dispone, por otro lado, la condonación implica la remisión de una deuda.

Señala que, en América Latina, ejemplificando a Chile, se exenta todo tipo de contribuciones a los templos y sus dependencias, destinadas exclusivamente al servicio de un culto, en el caso de Colombia, en su Constitución refiere que la exención de impuestos, contribuciones o tasas nacionales sólo pueden ser por iniciativa de gobierno.

Finalmente, la Colegisladora expone que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios, por lo antes expuesto, la reforma propuesta generará un impacto recaudatorio, de acuerdo con los estudios de impacto presupuestal realizados por instancias del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados.



Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; **las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.** El mismo tratamiento se dará a **las prohibiciones a título de protección a la industria.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Establecido el objeto y descripción de la minuta, estas Comisiones dictaminadoras formulamos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta devuelta por la Cámara de Diputados, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 220 y 221 del Reglamento del Senado de la República.

SEGUNDO. DE LOS ANTECEDENTES. Cabe recordar que el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo de del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, que derivó de la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Federal presentada el 14 de agosto de 2019, fue aprobada en sus términos por la Cámara de Diputados como Cámara de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

origen el día 24 de septiembre de 2019. Misma que fue remitida al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Una vez turnada a estas Comisiones dictaminadoras, es importante señalar que el proceso de dictaminación de dicha reforma constitucional origino un proceso amplio de análisis y discusión por parte de esta Cámara de Senadores, de tal manera que los diversos Grupos Parlamentarios representados en estas Comisiones unidas, acordamos modificaciones al texto propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, mismo que fue aprobado en sus términos por la Cámara de Diputados como Cámara de origen, a fin de crear un andamiaje jurídico óptimo para atender una demanda social que conlleva terminar con la impunidad que ha procurado la condonación de impuestos a diversos sectores privilegiados.

Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es preciso reconocer el trabajo conjunto en el análisis y construcción de dicha propuesta entre los diversos Grupos Parlamentarios de este Senado de la República, pues derivado de diversas reuniones de análisis se obtuvo un documento de alto consenso, acorde a los intereses de los mismos, y sobre todo que atiende una sentida demanda social, por lo que en un acto de concordancia el proyecto fue aprobado en el pleno del Senado, en lo general y en lo particular por unanimidad con 119 votos a favor, por lo cual se remitió a la Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

No obstante, lo anterior, el día 05 de noviembre de 2019, en sesión de la Cámara de Diputados, *se aprobó con modificaciones*, y con 398 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de tal manera que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que se devolviera a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 constitucional. Recibiéndose en esta Cámara de Senadores, el día 07 de noviembre de 2019, siendo turnada a estas Comisiones Unidas, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO. Resulta importante, para mayor claridad, referir el proceso legislativo que dispone la fracción E del artículo 72 Constitucional, que se transcribe a continuación:

***Artículo 72.** Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:*

A. a D...

***E.** Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.*

F. a J...

Del precepto constitucional transcrito, se observa que el presente análisis y discusión en esta Cámara de Senadores como Cámara de origen, respecto de la



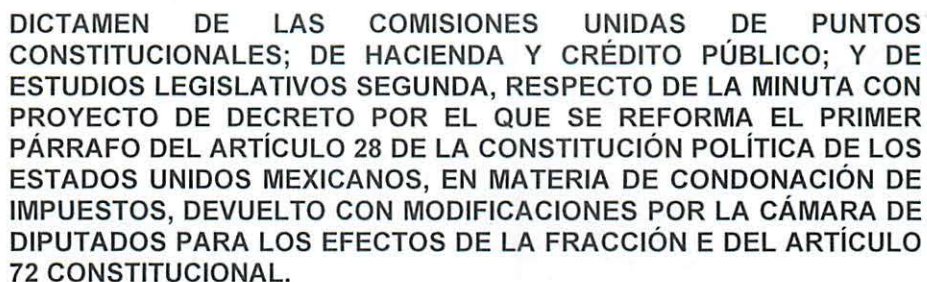
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

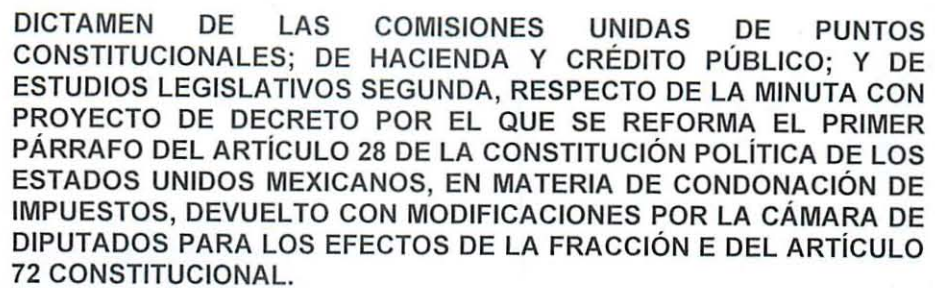
minuta que nos ocupa sólo ha de versar sobre el texto en el cual la Cámara de Diputados como Cámara revisora ha adoptado una decisión que difiere de la propuesta que le fue remitida en su momento procesal oportuno por este Senado de la República.

A su vez el precepto transcrito implica que de devolverse el proyecto de decreto a la Cámara de diputados con textos que refrendan el criterio de la mayoría calificada del Senado, en dicha Cámara revisora la nueva discusión y votación únicamente versará sobre las modificaciones hechas por la Cámara de Senadores. De no ser así y una vez aprobadas las reformas por ambas cámaras legislativas pasará el proyecto al ejecutivo para su publicación.

Asimismo dicho precepto establece que, si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en sus reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida el decreto sólo con los artículos aprobados, o en este caso, por tratarse de una reforma constitucional, se remita a las legislaturas de los Estados el decreto sólo con los artículos aprobados por ambas cámaras, y que se reserven los reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

CUARTO. CUADRO COMPARATIVO. Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, es de utilidad la elaboración de un cuadro comparativo, con objeto de ilustrar las propuestas: del Titular del Poder Ejecutivo Federal presentada el día 14 de agosto de 2019; el decreto aprobado por la Cámara de Diputados como Cámara de Origen el día 24 de agosto de 2019; el decreto aprobado por la Cámara de Senadores como Cámara revisora el día 24 de septiembre de 2019; y finalmente el decreto aprobado por la Cámara de Diputados y devuelto a la Cámara de Senadores el día 05 de noviembre de 2019, mismo que se muestra a continuación:

11

12



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

			artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.	
--	--	--	--	--



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

QUINTO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. Es importante mencionar que tanto la Cámara de Diputados como Cámara de origen y la Cámara de Senadores como Cámara revisora, coincidimos en el objeto de la propuesta que deriva de la iniciativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en cuanto dimitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales.

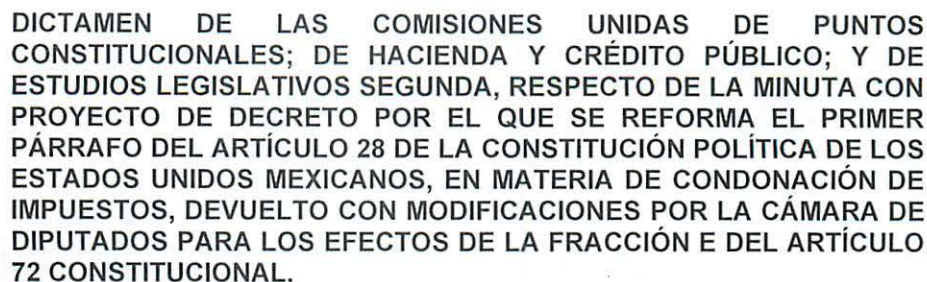
Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, dejamos constancia que, el proyecto aprobado por esta Cámara de Senadores en su momento procesal derivó de un proceso amplio de análisis y discusión por parte de los diversos Grupos Parlamentarios representados en estas Comisiones unidas, donde acontecieron diversas modificaciones que en una apreciación esgrimida por los mismos, en el cual resultaba un andamiaje jurídico óptimo para atender una demanda social que conlleva terminar con la impunidad que ha procurado la condonación de impuestos a diversos sectores.

De ello, se obtuvo un documento de alto consenso, aprobado por unanimidad por esta Cámara legislativa, que atiende la sentida demanda social, mismo que se sustentó sobre las consideraciones siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

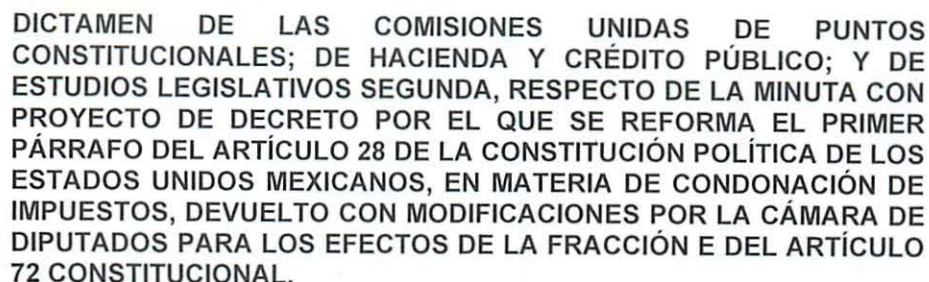
PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. *Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República de la LXIV Legislatura, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

SEGUNDA. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. *Las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos procedente emitir dictamen en sentido positivo, toda vez que existe coincidencia conceptual y material con la minuta enviada por la colegisladora en cuanto a la importancia de permitir bajo el amparo de la ley, la práctica de otorgar de forma discrecional y periódica la condonación de contribuciones a deudores fiscales. Lo anterior por considerar fundamental que una de las obligaciones irrenunciables del Estado*



No obstante, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, consideramos necesario hacer adecuaciones al proyecto de Decreto, para dejar en claro que la prohibición sobre la condonación de impuestos no generará una afectación a las finanzas públicas así como a los programas de estímulos que puedan generarse con motivo de dicha prohibición, para lo cual y con la finalidad de ilustrar los cambios al proyecto, se exhibe el siguiente cuadro comparativo:

15

16



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

	<i>fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.</i>
--	--

De acuerdo con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En este sentido, datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) destacan a los contribuyentes cumplidos en su declaración anual para el ejercicio fiscal 2018, al respecto, se muestran un aumento en la recaudación de las personas morales de 639 mil (2017) a 667 mil (2018) y personas físicas de 5.6 millones (2017) a 6.2 millones (2018). En este sentido, para el periodo de enero a abril de (2019) la recaudación tributaria creció 4.5% respecto al mismo periodo del año anterior (2018) lo que representa un crecimiento de 95.2 millones de pesos.

En atención a lo anterior, es importante señalar la prevalencia de una práctica perniciosa (a través de la condonación de impuestos, que aunque al amparo de la ley se realiza) respecto de la obligación constitucional, de que todos los mexicanos contribuyan a los gastos públicos, ésta se realiza de manera desproporcional e inequitativa entre los sujetos obligados al pago de impuestos, y por tanto no ha cumplido con el fin para la que se previó en la Ley, que era el evitar la desaceleración económica.

La condonación de impuestos es una atribución del Titular del Ejecutivo Federal, de acuerdo con el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para que mediante resoluciones de carácter general pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Derivado de lo anterior, el Titular del Ejecutivo Federal emite decretos con el fin de normalizar la actividad económica en sectores cuando se considera necesario. Sin embargo, dicho fundamento se ha prestado a distorsiones, al punto de aprobar condonaciones generalizadas que merman las finanzas públicas y desequilibran la carga fiscal de la sociedad en detrimento de los contribuyentes cumplidos.

Cabe resaltar que esta práctica se realizaba sin tomar en cuenta el principio fiscal, de rectoría económica y de justicia tributaria que las regula. Sin embargo, en relación con la antigüedad de los adeudos condonados, se identificó que éstos datan de 1982 y aumentaron en 2013.¹ En este sentido, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), desde entonces se ha visto afectado para ejercer su facultad de cobro, ya que se emitieron decretos que hacen permisible que el cobro no se realice al 100%, sino que, en el mejor de los casos, únicamente se recupera una mínima cantidad de los adeudos originales.

De acuerdo con datos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual,² los montos de las condonaciones de 2007 a 2018, tiene un valor actual de 400,902 millones de pesos, como se muestra en el gráfico siguiente:



Montos de las Condonaciones 2007-2018

Condonaciones fiscales, 2007-2012			Condonaciones fiscales, 2013-2018			
Millones de pesos de 2019			Millones de pesos de 2019			
18,302 contribuyentes	Año	Total		Año	Total	135,228 contribuyentes
	2007	55,159		2013	219,612	
	2008	85,122		2014	798	
	2009	4,404		2015	2,519	
	2010	1,968		2016	4,456	
	2011	13,446		2017	2,209	
	2012	1,831		2018	9,377	
	Total	161,931		Total	238,971	
Total histórico: 104,836		153,530 contribuyentes	Total histórico: 192,238			
TOTAL: 2007-2018 (valor actual): 400,902 millones de pesos						
TOTAL: 2007-2018 (valor histórico): 297,074 millones de pesos						
El total puede no coincidir debido al redondeo. Fuente: Registros del SAT.						

¹ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0035_a.pdf fecha de consulta: 01 de octubre de 2019.

² presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con lo anterior, en el periodo 2007-2018, el 54% del monto total de las condonaciones fiscales se concentró en 108 contribuyentes del sector privado. A esos 108 se les condonaron 213 mil millones de pesos (a valor actual). De esos 108, se ampararon 45, cuyas condonaciones suman 134 mil millones de pesos (a valor actual).³

Es importante señalar que, 48 de los 108 contribuyentes fueron beneficiados en ambos periodos (2007-2012) y (2013-2018); en 2013 se sumaron 54 nuevos contribuyentes al beneficio; 58 cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores y 45 obtuvieron un amparo para proteger sus datos, esto de acuerdo con los datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la actual administración, como se muestra en las tablas siguientes:

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
1	3,739	15,201	18,940
2	8,125	9,684	17,810
3	4,610	10,453	15,063
4	143	7,191	7,334
5	1,329	5,905	7,234
6	810	5,940	6,750
7	6,213	0	6,213
8	1,188	4,570	5,758
9	0	5,628	5,628
10	143	5,120	5,263
11	3	5,083	5,086
12	15	3,834	3,850

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
13	0	3,781	3,781
14	2,675	1,076	3,751
15	0	3,702	3,702
16	499	2,765	3,264
17	0	3,201	3,201
18	0	3,060	3,060
19	2,922	0	2,922
20	0	2,668	2,668
21	0	2,617	2,617
22	2,382	0	2,382
23	0	2,093	2,093
24	883	1,154	2,038
25	0	2,010	2,010
26	1,956	0	1,956
27	4	1,911	1,915
28	0	1,878	1,878
29	168	1,686	1,855
30	0	1,842	1,842

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/462900/Presentaci_n_Condonaciones_SAT.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
31	0	1,734	1,734
32	0	1,514	1,514
33	0	1,485	1,485
34	0	1,467	1,467
35	1	1,417	1,418
36	0	1,391	1,391
37	1,346	0	1,346
38	0	1,311	1,311
39	101	1,161	1,262
40	790	346	1,136
41	0	1,106	1,106
42	575	526	1,100
43	0	1,099	1,099
44	82	1,008	1,090
45	1,040	0	1,040
46	0	1,035	1,035
47	0	1,034	1,034
48	54	980	1,034

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
49	4	992	996
50	971	0	971
51	0	961	961
52	956	0	956
53	448	505	953
54	0	950	950
55	0	942	942
56	0	922	922
57	0	921	921
58	41	832	873
59	170	689	859
60	823	0	823
61	805	17	822
62	0	814	814
63	196	618	814
64	0	781	781
65	771	0	771
66	458	309	768



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
67	0	760	760
68	122	634	756
69	0	750	750
70	0	744	744
71	0	737	737
72	0	726	726
73	23	701	724
74	710	0	710
75	644	38	683
76	144	532	676
77	653	2	655
78	247	391	638
79	0	625	625
80	7	608	615
81	539	71	610
82	518	81	599
83	575	0	575
84	569	0	569

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
85	0	556	556
86	551	4	555
87	412	126	538
88	536	0	536
89	0	518	518
90	0	507	507
91	0	505	505
92	0	501	501
93	0	499	499
94	0	488	488
95	1	474	475
96	406	66	472
97	0	467	467
98	169	295	464
99	451	0	451
100	437	10	448
101	0	446	446
102	0	445	445



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Contribuyente	2007-2012	2013-2018	Total en millones de pesos
103	44	398	442
104	0	437	437
105	264	170	434
106	433	0	433
107	0	433	433
108	333	77	409
109	0	393	393
110	393	0	393
111	0	392	392
112	0	391	391
113	390	0	390
114	0	379	379
115	0	374	374
116	0	372	372
117	0	371	371
118	0	370	370
119	265	105	370
120	362	7	369

Fuente: Presentación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la administración actual.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos con la Colegisladora en cuanto a los efectos negativos de estas condonaciones fiscales, pues como se ha señalado, el monto condonado durante esos periodos equivale a doce veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta práctica nociva merma en las finanzas públicas y desequilibra la carga fiscal, el día 20 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto del Ejecutivo Federal, por el que se dejan sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

Es decir, no se podrá continuar con la práctica de otorgar de forma periódica programas generalizados y masivos de condonación a deudores fiscales, sin embargo, es importante destacar que sí mantendrá en los términos que disponga la Ley, sólo las exenciones o estímulos fiscales en casos extraordinarios de acuerdo a lo siguiente:

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

- *Aquellos que hayan afectado o traten de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, y*
- *Catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, caso en el cual se ejercerá dicha facultad en beneficio de la población afectada.*

Por otra parte, cabe señalar que en el análisis de la presente propuesta se determinó que la prohibición de condonar impuestos no produce impacto presupuestal en cuanto a un mayor gasto, ya que su objetivo es proteger el presupuesto, lo que incidiría de forma positiva en los recursos tributarios. En este sentido, se determinó que la aprobación de la presente propuesta generará un impacto recaudatorio, esto de acuerdo con el estudio de impacto presupuestal, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

Para los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras es necesario mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO (proyecto 22Oct2019).

Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la prohibición de las condonaciones de impuestos.

En tal sentido, se determina que, para el caso de las exenciones y el otorgamiento de estímulos, éstos deberán estar determinados en la ley, así como los términos y condiciones para sus efectos.

Para lo cual, el régimen transitorio establece con claridad que a partir de la entrada en vigor del Decreto, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

En el mismo sentido, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28 en un lapso de 1 año.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. *Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 28. *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.*

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor **al** día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas **adecuarán su legislación conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días siguientes a su entrada en vigor.**

Tercero. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 28, la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

No obstante, los argumentos antes señalados, la colegisladora concluyó no aceptar la totalidad de reformas y adiciones al primer párrafo del artículo 28 Constitucional, así como a los artículos transitorios, realizadas por este Senado de la República como Cámara revisora, en su momento procesal, pues señala que distorsionan el conjunto de instrumentos de política fiscal que dispone el Gobierno de México, alterando el sentido original de la propuesta que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, el cual de acuerdo con la Colegisladora es cancelar en forma definitiva la posibilidad de la condonación de impuestos en México.

La Colegisladora, señala que, si bien es cierto, este Senado de la República instituye la prohibición de la condonación de impuestos, también confiere un tratamiento a las exenciones de impuestos distinto y restrictivo en cuanto al que rige actualmente la Constitución. Por otra parte, la colegisladora también refiere a la regulación del otorgamiento de estímulos, el cual se encuentra regulado en la legislación secundaria y no se encuentra sujeta a un régimen estricto de restricción. De ambas figuras la Colegisladora sostiene que su regulación trasciende el objeto original de la iniciativa y se altera el sentido actual de las dos figuras, y ninguna ofrece hacer frente al inmenso problema fiscal de las condonaciones.

Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras dejamos constancia de la importancia del sentido de la propuesta inicial, es decir a la necesidad de prohibir la condonación de impuestos a los grandes deudores fiscales; sin embargo, consideramos en su momento procesal que la problemática trasciende y se sitúa en una imperiosa necesidad de combatir la discrecionalidad como una conducta que supone una verdadera afrenta a la noción de Estado de Derecho.

El combate a dicha cuestión radicaría en la emisión de una reforma constitucional que impida, en primera instancia, la utilización discrecional de las existentes figuras fiscales en favor de ciertos intereses y en segunda instancia, permitiría hacer uso de estas en situaciones extraordinarias que mereciesen su aplicación con el fin de preservar el orden y armonía social sin posicionarse en detrimento de las finanzas públicas.

Es por ello que resultó fundamental otorgar un tratamiento especial, a las exenciones de impuestos, a través del establecimiento de una regulación que resulte, lejos de ser restrictiva, una guía que explicita las condiciones que puedan



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

motivar a la utilización de dicha figura. Aquellas excepciones a la norma se verían reflejadas en un documento legal que tras la deliberación entre los tres órdenes de gobierno, ponderase las opiniones y condiciones regionales en un trabajo conjunto que nutriría la legislación, eliminando cualquier vacío legal que pudiera permitir la aplicación discrecional de la figura de exención y apuntando únicamente a su aplicación para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tenga como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

En segunda instancia, la figura de estímulo fiscal supone un instrumento cuya importancia en la problemática resulta fundamental. La facultad de conceder subsidios o estímulos fiscales le es otorgada al Ejecutivo Federal según el Artículo 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación y según el Artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales. Siguiendo lo planteado, los estímulos fiscales, ante una legislación insuficiente, pueden ser sujetos de una utilización discrecional.

Sin embargo, la propuesta del presente dictamen restringiría su ámbito de aplicación hacia acciones que apunten únicamente al mejoramiento de las condiciones de ciertos sectores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, tal como establece la siguiente tesis jurisprudencial, *la razón fundamental que impulsa el otorgamiento de exenciones en ese gravamen es proteger el poder adquisitivo de determinados sectores de la población*.

Tesis jurisprudencial 176/2007 “Valor agregado. Las exenciones contenidas en la Ley del Impuesto Relativo persiguen fines extra genéricos, frente a los específicos pretendidos por la tasa 0%”:

Desde la expedición de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y hasta la fecha, la razón fundamental que impulsa el otorgamiento de exenciones en ese gravamen es proteger el poder adquisitivo de determinados sectores de la población, lo que se consigue al liberar de la obligación de pago del tributo a los contribuyentes que desarrollen ciertos actos y actividades expresamente señalados en la Ley, pues de ese modo no existe la posibilidad



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

*de trasladar la carga tributaria a los consumidores finales. Por su parte, los actos y actividades sujetos a la tasa del 0%, segregados de aquellos que originalmente se consideraban exentos, implican un **tratamiento fiscal específico que busca proteger y mejorar el nivel de vida de los sectores sociales menos favorecidos**, al contemplar un programa de productos básicos que representa una parte sustantiva de la política de mínimos de bienestar para la población, cuya vigencia garantiza la redistribución del ingreso y el equilibrio de las relaciones entre costos y precios, lo que coadyuva a promover la elaboración de esa clase de productos y servicios, evitando en lo posible su importación.*

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 Constitucional, que señala:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Derivado de lo antes expuesto, diversos fueron los Gobiernos Municipales que hicieron llegar a estas Comisiones dictaminadoras su opinión respecto la propuesta originalmente aprobada por la Cámara de Diputados. Señalando que, toda vez que se busca eliminar la facultad del ejecutivo de los tres órdenes de gobierno, así como de los congresos, federal y estatales, consideraron que la reforma afectaría los programas implementados por los municipios y, en consecuencia, la recaudación de los impuestos municipales, como es el caso, del Impuesto Predial, del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles e Infracciones y Sanciones establecidas en los reglamentos municipales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Siendo el beneficio para el Municipio no solo el ingreso del pago por el ciudadano y la regularización del predio, sino que también al aumentar la eficiencia recaudatoria, lo cual abre la posibilidad de que se puedan obtener mayores recursos Estatales y Federales. Por tal motivo se proponía que, si bien a nivel federal se pretendía eliminar la facultad, no se les prohíba a los Estados y Municipios poder otorgar estos incentivos. De tal manera que se previeron las reformas realizadas por el Senado de la República.

Si bien es cierto, la premisa principal de la reforma es velar por las necesidades de la población y combatir la conducta discrecional de la condonación de impuestos, a fin de generar nuevos ingresos para el fomento del desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva que tendrá un mayor auge en la recaudación fiscal, quienes integramos estas comisiones unidas en ánimo de conciliación y toda vez, que de no aprobarse por esta Cámara la minuta enviada por la Colegisladora, se estaría en el extremo de no atender la premisa principal de "prohibir la condonación de impuestos" es que proponemos aprobar el dictamen en los términos enviados por la Cámara de Diputados, no obstante las razones planteadas, que deberán atenderse en la legislación secundaria para evitar las afectaciones a la hacienda pública y a los ingresos de las entidades federativas así como de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, pues coincidimos con la prohibición de la condonación de impuestos a deudores fiscales y como conscientes sobre la necesidad de mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

Finalmente, es importante para estas comisiones, dejar constancia que para el debido cumplimiento de la previsión sobre la prohibición de condonar impuestos, la legislación secundaria disponga que la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, únicamente establecerán las exenciones y estímulos fiscales que consideren necesarios para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva, que tengan como fin preservar la rectoría del Estado en la actividad económica, bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Segunda, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos; **las condonaciones de impuestos** y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS, DEVUELTO CON MODIFICACIONES POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dado en el Senado de la República, Ciudad de México, el día 10 de diciembre del 2019.

11-12-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 18 abstenciones.

Se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional.

Diario de los Debates 10 de diciembre de 2019.

Discusión y votación 11 de diciembre de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Diciembre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, relativo a la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

Cabe destacar que el proyecto de Decreto fue aprobado por esta Cámara de Senadores como Cámara revisora el 22 de octubre de 2019, y se devolvió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

El 5 de noviembre de 2019 la Cámara de Diputados aprobó con modificaciones el proyecto de Decreto y lo remitió a esta Cámara de Senadores para efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

El dictamen de las comisiones del Senado aprueba en sus términos la minuta proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Hago del conocimiento de la Asamblea que se recibió de la Cámara de Diputados una comunicación con la que remite una Fe de Erratas al proyecto de Decreto, materia del dictamen que nos ocupa, la cual fue aprobada en su sesión de hoy.

El texto de la Fe de Erratas está en el monitor de sus escaños, por lo que solicito a la Secretaría le dé lectura.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Doy lectura.

Es todo, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza incorporar la Fe de Erratas al Orden del Día de la sesión de hoy para su trámite

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se incorpore la Fe de Erratas al Orden del Día de la sesión de hoy para su trámite. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza el trámite de urgente resolución para que la discusión de la Fe de Erratas se realice conjuntamente con el dictamen.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza el trámite de urgente resolución para que la discusión de la Fe de Erratas se realice conjuntamente con el dictamen. Quienes estén porque se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se autorice, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza el trámite de urgente resolución a la Fe de Erratas, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, la discusión del dictamen se hará conjuntamente con la Fe de Erratas.

En este sentido, sonido al escaño del Senador Mancera.

El Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Nada más para solicitarle si pudieran registrar el sentido de mi voto del dictamen anterior en sentido positivo, dado que no pude registrarlo electrónicamente, solo el sentido del voto.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Le ruego a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que proceda con la solicitud del Senado Mancera.

Se concede el uso de la palabra al Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

El Senador Oscar Eduardo Ramírez Aguilar: Gracias, señora Presidenta.

Voy a tratar de ser breve, porque ha sido una jornada muy larga.

Antes quiero reconocer la disposición de la Cámara de Diputados en este dictamen, jugó un papel importante toda vez que se planteó la posibilidad para no regresar esta reforma en caso de aprobarse y pudiera enviarse a las legislaturas de los estados, hoy votaron en el Pleno de la Cámara de Diputados, esta fe de errata que quiero aclararlo fue un acuerdo político importante para poder llegar a esta discusión y poder encontrar el consenso.

El artículo 28 constitucional habla acerca de la condonación de impuestos y la exención.

Aquí se hizo un dictamen que en el fondo buscaba exactamente lo mismo, pero cuidando los aspectos legales para poder condonar; sin embargo, la Colegisladora insistió en el texto aun cuando advertimos que había un pleonismo, puede dar para diferentes interpretaciones; sin embargo, hoy retomamos nuevamente el dictamen de la Cámara de Diputados, y por eso tuvimos una pequeña discusión al interior de las Comisiones de Hacienda; de Estudios Legislativos; de Puntos Constitucionales, y vamos a retomar el dictamen en sus términos para poder

encontrar y sobre todo hacer una reforma que nos dé la oportunidad de quitar esos privilegios y esas prácticas fiscales que se hacían en el pasado, no va a haber posibilidad de condonar impuestos y sobre todo exentarlos, esto fue un propósito y sobre todo forma parte de la agenda legislativa en este periodo el cual estamos cerrando la parte fundamental con esta reforma al artículo 28 constitucional.

He escuchado atentamente a algunos Senadores sobre sus planteamientos de acompañarlo y otros más de no acompañar porque no están de acuerdo en la redacción, pero sí en el fondo. Esto quiere decir que en el fondo coincidimos, pero quizá en la redacción tengamos una diferencia.

Hoy solamente nos toca decir si estamos a favor o en contra, no ha lugar por el dictamen que se presenta a reservas, salvo que la discusión fuera diferente.

Por eso pido a las comisiones tanto de Hacienda como de Estudios Legislativos y a los integrantes, centrarnos en el tema si es a favor o en contra. Eso nos va a dar la oportunidad de terminar pronto este último punto e ir a celebrar, bueno, quienes somos guadalupanos, estamos a unas horas.

Muchas gracias a todos.

La Palabra Senadora Mónica Fernández Balboa: Se concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Armenta Mier, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso, buenas noches. Senadoras y Senadores.

De la misma forma en la que lo comenté mi compañero Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, es un tema importante que analizamos ayer en comisiones unidas y que comentamos las diferencias o no, los puntos de criterio que podemos tener sobre la Colegisladora con respecto al hecho de que ellos nos envían iniciativas, nosotros hacemos modificaciones y a su vez ellos hacen lo propio, y que es el proceso legislativo normal, no nos debe generar mayor inquietud ni es punto de discusión.

Por eso es que ayer puntualizamos un tema central, eliminar la condonación de impuestos es el objetivo que originalmente trazó el Presidente de la República y así ha quedado trazado en la minuta que nos envía la Colegisladora.

Escuchamos un planteamiento oportuno, muy oportuno del Senador Madero que tiene que ver con la gramática legislativa para cuidar el sentido de la diferenciación entre la condonación y la exención de impuestos.

Y también debatimos que no habrá afectación a los estados y a los municipios. Esto es muy importante porque hay un falso debate en el sentido de que si podrán o no los municipios y los estados establecer programas para obtener mayor recaudación y claro que lo podrán hacer, porque los municipios de origen en su autonomía, en el artículo 115 y los estados en su autonomía tienen una facultad que es el centro de esa autonomía, que es la facultad hacendaria, constitucionalmente la autonomía está centrada en la facultad hacendaria, por eso se emiten leyes de ingresos en los municipios y en cada congreso se aprueban las leyes de ingresos municipales, fui presidente municipal y cada municipio establece las características con las que va a definir estos cobros y estos impuestos locales y en el caso del Estado, la facultad soberana que tiene un estado, está perfectamente plasmada en la Ley de Ingresos y en la Ley de Egresos que aprueba cada estado soberano como lo hacemos nosotros a nivel nacional.

Entonces no hay afectación a los estados y a los municipios, se respeta el objetivo central de eliminar y creo que esa es la coincidencia que tenemos todos los grupos parlamentarios y voy a concluir con ello.

Ningún grupo parlamentario quiere más privilegios ni quieren que se concentren en el eje presidencialista una decisión de privilegio para que unos reciban las condonaciones y otros no, y en eso hay coincidencia, entonces bueno, pues hagamos nuestro trabajo y logremos esta reforma al artículo 28 constitucional.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Se concede el uso de la palabra a la Senadora María Merced González González, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora María Merced González González: Con su permiso, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la minuta con

proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, devuelto con modificaciones por la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

El propósito del proyecto presentado inicialmente por el titular del Ejecutivo Federal es acabar con una práctica viciada del poder público, consistente en el otorgamiento de forma discrecional, periódica y generalizada de condonaciones de contribuciones a los deudores fiscales.

Al respecto, existe coincidencia entre ambas Cámaras del Congreso, en cuanto a la conveniencia de la eliminación definitiva de dicha práctica, a fin de disminuir las pérdidas fiscales de la hacienda pública, lo cual generaría una mayor recaudación y consecuentemente una mayor disponibilidad de recursos para el despliegue de programas gubernamentales en el desarrollo nacional.

Sin embargo, la Colegisladora no acepta las modificaciones que esta Cámara realizó en funciones de revisora sobre el primer párrafo del artículo 28 constitucional, así como en los Artículos Transitorios, por lo que insiste en que se mantenga íntegro el texto del proyecto de Decreto aprobado por dicha Cámara el 24 de septiembre de 2019.

Lo anterior, en virtud de que la Colegisladora estima que, como Cámara de origen atendió a la intención original de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, al instituir la prohibición de las condonaciones de impuestos sin modificar las disposiciones relativas a la prohibición de las exenciones de impuestos y al otorgamiento de estímulos.

Toda vez que se trata de instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas, razón por la que estima que este Senado realizó una lectura incorrecta de la problemática que se pretende atender sobre estas estimaciones de la Cámara de Diputados.

Para los integrantes de las comisiones dictaminadoras resulta preciso señalar que el proyecto aprobado por esta Soberanía en fecha 22 de octubre del año en curso, fue un documento de alto consenso, resultado de un trabajo conjunto de análisis y construcción por parte de los diversos grupos parlamentarios, tal y como lo demuestra el resultado de su votación en el Pleno de la Cámara, que fue por unanimidad de los presentes.

No obstante, quienes dictaminamos con un ánimo de conciliar y en miras de buscar ante todo el bien de la nación, proponemos aprobar el dictamen en los términos enviados por la Cámara de Diputados, toda vez que, de no ser así, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 constitucional, estaríamos en el supuesto de estancar la reforma pretendida, cayendo en el extremo de no atender su premisa principal de prohibir la condonación de impuestos, aspecto con el que ambas Cámaras coincidimos, pues somos conscientes sobre la necesidad de mantener el principio rector de justicia tributaria, así como la igualdad que deben guardar todos los contribuyentes al no crear excepciones generalizadas.

Por las razones expuestas, se somete a la aprobación de esta honorable Asamblea, el presente proyecto de dictamen.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora María Merced González.

Pasamos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, y para tal efecto tiene la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Muchas gracias, señora Presidenta.

Bueno, primero que nada, queremos manifestar que obviamente estamos en contra de la condonación de impuestos, el país dejó de recaudar más de 400 mil millones por haber condonado impuestos a 110 personas físicas y morales en México, tienes Yeidckol Polevnsky, a Cuauhtémoc Blanco, Diego Fernández de Cevallos, la Gaviota, Carlos Ahumada, en fin, 110 personas físicas y morales evadieron el pago de más de 400 mil millones de pesos en México.

Por supuesto que estamos en contra y queremos que se elimine la condonación, pero tenemos algunas preguntas muy legítimas a los promoventes para que nos convenzan realmente de ir con este dictamen.

Creemos profundamente que este dictamen confunde la diferencia de condonar, de exentar y de un estímulo fiscal, condonar es cuando ya causaste el impuesto, ya lo debes, ya tienes un crédito y el gobierno te perdona, eso es inaceptable.

Pero ¿qué pasa con las exenciones?

Hace dos meses este Congreso, este Senado acaba de aprobar un paquete fiscal, donde sigue siendo exento el pago del impuesto por una donación de padres a hijos.

¿Apoco Andrés Manuel va a cobrar el año que entra el impuesto de donaciones padres a hijos?

¿O qué va a pasar con los transportistas que, por pésimas carreteras, utilizan carreteras de cuota y hoy la ley les permite hacer deducible el pago?

¿Les van a quitar esa exención o ese estímulo?

¿Qué va a pasar con los alcaldes que hoy tienen que exentar el derecho del agua a grupos vulnerables?, ¿se los van a prohibir?

¿Qué va a pasar con todos los damnificados de Oaxaca, que con el terremoto hay un acuerdo de estímulo para el no pago de impuestos?, ¿les van a ir a cobrar a los de Oaxaca?

Pregunto, ¿en realidad van a eliminar desde la Constitución los estímulos y las exenciones? La pongo más fácil, el gobernador de Nuevo León, que quiere llevarse una empresa a San Pedro y Texas, le compite y le dice: “empresario, vente a Texas, yo te voy a exentar el predial y te voy a exentar el Impuesto sobre Nómina”. Ya no va a poder Nuevo León competir con Texas, porque confundimos condonación con exención de impuestos.

Esas son las dudas que tenemos y que nos preocupan, porque si ahorita se aprueba en sus términos un dictamen que en su artículo 28 establece que quedan prohibidas las condonaciones, qué bueno, y las exenciones de impuestos, al rato vamos a cobrar las herencias, porque hoy en día las herencias están exentas.

Le pregunto a México, ¿no es una trampa que quieran eliminar las exenciones? Porque esto va a estar por encima de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del IVA, donde tenemos la exención del IVA a casa-habitación y al transporte público. ¿Qué va a pasar en 2021, qué va a pasar en 2022?, ¿van a quitar la tasa cero de alimentos y medicinas?

Esas son las preguntas que hicimos en la comisión y son las preguntas que aquí en el Pleno hacemos. En serio, ¿vamos a confundir condonación con exención y empezar a gravar herencias o donaciones?

Mientras no nos contesten puntualmente, sinceramente no puedo ir con el dictamen y tendré que ir en abstención, porque creo que México, la crisis económica y el estancamiento que hay económico, no va a tolerar una estocada final.

Muchas gracias.

PRESIDENCIA DEL SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Gracias, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Minerva Hernández Ramos, para el posicionamiento del grupo parlamentario del PAN, hasta por diez minutos.

La Senadora Minerva Hernández Ramos: Gracias, señor Presidente.

Compañeros Senadores, la discusión de la minuta que hoy nos ocupa presenta varios vicios, que van desde técnica legislativa hasta inconsistencias jurídicas.

Hay que decirlo claro, el propósito de la iniciativa del Presidente es eminentemente político. ¿Se va a incrementar la recaudación? No, ¿Se va a eficientar la administración tributaria? No. ¿Se va a destinar mayor gasto para programas que traen recorte en 2020 o a canalizar recursos a mayor inversión? Tampoco.

Entonces, ¿cuál es su objetivo? Si en esencia la condonación es una figura jurídica, doctrinalmente reconocida como medio de extinción del pago de contribuciones. Es evidente el interés político de la propuesta, pues dicho coloquialmente, “no permite un balazo en el pie”, por el contrario, con la expresión “en los términos y condiciones que fijen las leyes” deja abierta la puerta a que el Ejecutivo Federal continúe con estas medidas e incluso que el Congreso de la Unión pueda hacerlo, puesto que un acto legislativo cumpliría con la condición constitucional apuntada.

Más aún, por cuestiones técnicas propias del derecho fiscal, debería distinguirse entre contribuciones e impuestos, lo que quedaría más acorde con el propio texto constitucional, dotándolo de congruencia interna.

Si el eslogan político es “no más condonaciones de impuestos”, esto, señoras y señores, es una mentira, toda vez que las facultades de condonación continuarán vigentes en el Código Fiscal de la Federación, especialmente en el artículo 39 y otros, por ejemplo, prevalecerán: la condonación de recargos prevista en el artículo 21, la condonación al 100 por ciento de multas en acuerdos conclusivos establecidos en el artículo 69 G, la condonación del 100 por ciento de multas cuando la falta de pago no tenga origen en la mala fe del contribuyente, que establece el artículo 74.

También la condonación parcial de adeudos fiscales en concurso mercantil para lograr la rehabilitación de la empresa y la conservación de las fuentes de trabajo, previsto en el artículo 146 B.

Este Senado de la República, debe ser sumamente cuidadoso al aceptar la forma en que está redactado el dictamen que hoy se somete a discusión, puesto que se está incorporando al texto constitucional una prohibición expresa, de carácter absoluto, permanente y común a los poderes federales y locales.

En entidades federativas como Tlaxcala, que tienen un reducido potencial recaudatorio, ¿cómo va a impactar esta medida? El Presidente se está equivocando, los contribuyentes de a pie no son los grandes contribuyentes y a muchos de ellos esta política fiscal también les beneficia.

Estamos llegando al grado que desde la Constitución se prohíba lo que le place a quien detenta el poder, a quien ahora es el partido en el gobierno y tiene una mayoría artificiosa en el Congreso de la Unión. Esta práctica es característica de los autoritarios.

Las condonaciones efectuadas en el pasado se hicieron apegadas a la legalidad, lo que existió, amigas y amigos, fue un gran abuso del derecho, una actuación que se ajustó a la norma, pero cuyo ejercicio resultó contrario a los fines sociales y económicos para los que fue creada la condonación.

Corresponde, por tanto, a este Congreso de la Unión, establecer las medidas, controles y contrapesos necesarios, para que, en el ejercicio de un derecho legítimo, como lo es la condonación de impuestos, no se repitan los excesos señalados.

En este gobierno, en lugar de realizar un estudio profundo de cómo debe funcionar la figura de la condonación, en lugar de establecer en las leyes fiscales los mecanismos que restrinjan las facultades del poder público para establecer condonaciones y que limiten el ejercicio de los particulares que hagan de este derecho para que no cometan abusos, lo que se está presenciando es nuevamente establecer de prisa una prohibición absoluta que borra de un plumazo siglos de doctrina tributaria y de práctica fiscal.

Los Senadores de Acción Nacional, consideramos que la construcción de un verdadero estado democrático y social de derecho requiere de eliminar privilegios, injustificados para unos cuantos, pero no requiere de prohibiciones, que más que obedecer a razones están motivadas por establecer una división entre los malos que condonaban y los buenos que ya no lo permiten.

El grupo parlamentario de Acción Nacional, tiene la firme convicción que en México no vuelva a permitirse el abuso de una institución jurídica como la condonación fiscal, puesto que ese abuso pervirtió la utilidad que tiene esta medida en regularizar y mejorar la relación entre el fisco y el contribuyente.

Consideramos, asimismo, que el abuso de la condonación fiscal benefició indebidamente a contribuyentes que debieron pagar conforme a su verdadera capacidad contributiva, sin embargo, no daremos nuestro respaldo a este dictamen para que al final acaba haciéndose un uso discrecional de esta figura en un esquema de simulación, porque la inocua modificación realizada no prohíbe la condonación en los hechos.

Me parece que pudimos hacerlo mejor de fondo, real, sin simular. Miren ustedes, ya nos pasó con la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, con la Ley Federal de Austeridad Republicana, con las disposiciones relativas al fuero, son una mera simulación, son solo discursos.

Adicionalmente, debo decir que no debemos tener por costumbre en este Senado la violación sistemática de nuestra propia normatividad bajo esquemas de fe de erratas.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senadora Minerva Hernández Ramos, por su participación.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Imelda Castro Castro, para fijar posicionamiento por el grupo parlamentario del Partido Morena.

La Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a compartir con ustedes algunas reflexiones del fondo, del origen de esta reforma en un primer momento.

No cabe duda de que ya están prefigurados los principales rasgos de un nuevo régimen en nuestro país, separar el poder económico del poder político es un objetivo que da contenido a uno de esos nuevos rasgos característicos de este cambio de rumbo.

Por fin tenemos la oportunidad de debatir en una segunda etapa y resolver en este Pleno del Senado, el dictamen de las diversas comisiones unidas para reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución, que significa simple y llanamente elevar justamente a rango constitucional la prohibición de la condonación de impuestos.

En el antiguo régimen, la búsqueda del poder político estuvo directamente asociada al compromiso de eximir a los grandes capitales de pago de contribuciones. Ello contravirtió el principio fiscal de universalidad de las contribuciones como la obligación de todos los mexicanos a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, así como también el principio fiscal de rectoría económica y de justicia tributaria que regula en México la condonación de impuestos, previsto en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación.

Voy a obviar los numerales de ese artículo del Código Fiscal de la Federación, pero que en esencia especifica en cada numeral las condiciones en las cuales de manera relativa se pueden dar las condonaciones de impuestos.

Sin embargo, y este es el tema central de hoy, la práctica de condonación de impuestos se fue institucionalizando y generalizando no en función de lo que marca ese código fiscal, sino en favor de grandes contribuyentes sin respetar ese marco regulatorio.

Incluso vale recordar que en la Constitución del 17 se estableció una prohibición expresa de las exenciones tributarias.

En fin, las condonaciones, compañeras Senadoras y compañeros Senadores, que se otorgaron en los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, que es el origen de esta reforma constitucional, entre los años 2007 y 2018 no se efectuaron bajo las condiciones vigentes, pues carecieron de generalidad, abstracción e impersonalidad.

La condonación de impuestos ha sido para el país una práctica perniciosa que se ha realizado de manera desproporcionada e inequitativa entre los sujetos obligados al pago de estas contribuciones y, por tanto, no ha cumplido con el fin para lo cual se previó en la ley, que era evitar la desaceleración económica en situaciones de crisis generalizada.

Desmantelar este esquema de privilegios fiscales, que quede claro, para este grupo selecto de contribuyentes, es el objetivo de esta reforma constitucional, por eso no debemos de quedarnos en esa trampa de si el punto y coma, que si la coma, porque en esencia el objetivo es justamente subir a rango constitucional el tema de la condonación de impuestos, porque eso no estaba en la Constitución y solamente estaba en las leyes secundarias, en este caso en el Código Fiscal de la Federación.

Voy también a obviar, porque ha sido un debate público desde hace años, el conjunto, y aquí ya lo comentó el Senador de Movimiento Ciudadano, que pasó aquí, el costo que tuvo para el erario público el haberle condonado impuestos a esta casta fiscal, que evidentemente hoy está en problemas porque ya las cosas cambiaron en este país.

Finalmente, en otras palabras, el monto condonado en los últimos 11 años equivale a 12 veces lo asignado para actividades científicas, tecnológicas y de innovación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este Ejercicio Fiscal.

Esta comparación nos permite darnos una idea del nivel del daño al patrimonio del Estado, de la cantidad de dinero que se evitó entrar a las arcas públicas.

En el grupo parlamentario de Morena estamos muy contentos porque el fin de esa casta fiscal en México ya está muy cerca, se camina hacia la desaparición de los privilegios de todo tipo para igualar las condiciones económicas, sociales y políticas de todos los mexicanos.

La justicia tributaria es uno de los principales objetivos de este nuevo régimen de progreso y bienestar para todas y todos.

Finalmente, compañeras Senadoras, compañeros Senadores, que no se confunda nadie, esta minuta que viene de regreso de la Cámara de Diputados busca rescatar el origen, el espíritu original, valga la redundancia, de la propuesta de la iniciativa para esta reforma.

Y sabemos perfectamente bien que es una clase básica de contabilidad, de administración pública, decir que una cosa son las exenciones que ya estaban en la Constitución, en este artículo 28, y otra cosa muy distinta es hablar de condonación de impuestos, es básico. Y esa es la parte que no estaba en el artículo 28 constitucional.

Evidentemente lo que encontrábamos ahí era lo que dice “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos”, pero no estaba las condonaciones de impuestos, evidentemente que todo ello es en el marco de lo que digan las leyes secundarias.

Entonces me parece que hay que apoyar la recuperación del espíritu original de la iniciativa presentada, incluyendo en estas prohibiciones la condonación de impuestos. Y no hay, evidentemente, ninguna de estas figuras que sea una prohibición absoluta, sino que es en relativa a las leyes, a lo que señalen las leyes secundarias.

Entonces yo digo, compañeras Senadoras, compañeros Senadores que a los Senadoras y Senadores integrantes de los grupos parlamentarios que se oponen a ello, nosotros como mayoría debemos de darle la certeza de que sí se modifican las leyes secundarias donde no se requiere mayoría calificada como es el caso de esta constitucional, pues ellos tengan la certeza de que vamos a trabajar con consensos, con un Parlamento Abierto como ya lo hemos hecho, en el caso de la Ley de la Guardia Nacional por ejemplo, que ellos tengan esa certeza de que si se van a modificar esas leyes lo vamos a hacer con consensos o con Parlamento Abierto, con trabajo con la experiencia que ya hemos tenido en el Senado, porque creo que en buena parte esas dudas, esa incertidumbre de las Senadoras y Senadores de la oposición que no quieren acompañarnos en esta reforma constitucional tiene su origen en eso, y me parece que es legítimo que ellos tengan esas dudas. Y como mayoría tenemos la obligación de darles la certeza de que vamos a llegar a consensos en la eventual reforma secundaria en esta materia.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Muchas gracias, Senadora Imelda Castro Castro, por su participación.

Concluidos los posicionamientos de los grupos parlamentarios y en virtud de que el dictamen consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a la Asamblea que se han inscrito los siguientes oradores: Senador Julen Rementería del Puerto. Senador Martí Batres Guadarrama. Senador Damián Zepeda Vidales. Senadora Gabriela Benavides Cobos. Y la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Julen Rementería del Puerto, del grupo parlamentario del PAN para hablar en contra. Tiene cinco minutos nada más.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Gracias, señor Presidente.

Si midiéramos el desempeño del país durante este primer año de gobierno, en términos de la escala de Andrés Manuel López Obrador, todos deberíamos estar completamente felices porque vamos requetebién; sin embargo, fuera de posturas ideológicas y basándonos en datos concretos, este es, en voz de muchos analistas, expertos y por supuesto de quienes integramos las Cámaras en la oposición, pues es el año más desastroso de los últimos cuatro presidentes en su inicio.

Esta forma de hacer política evidentemente no está funcionando y prueba de ello es la baja en la calificación de su propia popularidad.

Hay estudios que claramente reflejan, publicados por El Universal unos, otros por La Razón, otros que ha hecho Consulta Mitofsky, empresas nacionales reconocidas en donde en varios casos ya coinciden que entre el inicio de esta gestión y la actualidad ha habido un retroceso en su popularidad de 20 puntos, y eso no es producto de la casualidad, ha sido porque ha habido malas decisiones.

Miren, este gobierno, para decirlo de una manera elegante, es un gobierno de simbolismos; la cancelación del aeropuerto por supuesta corrupción; la apertura de Los Pinos, porque era un lugar de despilfarros; la cancelación del Estado Mayor Presidencial, porque era muy caro; el uso de un vehículo Jetta, aunque ya no lo usa, ya cambió; la supuesta venta del avión presidencial y otras naves donde a la fecha hemos pagado casi 20 millones de pesos y ahí sigue el avión sin venderse, pero ya se dice que el avión se fue; el cambio de nombre al Instituto de Administración de Bienes y Activos, al del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, que al final hará lo mismo. Y así podemos enlistar un sinnúmero de símbolos que al final chocan con la realidad.

Sabemos que no habrá crecimiento económico, todos lo sabemos, a pesar de que había un crecimiento muy pequeño, muy reducido. Ahora ya no habrá crecimiento económico, pero existe una promesa de que íbamos a

crecer al 6 por ciento en algún momento, no sabemos cuándo, desde luego no en este año y no en esta administración, lamentablemente por cierto porque no le deseo esa desgracia a México.

Es claro que no ha disminuido la violencia, pero existe la promesa de que con abrazos y ya no balazos lo vamos a resolver. Tampoco ha funcionado.

Es claro que no ha desaparecido la corrupción, pero ya sacamos pañuelo blanco, como si eso fuera suficiente para decir, porque lo dice el Presidente todo tiene que ser verdad. Pues no, señor Presidente, la corrupción no se ha acabado lamentablemente.

Hay una cosa que realmente lastima a la población, que cuando se habla del ataque o el combate, precisamente a este mal que ha llevado al país a esta desgracia, simplemente se habla a costa de la eficacia, se pretende combatir la corrupción a costa de la eficacia.

El día de hoy el dictamen que estamos discutiendo, al final lo que nos ofrece es la propuesta en los términos del Presidente, llegó aquí, se revisó, se mejoró, se fue a la Colegisladora y allá dijeron: No, como el Presidente lo dice.

¿Por qué? Porque es un símbolo que quiere, porque al final de lo que habla es algo que en los hechos no va a ocurrir.

Sabemos que el pago de impuestos representa una fuente de ingresos importantísima, sin ellos no serían perfectibles todos los derechos que tienen los ciudadanos a exigirle a los gobiernos, pero esto, la inversión pública, la educación, todos los servicios no se van a dar sin ellos. Al final no estamos hablando de que se puedan condonar los impuestos, de lo que estamos hablando es que ya existe la posibilidad de hacerlo y que por supuesto condenamos las condonaciones que se hicieron en el pasado, el PAN las condena.

El problema es que este dictamen no impide eso, es una simulación, es un símbolo. Mañana poder decir: Ya el Presidente no va a poder condonar los impuestos.

No es cierto, este punto y coma o esta coma como dijeron que al final se quitó, al final no cambia la redacción, no cambia el sentido; lo que dice el artículo 28 constitucional en su primer párrafo, aún con la modificación, con la fe de erratas sostiene la posibilidad de lo que establece el artículo 39 del Código Fiscal, de la Federación de que poder haber condonación, de que puede haber exenciones y de que puede haber todo lo que dice el título, porque lo supedita a lo que digan las leyes. Y precisamente en esa ley secundaria en el Código Fiscal establece con perfecta claridad que se puede llevar a cabo y establece cuáles son las condiciones para poderlo realizar.

Entonces, ¿cuál es la modificación? Que ahora solo podrá condonarse cuando lo señale la ley. Eso ya existe.

Si vamos a modificar, si decían vamos a poner lo de la condonación en el texto constitucional en el artículo 28, pero al final le dejamos la puerta abierta en la ley secundaria, ¿pues cuál es la diferencia? No nos engañemos.

Ahora, si lo que pretenden es hablar ya en una legislación secundaria de coartar esa posibilidad de condonación, ¿y por qué no se hace con perfecta claridad desde el texto de la Constitución y no tener que ir a esperar a ver cómo sucede?

Y, por supuesto, con la mayoría simple que tienen, esa que hoy está chiflando, pues poder hacer la posibilidad de una reforma a modo de poder llevarse, pues las reformas como ellos quieren y al final de cuentas servirse con la cuchara grande en una reforma en donde no requieren la mayoría calificada.

Y entonces sí quién sabe qué va a pasar con esas exenciones, y quién sabe si las amenazas que aquí ya se dijo por un Senador puedan actualizarse

Ya existe la Constitución, la exención, solo se le agrega la condonación, pero se sigue permitiendo la ley secundaria.

Por lo tanto, me parece que esto es un buen propósito para mañana decir: "Ya el Presidente se quitó esa facultad de poder condonar", pues no, no es cierto, no se la quitó, no engañen a México, no engañen a la población, si quieren realmente prohibir al Presidente la posibilidad de condonar hagámoslo, pero no lo simulemos.

Basta ya de simulaciones, es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Salomón Jara Cruz: Gracias, Senador Rementería del Puerto.

Ruego a los oradores favor de hacer uso de su participación en el tiempo reglamentario.

Se concede el uso de la palabra al Senador Martí Batres Guadarrama, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Escuché una intervención que se dedicó en la mayor parte de su tiempo a hablar otra cosa y no del tema del dictamen, lo comprendo porque el orador que me antecedió es el mismo que mostró hace unos días que no entendía nada, lo que era una acción afirmativa y pensaba que apoyar a los pueblos indígenas era racismo.

Con razón, si no entiende eso veo que es muy difícil que entienda lo demás.

Hago dos precisiones importantes:

No es cierto que este es el peor año con el que empieza un sexenio, es el mejor año, por lo menos, en seis sexenios, es el primer año de un sexenio sin crisis, con estabilidad económica.

Y, segunda precisión, tampoco es cierto que no esté medido el bienestar porque acabamos de ver, ni más ni menos, las mediciones que hay sobre el bienestar, Coneval diciendo: "bajó la pobreza laboral".

El Universal, con su encuesta. La mayoría de la población ve que hay mucho más bienestar en nuestros días. Y el Inegi señalando: "tenemos el mayor aumento al salario en 18 años, al salario general".

Entonces, bueno, evidentemente que no hubo información del otro lado, pero me voy al tema fundamental.

El Senador que me antecedió no vino a debatir la reforma, vino a debatir lo que ya decía la Constitución, porque su enojo, su discrepancia es que hay una línea que dice: "que la prohibición a la condonación estará en los términos y condiciones que fijan las leyes y que por ahí se abre la puerta para que sí haya condonaciones".

Pero eso no es lo que dice esta reforma, porque el artículo 28 ya decía, ya lo dice desde endenantes, que están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, eso ya lo decía la Constitución, no se está agregando con esta reforma.

Esta reforma lo único que está agregando es la palabra "condonaciones", nada más, esa es la reforma que se está haciendo al listado de prohibiciones en los términos que fijan las leyes, que están establecidos en el artículo 28, se agrega una nueva prohibición, la prohibición de las condonaciones.

¿Cómo no va a ser importante? Por supuesto que va a cerrar puertas al despilfarro, al desperdicio, al robo y a los privilegios.

¿Por qué? Porque nada más y nada menos, como se documenta en el propio dictamen, hay 400 mil millones de pesos que se dejaron de pagar por condonaciones fiscales.

¿Por qué? Por la discrecionalidad en este instrumento.

Bueno, señoras y señores, ahora hay una prohibición constitucional que tiene las relatividades y límites que se marcan en el propio artículo 28 para las demás prohibiciones que ahí están establecidas.

Eso le da al Poder Legislativo la posibilidad de cerrarle las puertas a la discrecionalidad y a la arbitrariedad en el uso de las condonaciones fiscales, por supuesto que es una buena noticia.

Seguro el Presidente de la República lo va a comentar en cuanto se apruebe porque va a ser un instrumento de justicia social, porque no es justo que el mediano empresario, que el pequeño empresario pague todos sus impuestos, pero que, hasta arriba, hasta arriba tengan la gran ventana de la condonación fiscal.

Esto es un acto de justicia y es una buena reforma y por eso hay que apoyarla.

Muchas gracias.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Tiene la palabra el Senador Damián Zepeda Vidales, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Con su permiso, señora Presidenta. El permiso de esta Asamblea.

Entiendo, además, que estamos debatiendo en un solo momento por ser un solo artículo también en lo particular, presenté una reserva al respecto, por lo que le pido, digamos, un poquito de tolerancia en el tiempo, voy a tratar de ajustarme de todas maneras, pero que sepa que estaba registrado para una reserva también.

Muy bien. Voy a votar a favor de este dictamen y quiero explicar por qué.

Es muy sencillo, en lo personal estoy a favor de que se prohíba en la Constitución no solo la exención, sino también la condonación discrecional de impuestos.

Hoy la prohibición que existe en la Constitución, porque ya existe, es de exención de impuestos, no de condonación. Tú exentas un impuesto previo a su generación, una actividad y condonas un adeudo ya generado, son cosas distintas en términos legales, entonces no, hoy no está prohibida la condonación de impuestos en la Constitución.

A raíz de que aprobemos esto sí va a estar prohibida la condonación en la Constitución, pero no es cierto, y ese es el problema que nos tiene aquí debatiendo, porque en el fondo todos estamos de acuerdo, no es cierto lo que se ha querido vender, que con esto ya no va a haber ninguna exención, ni condonación en el país, eso es falso.

Como es falto el día de hoy porque está prohibida la exención de impuestos, sí, pero luego en la Constitución dice: "en los términos de las leyes", y es ahí donde el Código Fiscal de la Federación, a nivel nacional, te establece, por cierto bien, sería una locura que no existiera esas, digamos distinciones, que en casos de catástrofes, en casos de desastres naturales, en casos de estímulos fiscales para una actividad sí puedes tenerlo, y eso es acorde a la Constitución y eso no va a cambiar.

La condonación que se va a prohibir hoy también va a ser acorde a las leyes, ¿cuáles leyes? El Código Fiscal de la Federación a nivel nacional, el Código Fiscal a nivel local.

He escuchado argumentos de que les preocupa que con esta redacción se afecte a los estados y los municipios, pues entonces deberían de estar bien preocupados por la redacción actual del artículo 28 constitucional porque ya están prohibidas las exenciones.

¿Y los estados y los municipios no pueden dar exenciones? Claro que sí, porque la Constitución les da una salida, dice: "acorde a sus leyes".

¿Cuál ley? La Ley Fiscal local.

Tengo aquí en mis manos el Código Fiscal de la Ciudad de México, y si leen el artículo 44 es casi una réplica del 39 del Código Fiscal.

Y si nos vamos al estado que quieran se van a encontrar una ley así, que te establece las exenciones, y las van a poder hacer también con nuestra redacción.

¿Cuál ha sido el problema? El lenguaje.

Es cierto que el Presidente, como en otros casos ha jugado con una afirmación que no es tal y ha dicho: "Ya no se va a poder".

Eso es mentira, hay que decir las palabras, eso es mentira. Va a estar prohibido en la Constitución y qué bueno, pero va a tener una salida.

¿Para qué casos? Para los casos que las leyes digan.

Y qué bueno que sea así porque se requiere esa salida cuando haya una catástrofe de desastre natural o un caso, digamos, que lo amerite.

¿Cuál es la realidad? Y por eso voy a votar a favor. Que se abusó de esta exención, esa es la realidad, 400 mil millones de pesos. ¡Por Dios! Quién puede estar a favor de que eso suceda.

Deben de ser por reglas general, así va a seguir siendo, ya lo dice el Código Fiscal y así debe de ser.

Hoy deberían de aplicar la ley.

Qué bueno que se sume condonación, perfecto, no es la panacea, pero qué bueno. Yo por eso estoy a favor.

Y además estoy a favor porque me gusta ser congruente.

Y subí a esta tribuna cuando votamos este dictamen hace unas semanas y critiqué lo mismo que hoy los Diputados le están criticando a esta reforma que hicimos nosotros, estaba mal, perdón que lo diga, pero estaba mal la redacción que en el Senado apoyamos.

¿Saben qué hacía esta redacción? Quitaba la prohibición de las exenciones.

O sea, con la redacción que aprobó el Senado, aprobamos, porque yo voté a favor y dije “estoy votando a favor” porque el mensaje es que estamos en contra de las exenciones y las condonaciones, pero está mal redactado, está mejor como venía la propuesta.

Y aquí tengo en mis manos la reserva que presenté, y presentaron varios de hecho en comisiones.

¿Y saben qué pedíamos? Esto que hoy se está poniendo aquí a votación. Eso pedíamos, pedíamos que no se hiciera el cambio que hicimos en el Senado y que lo dejáramos como lo propuso el Presidente porque era mejor, porque sí prohibía las condonaciones y las exenciones, lo único que le criticábamos y le sigo criticando es que repite la palabra impuestos, un tema de redacción, dice: “condonación de impuestos y exención de impuestos. Es una tontería, debió haber sido condonación y exención de impuestos, pero por eso voy a votar en contra, pues no, porque el sentido de la reforma es correcto.

Y si vemos el debate en la Cámara de Diputados no es pensé que era parte de este capricho, de esta pugna que hay entre el Senado y Diputados, que por cierto ojalá acabe, pero no.

Si lees los mensajes, ya leí las intervenciones, defienden la postura original por eso que estoy diciendo y dicen: “es que la Colegisladora cambió el sentido de la reforma, eliminaron la exención de la prohibición y no estamos de acuerdo”. Es decir, es un rechazo de fondo el que hizo la Cámara de Diputados a lo que el Senado les mandó.

Y regresa la idea original de que queden prohibidas las condonaciones y exenciones. Tienen razón, estoy de acuerdo con la propuesta y en congruencia con mi postura hace unas semanas, hoy la ratifico.

¿Qué sí sugiero, que sí pido, que sí exijo? Que no engañen a los mexicanos, o sea, no le quieran vender la idea de ya prohibidas las condonaciones y exenciones.

Sí prohibidas con las exenciones que diga la ley.

¿Y saben qué? Qué bueno, no le tengan miedo a eso, es correcto que tenga exenciones esta ley, o a poco si llega un huracán y quita todos los cultivos no van a estar de acuerdo en que se exenten y se condonen. Pues claro, están llenas de exenciones, como dijo ahorita el Senador Samuel. De hecho, las leyes fiscales.

Y son constitucionales porque la Constitución dice que es acorde a las leyes. De hecho, iba a ser inconstitucional porque ya no estaba prohibido.

Entonces, perdón, a lo mejor es muy rebuscado técnico, lo que quiero decir de fondo es en esta ocasión estoy de acuerdo, me parece que es una reforma correcta, está mal redactada, sí, ojalá hubieran tenido la apertura de corregir la redacción, pero fuera de ahí es en el sentido correcto; no más exenciones, no más condonaciones, ya estaba prohibido, es acorde a las leyes, no le afecta a los estados, no le afecta a los municipios.

Vayamos hacia allá, todo lo que sea a evitar manejo discrecional, en lo personal siempre voy a estar a favor y por eso hoy voy a votar a favor, como votó a favor el 100 por ciento de los Diputados del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: ¿Senador, no nos va a dejar su propuesta de reserva?

El Senador Damián Zepeda Vidales: Perdón, mi reserva era nada más evitar la duplicidad de la palabra impuestos, o sea, porque hoy la redacción dice “condonación de impuestos y las exenciones de impuestos” debería de decir “condonación y exención de impuestos” pero entiendo que el problema es que ya estamos en la segunda vuelta.

Y si hoy le modificamos algo ya no se va a aprobar, lo dejo, digamos, para el Diario de los Debates. Y ojalá lo corriamos después porque está mal redactado, pero si lo van a votar hoy yo voy a votar a favor; si no se da la votación, pues también no pasa nada porque hoy está permitido, el 39 dice condonación exención. Esa es la verdad, pero está bien, subamos el mensaje a la Constitución.

Gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, queda retirada la reserva del Senador Damián Zepeda.

Tiene la palabra la Senadora Gabriela Benavides Cobos, del grupo parlamentario del PVEM, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Gabriela Benavides Cobos: Con el permiso de la Presidencia. Buenas noches, compañeras y compañeros legisladores.

Por años el gobierno federal utilizó de manera errónea diferentes apoyos fiscales que han perjudicado la economía del país, entre ellos las condonaciones.

El SAT ha liberado empresas, personas físicas y políticos de deudas millonarias a través de esta figura, tan solo entre los años 2013 a 2015 se condonaron impuestos por deudas por la cantidad de 89 mil 258 millones 557 mil 412 pesos.

Es importante mencionar que poco más del 70 por ciento de estas condonaciones solo fueron a 88 grandes contribuyentes, es decir, que mientras miles de ciudadanos y empresarios pagaban sus deudas fiscales, en algunos casos con muchas dificultades algunos pocos, son capaces de condonarlas por cantidades millonarias.

Es importante eliminar las condonaciones a la ligera, también llamadas amnistías fiscales, para crear las condiciones necesarias para acrecentar la recaudación fiscal, más cuando analizamos los datos de la OCDE, donde nuestro país se posesiona en los últimos lugares en recaudación tributaria.

En el periodo 2013-2017 la recaudación fue tan sólo del 13.6 por ciento del PIB. Nuestro país tiene serios problemas de recaudación, aunado a esto encontramos la facultad del Presidente de la República para condonar impuestos favoreciendo a un número selecto de empresas y personas, pero a costa del erario.

Por tanto, el entendimiento entre ambas Cámaras es coincidente con el objetivo de eliminar definitivamente a las condonaciones para que de una vez por todas se fortalezca nuestra política fiscal evitando más perjuicios a las arcas públicas.

Es por ello, por lo que en nuestra bancada consideramos importante la reingeniería fiscal y redistributiva que ha emprendido el Presidente de la República y las autoridades hacendarias.

En el pasado, los ingresos petroleros eran suficientes para garantizar el funcionamiento del Estado, pero las fluctuaciones y turbulencias de la economía mundial, así como la baja de la producción petrolera, nos llama con urgencia a perfeccionar nuestros mecanismos legales en materia impositiva, sin aumentar o crear nuevos impuestos.

Por lo tanto, la reforma constitucional para prohibir la condonación de impuestos, salvo aquellas que establezca la ley, es de vital importancia para generar mayor concientización en el pago puntual de nuestros impuestos siempre de manera justa y progresiva.

La justicia distributiva en favor del pueblo mexicano es uno de los pilares de este proyecto, ya que ha demostrado que los efectos multiplicadores de la política redistributiva con enfoque social impactan en el desarrollo de la población.

La eliminación de las condonaciones como reforma constitucional es un paso muy importante y una señal positiva para que todos los contribuyentes seamos partícipes del desarrollo de México.

No más privilegios y cumpliendo de acuerdo con nuestras obligaciones fiscales y tributarias.

Por esta razón, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, votaremos a favor del presente dictamen, porque estamos convencidos de que es la clave del crecimiento, solo se va a lograr una cultura tributaria en la redistribución efectiva del ingreso cuando no haya excepciones y no haya privilegios para alguien.

Es cuanto, señor Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Benavides Cobos.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, para hablar a favor del dictamen.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, señora Presidenta.

Lamento mucho que todavía haya legisladores en este Senado que no entiendan la diferencia entre exención y condonación, es un asunto no legislativo, es de español, nada más, verdad, están exentos a que no sea causado el impuesto, o sea, no se causa, eso es estar exento, es eximir a una persona de una obligación, a diferencia

de la condonación, que ahí ya se causó y entonces ya te perdono tu deuda, este es un tema de español, a lo mejor faltó un poquito ahí en la escuela.

También seguimos en la narrativa de las mentiras, de los refritos, de las cosas, ya aburren ¡eh!, ya aburren, que si el aeropuerto, que si las estancias infantiles, pobrecitos.

¡Por favor!

O sea, nada tiene que ver, por qué no hablamos mejor, si hay de refritos, mejor hablemos de la ausencia de gasolinazos, por qué no hablamos de que ahora ya se congelan cuentas de los malandrines de cuello blanco, por qué no hablamos de que se va acabando la impunidad poco a poco y de que ahora sí se combate la corrupción en serio, no como antes, con grandes elefantes blancos de la transparencia llena de opacidades, hay también, por ahí se referían a una revoltura, pretenden confundir a la gente, que porque si después en el Código Fiscal de la Federación no dice.

Es muy claro que estamos haciendo una reforma a la Constitución en el artículo 28 y ya, pero por cierto que, en uno de los transitorios, en el segundo, se establece la necesidad, en un plazo de 365 días hacer modificaciones a las leyes que permitan que esto opere.

Entonces pues ese es un trabajo que tenemos, pero no es materia de esta reforma, por cierto también otra cuestión que se confundió alguien que me antecedió en la palabra, las multas y los recargos no son impuestos, no son impuestos, entonces si hay multas y son recargos y conforme a las leyes que se establecen y se puedan condonar es negocio diferente, los impuestos no se podrán condonar salvo en las condiciones que ya se han explicado aquí.

Entiendo muchísimo el dolor de algunos que no pueden tolerar que haya un gobierno que se enfoque en el bienestar y que todo lo midan con sus indicadores cortitos, con su retórica cortita, de la fragmentación que tratan con mensajes publicitarios de denostar un esfuerzo importante que se hace, entonces hablan con sus campañitas estas de “abrazos no balazos”, como si esa fuera realmente la estrategia, el Presidente ha dicho eso, sí, pero nunca se ha dicho que esa sea la estrategia; aquí analizamos la estrategia de seguridad, por primera vez en la historia un Presidente envió la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Aquí a este Senado y la aprobamos el 30 de abril.

Entonces dejen de mentir, dejen de engañar, dejen de confundir a la gente, la ventaja que tenemos es que ya no les creen.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora Vázquez Alatorre.

En virtud de que ya no hay más oradoras ni oradores registrados, consulte la Secretaría a la Asamblea, si está suficientemente discutido el dictamen.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si está suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Señora Presidenta, sí se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias.

En virtud de que la única reserva que se había presentado ha sido retirada, pregunto a la Asamblea, si alguien desea presentar alguna reserva.

Como lo disponen los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 224 del Reglamento del Senado, para la aprobación del dictamen que nos ocupa se requiere la mayoría calificada de dos terceras partes de Senadoras y Senadores presentes en el Pleno.

Asimismo, para claridad en la votación nominal, se someterá a la consideración del Pleno el proyecto de Decreto conjuntamente con el texto normativo de la Fe de Erratas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del

Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

El Secretario Senador Primo Dothé Mata: Pregunto a la Asamblea, si hay alguna Senadora o Senador que faltase de emitir su voto. Sigue abierto el sistema electrónico.

Pregunto por segunda ocasión, si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema electrónico.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema.

Llegan la Senadora Ruiz Massieu, para emitir su voto y el Senador Osorio Chong.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 94 votos, de los cuales 76 votos fueron a favor, cero en contra y 18 en abstención.

Hay mayoría calificada, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. **Se remite a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 constitucional.**

11-02-2020

Cámara de Senadores.

DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de condonación de impuestos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **17 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Cámara de Senadores **declara** aprobado el decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 11 de febrero de 2020.

Declaratoria, 11 de febrero de 2020.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 11 de Febrero de 2020

El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la declaratoria sobre la reforma al artículo 28 constitucional. Informo a la Asamblea, que de conformidad con el artículo 135 constitucional, se ha recibido la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, al proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Como es de su conocimiento, dicho proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados el 24 de septiembre de 2019.

El Senado de la República lo aprobó con modificaciones el 22 de octubre del mismo año devolviéndolo a la Colegisladora.

La Cámara de Diputados, a su vez, aprobó las modificaciones propuestas por el Senado el 5 de noviembre de 2019, salvo en lo referente a la adición de un Artículo Tercero Transitorio.

El Senado de la República aceptó las modificaciones incorporadas por la Cámara de Origen en su sesión plenaria del 11 de diciembre de 2019, y resolvió aprobar la reforma constitucional remitiendo el proyecto respectivo a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos constitucionales.

El propósito de la reforma es modificar el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer la prohibición de la condonación de impuestos.

Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente de las aprobaciones recibidas, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de los votos que lo aprueban.

La Secretaria Senadora Citlalli Hernández Mora: Con gusto, señora Presidenta.

CONGRESOS DE LOS ESTADOS

Se recibieron comunicaciones de 17 legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México por las que informan su aprobación al proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Informo a la Asamblea que los votos aprobatorios al proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos, son de las siguientes legislaturas de los estados de:

Baja California, en sentido aprobatorio.

Campeche, en sentido aprobatorio.

Chiapas, en sentido aprobatorio.

Colima, de la misma manera aprobatorio.

Estado de México, en sentido aprobatorio.

Guerrero, de manera aprobatoria.

Hidalgo, aprobatorio.

Jalisco, aprobatorio.

Michoacán, aprobatorio.

Oaxaca, aprobatorio.

Puebla, aprobatorio.

Quintana Roo, aprobatorio.

San Luis Potosí, de manera aprobatoria.

Sinaloa, aprobatorio.

Tlaxcala, en sentido aprobatorio.

Veracruz, también en sentido aprobatorio.

Y un voto aprobatorio también de la legislatura de la Ciudad de México.

Lo que suma 17 votos aprobatorios.

En consecuencia, esta Secretaría da fe de la emisión de 17 votos aprobatorios del proyecto de Decreto de referencia.

Les solicito ponerse de pie para la declaratoria correspondiente.

(Todos de pie)

DECLARATORIA

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: A efecto de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, la Cámara de Senadores declara aprobado el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS". **Se remite a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.**

La Presidencia seguirá atenta para recibir las resoluciones que emitan otras legislaturas de los estados sobre este asunto, mismas que se integrarán al expediente.

Favor de tomar asiento.

Se informa a la Asamblea que los grupos parlamentarios han solicitado el registro de intervenciones para referirse a la declaratoria.

Le damos la palabra a la Senadora Sasil De León Villard, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

La Senadora Sasil De León Villard: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

En el grupo parlamentario de Encuentro Social estamos convencidas que para lograr la transformación de la vida pública nacional se requiere de voluntad política de todas las fuerzas.

El día de hoy, esta Honorable Asamblea ha realizado la declaratoria constitucional del artículo 28, en materia de condonación de impuestos; por ello, afirmamos que existe voluntad y compromiso con México para generar mejores condiciones de bienestar para todas y todos los mexicanos.

Senadoras y Senadores, el principio de igualdad y no discriminación en el marco de las políticas tributarias implica que los impuestos y los beneficios fiscales no impacten directamente e indirectamente en el goce de los derechos humanos de los sectores vulnerables.

Durante años se permitieron grandes privilegios a los más favorecidos, olvidando completamente a los mexicanos más vulnerables.

Sin duda, la política social está fuertemente vinculada a la política fiscal y económica de un país y hoy buscamos que, sobre todo, las decisiones y acciones incidan en la mejora del bienestar social para la mayor parte de la población, sobre todo para quienes más lo necesitan.

El combate a la corrupción y la mejora de la gestión pública supone que todos los servidores públicos deben conducirse con honradez y honestidad.

Esta bandera que encabeza la cuarta transformación es fundamental, especialmente en el tema fiscal, toda vez que éste representa el principal mecanismo que transforma la realidad social y contribuir a la erradicación de la desigualdad que tanto ha afligido a nuestro México.

En este sentido, es de vital importancia una política correcta de recaudación fiscal; por ello, la actual administración ha tomado medidas importantes para lograr esto. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, ya que nuestro país sigue por debajo del promedio latinoamericano en relación con la recaudación de ingresos tributarios como proporción del Producto Interno Bruto.

Lamentablemente, durante las administraciones pasadas fue constante la tendencia de condonar impuestos.

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria, durante más de 10 años se condonaron impuestos por aproximadamente 400 mil millones de pesos. En este contexto, en el que se mantuvo una política de privilegios fiscales para exentar el pago de impuestos y que la condonación era un mecanismo que se aprobaba cada año para privilegiar a las grandes corporaciones en menoscabo de la clase trabajadora y obrera del país.

La conducción de la política fiscal del país debe convertirse en una herramienta que contribuya a salvaguardar los avances obtenidos en materia social, enfocándose en generar ingresos suficientes para financiar bienes y servicios públicos destinados a garantizar la procuración de los derechos sociales y humanos de las y los mexicanos.

Es por ello que en Encuentro Social estamos convencidos de que la transformación que vive el país logrará no únicamente combatir la corrupción y los privilegios, así podremos combatir la concentración de las riquezas y poner en el centro a las personas, a la sociedad y su bienestar; es decir, apuntar a una política pública hacia el desarrollo humano, progreso social, disminución de la pobreza, así como una educación de calidad.

Celebramos esta declaratoria y reconocemos el trabajo conjunto con el Senado de la República y la Cámara de Diputados, y las legislaturas de los estados que hasta hoy hemos logrado.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senadora De León Villard.

Tiene la palabra la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores.

El principio de igualdad tributaria obliga a las y los mexicanos que se encuentran en las mismas condiciones a contribuir de igual manera a la hacienda pública de nuestro país.

En pocas palabras, nos dicta que contribuyamos a un piso parejo para las y los contribuyentes, considerando las profundas brechas sociales que existen en México.

Este es un mandato fundamental que es raramente obedecido por la ciudadanía y por las mismas autoridades fiscales.

Precisamente, la figura de la condonación de impuesto se ha corrompido a tal grado que se ha convertido en una herramienta para que las instituciones hacendarias perdonen discrecionalmente el pago de impuestos.

Esta nociva práctica ha violado claramente los principios tributarios consagrados en nuestra Constitución, así como ha resuelto en pérdidas millonarias para nuestro erario.

Lo anterior ha sometido el bienestar de la población a los intereses de unos pocos, se han transgredido completa y deliberadamente el derecho a la igualdad en la ciudadanía.

Es por eso que, a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, me alegra que 17 estados de la República hayan remitido a esta Soberanía su voto a favor del proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 constitucional, en materia de condonación de impuestos, destacando que uno de los grandes aciertos de esta reforma es permitir el uso de este instrumento fiscal de manera excepcional a favor de quien más lo necesita.

Esto permitirá a las autoridades ser justas, al continuar condonando contribuciones a las regiones que, por necesidades, impulsos económicos o hayan sido víctimas de desastres naturales o de epidemias y plagas, puedan seguir haciéndolo; es decir, se consolida una política tributaria que finalmente pone por delante a las personas y no a los intereses económicos.

Hoy damos un paso adelante a favor de una política hacendaria que vela por el desarrollo y el bienestar, y que requiere de la cooperación y el apoyo de todas y todos, y que distingue su carácter solidario.

En este sentido, a nombre del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, me complace pronunciarme a favor de esta declaratoria de reforma constitucional.

Es cuanto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias a usted, Senadora Nancy De la Sierra.

Tiene la palabra el Senador Raúl Bolaños Cacho, del grupo parlamentario del PVEM, hasta por cinco minutos.

El Senador Raúl Bolaños Cacho Cué: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores:

Decía el político norteamericano Robert Ferdinand, que los impuestos son el precio que pagamos por la civilización.

Bajo esta premisa, las Senadoras y Senadores del Partido Verde celebramos que 17 estados de la Federación hayan respaldado esta importante reforma constitucional, que marca un parteaguas en la vida política fiscal y hacendaria de nuestro país, pero particularmente abre un frente nuevo en la lucha decidida que ha dado el gobierno en torno al combate a la corrupción y que nuestra bancada ha respaldado contundentemente.

Sin duda, una de las principales funciones de los Estados contemporáneos es la función administrativa, que realiza principalmente el Poder Ejecutivo para garantizar el gran abanico de derechos de los mexicanos consagrados en nuestra Constitución Política y demás leyes.

En este sentido, la política hacendaria y fiscal se vuelven los principales instrumentos de los que cuenta el Estado para garantizar los servicios públicos, como la salud, la educación, la seguridad, la inversión, el empleo y en general las metas de crecimiento y de desarrollo para México.

Pese a la aversión que genera la tributación y las cargas impositivas para los ciudadanos, sin el pago de impuestos sería imposible la existencia de un Estado y el desarrollo de nuestras sociedades.

Lamentablemente, en nuestro país tenemos grandes rezagos en el tema recaudatorio. Hoy nos enfrenta a una realidad marcada por la informalidad, la evasión del pago de impuestos y la elusión fiscal. Estas prácticas de defraudación han sido fomentadas por la corrupción y una cultura de la ilegalidad que genera grandes daños al erario público.

Información de la OCDE refiere que México se posiciona en los últimos lugares de recaudación tributaria. En el periodo 2013-2017, la recaudación promedio fue de 13.6 por ciento del PIB, siendo que en los demás países el porcentaje promedio es del 33.4 por ciento.

De acuerdo con estimaciones realizadas por la Dirección General del Instituto Belisario Domínguez, la evasión y la elusión de impuestos han ocasionado pérdidas entre el 2.6 por ciento y el 6.2 por ciento del PIB en nuestro país.

Esto se traduce en graves afectaciones a las finanzas públicas, al propio bienestar económico, porque reduce la disponibilidad de recursos que el gobierno puede orientar para cumplir sus funciones, como reducir la pobreza, la marginación y la desigualdad económica.

Por ello, consideramos muy importante esta reforma, evitará la amnistía fiscal y los privilegios que se otorgaron durante muchos años, principalmente a los grandes contribuyentes a quienes se les condonó, canceló y perdonó el pago de impuestos.

Hoy las fluctuaciones y turbulencias de la economía mundial, y la baja en los ingresos petroleros, nos llaman con urgencia a perfeccionar nuevos mecanismos legales en materia impositiva, por lo que se vuelve imprescindible generar una cultura de la legalidad y ponderar la importancia del pago de impuestos de manera justa y progresiva.

La eliminación de las condonaciones es un paso muy importante, una señal positiva para que todos los contribuyentes seamos partícipes del desarrollo de México, sin privilegios y cumpliendo cada uno con nuestras obligaciones fiscales y tributarias.

En el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ratificamos nuestra disposición de trabajar con las demás fuerzas políticas para erradicar todas estas malas prácticas que dañan a México, porque estamos convencidos que la clave del crecimiento económico, del abatimiento a la pobreza y la desigualdad solo se logrará con una cultura tributaria y con la justa y equitativa redistribución del ingreso.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Bolaños Cacho.

Tiene la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda: Buenas tardes.

El día de hoy queremos dejar muy en claro la posición y el riesgo que advertimos desde la votación de esta reforma constitucional.

La propuesta era muy sencilla, bastaba con reformar el artículo 38 del Código Fiscal para eliminar las condonaciones. Era tan sencillo como eliminar el artículo 38 y modificar el 39, y eliminar la condonación de impuestos.

Pero quisimos ir más allá y estamos hoy modificando el artículo 28, una reforma del Ejecutivo que llega a la Cámara de Diputados con un grave error, un error gramatical, ya que los Diputados nos enviaron una propuesta para eliminar la condonación de impuestos, los estímulos fiscales y las exenciones fiscales.

Llegó al Senado, logramos corregir y demostrar que esto era un grave error, y logró el Senado corregir este grave error gramatical, y pudimos regresarles a los Diputados que la reforma no podía contener lo siguiente: "Quedan prohibidos los monopolios, los estancos; es decir, se abre un nuevo supuesto; las condonaciones de impuestos y, la letra "y", las exenciones de impuestos".

¿Qué quiere decir esto? Que hoy el Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal tienen prohibido, desde la Constitución, no solamente eliminar la condonación, que aplaudimos, sino además están obligados a eliminar estímulos y exenciones. Eso fue lo que quedó plasmado en la Constitución con esta reforma.

Déjenme, en dos minutos les digo qué nos podrían estar quitando en unos cuantos meses: los estados y municipios ya no podrán, con esta reforma constitucional, exentar derechos de agua a grupos vulnerables; ya no podrán hacer programas de pago de predial descontando recargos; ya no podrán ni siquiera hacer una quita en las multas de los contribuyentes, y esto obviamente les va a afectar gravemente sus finanzas.

Los estados de la República ya no podrán dar exenciones para inversión extranjera directa y tendremos que competir con Texas y los estados del sur. Pero lo más grave es que si se eliminan las exenciones, déjenme les digo algunas que tenemos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 93, se eliminaría la exención del pago de ISR a las pensiones, fracción V, gastos médicos; fracción VIII, indemnización laboral; fracción IX, venta de casa-habitación; fracción XII, herencias, subrayo, herencias que hoy están exentas podrán cobrar ISR; fracción XIII, donativos a cónyuges e hijos, donativos entre esposos.

En el IVA ya no podrán poner exenciones al suelo, a la tierra, a la construcción, a libros y periódicos, a revistas; ya no estaría exento de IVA el transporte público, los espectáculos públicos o los menajes personales de comercio exterior.

Y, por último, ya no podría el gobierno aplicar estímulo fiscal a los cinco pesos de IEPS gasolina que hoy nos cobran. Casualmente la semana pasada la Secretaría de Hacienda eliminó el estímulo al IEPS gasolina y hoy

en todo México se aumentó 23 por ciento el cobro de IEPS federal, que si lo sumamos con el IEPS estatal, el combustible fósil y el IVA, ya hoy los mexicanos pagamos 9 pesos por litro.

Esta es una advertencia de lo que se puede venir en unos meses si no bloqueamos y dejamos de confundir estímulos, exenciones y condonación de impuesto.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador García Sepúlveda.

Tiene la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, del grupo parlamentario del PRD.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Buenas tardes. Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores.

Para el grupo parlamentario del PRD la declaratoria de hoy que estamos haciendo es un paso muy importante para lograr la justicia tributaria. Esta reforma al primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, en materia de condonación de impuestos, que más bien es de ya no condonación de impuestos, sin duda constituye un cambio de paradigma tributario.

El PRD acompaña este esfuerzo el cual forma parte de sus luchas históricas, y lo hizo a través de su participación en el trabajo en comisiones y con la aprobación de los documentos que se pusieron a votación de esta Asamblea el 22 de octubre y el 11 de diciembre.

Por ello, celebramos esta importante reforma constitucional, ya que consideramos que atiende debidamente las características de un buen sistema impositivo orientado al bienestar de las personas.

Se trata de acabar con la práctica de otorgar de forma discrecional, periódica y generalizada la condonación de contribuciones a ciertos deudores fiscales. Dicha práctica, de acuerdo con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Servicio de Administración Tributaria, entre los años 2007 y 2018, costó a las y los mexicanos la condonación de impuestos por 400 mil 902 millones de pesos, desafortunadamente en beneficio de las empresas más ricas de este país.

De esta forma, la reforma constitucional de la que damos cuenta evitará que se hagan condonaciones a aquellos que más tienen en perjuicio de las finanzas públicas y, en última instancia, en perjuicio de los derechos humanos.

Asimismo, se vela por un principio de justicia por el que no se permite que las personas puedan faltar a sus obligaciones tributarias en perjuicio del resto de los contribuyentes que sí responden de manera adecuada por ellas.

Sin embargo, consideramos necesario que en el futuro este tema vuelva a ser discutido, ya que si bien la reforma tiende al principio de justicia también debe atenderse al principio de flexibilidad, la flexibilidad le permite al sistema fiscal, en este caso a la autoridad hacendaria, llevar a cabo ajustes que atiendan a cambios importantes en las condiciones económicas de los contribuyentes.

Un ejemplo de ello son las exenciones y estímulos fiscales establecidos por los estados, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, para fomentar el desarrollo, el crecimiento económico y la inversión productiva.

Otro ejemplo más son las exenciones al impuesto sobre nómina en la contratación de personas que viven con alguna discapacidad, la cual ha sido objeto de análisis de constitucionalidad por la Suprema Corte.

Junto con estas exenciones se encuentran también aquellas que se dan como producto de una política de recuperación después de un desastre natural, de crisis económica. Por ejemplo, en la Ciudad de México se otorgaron exenciones fiscales a los afectados por el sismo del 19 de septiembre, también en 2013 se dieron beneficios fiscales a zonas afectadas por los huracanes Ingrid y Manuel.

Por ello, desde el grupo parlamentario del PRD estamos convencidos de que los impuestos deben de ser progresivos, es decir, que deben imponer mayores gravámenes a aquellos que cuentan con un mayor nivel de riqueza. Finalmente, el ganador del Premio Nobel de Economía, Joseph Stiglitz, señala que: "los sistemas impositivos deben cumplir cinco características principales: eficiencia económica, simplicidad administrativa, flexibilidad, transparencia y justicia".

Y para países en desarrollo, como el nuestro, agrega un sexto principio importante: "los sistemas tributarios deben ser resistentes a la corrupción". En el PRD estamos convencidos que con esta importante reforma

estamos cumpliendo con estos principios y estamos seguros que vamos a fortalecer nuestro sistema tributario, presentaremos las iniciativas para ello y fortaleceremos las finanzas públicas.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Fócil Pérez.

Tiene la palabra el Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz: Con el permiso de la Presidencia.

Lo lampedusiano, en ciencias políticas; el gatopardismo, en el dominio público, se refiere a que todo cambie para que todo siga igual.

Hoy en México Giuseppe Tomasi di Lampedusa ha quedado sepultado, superado por el gatomorenismo, que todo cambie para que todo empeore, un "salta pa'tras" político.

El Presidente de la República el pasado 5 de febrero, en Querétaro, declaró que con todos los cambios que se habían hecho a la Constitución, por sus iniciativas, casi ya teníamos una Constitución nueva.

Qué triste que sean estas pseudo reformas a las que se refiera el Presidente de la República.

El dictamen se aprobó con 76 votos, pero votamos en abstención diez del PAN y seis del PRI, porque aparte de lo que han dicho algunos de los errores que tiene, hablo incluso de asunciones que no las fundamenta. Él habla de los 40 mil millones de pesos de las condonaciones que se dieron entre 2007 y 2018, en las que se presume que no se efectuaron bajo las condiciones legales vigentes.

¿Y qué creen? Nadie está procesado, nadie está denunciado por estas supuestas violaciones.

Es una simulación en toda la extensión de la palabra.

A estas alturas del campeonato, el Presidente Andrés Manuel López Obrador estaba esperando que le iba a sobrar dinero, que le iban a salir hasta por las orejas los dineros por sus políticas de austeridad, de combate a la corrupción y de negar ya las cancelaciones, pero qué creen, no sólo no le ha sobrado, le han faltado 200 mil millones de pesos a su presupuesto.

Por eso es muy triste que se refiera este dictamen, este esfuerzo de tantas personas a un cambio a la Constitución que no sólo no mejora, sino que empeora, deja más confuso la aplicación de esta norma.

Se las voy a leer como quedó y no me podrán contradecir la torpeza legislativa de redacción como quedó, dice:

Artículo 28.- *En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios*, eso ya estaba, las prácticas monopólicas, eso ya estaba, los estancos; se le agrega, las condonaciones de impuestos, es lo único que se agrega, es toda la gran reforma que hemos sesudamente discutido.

Las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijen las leyes.

¿Qué quiere decir? Que se eliminan, pero permanecen.

¿Qué quiere decir? Que se prohíben, pero se autorizan en los términos que diga el Código Fiscal.

¿Qué quiere decir? Que como diría Mario Moreno Cantinflas: "sí, pero no".

Deberíamos estar muy apenados en este Congreso por estar perdiendo el tiempo con esta pseudo reformas, en vez de estar atendiendo los problemas de la gente, los problemas de la falta de ingreso de las familias, de la falta de empleo, de la falta de salud, de la falta de seguridad.

Quiero terminar con una conclusión. Estamos viviendo un gatomorenismo, que todo cambie para que México no pueda avanzar y para que Morena se pueda perpetuar en el poder.

Es triste, pero eso es lo que ustedes están haciendo con su mayoría, desperdiciando el tiempo y distrayendo a la población en un gatomorenismo, ni siquiera un gatopardismo.

Es cuando, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, Senador Gustavo Madero.

Tiene la palabra el Senador Alejandro Armenta Mier, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Con su permiso, señora Presidenta. Senadoras y Senadores, amigas y amigos de los medios de comunicación.

Qué pena la fragilidad de la memoria de los conservadores, es lamentable.

Fue el Presidente Andrés Manuel quien dio una muestra de cómo se debe limitar el presidencialismo tóxico y el presidencialismo de las ocurrencias del pasado.

Desde el año 2000, desde el 2000, con el supuesto cambio en el país, a la fecha, se condonaron más de 500 mil millones de pesos, pero escuchamos a los conservadores decir que eso no es importante, que es un distractor.

Mexicanas y mexicanos, ¿saben lo que significa este distractor de 500 mil millones de pesos condonados por los gobiernos del cambio?

¿Saben lo que significa para el grupo parlamentario del Partido Morena y su coordinador Ricardo Monreal, que no exista influyentismo de nadie, ni de Morena, ni del PRI, ni del PAN, ni de nadie, en los privilegios que se daban en el pasado?

Les voy a poner un dato, aquí tuvimos un debate de casi dos horas por el tema de salud, como lo hemos tenido por el tema educativo.

¿Saben cuánto vale esta insignificante cantidad de 500 mil millones de pesos que condonaban los gobiernos del cambio? 70 millones de quimioterapias en el país.

Hablar del pasado no lo hacemos para renunciar a nuestra responsabilidad histórica, pero no estaríamos hablando si ustedes hubieran cumplido, en su momento con su responsabilidad, no estaríamos hablando de un solo enfermo de cáncer en el país.

700 millones, escúchenlos, amigas y amigos, con lo que condonaron los presidentes del cambio en México se hubieran dado 70 millones de quimioterapias, se hubieran pagado 4.2 millones de elementos de la Guardia Nacional para todo el territorio, evitando muertos que los gobiernos del PAN han heredado a este país.

Con los 500 mil millones de pesos que condonaron los gobiernos del cambio en este país se hubieran construido, óiganlo bien, 500 hospitales generales, 500, y cuatro veces cuatro años del Programa de Adultos Mayores.

No quieren hablar de eso porque su fragilidad de memoria no les permite, porque no tienen calidad moral para hablar, no tienen calidad moral para poder hablar de corrupción por ningún motivo.

Y todavía vienen a querer, nos quieren venir a confundir con el hecho de que en los municipios y en los estados no van a poder procesar procedimientos para eliminar multas y recargos.

La ignorancia es atrevida, se les olvida que hay autonomía en los estados y en los municipios, y que año con año, yo fui presidente municipal, los presidentes presentan, a los congresos locales, presentan su Ley de Ingresos, y los estados, en acto de soberanía, presentan sus leyes de ingresos donde establecen cómo van a tipificar la función tributaria. La ignorancia es atrevida, indudablemente.

Por eso, amigas y amigos, esta es una gran oportunidad.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Concluya, por favor, Senador.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Claro que sí, señora Presidenta.

Morena cumple, Morena está poniendo un basta ya a la corrupción, al saqueo fiscal presupuestal y energético que los gobiernos del cambio le dieron al país.

Que no se rompan las vestiduras con que no hay quimioterapia, tuvieron la oportunidad y la dejaron ir. Vamos a enseñarles cómo se corrige el rumbo de este país.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Senador, el asunto es que este era un posicionamiento sobre la declaración de la reforma constitucional, no es un debate.

Sonido al escaño del Senador Erandi Bermúdez.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) Efectivamente, Senadora Presidenta, no es un debate, por lo mismo el Reglamento me permite a mí poderle preguntarle a usted si el orador me acepta una pregunta, no en el debate, el Reglamento lo pide y el Reglamento me otorga ese derecho, es lo único que le estaba solicitando, no hacer una intervención adicional.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Es posicionamiento, Senador.

El Senador José Erandi Bermúdez Méndez: (Desde su escaño) En los posicionamientos también se permiten las interpelaciones o las preguntas a los oradores, el Reglamento es muy claro, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa: Lo tomamos en cuenta, Senador.

25-02-2020

Cámara de Diputados.

DECLARATORIA del decreto de reforma constitucional en materia de condonación de impuestos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **21 votos aprobatorios** de los Congresos de los Estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México.

La Cámara de Diputados **declara** aprobado el decreto que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de febrero de 2020.

Declaratoria, 25 de febrero de 2020.

DECLARATORIA DEL DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 25 de febrero de 2020

La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz: El siguiente punto en el orden del día es la declaratoria de reforma constitucional en materia de condonación de impuestos. Solicito a la Secretaría dar lectura al oficio de la Cámara de Senadores.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con el **proyecto de declaratoria que reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de condonación de impuestos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 febrero de 2020.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECLARATORIA

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE IMPUESTOS.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.—
Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica), presidenta; senadora Nancy de la Sierra Arámburo (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Solicito a la Secretaría, realice el cómputo correspondiente, a efecto de dar fe de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Señora presidenta, se recibieron los votos aprobatorios correspondientes a las legislaturas de los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Ciudad de México.

En consecuencia, del cómputo realizado, esta Secretaría da fe de la recepción de 21 votos aprobatorios a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Se pide a los presentes ponerse de pie, si son tan amables, por favor.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Pediría la atención de diputadas y diputados en este recinto.

Una vez realizado el cómputo de los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, se emite la siguiente declaratoria:

El Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previa aprobación de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.

Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Pueden ocupar sus lugares.

Para hablar sobre la declaratoria de reforma se otorgará, a los grupos parlamentarios, el uso de la palabra, hasta por diez minutos. Tiene la palabra, en primer término, la diputada Mónica Almeida López, del PRD.

La diputada Mónica Almeida López: Con su venia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante, diputada.

La diputada Mónica Almeida López: Compañeros diputados, la declaratoria que hoy nos ocupa es de gran trascendencia, lo dijimos en la primera ocasión que la discutimos y lo repetimos posteriormente.

En el Grupo Parlamentario del PRD nos encontramos convencidos de que esta es una reforma que no solo ayudará a recaudar más y mejor los impuestos, sino que contribuye a una distribución menos desigual de la carga contributiva y favorece la disminución de la brecha entre ricos y pobres.

Para que constitucionalmente el Estado pueda cumplir con sus fines, es necesario que cuente con los recursos suficientes, los cuales provienen principalmente de la recaudación de la riqueza de los gobernados, con apego en la aplicación de la norma impositiva, de la administración de su patrimonio y de la erogación de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad.

A estos actos en conjunto se denominan actividad financiera, y es por ello que se debe actuar con probidad y evitar que se dilapiden los recursos nacionales.

La prohibición general de otorgar condonaciones, establecida de manera constitucional, constituye una nueva etapa para regular las excepciones en las leyes secundarias, ya que ahora se rompe el principio de generalidad de los impuestos que forman parte de la justicia que exige el artículo 31, fracción IV, de la Constitución.

Es por ello que la Suprema Corte de Justicia de la Nación también se ha pronunciado para regular los efectos esenciales, estableciendo con detalle los requisitos necesarios para su procedencia, mismos que a partir de este momento quedarán sin efecto alguno.

Aunado a lo anterior, la autoridad hacendaria al otorgar la condonación de las deudas fiscales, esta presupone la desaparición real de la capacidad contributiva del gobernado. De ahí, la íntima relación que guarda con el principio de proporcionalidad tributaria, y por ende, también con dar un trato equitativo para evitar en la medida de lo posible su uso indiscriminado o injustificado entre sujetos obligados como había sido hasta ahora.

Si bien la facultad de condonar impuestos no se encontraba explícitamente concedida a través de las leyes de ingresos, se atribuye a las autoridades fiscales, por las mayorías parlamentarias, ahora el texto constitucional en su artículo 28, lo prohibirá de manera clara y contundente.

Debemos ser claros, el Grupo Parlamentario del PRD concuerda con esta reforma no por constituir una bandera de propaganda política del presidente, sino porque estas condonaciones han representado una sangría extraordinaria para las finanzas públicas de nuestro país, y por ello su posición y su prohibición ha sido bandera histórica de nuestro partido.

Debemos señalar que la condonación de impuestos es el perdón de una deuda fiscal, precisamente por no pagar impuestos, es decir, la Constitución de nuestro país nos obliga como ciudadanos a contribuir con las finanzas del Estado. Esas contribuciones deben ser equitativas, que paguen más los que más ganan, principio que era trasgredido cada vez que, a los amigos, los clientes o los grandes empresarios recibían un beneficio de esta naturaleza.

Los servicios de educación, de salubridad, las pensiones para adultos mayores, las becas para estudiantes y personas con discapacidad y todos los servicios proporcionados por el gobierno se financian con nuestras contribuciones. Algunos expresidentes instruían al Servicio de Administración Tributaria para perdonar esta obligación a grandes compañías, favoreciendo intereses políticos, clientelares o de amiguismo, que en una práctica de corrupción lesionaba el interés de todas y todos los mexicanos.

Esto no se debe a los más de 400 mil millones de pesos que fueron condonados en los últimos dos sexenios, o a los más de 260 mil millones de pesos, únicamente en el sexenio de Enrique Peña Nieto, según el SAT, sino que a estos miles de millones de pesos que no tenían un fundamento objetivo para ser condonados. Es decir, estas condonaciones eran absolutamente arbitrarias y discrecionales.

Lo anterior quiere decir que en el sexenio anterior las empresas beneficiadas únicamente pagaron el 15 por ciento de lo que debían pagar, de acuerdo a sus ganancias.

Entre los casos más escandalosos, nos enteramos que Televisa logró evitar el pago de más de 3 mil 300 millones de pesos, y el del Grupo Mexicano de Desarrollo un monto de alrededor de 850 millones de pesos.

Estamos convencidos de que medidas como esta coadyuvarán a la reactivación de nuestra maltrecha economía, que pasó de un prometido 4 por ciento anual de crecimiento, a un lamentable 0 por ciento, comprometiendo las finanzas personales de todas y todos los mexicanos.

La condonación o cancelación de créditos fiscales es una práctica recurrente que se lleva a cabo en la sombra de la discrecionalidad y que mantienen afectando a quienes hoy deberían ser los beneficiarios. La discrecionalidad con la cual se otorgaban las condonaciones representaba un hálito de impunidad, generando desconfianza y corrupción.

Y es por ello que promoveremos, además, que la Auditoría Superior de la Federación realice análisis respecto de este ejercicio durante lo que lleva el mandato de nuestro actual presidente del país. Esto, con el objeto de garantizar, que tal y como lo prometió, no se realice un uso discrecional de esta facultad, porque las cifras de estas condonaciones no han sido transparentes, ni hemos sido informados verazmente de las consecuencias de estos actos.

Como lo expresamos anteriormente, y lo hemos sostenido innumerables veces, es necesario que este gobierno promueva medidas para garantizar las finanzas sanas, y evitemos que se utilicen fondos cuya finalidad ha sido diversa, como es el Fondo de Estabilización de los Ingresos presupuestarios, y que constituye una medida desesperada de frente a la caída estrepitosa de la recaudación fiscal.

Es por ello que hemos propuesto en diversas ocasiones que las figuras que tienen que ver con los contribuyentes no se vean obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias, sino que sean reguladas, con la finalidad de evitar este lamentable problema de la discreción.

Entre otras cosas, hemos propuesto que en el procedimiento para su concesión intervengan diversas autoridades, entre ellas la Cámara de Diputados, debido a las facultades que en materia económica tiene esta honorable asamblea.

Seguimos insistiendo en la necesidad de examinar que estas concesiones en materia tributaria puedan tener ciertas excepciones, entre ellas los desastres naturales que obligan a una acción urgente por parte del Ejecutivo para responder eficientemente y con prontitud a una circunstancia que pone en riesgo a la sociedad en su conjunto, siempre y cuando se cuente con el sustento técnico, jurídico, económico y social que permitan evaluar y garantizar la viabilidad y el beneficio para los mexicanos.

Asimismo, estamos convencidos de que es indispensable la revisión del pacto fiscal para establecer una nueva relación entre las entidades federativas con sus municipios y la federación, de tal forma que tanto los municipios como los estados se encuentren fortalecidos en sus finanzas y cuenten con la capacidad institucional para responder a todas las obligaciones que la Constitución les otorga en beneficio de la ciudadanía.

No obstante, es por todo lo anterior que el Grupo Parlamentario del PRD celebra esta declaratoria que contribuirá, sin lugar a dudas, a una mayor transparencia en el ejercicio público y para el desarrollo regional de nuestro país. Es cuanto, Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Partido Verde Ecologista de México.

En tanto llega él a la tribuna, queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones del diputado Achraf Bouali, miembro de la Cámara de Representantes del Reino de los Países Bajos, quien participó en una reunión de trabajo con el Grupo de Amistad México–Holanda, presidido por el diputado Ricardo de la Peña Marshal.

Los integrantes de este grupo colegiado hacemos votos para que este encuentro parlamentario fortalezca el diálogo y la cooperación entre ambas naciones. Sea usted muy bienvenido a este recinto, señor diputado. Diputado Gómez Alcantar.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: Gracias, presidenta. Con su permiso. Tengan todos muy buen día. El Congreso de la Unión, para aprobar esta reforma constitucional, analizó con un detenimiento preciso, tanto en Cámara de Diputados como en la de Senadores, las figuras jurídicas de exención y de condonación de impuestos, culminando este proceso con la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 135 de la Constitución.

En México un tópico complejo ha sido el ejercicio de las atribuciones dadas por la Constitución como por la Ley de Ingresos y el Código Fiscal de la Federación en materia recaudatoria. Los mexicanos nos encontramos en estado de alerta cuando se trata del ejercicio y gasto público, su ejecución, su destino, la rendición de cuentas asociada al mismo, porque hay ciertos casos donde personas físicas o morales obligadas al pago de impuestos dejan de hacerlo vía un decreto o una resolución del presidente de la República, que si bien en un claro ejercicio de una potestad del titular del Ejecutivo, no menos controversial por la cantidad que representa este no pago, y en gran medida porque debe haber razones poderosas para ello que no se transparentan.

Desde el año 2011 el IFAI, ahora INAI, al resolver un recurso de revisión dispuso que el SAT tendría que publicar los nombres de las personas físicas y morales beneficiados mediante un decreto o resolución de condonación fiscal. Las autoridades a las cuales se dirigieron estas resoluciones argumentaron el secreto fiscal y protección de datos personales y restricción del acceso a la información, por tratarse de tipo confidencial o reservada.

Nunca dieron cumplimiento a los mandatos del INAI, tan es así que este caso es una de las razones que motivaron en su momento al legislador a determinar en la reforma constitucional del 2014 en materia de acceso a la información, el establecer en el artículo 6o. constitucional que las resoluciones del organismo garante Inai son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y que solo mediante un recurso de revisión extraordinario promovido por el consejero jurídico del Ejecutivo federal y tramitado ante la Suprema Corte de Justicia. Cuando se ponga en peligro la seguridad nacional se podrá impugnar las resoluciones de este órgano constitucional autónomo.

Organizaciones de la sociedad civil, como Fundar y Artículo 19, en defensa del acceso a la información han luchado legalmente durante años para que se conozca esta información. Mediante un amparo otorgado a Fundar en la sentencia 191 del 2016, se ordenó al SAT revelar los nombres de los beneficiados por condonaciones y cancelaciones de créditos fiscales entre 2007 y 2015, misma que no ha sido cumplimentada con todos sus alcances y efectos.

No obstante, el actual gobierno federal siempre ha sido congruente con este complejo tema, y el 20 mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se deja sin efectos los decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

Mismo acto administrativo que, aunado a la iniciativa presidencial tramitada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados, reforzó el deber de luchar contra los beneficios fiscales que dañan a la hacienda pública. Y refiriendo a que el actuar de la facultad del Ejecutivo se sujete a la regla general de la prohibición constitucional, buscando que los casos de condonaciones se den de manera individualizada, bajo las leyes en la materia.

Vale la pena aclarar que no se trata de una prohibición absoluta contra las condonaciones y excepciones, puesto que pueden darse casos de necesidad o afectación por situaciones de emergencia o necesidad. Se trata de una prohibición relativa sujeta a excepciones o reglas con estándares establecidos en la ley, para que el titular del Ejecutivo federal pueda emitir tales decretos o resoluciones.

Al caso, conforme a la Ley de Ingresos que se emite cada año o conforme al Código Fiscal de la Federación, norma dada por el legislador al Ejecutivo para que este último la implemente y ejecute. Por lo que el legislador es quien tiene el control de determinar las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos bajo los términos que fijan las leyes, como se propone en el dictamen que aquí se presenta.

Hoy celebramos esta declaratoria constitucional que permitirá que solo la regulación y el desarrollo en las leyes secundarias establezcan los regímenes de excepción. Las condonaciones solo deben darse dentro del régimen de las normas fiscales, sin ir más allá del alcance constitucional, encontrando en este su marco limitante, materializándose en la sujeción de la ley.

Estamos conscientes que las condonaciones no desaparecen por decreto, pero evitaremos el ejercicio discrecional que las caracterizó con anterioridad. Por ello buscamos que ahora se dé un ejercicio de facultad reglada, en la cual el Ejecutivo federal se sujetará a normas precisas para los casos en los cuales aplicarán las condonaciones.

Esta reforma abonará a la rendición de cuentas, al acceso a la información, a la transparencia y a toda esta serie de derechos fundamentales y obligaciones de autoridad que deben materializarse no solo en leyes, sino en profundos cambios en la política pública y en cómo se ejerce y percibe el poder por parte del Ejecutivo.

Finalmente, porque la facultad potestativa de que mediante resoluciones de carácter general se pueda condonar el pago de contribuciones, debe evitar darse de manera generalizada, lisa y llana, cuando este debe ser un acto excepcional y con una justificación y motivación en un grado tal que las leyes que se modifiquen se ciñan minuciosamente a que la condonación se enfoque a casos o situaciones extraordinarios, en los que se haya afectado o se trate de impedir se afecte una situación de algún lugar o región, una rama de actividad, la producción o venta de estos y cuando acontezcan catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas y epidemias.

El Poder Legislativo, con esta reforma, aportará con una disposición legal más en este camino del ejercicio correcto del poder. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. En el uso de la palabra la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del Partido Encuentro Social.

La diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández: Con su venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández: En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, en congruencia con nuestra agenda legislativa y nuestros actos, votamos lo socialmente correcto, por ello estamos a favor para prohibir la condonación de impuestos.

En octubre y noviembre del año pasado, cuando en este pleno se discutió la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el 2020, en el PES fuimos claros que México necesita un ingreso sólido y también un presupuesto social.

Esta gran iniciativa ya tiene el aval de ambas Cámaras, pero eso no es todo. La iniciativa de prohibir la condonación de impuestos tiene toda la aprobación del gran pueblo de México. Quién mejor que el pueblo sea quien diga si va o no va.

Una reforma que le cierra la llave a los privilegios y a la corrupción, quién mejor que ellos, que son los que pagan sus impuestos y solo ven cómo a otros privilegiados cupulares se les perdona el pago. Se debe decir: perdonar el pago de impuestos le hizo mucho daño a México.

Se ha dicho mucho la dolorosa cifra de 500 mil millones de pesos. ¿Qué se hubiera hecho con ese dinero? Quizá mucho. En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social creemos en la política del hacer y no somos partidarios de la política del quizá. Es momento de dar resultados, si no rápidos, sí prácticos y a tiempo de las necesidades de la gente.

En el PES creemos que este México, en proceso de transformación necesita de la participación de todos sin importar colores o expresión política. En el PES lo hemos dicho claramente: trabajemos, porque la grilla política no resuelve nada.

El pueblo de México está harto del teatro parlamentario, de los pleitos en tribuna y de los abrazos en la comida. El pueblo de México está cansado de ver cómo se ponen en la congeladora las iniciativas que México necesita.

Recordemos, legislamos para todas y todos los mexicanos. No podemos tardarnos en apoyar desde este poder en poner el orden que México requiere, por ello, en el PES agradecemos al Congreso de Colima por ser el primero en aprobar, sin demora, la minuta federal que prohíbe la condonación de impuestos.

También reconocemos a los congresos de Querétaro, Ciudad de México, San Luis Potosí, Yucatán, y a cada uno de los demás que se han sumado a esta iniciativa que es socialmente correcta.

Nunca olvidemos lo que motivó a esta iniciativa, las palabras fueron excesos y privilegios y el monto fue de 500 mil millones de pesos. Nunca olvidemos que se prefirió el interés de unos cuantos por el interés de toda una nación. Nunca olvidemos lo que se pudo haber hecho con ese dinero. En el PES dejamos claro eso.

Si hoy tuviéramos esos 500 mil millones de pesos, hoy México y, sobre todo, las familias mexicanas tendrían más seguridad, mejores servicios de salud y medicamentos gratuitos.

La condonación de impuestos se ha manejado como un mecanismo para perdonar y olvidar los recargos y las multas que se generaron porque un contribuyente no pagó en tiempo sus impuestos. Es cierto. Todas y todos debemos ser conscientes de pagar nuestros impuestos, esta reforma está relacionada con la prisión preventiva de los factureros y de las empresas fantasma.

Estas actividades y previsiones legislativas tienen más sentido cuando en la revisión de la Cuenta Pública de 2018 se observaron desvíos y más desvíos del dinero de las y los mexicanos.

No olvidemos, el dinero que hoy se nos paga proviene del dinero de las familias mexicanas. Ellas y ellos son nuestros jefes y tienen todo el derecho de exigirnos resultados.

Esta prohibición se suma a la publicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Debemos ser conscientes, no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

Esta frase, diga quien la diga, está llena de razón. Es una frase socialmente correcta. La realidad nos ha alcanzado. Los excesos que se sentían firmes y bien edificados en la administración pública, ya están siendo erradicados.

En el PES consideramos que estamos avanzando en esta materia. Ahora, todas y todos pagamos por un mejor México. Ahora se gasta mejor el dinero de las y los mexicanos. Y ahora debemos prever a toda costa, que no existan más desvíos.

Digamos lo socialmente correcto: a todos nos cuesta mucho ganar nuestro dinero para que vilmente se desvíe a los bolsillos de unos cuantos.

En el PES seguiremos impulsando normas que traigan beneficios sociales a las familias de México.

Por un México más participativo, transparente y honesto, hagámoslo nosotros. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Higinio del Toro Pérez, de Movimiento Ciudadano.

En tanto llega a la tribuna, queremos enviar un saludo al diputado Édgar Eduardo Arenas Madrigal. Ah, no, perdón, el diputado invita a alumnos del Colegio Gilwell a este recinto. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Higinio del Toro Pérez: Compañeros diputadas y diputados, vengo a fijar una postura a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sobre esta reforma constitucional, relativo al artículo 28, que tiene que ver con la condonación de impuestos.

Ya había estado en este pleno el posicionamiento cuando se votó esta iniciativa y hacia una reflexión de dos cosas que son muy claras.

Aquí, en este país, entre otras muchas, pero principalmente a los mexicanos, hay dos cosas que no les gustan: pagar impuestos y cumplir con la ley.

Y reflexionaba sobre el papel del Estado para que esto que señalo como cierto, el no querer pagar impuestos, sea también algo que ha fomentado el propio Estado, a partir de la cancelación discrecional, sobre todo con las grandes empresas para que finalmente esto suceda.

Como recordarán, los diputados de Movimiento Ciudadano votamos a favor de eliminar la condonación de impuestos para garantizar que el Estado reciba los recursos a los que tiene derecho, para así incrementar la recaudación de los ingresos tributarios y también para impulsar la inversión en sectores prioritarios.

No es posible que nuestro país tenga niveles de recaudación de alrededor del 16.2 por ciento de nuestro PIB, comparables solamente con países asiáticos de muy bajos ingresos. Nuestra recaudación está inclusive por debajo de países del propio Centroamérica y de Latinoamérica, lo menos que podemos hacer es reforzar al Estado con esta reforma constitucional y permitirle que siga recaudando más impuestos, con la prohibición explícita de no seguir favoreciendo la condonación.

Porque precisamente, la condonación de impuestos y la amnistía fiscal, de acuerdo a la propia OECD, puede convertirse en paliativos a corto plazo a expensas de ingresos a largo plazo. Esto es, ayudas a una empresa en un momento determinado, pero a largo plazo esto tiene consecuencias.

Por supuesto, esto debe ser entendido como un daño a la democracia, porque se crea la sensación de que hay una regla para los ricos y poderosos y otra regla para los demás, que estamos obligados puntualmente a pagar estos impuestos.

De acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los sexenios de Calderón y de Peña Nieto, del 2007 al 2018, se condonaron 400 mil 902 millones de pesos. Repito la cantidad, 400 mil 902 millones de pesos.

Hoy que los municipios del país enfrentan severas crisis en materia de recursos debido a la cancelación de muchos programas, ¿qué hubiéramos podido hacer con estos 400 mil 902 millones de pesos?

El ejemplo lo podemos trasladar al sector salud o a cualquier otro sector que saldría beneficiado con estos impuestos que no fueron cobrados, de los cuales, por cierto, el 54 por ciento se concentró solamente en 108 contribuyentes del sector privado, 58 de ellos inclusive cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Este monto representa, para darnos una idea, cuatro veces el presupuesto asignado para el programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Adultos Mayores. De ese tamaño es el boquete financiero que le hacemos a las finanzas públicas del país, con la condonación de impuestos.

En ambos periodos fueron beneficiados 48 contribuyentes, de acuerdo a diversos estudios, se encuentran entre ellos las compañías beneficiadas, por esa condonación de impuestos, televisoras, farmacéuticas, empresas automotrices, empresas mineras, grupos financieros y hasta equipos de fútbol, entre los que destacan Pfizer, Chedraui, Liverpool, Palacio de Hierro, 7 Eleven, Cinépolis, el Club de Fútbol Necaxa, Cablevisión, Grupo Herdez, Grupo Industrial Saltillo, Ternium, Arcelormittal, Jafra, Fuller, AT&T, TV Azteca, Grupo Elektra, Televisa, Volkswagen, entre otras.

Adicionalmente, el pasado 4 de diciembre del año anterior, la organización Fundar dio a conocer una nueva lista de contribuyentes a quien el SAT les condonó impuestos entre el 2007 y el 2015, por un monto de 5 mil 313 millones de pesos, y destacan otras empresas como Volkswagen de México, Hewlett-Packard, Aeronor, Banco Credit Suisse de México, entre otras.

De acuerdo, otra vez, a la misma fuente, la cifra condonada ascendió a 629 millones de pesos, además, esta organización confirmó que del 2015 al 2018, el SAT canceló créditos fiscales con valor de 317 mil 593 millones de pesos, de los cuales solo a 43 empresas se le cancelaron 100 mil millones de pesos.

La Auditoría Superior de la Federación habla que, de un total de condonaciones durante el 2016, el 70 por ciento correspondió a los grandes contribuyentes, otra vez esa vieja fórmula de seguirle cobrando, seguirle perdonando a las empresas poderosas y seguirle cargando la mano a todos los contribuyentes que puntualmente, mes con mes, entregan sus impuestos al Estado.

En ese mismo sentido, la propia Auditoría comprobó que el SAT otorgó condonaciones de multas y recargos al 100 por ciento para cinco contribuyentes que omitieron el pago de retenciones del ISR e IVA del 2007 al 2011, y que de acuerdo al programa no era susceptibles de condonarse.

Tradicionalmente la condonación de impuestos se ha utilizado, como ya dijimos, para apoyar a aquellos contribuyentes que han sido víctimas de desastres naturales o coyunturas sociales. Sin embargo, como asegura Transparencia Internacional, los programas exitosos en tema de condonación de impuestos son la excepción y no necesariamente la regla.

En nuestro país, estos programas han beneficiado en gran medida a los grandes contribuyentes, lo que afecta negativamente la captación de recursos en beneficio de los que menos tienen.

Pero aquí hay que hacer un alto, tenemos que parar y ver al futuro y preguntarnos: ¿qué hace falta, aparte de esta reforma que ya prohíbe la condonación de impuestos? Hace falta urgentemente una reforma fiscal que ayude a incrementar la base tributaria. No podemos seguirle cobrando a los mismos, somos unos cuantos los que entregamos nuestros impuestos puntualmente, mientras que hay una mayoría que sigue evadiendo, o que todavía más, ni siquiera está en un padrón para poder pagar los impuestos.

Decía Joseph Stiglitz, un economista, que para considerar tener un buen sistema fiscal lo primero es que este sistema debe ser eficiente, el sistema fiscal tampoco puede ser distorsionador. Además, debe contar con sencillez administrativa, debe ser flexible, es decir, debe adaptarse fácilmente a los cambios. También debe ser progresivo, es decir, obligar a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria.

La situación actual de las finanzas públicas mexicanas es delicada, ya que queda un espacio fiscal reducido para la realización de políticas públicas. Esta situación podría agravarse en el futuro debido al cambio demográfico que se experimenta en el país, lo que tendrá una inevitable repercusión en el sistema de pensiones. Ojo con esto.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que se requieren implementar medidas que permitan beneficiar a todos y no solo a unos cuantos. Necesitamos aprobar reformas que permitan una nueva equidad tributaria en el ingreso.

Compañeros diputados, con este posicionamiento nuestro Grupo Parlamentario reitera su posición acerca de esta reforma fiscal que tiene relación en materia de condonación de impuestos. Pero también extendemos nuestra mano, y ya lo hemos dicho, aquí están nuestros votos para aquellos temas que puedan servirle a nuestro país.

Urge una profunda reforma fiscal. Este es el primer paso. Es el primer paso meterle legalidad. Que sea un país de equidad en materia de pagos de impuestos. Pero queda pendiente la asignatura de esta gran reforma, en donde la base fiscal se amplíe para que todos paguemos en proporción de nuestros ingresos y que todos podamos contribuir al desarrollo de este país en materia de cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado.

Esta Mesa Directiva le da la más cordial bienvenida a Montserrat Andrade García, Maricela Caro Enríquez, Violeta Zaragoza Campos, Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña, Alejandra Guzmán Ochoa, Noé Fierros Álvarez, Julio Rodolfo Velázquez Chávez y César Francisco Padilla Chávez, regidoras y regidores del municipio de

Tlajomulco, Jalisco, que están en este recinto a invitación de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos.

Tiene la palabra el diputado Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Muchísimas gracias, diputada presidenta. Con su permiso.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya: Compañeras y compañeros, en primer lugar, quiero decirles que las y los diputados del Partido del Trabajo estamos de verdad muy contentos, satisfechos por esta declaratoria de reforma constitucional en materia de condonación de impuestos, de eliminación a la condonación de impuestos, y poner fin a esta maniobra neoliberal que indebidamente se incorporó al texto de nuestra Ley Suprema en 1983.

Tengo aquí una copia del Diario Oficial del jueves 3 de febrero de 1983. Se incorporó, hoy la estamos eliminando y esto reitera que vamos con todo en la construcción de la cuarta transformación que demanda el país.

Expreso esto porque este fracaso del antiguo régimen neoliberal sin duda que dejó un sinnúmero de graves problemáticas para nuestro país. Se pretendió convencernos de que la miseria, se pretendió convencernos de que la desigualdad se arreglarían por arte de magia, con una serie de reformas que lo que hacían era defender al capital, pero descuidaban a la gente.

Los conservadores gobernaron para proteger sus intereses personales y para hacer negocios millonarios desde las instituciones, hay que decirlo. También sustituyeron la vocación por la avaricia. Se cegaron por su desmedida necesidad de saciar sus bolsillos. El dinero y no el bienestar del pueblo fue lo que guió su toma de decisiones.

Las consecuencias están a la vista, dejaron un desastre que va más allá de los números. Se instaló una clase política sin principios ni valores que dejó a su propia suerte a millones de familias que tuvieron que salir adelante con muy poco, en condiciones también muy poco favorables y con gobiernos distantes.

Recordemos los números que demuestran estos dichos. Miren para el cierre del gobierno anterior 52.4 millones de mexicanas y mexicanos se encontraban en alguna condición de situación de pobreza, y de estos 7.4 millones en pobreza extrema, y otros tantos más en una situación de vulnerabilidad por carencias originadas precisamente por la ineficiencia en la garantía de los derechos sociales como la educación, como la salud o como el acceso a agua potable.

Y aunado a lo anterior, la percepción sobre la corrupción del gobierno fue por demás significativa. Tal cual lo reportó Transparencia Internacional, México obtuvo una mala calificación en 2018 en esta materia, hecho que comenzaría a corregirse con el gobierno del presidente López Obrador. Sí, como ya todos sabemos, compañeras y compañeros, el problema no era la falta de recursos, sino la arbitrariedad con la que se manejaban. Corrupción y desigualdad iban de la mano.

Y esta reforma constitucional cobra por estas razones vital importancia. Ese es el contexto, la condonación desmedida de impuestos sirvió para proteger indebidamente a los más favorecidos en perjuicio de la mayoría; era la mejor personificación sobre la forma de gobernar del antiguo régimen. Pero esa fórmula corrupta tuvo un punto final, porque simplemente era insostenible.

Como ya se ha dicho en distintas ocasiones, el primero de julio del 2018 fue algo más que una elección, se trató de un cambio profundo, de un cambio verdadero. El pueblo de México decidió dar paso a la cuarta transformación que, al lado de la Independencia, de la guerra de Reforma y de la Revolución, reivindicaría la voluntad popular y la justicia como pilares fundamentales de nuestra democracia.

Hay que decirlo, la victoria del pueblo dio paso a un gobierno decente encabezado por una persona honesta. Me refiero, por supuesto, al presidente Andrés Manuel López Obrador, quien desde sus primeros días de gobierno dejaría sin efectos la condonación de impuestos en este país a través de un decreto.

Y como lo refiere el decreto publicado ese 20 de mayo de 2019, los gobiernos del viejo régimen distorsionaron gravemente nuestro sistema fiscal. Uno de los primeros actos, solo para recordarlo hay que decirlo, de Felipe Calderón, fue contemplar en la primera Ley de Ingresos de su gobierno la condonación de casi 105 mil millones de pesos, que a valor actual serían 165 mil millones de pesos, que pudieron utilizarse en beneficio de los menos favorecidos de nuestro país. Y la primera Ley de Ingresos de Peña Nieto no rompió con esta dinámica; al contrario, la continuó. Se contempló un total aproximado de más de 192 mil millones de pesos, casi un cuarto de billón de pesos, de ese tamaño.

Y como lo afirmó el presidente López Obrador, que por sí mismo decidió no ejercer esta facultad, la condonación de impuestos se convirtió en una práctica nociva, que rompía con la justicia tributaria y violentaba el derecho de igualdad de todas las personas. Hoy nos damos cuenta de que la razón le asiste al presidente López Obrador. Así pues, gracias a ese ambiente neoliberal y corrupto, en nuestro país el 10 por ciento de la población concentra el 95 por ciento de la riqueza nacional. Y como lo ha referido, desde el Estado se promovió activamente esta desigualdad.

Por eso en este Congreso decidimos corregir rumbo y promover las transformaciones necesarias para que la cuarta transformación sea irreversible. Tenemos, sí, un plan de nación que ya ha sido votado por la ciudadanía. Hemos aprobado reformas trascendentes que diseñaron un nuevo modelo educativo de excelencia que permiten devolverle al pueblo lo robado, que protegen la seguridad de las familias y que involucran activamente a la ciudadanía en la toma de decisiones.

También hemos consolidado nuestra vocación de igualdad estructural de género en la Constitución, mediante la paridad en todo, que sin duda es un paso de los muchos que hay que dar en esta materia.

Sé que esta agenda es fundamental para el país, y confío en que nuestra apuesta por una verdadera renovación moral dará frutos importantes para erradicar todas las formas de violencia, especialmente la de género. Nuestros ideales, que tenemos y que han devuelto la esperanza a millones, se acompañan, como se ve, de acciones concretas. Y en este caso y en otros tantos, contaremos con un gobierno cercano y honesto que sabrá escuchar y que sabrá resolver.

Por eso es importante recordar que los orígenes de las problemáticas cotidianas son muy parecidos. El régimen neoliberal fue capaz de corromper al poder público, de afianzar la impunidad como un sistema y de generar condiciones de avance de la violencia.

Hoy, a diferencia de otros tiempos, contamos con gobernantes que con determinación y vocación promoverán instituciones honestas y con capacidad de respuesta. El primero, sin duda, es el presidente de la República.

Compañeras y compañeros, el Partido del Trabajo celebra que esta reforma constitucional vaya a incorporarse finalmente a nuestra norma suprema. Estar del lado de la gente significa defender el bienestar de la mayoría.

El PT está convencido de que, como bien lo dice el presidente Andrés Manuel López Obrador, por el bien de todos, primero los pobres. Sigamos entonces defendiendo la cuarta transformación. Estamos aprobando reformas que se comunican a partir de una visión integral de justicia, todas parten de una misma visión.

Muy pronto estaremos discutiendo aquí una reforma constitucional en materia de bienestar, para consolidar el sistema universal y gratuito de salud, así como prestaciones sociales a adultos mayores, personas con discapacidad definitiva y estudiantes. Por eso la prohibición de la condonación de impuestos se inscribe en esta lógica, por eso en el Partido del Trabajo celebramos que el país esté cambiando con paso firme. El dinero público es y debe ser para la gente. Nuestra Constitución regresa a su vocación social.

La cuarta transformación cuenta con los votos del PT. Y yo coincido con Higinio, que hizo uso de la palabra hace un rato, vale preguntarnos qué es lo que sigue, y ojalá muy pronto estemos legislando para evitar que parte de esos 16 multimillonarios que concentran la mayor parte de la riqueza y que también son dueños de grandes empresas, como Maseca y Bimbo, paguen los impuestos que les corresponden.

El que gana más debe pagar más. Son tareas pendientes que tenemos en esta legislatura. Gracias, presidenta. Es cuanto.

Presidencia de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Con el permiso de la presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Pedro Pablo Treviño Villarreal: Compañeras y compañeros legisladores, la política fiscal y la aplicación de los impuestos representan componentes fundamentales para que el gobierno federal lleve a cabo las acciones que permitan un crecimiento económico sostenido y una política social que reduzca la desigualdad y contribuya al mejoramiento del bienestar de nuestra población.

En este contexto, el pago de impuestos constituye una fuente de ingresos de gran relevancia para que el Estado mexicano pueda con sus distintas obligaciones constitucionales y legales.

Sin esta fuente primordial de recursos no será posible hacer efectivo el cumplimiento de los derechos fundamentales de los mexicanos en materia de seguridad, salud, educación, inversión pública, seguridad social, así como la provisión de diversos bienes y servicios públicos.

Por ello, nuestra ley fundamental establece que estos recursos deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de ahí la relevancia de garantizar de nuestro marco jurídico y constitucional, condiciones equitativas de pago de impuestos, ya que de no ser de esta manera se generarán afectaciones al patrimonio nacional, a las arcas públicas, pero, sobre todo, al crecimiento económico y al desarrollo nacional.

El propósito de acabar con el uso discrecional de las condonaciones no es un asunto menor, representa una práctica que lesiona al erario público y a los asuntos de mayor relevancia para el bienestar de todos y de todas las mexicanas.

La reforma al artículo 28 de nuestra Constitución tiene una gran virtud, pero también tiene varios defectos. ¿Qué vamos a hacer en caso de un desastre natural o una epidemia? ¿Cómo estimular los proyectos de inversión, sobre todo, que generen empleo y que hoy hacen tanta falta a nuestro país?

Estamos de acuerdo en que el pago de contribuciones deba ser equitativo y justo. Sin embargo, es nuestra responsabilidad, como legisladores, pensar en los casos de excepción de esta misma ley.

El Grupo Parlamentario del PRI estamos de acuerdo en el fortalecimiento de nuestro marco legal y en acabar con el uso discrecional de las condonaciones. Sin embargo, lo que se requiere es un verdadero cambio en el manejo de la política fiscal, que garantice a los contribuyentes que sus derechos están resguardados por la ley fundamental, pero, sobre todo, que cada peso que pagan los contribuyentes se invierta en proyectos productivos y en programas sociales que mejoran su calidad de vida.

Hoy, nuestra Constitución establece, de manera clara, que todos los mexicanos tenemos la obligación de contribuir al gasto público de la federación a través del pago de nuestros impuestos.

Y por lo que es fundamental garantizar que nuestra legislación tutele esta obligación bajo los principios de proporcionalidad, equidad y transparencia.

Tenemos la gran oportunidad de asegurar un piso parejo y equitativo para todos los mexicanos y, particularmente, generar un marco jurídico que inhiba los privilegios, pero que asegure la contribución de todas las personas en favor de México.

Compañeras y compañeros legisladores, estamos de acuerdo en contribuir un andamiaje jurídico que evite el uso discrecional de las condonaciones y que impacte negativamente en las finanzas públicas y, con ello, en el bienestar y la calidad de vida de la población.

El propósito central de esta reforma constitucional, de esta envergadura, debe contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas para que el Estado mexicano cuente con mayores recursos para programas sociales de alto impacto, y de esta manera, hacer frente a las necesidades básicas de nuestra sociedad.

De ninguna manera estamos a favor de medidas que afecten a los contribuyentes cumplidos, al federalismo, al desarrollo nacional y al bienestar de las familias mexicanas.

Sin embargo, estamos plenamente convencidos en que esta representa una oportunidad inigualable para el diseño e implementación de una política fiscal integral en beneficio del desarrollo económico y social y, por supuesto, de las poblaciones más pobres y vulnerables de México.

Resulta indispensable revisar a profundidad nuestro sistema fiscal y empezar a construir condiciones de cara a una necesaria reforma fiscal profunda y progresista, que garantice la generación de recursos suficientes para dar cumplimiento a la agenda social progresista de manera sostenible.

Para alcanzar los anteriores objetivos, el gobierno federal debe recaudar recursos suficientes e invertirlos en los sectores de la población y áreas prioritarias y hacerlo de manera justa, progresiva y sostenible.

No es un tema político ni de interés electoral, es un tema de justicia social. Esta es la mejor manera para que nuestro país acceda a mejores estadios de crecimiento económico, de desarrollo social y de bienestar de todas las familias mexicanas.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos dispuestos y listos para trabajar con las diferentes fracciones representadas en esta Cámara de Diputados y juntos construir esta reforma que le dé certidumbre, la dé confianza y siga poniendo a México como las mejores naciones del mundo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Patricia Terrazas Baca, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Con la venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Patricia Terrazas Baca: Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional estamos convencidos de que nuestra Carta Magna representa la justicia, unidad, fuerza, democracia y la lucha, por las que tanto hablamos y defendemos, por lo que al realizarse cambios debe ser siempre para un perfeccionamiento y adecuación a los tiempos y necesidades actuales.

El día de hoy damos declaratoria a la reforma del artículo 28 de nuestra Constitución, en materia de condonación de impuestos. Tenemos muy clara la importancia de que una correcta y adecuada recaudación es primordial para que el gobierno cuente con los ingresos suficientes para la ejecución efectiva de sus funciones propias en materia de desarrollo social, económico y seguridad. Muy importante, desarrollo económico y seguridad, no nada más desarrollo social.

Estos ingresos provenientes del pago de impuestos de los contribuyentes deben cumplir a cabalidad con los principios que establece la Constitución. Es decir, que sean proporcionales y equitativos.

Ahora bien, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en materia de planeación e impulsar el desarrollo nacional, los diversos gobiernos federales a lo largo del tiempo, han establecido algún tipo de exención de impuestos, bajo los supuestos previstos en las leyes de la materia.

Esto es, no nos engañemos. Sabemos que nuestras leyes fiscales nos permiten condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos diferidos o parcialidades, para promover medidas necesarias para el desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de la actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en los casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Las exenciones como las condonaciones de impuestos deben ser en función de las necesidades y características que se requieran, como sucede en las situaciones de desastre de salud, de seguridad pública o por crisis económica.

Con la reforma de hoy se da declaratoria, se eleva a rango constitucional los límites que ya existen en la legislación federal, expresamente en el artículo 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, para establecer prácticas de exención y condonación de impuestos, lo que coadyuva a precisar los supuestos tendientes a eliminar prácticas que puedan erosionar los ingresos fiscales y probables actos de corrupción.

Esto es, se establece de manera expresa la prohibición de las condonaciones fiscales a fin de que tengan carácter excepcional, cuando exista plena justificación de su aplicación y siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en la Constitución y en las leyes de la materia.

Solo así estas reformas en materia de condonación tendrán utilidad para generar finanzas sanas y lograr así que los recursos del Estado, efectivamente, sirvan para lo que realmente es primordial para millones de mexicanos y mexicanas.

En Acción Nacional estamos a favor de perfeccionar nuestro marco jurídico en todo aquello que contribuya al desarrollo de nuestro país. Así, me enorgullece decir que las y los legisladores de Acción Nacional somos una oposición responsable, cuyo objetivo primordial es que se generen las condiciones adecuadas para el desarrollo social y económico de toda la población, y con esto se refleje un verdadero bienestar para las y los mexicanos.

Por ello, adicional al establecimiento de una normativa acorde a las necesidades imperantes en nuestro país, vigilemos e impulsaremos en todo momento el ejercicio eficiente del gasto, así como la transparencia y rendición de cuentas, para que los programas y proyectos de inversión cuenten con reglas de operación claras para combatir la opacidad.

México está atravesando por una situación delicada en muchos aspectos, pero estando juntos es posible salir adelante. Hacemos un llamado a todas las fuerzas políticas para que nos enfoquemos en sacar adelante asuntos que realmente benefician a nuestro país. No se pueden lograr grandes reformas con un pensamiento que divida y polarice entre conservadores y no conservadores.

Todas y todos somos parte de México y es nuestro deber desde esta trinchera el legislar con responsabilidad para mejorar nuestro presente, pensando en el futuro de nuestras nuevas generaciones.

En Acción Nacional somos y seremos garantes de que las leyes que de aquí emanen, sean por el bien de las familias mexicanas, para que vivamos en una sociedad justa y unida. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Gracias, diputada. Tiene la palabra, el diputado Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Mario Delgado Carrillo: Compañeras, compañeros. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Adelante, diputado.

El diputado Mario Delgado Carrillo: El sábado decía yo, en Texas, que México está viviendo el sueño mexicano. Y qué mejor prueba que la reforma constitucional que hoy afortunadamente se está declarando ya como válida.

Es imposible pensar que esta reforma pudo haberse dado en el régimen neoliberal, porque no es una reforma simbólica, tiene una profunda implicación en el modelo económico de complicidades que se estableció en el periodo neoliberal.

Estamos viviendo un cambio de régimen político y un cambio de modelo económico. Esta reforma constitucional fija las nuevas reglas en la relación entre el gobierno y los empresarios.

La perversa simbiosis del poder económico con el poder público que se fraguó en las últimas décadas a través de privatizaciones, de bienes, empresas y sectores completos, tenía un componente adicional: el favor presidencial para evadir el pago de las obligaciones fiscales de unos cuantos cómplices del poder.

Aunque esta condonación tenía un sustento constitucional, no cabe duda que era un acto de corrupción presidencial.

Si pensamos cuál fue el origen del parlamento: quitarle al soberano el poder absoluto para decidir la tributación, los impuestos. Y el parlamento se crea para que la representación popular fije la carga fiscal al pueblo.

Esta facultad que hoy llega a su fin, que tenía el presidente de condonar impuestos, estaba por encima de la facultad constitucional de esta representación popular para determinar los impuestos y vulneraba la división de Poderes, porque se hacía de manera directa por el Ejecutivo sin pasar por el Congreso. Por lo tanto, hoy termina la figura del presidente cómplice, del presidente compadre y socio de los grandes empresarios.

Todo cambio genera incertidumbre. Y en esta transformación es tiempo de que los inversionistas dejen atrás las reglas discrecionales y de privilegios del pasado. Hay que aceptar que ahora la relación entre el gobierno y la empresa pasa exclusivamente por la ley, por la legalidad que señala la Constitución, en donde los impuestos los tenemos que pagar todos de manera proporcional y equitativa. Se debe dejar atrás esta incertidumbre que genera el no poder tener el favor presidencial. No hay nada que contribuya más a la certidumbre y a la certeza en las inversiones, que el cumplimiento de la ley. Por eso es una transformación, y esto debería ser un aliciente para la inversión.

¿Cuáles fueron las consecuencias de esa facultad que hoy llega a su fin? Ya se han dicho aquí una y otra vez las cifras, porque ni siquiera tenemos claridad, lo conocemos apenas de los dos últimos sexenios. Dice Fundar que más de 400 mil millones de pesos, donde la mitad favoreció apenas a 108 contribuyentes. Hay otra estimación. Si la atraemos a precios de 2019 e incluimos créditos condonados y cancelados, y los créditos también, de 201 contribuyentes que no han podido ser revelados, esta cifra puede alcanzar hasta 1 billón 336 mil millones de pesos, a precios de 2019.

La perversión de la facultad que hoy llega a su fin generó unos cuantos multimillonarios y millones de pobres. Mientras que en 1996 las 16 fortunas más grandes de México tenían en promedio 25 mil millones de dólares, para 2014 estas mismas 16, las 16 fortunas más grandes, alcanzaban los 142 mil millones de dólares.

Mientras, ¿qué pasaba con la población? Se duplicaba el número de pobres, aumentaba de manera importante, de más de 40 millones en 1980 a más de 60 millones en la actualidad. Es un modelo económico de privilegios que generaba grandes multimillonarios y millones de pobres en nuestro país. Y así lograron meter la idea de que el gobierno era por su naturaleza corrupto y el Estado tenía que retirarse de toda la actividad económica para dejársela al sector privado.

Por eso la transformación del modelo, porque al no tener un Estado corrupto, como es el que tenemos hoy, el decidido combate a la corrupción por parte del presidente de la República y renunciando a esta facultad de condonar impuestos que generaba corrupción, entonces pasamos a una concepción de Estado diferente, donde el Estado puede generar valor en la actividad económica. Y eso, sumado a la legalidad, sin duda traerá mejores condiciones económicas para la mayoría de la población de nuestro país.

Esa es la transformación en la que estamos. Esta es la dimensión tan grande que tiene esta reforma constitucional, que podría parecer simbólica, pero que tiene un profundo significado para la economía de nuestro país y para la relación entre el sector público y el sector privado.

Esperamos que esta reforma, junto con las otras que se han aprobado, se empiece con la recuperación fiscal del Estado mexicano, que recupere su capacidad de recaudar ingresos, de generar ingresos para poder fortalecer el Estado de bienestar al que aspiramos, y que por cierto y como ya se mencionó aquí, que próximamente se verá fortalecido con una reforma al artículo 4o. constitucional, para ampliar los derechos

sociales para toda la población. De tal manera que quien todavía se resiste a creer que nuestro país vive una transformación, basta ver lo que estamos aprobando el día de hoy.

Por ahí hubo un tuit el sábado, del expresidente Calderón, donde decía que mi discurso en Laredo era la mejor broma del año. Yo nada más quiero recordar que el presidente Calderón tuvo la oportunidad de haber renunciado a esta facultad y en lugar de ello condonó de manera discrecional más de 161 mil millones de pesos.

Ahí está la diferencia entre la calidad moral del presidente que tenemos hoy y la que tuvimos con un presidente que empezó robándose la elección. Nuestro país está en una profunda transformación. Muchas gracias.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 5 de marzo de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.